

	ACTA DE REUNIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL	Fecha:	23-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EL-FO-22

ACTA No. 21 DE 2026

ACTA DE LA REUNIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL EN DESARROLLO DEL TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL INICIADO MEDIANTE AUTO 2186 DEL 24 DE MARZO DE 2026, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO: “EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL CAMPO RUBIALES”, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN, EN EL DEPARTAMENTO DEL META”

EXPEDIENTE: LAM0019

EMPRESA: ECOPETROL S.A.

FECHA: 28 de abril de 2026
HORA: 08:00 a.m. – 05:30 p.m.
LUGAR: Plataforma Teams.

FECHA: 29 de abril de 2026
HORA: 08:00 a.m. – 12:10 pm
LUGAR: Plataforma Teams.

I.ASISTENTES

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	CARGO/PROFESIÓN	ENTIDAD
LUZ ANDREA PUERTO ROJAS	53.117.213	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES ANLA
ALBA LUCIA FONSECA	52.334.765	COORDINADORA DEL GRUPO DE HIDROCARBUROS Y ENERGÍAS DEL SUBSUELO	
DIANA MARCELA RUBIANO BECERRA	1.018.409.760	ORIENTADORA JURÍDICA GRUPO DE HIDROCARBUROS Y DEL SUBSUELO	
DARIO FERNANDO PORTILLA ALMEIDA	12.752.886	ORIENTADOR TÉCNICO COMPONENTE BIÓTICO	
CLAUDIA PILAR NIÑO ACOSTA	52.927.442	ORIENTADORATÉCNICA COMPONENTE SOCIAL	

	ACTA DE REUNIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL	Fecha:	23-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EL-FO-22

MARIA CATALINA BUSTAMANTE	53.007.227	ORIENTADORA TÉCNICA COMPONENTE FISICO
ALEJANDRA BLANCO BALSEIRO	1.047.480.908	REVISORA COMPONENTE DE VALORACIÓN ECONÓMICA
ANGELICA MARIA MONTAÑA OLMOS	46.381.357	PROFESIONAL SOCIAL
LIZETH JOHANA GARZÓN TINJACÁ	1.070.305.802	PROFESIONAL BIÓTICO
EDUARD FELIPE MORA BORRERO	1.032.471.783	PROFESIONAL HIDROGEOLOGÍA
JUAN PABLO AYALA ROBAYO	1.032.364.738	PROFESIONAL COMPONENTE ATMOSFERICO
PAOLA ANDREA ARBELÁEZ GONZÁLEZ	1.022.384.313	PROFESIONAL EVALUADOR RIESGOS Y CONTINGENCIAS
ELIANA PAOLA REINA DURAN	28.821.133	PROFESIONAL BIÓTICA
JOSÉ LUIS CAMACHO PARRA	7.166.952	PROFESIONAL FISICO
FABIÁN DARÍO COTE NAVARRO	91.520.999	PROFESIONAL BIÓTICO TRANSVERSAL ANLA
MONICA PIRAGAUTA SIERRA	1.014.184.546	PROFESIONAL EVALUADOR COMPENSACIONES E INVERSIÓN 1%
IVAN NICOLAS DAZA RUBIANO	1.026.568.572	PROFESIONAL SERVICIOS GEOESPACIALES
CARLOS EDUARDO MAYA MUÑOZ	1.018.420.824	ORIENTADOR TÉCNICO DE COMPENSACIONES Y 1%
WILLIAM EDISON VALENZUELA VALENZUELA	80.035.221	ORIENTADOR TÉCNICO RIESGOS Y CONTINGENCIAS
JULIETA BERNAL MAZZINO	1.193.097.492	PROFESIONAL DE COMPENSACIONES Y 1%
ANDREA ESTEFANÍA GUTIÉRREZ TRIANA	1.055.314.643	PROFESIONAL EVALUADOR EVALUACIÓN ECONÓMICA AMBIENTAL
LINA PAOLA RAMÍREZ BARRERA	53101792	REVISORA JURÍDICA SELA – G.

	ACTA DE REUNIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL	Fecha:	23-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EL-FO-22

		HIDROCARBUROS Y ENERGÍAS DEL SUBSUELO	ECOPETROL S.A.
ÁNGELA FERNANDA LOZANO ROMERO	1.010.192.581	ABOGADA EJECUTORA SELA – G. HIDROCARBUROS Y ENERGÍAS DEL SUBSUELO	
TANIA VANESSA TORRES ROCHA	38.142.672	APODERADA GENERAL	
PEDRO PABLO ORTÍZ	80.771.581	COORDINADOR AMBIENTAL / ECOPETROL	
ANDREA DEL PILAR GUAUTA	35.251.153	LÍDER PLANEACIÓN AMBIENTAL / ECOPETROL	
SANDRA LIDIA ZAMBRANO	30.235.448	LIDER ASEGURAMIENTO / ECOPETROL	
RICARDO BOTERO	1.032.378.788	INGENIERO AGRÓLOGO / SGI CONSULTORÍA	
JOSÉ RUEDA	1.098.644.753	HIDRÓLOGO / SGI CONSULTORIA	
ANDRES HENAO	75.096.428	PROFESIONAL GESTIÓN DEL RIESGO / SGI CONSULTORIA	
ANDRÉS FELIPE ESPEJO BRICEÑO	1.049.652.719	PROFESIONAL VALORACIÓN ECONÓMICA / SGI CONSULTORIA	
LIZETH PAMELA TIQUE	1.192.775.776	BIÓLOGA / SGI CONSULTORÍA	
DAVID FELIPE BELTRAN GOMEZ	1.022.348.665	ESPECIALISTA ATMÓSFERA / SGI CONSULTORÍA	
ZORAIDA CONSUELO SILVA	40.331.531	PROFESIONAL BIODIVERSIDAD / ECOPETROL	
HECTOR JAIME AGUDELO	1.128.384.262	PROFESIONAL DE LA OPERACIÓN / ECOPETROL	
FERNAN ROJAS	4.192.726	PROFESIONAL DE LA OPERACIÓN / ECOPETROL	

	ACTA DE REUNIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL	Fecha:	23-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EL-FO-22

OMAR PARRA	80.187.178	PROFESIONAL DE MANTENIMIENTO / ECOPETROL
DARIO HUMBERTO RUEDAS PACHECO	13.871.891	PROFESIONAL DE MANTENIMIENTO / ECOPETROL
HECTOR DÍAZ AVENDAÑO	80.095.041	PROFESIONAL DE MANTENIMIENTO / ECOPETROL
JOHON SUSPES	7.179.791	PROFESIONAL DE INGENIERIA / ECOPETROL
MANUEL PÉREZ	79.947.618	PROFESIONAL DE PROYECTO DIR / ECOPETROL
MARBY BARÓN	52.832.136	PROFESIONAL DE PROYECTO DIR / ECOPETROL
CARLOS MENDOZA	79.790.085	PROFESIONAL DE PROYECTO DIR / ECOPETROL
OLGA PATRICIA PARADA VILLATE	52.884.977	LIDER DE DESARROLLO / ECOPETROL
ANDRES FELIPE CASTILLO MEJIA	80.031.303	INGENIERO DE YACIMIENTOS / ECOPETROL
ANA MARIA NARANJO PACHECO	52.708.706	INGENIERO DE YACIMIENTOS / ECOPETROL
NELSON DAVID PÉREZ GARCÍA	1.013.603.469	INGENIERO DE YACIMIENTOS / ECOPETROL
LUIS MANUEL RUEDA	13.873.817	PROFESIONAL DE PEC / ECOPETROL
NIDIA DIAZ	52.434.613	PROFESIONAL SOCIAL / TRABAJADORA SOCIAL
NO SE CONFIRMO ASISTENCIA POR PARTE DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL DE LA MACARENA (CORMACARENA)		

II. ORDEN DEL DÍA

1. Apertura de la reunión de solicitud de Información Adicional.
2. Presentación de los asistentes y verificación de la calidad en la que concurren.

	ACTA DE REUNIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL	Fecha:	23-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EL-FO-22

3. Presentación de cada requerimiento de información adicional determinado por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, argumentos por parte de la empresa y decisión sobre el requerimiento. En caso de aplicar, interposición de recurso de reposición.
4. Notificación de las decisiones.
5. Firmas.

III. DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. APERTURA DE LA REUNIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL

La funcionaria **LUZ ANDREA PUERTO ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.117.213, Profesional Especializada del Grupo de Hidrocarburos en el empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 19 de la Subdirección de Evaluación de Licencias Ambientales, facultada para presidir la Reunión de solicitud de información adicional conforme a lo dispuesto en la Resolución 1957 del 05 de noviembre de 2021 y la declara abierta e instalada.

Se confirma la asistencia de la doctora **TANIA VANESSA TORRES ROCHA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.142.672 de Ibagué y Tarjeta Profesional 150.455 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada general de la solicitante **ECOPETROL S.A.**, dentro del trámite en referencia y a fin de represente los intereses de la misma como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal allegado a esta Autoridad Nacional, mediante correo electrónico de fecha 25 de abril de 2026, y que hará parte integral de la presente acta.

La sociedad **ECOPETROL S.A.**, recibirá notificaciones en la Cr. 13 No. 36 – 24, de la Ciudad de Bogotá D.C., y en el correo electrónico correo: notificacionesjudicialesecopetrol@ecopetrol.com.co, Tania.Torres@ecopetrol.com.co,

Se imparten las reglas de participación e intervención en desarrollo de la referida reunión. Se pone de presente a los asistentes que la reunión de Solicitud de Información Adicional está siendo registrada en audio y video, de tal manera que estos formarán parte del respectivo expediente. En igual sentido, se informa que los únicos medios oficiales de grabación son los que provea la ANLA. Se solicita a los asistentes la disciplina en el uso de la palabra y poner sus celulares en modo silencio.

2. PRESENTACIÓN DE LOS ASISTENTES Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD EN LA QUE CONCURREN

Se procede a hacer la correspondiente presentación de cada uno de los asistentes y la verificación de su registro en la presente Acta. Se solicitan los documentos que acreditan su representación.

3. PRESENTACIÓN DE CADA REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN ADICIONAL DETERMINADO POR LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES, ARGUMENTOS POR PARTE DE LA EMPRESA Y DECISIÓN SOBRE EL REQUERIMIENTO.

	ACTA DE REUNIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL	Fecha:	23-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EL-FO-22

REQUERIMIENTO No. 1	¿Es aceptado el requerimiento por la Empresa?		¿Se interpone recurso de reposición?	
	SI	NO	SI	NO
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Aclarar y de ser necesario ajustar las dimensiones de derecho de vía (DDV) en corredor mixto o compartido que incluye vías, líneas de flujo y línea eléctrica.	X			X

REQUERIMIENTO No. 2	¿Es aceptado el requerimiento por la Empresa?		¿Se interpone recurso de reposición?	
	SI	NO	SI	NO
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Argumentar la necesidad de aumentar las capacidades del programa de inyección de aguas de producción en la unidad Arenas Basales de la Formación Carbonera con fines de mantenimiento de presión.	X			X

	ACTA DE REUNIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL	Fecha:	23-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EL-FO-22

REQUERIMIENTO No. 3	¿Es aceptado el requerimiento por la Empresa?		¿Se interpone recurso de reposición?	
	SI	NO	SI	NO
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Presentar los registros masterlog de pozo empleados para realizar las correlaciones estratigráficas donde sea posible identificar de manera clara la litología reportada en cada uno de ellos.	X			X

REQUERIMIENTO No. 4	¿Es aceptado el requerimiento por la Empresa?		¿Se interpone recurso de reposición?	
	SI	NO	SI	NO
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Complementar la caracterización de la actividad de inyección de aguas de producción con fines de mantenimiento de presión incluyendo la evaluación de la compatibilidad de fluidos y las características fisicoquímicas de las aguas de producción y formación.	X			X

REQUERIMIENTO No. 5.	¿Es aceptado el requerimiento por la Empresa?		¿Se interpone recurso de reposición?	
	SI	NO	SI	NO
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Frente al comportamiento de la actividad sísmica en el área del proyecto, se deberá entregar: a. Una base de datos consolidada de la totalidad de sismos registrados por las 17 estaciones sismológicas y las 4 estaciones acelerográficas	X			X

	ACTA DE REUNIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL	Fecha:	23-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EL-FO-22

REQUERIMIENTO No. 5.	¿Es aceptado el requerimiento por la Empresa?		¿Se interpone recurso de reposición?	
	SI	NO	SI	NO
con las que se realiza seguimiento a la ocurrencia de sismos. Para cada sismo incluir la fecha y hora de ocurrencia, coordenadas y profundidad del hipocentro, magnitud y demás datos que resulten relevantes para su caracterización. b. Una base de datos consolidada con los datos de operación de los pozos inyectores desde el inicio de la operación, tanto para disposición como para mantenimiento de presión, indicando caudal, presión de operación, unidad receptora y profundidad a la que inyecta cada uno de los pozos.				

REQUERIMIENTO No. 6	¿Es aceptado el requerimiento por la Empresa?		¿Se interpone recurso de reposición?	
	SI	NO	SI	NO
CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA MEDIO ABIÓTICO (Componente Hidrogeológico) Complementar el modelo geológico del área de influencia incluyendo la validación las interpretaciones de las tomografías eléctricas y sondeos magnetotelúricos con la información litológica registrada en los pozos de captación empleados para el abastecimiento de aguas del proyecto y en los registros de pozos productores e inyectores perforados. En caso de ser necesario, realizar los ajustes al modelo y sus productos derivados.	X			X

	ACTA DE REUNIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL	Fecha:	23-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EL-FO-22

REQUERIMIENTO No. 7	¿Es aceptado el requerimiento por la Empresa?		¿Se interpone recurso de reposición?	
	SI	NO	SI	NO
CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA MEDIO ABIÓTICO (Componente Hidrogeológico) Presentar los datos de concentración de iones mayores empleados para determinar las características fisicoquímicas de las aguas subterráneas indicando los valores antes y después del tratamiento realizado sobre los datos donde se obtuvieron concentraciones menores a los límites de detección de la técnica de análisis del laboratorio.	X			X

REQUERIMIENTO No. 8	¿Es aceptado el requerimiento por la Empresa?		¿Se interpone recurso de reposición?	
	SI	NO	SI	NO
CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA MEDIO BIÓTICO – Ecosistemas terrestres. Ajustar donde corresponda los ecosistemas terrestres identificados dentro del área de influencia físico - biótica en concordancia con las unidades geomorfológicas del proyecto.	X			X

	ACTA DE REUNIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL	Fecha:	23-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EL-FO-22

REQUERIMIENTO No. 9	¿Es aceptado el requerimie nto por la Empresa?		¿Se interpon e recurso de reposici ón?	
	SI	NO	SI	NO
CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA MEDIO BIÓTICO – Flora Respecto a la interpretación de coberturas de la tierra la solicitante deberá: a. Ajustar las coberturas de la tierra según la metodología CORINE Land Cover adaptada para Colombia. b. Diferenciar las coberturas de la tierra asociadas a “Plantación Forestal” entre comerciales y de compensación o restauración según sea el caso.	X			X

REQUERIMIENTO No. 10	¿Es aceptado el requerimie nto por la Empresa?		¿Se interpon e recurso de reposici ón?	
	SI	NO	SI	NO
CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA MEDIO BIÓTICO – Flora Respecto a la caracterización florística la solicitante deberá: a. Ajustar donde sea necesario la caracterización florística presentada según lo requerido para las coberturas de la tierra en el requerimiento 9. b. Revisar y ajustar donde sea necesario la identificación de especies florísticas.		X	X	

RECURSO DE REPOSICION

	ACTA DE REUNIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL	Fecha:	23-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EL-FO-22

Solicitar la modificación del literal a del requerimiento 10, a fin de que se requiera

- a. Justificar y ajustar donde sea necesario la caracterización Florística según lo requerido para las coberturas de la Tierra en el requerimiento 9, conforme la metodología verificada en campo.*

Teniendo en cuenta que la idoneidad técnica de las parcelas utilizadas está acreditada, primero en el uso de parcelas de 30 X10 metros, para este tipo de vegetación secundaria alta, que es en la que estamos enfocándonos precisamente, en cuanto a la unidad de muestreo y constituye una práctica metodológica ampliamente reconocida por diferentes estudios y literatura científica forestal en ecosistemas tropicales; sí coherente con las diferencias estructurales que como muy bien lo manifiesta para este tipo de cobertura la vegetación secundaria alta presenta estructuras complejas, como lo pudimos evidenciar en campo y está plasmado en el documento con una altura de dosel importante una mayor heterogeneidad espacial, razón por la cual una parcela larga de 30 metros por 10 de ancho.

Lo que permitió capturar adecuadamente esa variabilidad horizontal y estructural que tiene este tipo de ecosistemas, que parte de los argumentos que también tiene la Autoridad

Finalmente, el inventario alcanzó los parámetros estadísticos exigidos por el Decreto 1076 del 2015 y todas las guías metodológicas que tiene en este momento el Ministerio de Ambiente, cumpliendo con el error no superior del 15% y la probabilidad del 95, lo que acredita prácticamente y técnicamente la idoneidad del diseño de muestreo utilizado para la presente caracterización, específicamente la vegetación secundaria alta.

ARGUMENTOS Y DECISIÓN DE LA AUTORIDAD

Revisado el recurso interpuesto por la solicitante, queremos dar respuesta en los siguientes términos:

Respecto a que el inventario cumple con el error y la probabilidad de muestreo, como lo indicaron en sus argumentos, claramente y como se ha demostrado a lo largo de esta reunión, se considera que esto no es cierto, ya que el inventario que se realizó en campo fue sobre un área de 30 X 10 metros de parcela, o menos como lo mencionamos también en la argumentación donde encontramos parcelas de vegetación secundaria alta de 25 metros o 24 metros, y los cálculos se hicieron sobre una parcela de 50 X 10 metros, en ese sentido el inventario forestal no cumple con el error y la probabilidad, entendiendo que el cálculo está en un área diferente a la que la solicitante indica que se realizó en campo.

Por otro lado, en el caso de la idoneidad de la muestra para este equipo evaluador ambiental, no es válida, entendiendo que desde la revisión y verificación que se realizó se busca información sobre una parcela específica de 50 X 10 metros, en ese sentido, la información es incompleta e insuficiente, por lo que ya hemos expuesto a lo largo de la presente reunión. Asimismo, aplica para las otras coberturas de la tierra que se mencionaron en la argumentación del equipo evaluador ambiental.

Sea importante señalar que, estos hallazgos que se han tenido en cuanto a los cálculos de la estadística en las áreas de las parcelas, tienen que ser revisados en cada una de las parcelas y en cada una de las vegetaciones, coberturas y ecosistemas analizados para efectos del presente trámite.

	ACTA DE REUNIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL	Fecha:	23-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EL-FO-22

En ese sentido, entendiendo que para el equipo evaluador ambiental la parcela de 50 X 10, tal como la solicitante lo menciona en su metodología y como hizo sus cálculos frente a la estadística presentada para las vegetaciones secundarias altas, sería una parcela que permite establecer la suficiencia y la heterogeneidad de esta cobertura, el requerimiento se mantiene tal como está y se solicita a la empresa que las parcelas de vegetación secundaria, en vista de todos estos hallazgos que hemos presentado a lo largo de este requerimiento se mantengan de 50 X 10, como lo anuncia la metodología presentada.

Sea preciso indicar referente a lo manifestado en relación a la idoneidad del requerimiento que este se entiende como algo adecuado, apto y capaz para reunir las condiciones y conocimientos necesarios, para que la información aportada permita emitir un pronunciamiento referente a lo solicitado por la solicitante.

Recordando que el decreto 1076 de 2015, señala que inventario estadístico con error de muestreo no superior al quince por ciento (15%) y una probabilidad del noventa y cinco por ciento (95%), por lo que se recomienda confirmar el requerimiento.

Referente a los temas de metodologías que ampliamente se han utilizado para levantamientos forestales, estadísticos y demás, es importante mencionar que el tamaño de la parcela debe mantenerse coherente en todas las fases de análisis, es decir a ustedes nos presentan un documento donde dicen que en una metodología que hace parte del Complemento de Estudio de Impacto Ambiental, donde se justifica porque de 50 X10, vemos esa base de análisis que también corresponde a lo que encontramos en los anexos del inventario estadístico que también nos dice 50 X 10, lo cual se contrasta en campo y se evidencia que ese tamaño de parcela no corresponde. Incluso no encontramos ni siquiera tamaños de 30 X 10, como los está justificando en esta reunión.

Así las cosas, vemos que hay una transformación explícita que ocurre no sé si por un error metodológico, pero que matemáticamente no está justificada y no es trazable a lo largo del documento. Entonces, los resultados que estamos viendo y del inventario estadístico que se presenta técnicamente no son representativos ni confiables para la toma de decisiones.

Por lo que reiteramos contrario lo que manifiesta la solicitante que al tener desde la base de caracterización estas inconsistencias, el equipo evaluador no puede asegurar en este momento y tampoco la solicitante que ese tamaño de 30 X 30, sea idóneo para para mostrar la complejidad y las características estructurales de esa de esa vegetación.

En ese sentido, guardando esa coherencia metodológica y según las observaciones del equipo evaluador se consideró válido la el tamaño de parcela de 50 X 10, y en ese sentido es necesario y mantener el requerimiento, resaltando lo que manifiesta la evaluadora que al estar este requerimiento de forma general para caracterización en general del componente de flora, la solicitante debe hacer esta revisión de posibles alteraciones y errores mitológicos que puedan surgir en los demás ecosistemas que fueron caracterizados.

Por lo anterior, se confirma el requerimiento 10.

	ACTA DE REUNIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL	Fecha:	23-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EL-FO-22

REQUERIMIENTO No. 11	¿Es aceptado el requerimiento por la Empresa?		¿Se interpone recurso de reposición?	
	SI	NO	SI	NO
CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA MEDIO BIÓTICO – Flora vascular y no vascular Ajustar de ser necesario la caracterización de flora vascular y no vascular teniendo en cuenta lo solicitado en los requerimientos 9 y 10 respecto a las coberturas de la tierra y caracterización florística.	X			X

REQUERIMIENTO No. 12	¿Es aceptado el requerimiento por la Empresa?		¿Se interpone recurso de reposición?	
	SI	NO	SI	NO
CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA MEDIO BIÓTICO (Fauna) a) Complementar de ser necesario el inventario para todos los grupos faunísticos, demostrando correspondencia en el muestreo según el requerimiento 9 de coberturas de la tierra. b) Verificar y de ser necesario ajustar los análisis de diversidad por cobertura de la tierra, garantizando la representatividad espacial y coherencia frente a la composición, riqueza y abundancia de los grupos faunísticos evaluados. c) Anexar la información de los puntos fijos y transectos de muestreo con los tracks correspondientes, material fotográfico de acuerdo con las unidades muestreadas, estos deberán ser relacionados en los formatos de campo y estadísticos, los cuales deberán presentarse en formato excel formulados y no protegidos y ser coincidentes con la información reportada en el complemento de EIA y en el MAG. Para las coberturas evaluadas en función de los grupos faunísticos, incluir los soportes de los cálculos de las curvas de acumulación de especies, índices de diversidad y estimadores en formato excel, formulados y no protegidos.	X			X

	ACTA DE REUNIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL	Fecha:	23-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EL-FO-22

REQUERIMIENTO No. 13	¿Es aceptado el requerimiento por la Empresa?		¿Se interpone recurso de reposición?	
	SI	NO	SI	NO
CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA MEDIO BIÓTICO Respecto a los análisis de fragmentación y conectividad, se deberá: a. Ajustar los análisis de acuerdo con las modificaciones realizadas en las coberturas de la tierra. b. Incluir el análisis de áreas núcleo (<i>core</i>) y proximidad a nivel de clase en el análisis de métricas del paisaje. c. Presentar el escenario con proyecto, incluyendo la interpretación de los cambios respecto al escenario sin proyecto y los respectivos anexos en formato tabular y vector o raster. d. Revisar y ajustar la definición de coberturas de hábitat y la inclusión de barreras impermeables. En caso contrario argumentar. e. Incluir el análisis de la importancia de las rutas de menor costo mediante el cálculo de métricas. f. Presentar la identificación de puntos críticos de riesgo para la fauna por atropellamiento asociados a la infraestructura existente proyectada para adecuación. g. Complementar los anexos y ajustar los demás capítulos del complemento del EIA tales como área de influencia, zonificación ambiental y evaluación de impactos de acuerdo con los anteriores literales.	X			X

	ACTA DE REUNIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL	Fecha:	23-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EL-FO-22

REQUERIMIENTO No. 14	¿Es aceptado el requerimiento por la Empresa?		¿Se interpone recurso de reposición?	
	SI	NO	SI	NO
CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA MEDIO SOCIOECONÓMICO Lineamientos de participación a) Realizar la aplicación de los lineamientos de participación con la Gobernación del departamento del Meta, e incluir en los diferentes capítulos del complemento del EIA los resultados de tal ejercicio. b) Reforzar la divulgación y socialización de resultados del complemento del EIA, con énfasis en aspectos como: Plan de Manejo Ambiental, actividad de inyección y, zonificación de manejo ambiental, propuestos para la modificación de la licencia ambiental, con las comunidades y organizaciones sociales de las unidades territoriales del área de influencia, e incluir los resultados de dicho ejercicio en los diferentes capítulos del complemento del EIA y presentar los soportes correspondientes.	X			X

REQUERIMIENTO No. 15	¿Es aceptado el requerimiento por la Empresa?		¿Se interpone recurso de reposición?	
	SI	NO	SI	NO
CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA MEDIO SOCIOECONÓMICO Actualizar el pronunciamiento de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa – DANCP, respecto a la procedencia de consulta previa con comunidades étnicas. Anexar la información cartográfica (coordenadas) a partir de la cual se haya solicitado el pronunciamiento.	X			X

	ACTA DE REUNIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL	Fecha:	23-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EL-FO-22

REQUERIMIENTO No. 16 (MODIFICADO)	¿Es aceptado el requerimiento por la Empresa?		¿Se interpone recurso de reposición?	
	SI	NO	SI	NO
CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA MEDIO SOCIOECONÓMICO Respecto a la caracterización del medio socioeconómico se deberá: a. Complementar la caracterización del componente cultural, en el sentido de incluir la información correspondiente a las comunidades negras y afrocolombianas con presencia en el área de influencia del proyecto, lo cual podrá realizarse con información secundaria. En caso de proceder la consulta previa con el consejo comunitario afrodescendiente de la Orinoquía “<i>Mji Huru</i>”, deberá presentarse la totalidad de la evidencia documental relacionada con esta consulta incluyendo la información de caracterización a partir de fuentes primarias. b. Actualizar la información correspondiente a la "Estructura de la propiedad" del componente económico, de manera que guarde correspondencia con los datos que se analizan para la variable: "Tamaño de la propiedad" en la zonificación ambiental (Capítulo 3.6 de complemento del EIA).	X			X

REQUERIMIENTO No. 17	¿Es aceptado el requerimiento por la Empresa?		¿Se interpone recurso de reposición?	
	SI	NO	SI	NO
ZONIFICACIÓN AMBIENTAL Medio biótico Respecto a la zonificación ambiental del medio biótico, se deberá:	X			X

	ACTA DE REUNIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL	Fecha:	23-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EL-FO-22

REQUERIMIENTO No. 17	¿Es aceptado el requerimiento por la Empresa?		¿Se interpone recurso de reposición?	
	SI	NO	SI	NO
a. Complementar la zonificación de las coberturas naturales y seminaturales por los criterios de fragmentación y conectividad. b. Aclarar los métodos y ajustar los resultados de la zonificación por el criterio de rutas de menor costo. c. De ser necesario, ajustar la zonificación de manejo de acuerdo con los anteriores literales.				

REQUERIMIENTO No. 18 (MODIFICADO)	¿Es aceptado el requerimiento por la Empresa?		¿Se interpone recurso de reposición?	
	SI	NO	SI	NO
DEMANDA, USO, APROVECHAMIENTO Y/O AFECTACIÓN DE RECURSOS NATURALES – Aprovechamiento Forestal Respecto al aprovechamiento forestal la Solicitante deberá: a. Presentar el inventario forestal al 100% de los fustales y flora vascular y no vascular que serán intervenidos en la ejecución de las obras asociadas a: • Construcción y Operación centro de procesamiento de fluidos-CPF3. • Adecuación de la vía de acceso al CPF 3. • Obras de geotecnia para la protección de riberas (Erosión). b) Ajustar el capítulo 4.6 Aprovechamiento Forestal, incluyendo los volúmenes finales y recalculando el volumen de aprovechamiento final derivados de lo solicitado en el literal a.		X	X	

	ACTA DE REUNIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL	Fecha:	23-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EL-FO-22

REQUERIMIENTO No. 18 (MODIFICADO)	¿Es aceptado el requerimie nto por la Empresa?		¿Se interpon e recurso de reposici ón?	
	SI	NO	SI	NO
c) Presentar la capa aprovechamiento forestal PG incluyendo los resultados de lo solicitado en el literal a.				

RECURSO DE REPOSICION

Se solicita se modifique el literal a del requerimiento 18 manteniendo la construcción y operación de centro de CPF3, los dos puntos y la solicitud de recurso iría frente a las obras de geotecnia para la protección de riberas (Erosión) y ampliación de 266 plataformas existentes, teniendo en cuenta los siguientes argumentos:

Respecto a lo que mencionaban en relación con el aprovechamiento forestal de estas áreas, si bien de alguna manera están las estrategias de desarrollo asociados a las obras de geotecnia para la protección de riberas y la ampliación de 266 plataformas, efectivamente bajo las condiciones actuales en las que se plantea el proyecto es inexistente e inviable realizar un inventario forestal al 100% en áreas en donde si bien sabemos que se requieren de algunas ampliaciones, no sabemos ni en qué dirección y bajo qué condiciones.

Lo que sí está planteado y efectivamente la autoridad tiene los instrumentos para hacer el seguimiento y control, de estas áreas es efectivamente bajo la zonificación de manejo ambiental y como se había mencionado anteriormente bajo las especificidades que se presentan en los Planes de Manejo Ambiental Específico, en donde efectivamente la norma exige la presentación de los censos forestales asociados a todo lo que tiene que ver con flora arbórea, tanto como para flora epífita vascular, no vascular y líquenes.

Teniendo en cuenta lo anterior, nos imposibilita la acción de realizar inventarios forestales, así como no bastaría con hacer un buffer en relación con estas plataformas existentes a sabiendas de que efectivamente no sabemos hacia dónde serán las ampliaciones.

Así las cosas, reconociendo los requerimientos que hizo la autoridad en relación con la caracterización de las coberturas asociados a la caracterización florística, efectivamente vemos que tienen los instrumentos una vez se ejecuten los ajustes en relación con esto, para poder definir si dentro de las coberturas que actualmente se presentan para solicitud de aprovechamiento forestal respecto de la zonificación y en cumplimiento de la misma, se cumplen las condiciones para poder establecer un volumen de aprovechamiento asociados a estas áreas, a partir de un muestreo específico como lo menciona la

	ACTA DE REUNIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL	Fecha:	23-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EL-FO-22

metodología general para la elaboración y presentación de estudios ambientales y el Decreto 1076 del 2015.

En relación con esto, si bien la metodología nos menciona que efectivamente se podría hacer un censo en relación con estas áreas, lo que nos imposibilita ya que no existen áreas definitivas para poder establecer estas ampliaciones o como se mencionaba dentro de las obras de geotecnia establecer que estas se realizarán en función de lo que se requiera en el momento de la de la dinámica de esas obras de protección que se realizarán a lo largo del tiempo y en relación con el comportamiento de efectivamente de esas obras o esas áreas de Rivera que se encuentran asociados a los drenajes.

Bajo estas condiciones, si bien efectivamente consideramos que pudiéramos cumplir con el censo forestal asociado al CPF 3 y las actividades asociadas al CPF 3, pues la ampliación de las 266 plataformas y las horas de geotecnia no podríamos cumplirlas, además que en ausencia de tener diseños definitivos, métodos constructivos asociados que dependerán del contexto de cada una de las áreas. nos imposibilita realizar censo forestal.

Adicionalmente respecto a la ampliación de las 266 plataformas, se solicita a la Autoridad que reconsidere el tema de la ampliación de las 266 plataformas, teniendo en cuenta que el diseño de una plataforma, como se ha manifestado depende de la zonificación de manejo que la Autoridad Nacional apruebe, y depende también de la contratación que se hace de los taladros, siendo preciso señalar que, todos los taladros tienen dimensiones diferentes, usan equipos diferentes. De acuerdo con eso es que se comienza el diseño de una plataforma, esos taladros anualmente, se revisa en el mercado y se valida cuáles son los taladros que se pueden contratar y bajo esas características de taladros es que se comienzan a dimensionar las plataformas.

Al día de hoy no tenemos certeza de qué taladros específicos se van a contratar, se sabe los que se manejan, pero no todos, ya que todos no están disponibles en la zona, por ejemplo en Rubiales como la Autoridad sabe hay varios campos y es la misma empresa que contrata Ecopetrol, Frontera, y los demás campos aledaños. Es decir que, nosotros dependemos de esas contrataciones que se hacen anuales de taladros para entrar a definir cómo va a ser la plataforma, qué equipo se van a instalar y cómo se va a manejar ese dimensionamiento.

Adicionalmente, depende de la estrategia de perforación de pozos, si bien hoy en día uno dice en una primera etapa, se puede perforar una zona, y con un taladro unos dimensionamientos, ciertos pozos, otra zona, tendrá otro manejo, otra disposición de pozos de acuerdo a las necesidades y a lo que el yacimiento va mostrando.

Por lo que, le solicitamos a la autoridad, reconsidere el tema específicamente sobre de la ampliación de las 266 plataformas, ya que al día de hoy no es posible saber por dónde se va a ampliar, si bien se podría establecer un polígono, el mismo no va a reflejar las necesidades y nos va a llevar a solicitar otra modificación de licencia para actualizar el censo con los diseños definitivos y para esto tenemos precisamente la instancia del plan de manejo específico.

ARGUMENTOS Y DECISIÓN DE LA AUTORIDAD

	ACTA DE REUNIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL	Fecha:	23-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EL-FO-22

Escuchados los argumentos por parte de la empresa al respecto del recurso, esta autoridad decide eliminar del literal a la solicitud respecto a la ampliación de 266 plataformas existentes, sin embargo, no se accede a la solicitud de eliminar las obras de geotecnia para la protección de las riberas.

En este caso específico para las obras de geotecnia para la protección de riberas, según lo verificado por el equipo evaluador, la solicitante ya tiene identificados los puntos críticos dentro del área donde requieren este tipo de obras, eso apoyados en los análisis de las dinámicas fluviales, que se encuentran adjuntos al Complemento del Estudio de Impacto Ambiental. Aquí es importante resaltar que se debe aplicar la jerarquía de la mitigación en el sentido de valorar el peor escenario y en ese contexto realizar el inventario forestal al 100%, como ya lo hemos mencionado, para poder determinar las necesidades de aprovechamiento en estos puntos críticos que tiene la solicitante identificada.

En ese sentido, se confirma el requerimiento respecto de literal a obras de geotecnia para la protección de riberas (Erosión), de conformidad con lo expuesto en el requerimiento 18 literal a quedaría:

- a. Presentar el inventario forestal al 100% de los fustales y flora vascular y no vascular que serán intervenidos en la ejecución de las obras asociadas a:
- Construcción y Operación centro de procesamiento de fluidos- CPF3.
 - Adecuación de la vía de acceso al CPF 3.
 - Obras de geotecnia para la protección de riberas (Erosión).

Se aclara que los literales B y C no fueron objeto de recursos, por lo tanto, quedan tal cual como se leyeron al comienzo del requerimiento.

REQUERIMIENTO No. 19 (MODIFICADO)	¿Es aceptado el requerimiento por la Empresa?		¿Se interpon e recurso de reposición?	
	SI	NO	SI	NO
DEMANDA, USO, APROVECHAMIENTO Y/O AFECTACIÓN DE RECURSOS NATURALES Respecto a las modelaciones de calidad del aire y el permiso de emisiones, se deberá: a) Complementar y argumentar técnicamente los criterios de control aplicados a la emisión de material particulado a las fuentes lineales; Igualmente, detallar en que viales se proyecta el riego. b) Aclarar y complementar la configuración de los parámetros físicos de las fuentes de quema de gas en el modelo de dispersión, precisando:	X			X

	ACTA DE REUNIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL	Fecha:	23-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EL-FO-22

REQUERIMIENTO No. 19 (MODIFICADO)	¿Es aceptado el requerimie nto por la Empresa?		¿Se interpon e recurso de reposici ón?	
	SI	NO	SI	NO
i. Si las fuentes corresponden a TEAs abiertas convencionales o a Unidades de Combustión de Vapores (VCU), homogenizando la terminología utilizada en la descripción del proyecto y en el modelo. ii. ii. La documentación soporte que respalde los parámetros físicos ingresados al modelo, de forma que sea posible verificar su correspondencia con las características reales del equipo proyectado. c) Justificar y de ser necesario actualizar los escenarios de modelación de dispersión atmosférica, incorporando de manera precisa los combustibles realmente utilizados por los motogeneradores, conforme a lo reportado en el Informe de Cumplimiento Ambiental (ICA 26) y lo reportado en el Modelo de Almacenamiento Geográfico (MAG). Considerando el contenido de azufre real de los combustibles utilizados, debido a que este parámetro impacta directamente en la estimación de emisiones de SO₂. d) Presentar los archivos fuente de los modelos ajustados de forma tal que permita su apertura y verificación. e) Complementar el anexo cartográfico con el diligenciamiento de la capa “FuenteFijaEmisión” y su respectiva tabla “Contaminantes Fuentes Fijas de Emisión”, presentando las tasas de emisión de las diferentes fuentes de contaminación atmosférica modeladas en el campo. f) Presentar el listado consolidado de las fuentes fijas que generan emisiones atmosféricas en un archivo de Excel o similar no protegido, incluyendo: identificación, condición actual o proyectada, ubicación o zona a ser emplazada, número de equipos, descripciones técnicas como potencia (kW), tipo y consumo de combustible (gal/h) en los casos que aplique, tiempo de operación. Así como los resultados de las tasas de emisión por contaminante en g/s, para los escenarios con y sin control.				

	ACTA DE REUNIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL	Fecha:	23-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EL-FO-22

REQUERIMIENTO No. 20 (MODIFICADO)	¿Es aceptado el requerimiento por la Empresa?		¿Se interpone recurso de reposición?	
	SI	NO	SI	NO
DEMANDA, USO, APROVECHAMIENTO Y/O AFECTACIÓN DE RECURSOS NATURALES Respecto al inventario de fuentes de emisión y modelo de propagación de ruido, se deberá: a. Complementar el inventario de fuentes de emisión de ruido presentado para la modelación, incorporando: i. Los niveles de potencia acústica global (Lw) por escenario de modelación y por tipología de fuente, con la identificación de la referencia que permitió establecer dichos valores. ii. Las hojas de cálculo intermedias que sustenten los Lw de las fuentes estimados mediante las normas ISO 8528 e ISO 3046, para las cuales no se cuenta con información en la base de datos SourceDB+ u otras bases de datos utilizadas. b. Incorporar las Unidades de Combustión de Vapores (VCU) previstas para CPF-1, CPF-2 y CPF-3 en el inventario de fuentes de emisión de ruido y ajustar el modelo de propagación acústica en consecuencia. Los niveles de potencia acústica (Lw) de dichas fuentes deberán sustentarse en fichas técnicas del fabricante, mediciones en equipos de características similares, o fuentes de referencia técnicamente justificadas que sean representativas del equipo real a instalar. c. Complementar el análisis de receptores sensibles del documento de modelación, presentando a los receptores afectados por los niveles de presión sonora estableciendo el aporte por las fuentes representativas fijas y lineales de cada escenario. Dicha información deberá allegarse en un archivo de cálculo (excel o similar) no protegido que permita su verificación.		X	X	

RECURSO DE REPOSICION

	ACTA DE REUNIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL	Fecha:	23-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EL-FO-22

Manifestamos que frente al literal A y B lo aceptamos, sin embargo, a continuación, se realizará una aclaración respecto al literal B, y frente al literal C solicitamos se modifique en el siguiente sentido: *“Complementar el análisis de receptores sensibles del documento de modelación, presentando a los receptores afectados por los niveles de presión sonora estableciendo el aporte por las fuentes representativas fijas y lineales de cada escenario. Dicha información deberá allegarse en un archivo de cálculo (excel o similar) no protegido que permita su verificación.”*

En relación al literal B la Sociedad manifiesta a la autoridad ambiental que efectivamente, tal como lo mencionaron, si bien se presentó y se aprobó en el cambio menor con pronunciamiento sobre la instalación de las (VCU), y allí se presentó dicha ficha técnica que tiene un límite máximo de emisión asociado esencialmente a una norma de salud ocupacional, este gira a un escenario conservador que muy seguramente tenía el máximo nivel que se podía presentar de afectación o emisión de ruido por cuenta de la operación de este equipo, pero se espera que no sea este el escenario que se presente.

Por lo que, se van a incluir efectivamente la VCU dentro de del inventario y se harán los cálculos correspondientes, siendo importante aclarar que eso fue lo que se presentó, la ficha técnica con una especificación que excede lo que al final va a emitir, pero ese dato efectivamente no se tiene, ya que como se indicó era el escenario más conservador para evidenciar que no se presentaran afectaciones por cuenta de estos equipos.

Respecto al literal C, se solicita ajustar el requerimiento, es importante tener la claridad del aporte por tipología por escenario en el sentido que la primera impresión que puede dar este requerimiento bajo este entendido, es tener en cuenta que no solamente la tipología depende de si es una fuente puntual o es una fuente móvil, su localización con respecto a receptores, por lo que, consideramos que es importante darle claridad dentro de la redacción para que no genere una mala interpretación entre las partes y que la información que se presente sea consistente a lo que estamos presentando en el requerimiento.

Por lo que se propone la siguiente redacción al literal C: *“Complementar el análisis de receptores sensibles del documento de modelación, presentando a los receptores afectados por los niveles de presión sonora estableciendo el aporte por las fuentes representativas fijas y lineales de cada escenario. Dicha información deberá allegarse en un archivo de cálculo (excel o similar) no protegido que permita su verificación.”*

ARGUMENTOS Y DECISIÓN DE LA AUTORIDAD

Al respecto, se indica que es precisamente lo que se estaba explicando en las consideraciones. Como se indicó en la segunda argumentación del requerimiento, básicamente lo que se solicita es conocer y poder diferenciar el tipo de fuente en términos globales. haciendo la claridad de que efectivamente es para los receptores que puedan ser sujetos a afectación o alteración de los niveles de presión sonora, por ende, por parte del equipo evaluador de la autoridad, sería adecuado hacer el ajuste que propone la solicitante.

A pesar de que es claro el objetivo, pero es viable por parte del equipo evaluador de la autoridad hacer el ajuste que se requiere en el literal C respecto a literal B, ya que básicamente es la sociedad la que está presentando los escenarios más restrictivos para poder ver cómo podría ser el impacto de los niveles de presión sonora.

Así las cosas, se acepta lo solicitado por la Sociedad.

	ACTA DE REUNIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL	Fecha:	23-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EL-FO-22

REQUERIMIENTO No. 21	¿Es aceptado el requerimiento por la Empresa?		¿Se interpon e recurso de reposición?	
	SI	NO	SI	NO
EVALUACIÓN AMBIENTAL a. Integrar a la evaluación ambiental los resultados de la etapa de: “ <i>Análisis e identificación de impactos y formulación de medidas de manejo</i> ” surtida dentro del proceso de consulta previa adelantado con el Resguardo Indígena de Alto Unuma, y en caso de ser necesario, ajustar la valoración de la significancia de los impactos ambientales identificados con motivo de la incorporación de esta información. Se deberán explicar los posibles ajustes en los atributos de la evaluación ambiental. b. Presentar de manera legible la matriz de identificación de impactos ambientales que fue concertada con el Resguardo Indígena del Resguardo Alto Unuma en el marco del proceso de consulta previa adelantado.	X			X

REQUERIMIENTO No. 22	¿Es aceptado el requerimiento por la Empresa?		¿Se interpon e recurso de reposición?	
	SI	NO	SI	NO
EVALUACIÓN AMBIENTAL MEDIO BIÓTICO-Flora Ajustar la significancia ambiental asignada a los impactos Cambio en la extensión de la cobertura vegetal y Alteración a comunidades de flora, para que guarde coherencia con las escalas de valor dadas.	X			X

	ACTA DE REUNIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL	Fecha:	23-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EL-FO-22

REQUERIMIENTO No. 23	¿Es aceptado el requerimiento por la Empresa?		¿Se interpone recurso de reposición?	
	SI	NO	SI	NO
EVALUACIÓN AMBIENTAL Fauna a) Incorporar en la evaluación ambiental del medio biótico – componente fauna, la interacción de las actividades proyectadas “A22_ Instalación de sistemas y equipos eléctricos”, asegurando su valoración explícita dentro de las matrices de identificación y evaluación de impactos. b) Ajustar la calificación del impacto denominado “Alteración a comunidades de fauna terrestre” en interacción con la actividad de “A5_ Movilización de maquinaria, equipos, fluidos (Combustibles, agua, gas), materiales y personal y A11_ Desmonte y descapote”. Derivado del ajuste de la evaluación ambiental para el componente de fauna, se deberá formular e integrar la medida de manejo que corresponda	X			X

REQUERIMIENTO No. 24	¿Es aceptado el requerimiento por la Empresa?		¿Se interpone recurso de reposición?	
	SI	NO	SI	NO
EVALUACIÓN AMBIENTAL Medio biótico Respecto a la evaluación de los impactos de “Fragmentación de ecosistemas” y “Cambio en la conectividad ecológica potencial” se deberá: a. Actualizar la calificación y su argumentación con base en los resultados del ajuste a los análisis de fragmentación y conectividad funcional. b. Ajustar la calificación de la probabilidad de ocurrencia asignada.	X			X

	ACTA DE REUNIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL	Fecha:	23-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EL-FO-22

REQUERIMIENTO No. 24	¿Es aceptado el requerimiento por la Empresa?		¿Se interpone recurso de reposición?	
	SI	NO	SI	NO
c. Ajustar la calificación de los parámetros de acuerdo con las características de los impactos y las actividades que los ocasionan.				

REQUERIMIENTO No. 25	¿Es aceptado el requerimiento por la Empresa?		¿Se interpone recurso de reposición?	
	SI	NO	SI	NO
EVALUACIÓN AMBIENTAL MEDIO SOCIOECONÓMICO Revisar el análisis de los atributos de la evaluación ambiental y de ser el caso ajustar la valoración de significancia ambiental estimada para los impactos: Cambio en las variables demográficas, y Generación y/o alteración de conflictos sociales, del medio socioeconómico.				

REQUERIMIENTO No. 26	¿Es aceptado el requerimiento por la Empresa?		¿Se interpone recurso de reposición?	
	SI	NO	SI	NO
EVALUACIÓN ECONÓMICA AMBIENTAL Respecto a la evaluación económica ambiental, se deberá: a. Incorporar los ajustes solicitados en los requerimientos establecidos en la presente Reunión de Información Adicional para los medios abiótico, biótico y	X			X

	ACTA DE REUNIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL	Fecha:	23-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EL-FO-22

REQUERIMIENTO No. 26	¿Es aceptado el requerimiento por la Empresa?		¿Se interpone recurso de reposición?	
	SI	NO	SI	NO
socioeconómico, que puedan afectar la identificación de impactos significativos y la cuantificación biofísica, los cuales, en consecuencia, tendrán repercusión en la evaluación económica ambiental. b. Actualizar, en caso de ser necesario, el flujo de costos y beneficios, los indicadores económicos, el análisis de sensibilidad y el modelo de almacenamiento geográfico (MAG), así como las memorias de cálculo en archivo Excel no protegido. c. Presentar el flujo económico global del proyecto.				

REQUERIMIENTO No. 27	¿Es aceptado el requerimiento por la Empresa?		¿Se interpone recurso de reposición?	
	SI	NO	SI	NO
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Para el PMA y PSM se deberá: a) Incluir y especificar en cada una de las fichas del PMA las medidas de manejo de carácter ambiental derivadas de la consulta previa con el Resguardo indígena Alto Unuma, según corresponda. b) Identificar en los diferentes planes y programas las medidas que, además de ser acordadas en el marco de la consulta previa con el Resguardo indígena Alto Unuma son transversales al proyecto, en general.	X			X

	ACTA DE REUNIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL	Fecha:	23-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EL-FO-22

REQUERIMIENTO No. 28 (MODIFICADO)	¿Es aceptado el requerimie nto por la Empresa?		¿Se interpon e recurso de reposici ón?	
	SI	NO	SI	NO
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Medio Abiótico Actualizar las medidas de prevención, monitoreo y mitigación para realizar un manejo adecuado del proceso de inyección de aguas de producción para disposal y mantenimiento de presión inyección según las capacidades y condiciones bajo las cuales se opera la red sismológica instalada en el proyecto.	X			X

REQUERIMIENTO No. 29	¿Es aceptado el requerimie nto por la Empresa?		¿Se interpon e recurso de reposici ón?	
	SI	NO	SI	NO
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Medio Biótico Respecto a las fichas Programa de manejo de especies no vasculares en veda (epífitas y en otros sustratos) y Programa de manejo de especies vasculares en veda (epífitas y en otros sustratos) y de epífitas en categorías de amenaza se deberá incluir: a. La información de las áreas preliminares de reubicación (vasculares) y retribución (no vasculares). b. La información en el Modelo de Almacenamiento Geográfico - MAG	X			X

	ACTA DE REUNIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL	Fecha:	23-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EL-FO-22

REQUERIMIENTO No. 30	¿Es aceptado el requerimiento por la Empresa?		¿Se interpone recurso de reposición?	
	SI	NO	SI	NO
PLAN DE CONTINGENCIA Conocimiento del Riesgo Para el proceso del conocimiento del riesgo, se deberá: a. Verificar y, en caso de ser necesario, ajustar la identificación y valoración de amenazas exógenas, teniendo en cuenta lo solicitado en los requerimientos de caracterización del área de influencia. b. Complementar la caracterización de la amenaza por procesos morfodinámicos en el Caño Rubiales, contemplando el análisis de su evolución temporal. c. Complementar la caracterización de las amenazas endógenas asociadas a las actividades de: I. Autogeneración y distribución de energía. II. Reinyección para sostenimiento de presión contemplando la generación de sismicidad inducida. d. Presentar el análisis por escenarios de riesgo concatenado, de efecto dominó y eventos Natech. e. Complementar la identificación de elementos expuestos y ajustar el análisis de su vulnerabilidad incorporando la red hidrográfica y áreas ambientalmente sensibles, según corresponda. f. Complementar el monitoreo del riesgo para los escenarios de riesgo identificados, definiendo variables de seguimiento, umbrales críticos y frecuencias de monitoreo acordes con la evolución de cada amenaza, niveles de activación y su articulación con sistemas de alerta temprana. g. Verificar y ajustar con base en los literales anteriores, los resultados de riesgo ambiental, social y socioeconómico y los geodatos presentados en los Dataset <i>T_26_GESTION_RIESGO</i> y <i>T_27_ANALISIS_RIESGO</i>.	X			X

	ACTA DE REUNIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL	Fecha:	23-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EL-FO-22

REQUERIMIENTO No. 31	¿Es aceptado el requerimiento por la Empresa?		¿Se interpon e recurso de reposición?	
	SI	NO	SI	NO
PLAN DE CONTINGENCIA Reducción del Riesgo Especificar las medidas de reducción del riesgo de manera diferencial y para la totalidad de cada escenario identificado en el proceso de conocimiento del riesgo e incluyendo como mínimo: a. Las acciones o estrategias operativas enmarcadas en la seguridad de procesos y/o gestión de activos, orientadas a mitigar la materialización de eventos de contingencia con consecuencias ambientales. b. Las acciones de mitigación del riesgo para controlar las condiciones de inestabilidad de las márgenes u otros escenarios de riesgo aguas abajo de las obras previstas en el Caño Rubiales.	X			X

REQUERIMIENTO No. 32	¿Es aceptado el requerimiento por la Empresa?		¿Se interpon e recurso de reposición?	
	SI	NO	SI	NO
PLAN DE INVERSIÓN DE NO MENOS DEL 1% Respecto al plan de inversión forzosa de no menos del 1% se deberá: a. Aclarar el marco metodológico del Plan de inversión del 1%, de tal manera que este se relacione con los tiempos establecidos en el cronograma de implementación propuesto. b. Describir las actividades por desarrollar para cada una de las líneas de destinación solicitadas a incluir en el plan de inversión del 1% aprobado mediante Resolución 1989 de 2020.	X			X

	ACTA DE REUNIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL	Fecha:	23-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EL-FO-22

REQUERIMIENTO No. 33	¿Es aceptado el requerimie nto por la Empresa?		¿Se interpon e recurso de reposici ón?	
	SI	NO	SI	NO
PLAN DE COMPENSACIÓN DEL MEDIO BIÓTICO Respecto al plan compensación del medio biótico se deberá: a. Presentar los objetivos y metas relacionados con las estrategias propuestas para las acciones compensación adicionales. b. Presentar el análisis de la identificación de los impactos no evitados, mitigados o corregidos. c. Verificar y ajustar el qué y cuanto compensar teniendo en cuenta los ajustes a la capa <i>CoberturaTierra</i> del MAG (Modelo de Almacenamiento Geográfico) y la descripción del proyecto. d. Presentar las áreas de compensación (Dónde compensar) preliminares. e. Detallar las estrategias planteadas dentro de cada una de las acciones de compensación propuestas.	X			X

	ACTA DE REUNIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL	Fecha:	23-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EL-FO-22

REQUERIMIENTO GENERAL	¿Es aceptado el requerimiento por la Empresa?		¿Se interpone recurso de reposición?	
	SI	NO	SI	NO
Ajustar y actualizar el complemento del Estudio de Impacto Ambiental, presentado a esta Autoridad Nacional, a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea VITAL ANLA 20266200240962 del 24 de febrero de 2026 (VPD0019-00-2026), de manera que se incorporen y analicen en un solo documento, los cambios relacionados con los requerimientos de información antes solicitados, en concordancia con lo establecido en los Términos de Referencia (TDR) HI-TER-1-03 (2010) del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial – MAVDT, (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible – MADS) para proyectos de explotación de hidrocarburos.				
Realizar el ajuste y verificación del Modelo de Almacenamiento Geográfico - MAG (de acuerdo con la Resolución 2182 del 2016) para que haya plena concordancia entre la información registrada en los capítulos del complemento del EIA, anexos y los datos geográficos consignados en las bases de datos, de acuerdo con los requerimientos anteriormente solicitados.	X			X
Entregar copia del complemento del Estudio de impacto ambiental a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena – CORMACARENA.				

4. NOTIFICACIÓN DE DECISIONES

De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 2.2.2.3.8.1. del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, las decisiones adoptadas en la Reunión de Información Adicional se notificarán verbalmente, por consiguiente, la doctora **TANIA VANESSA TORRES ROCHA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.142.672 de Ibagué y Tarjeta Profesional 150.455 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada general de la solicitante **ECOPETROL S.A.**, fue notificado en Estrados.

El peticionario de acuerdo con lo señalado en el párrafo seis del artículo 2.2.2.3.8.1. del Decreto 1076 de 2015, contará con un término de un (1) mes para allegar la información requerida. En caso de que la empresa requiera el tiempo adicional señalado en la Ley para la presentación de la información, deberá presentar la solicitud justificada por lo menos cinco (5) días antes del vencimiento del término inicial. La información adicional que se allegue deberá ser exclusivamente la solicitada en los requerimientos efectuados por la Autoridad Ambiental y solo podrá ser aportada por única vez en medio magnético no protegido. En el evento en que el solicitante allegue información diferente a la consignada en el

	ACTA DE REUNIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL	Fecha:	23-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EL-FO-22

requerimiento, o la misma sea sujeta a complementos de manera posterior a la inicialmente entregada, la Autoridad Ambiental competente no considerará dicha información dentro del proceso de evaluación.

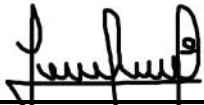
Nota: Se exceptúa de lo anterior, la información cartográfica que deba ser actualizada con ocasión de los requerimientos de información adicional, caso en el cual se deberá cumplir con los requerimientos del modelo de almacenamiento geográfico de datos, e informar en el oficio de entrega de la información adicional, el alcance de los ajustes cartográficos allegados.

Se pone de presente que la reunión de Solicitud de Información Adicional fue registrada en audio y video, y que esta hace parte integral de la presente acta.

En el mismo sentido, se señala al solicitante que la información requerida en desarrollo de esta reunión, también deberá ser entregada a la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL DE LA MACARENA (CORMACARENA)**, y deberá allegar copia del radicado a esta Autoridad Nacional.

5. FIRMAS

Para constancia de lo anterior, se firma a las 12:10 pm del día 29 de abril de 2026 por:

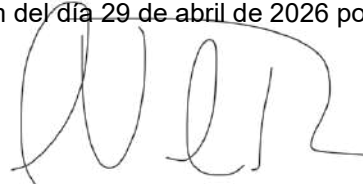


LUZ ANDREA PUERTO ROJAS

C.C. 53.117.213

Profesional Especializada Código 2028 Grado 19 de la Subdirección de Evaluación de Licencias Ambientales.

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales
ANLA



TANIA VANESSA TORRES ROCHA,

C.C. 38.142.672 de Ibagué

T.P. 150.455 del C.S. de la J.

Apoderada general

ECOPETROL S.A..

Una vez suscrita por las partes, la presente Acta entrará a formar parte del expediente LAM0019

ANEXOS DEL ACTA

1. Presentación
2. Copia de Audio y Video
3. Certificado de Existencia y Representación de la Cámara de Comercio de Bogotá



**Autoridad Nacional
de Licencias Ambientales**



Solicitud de información adicional en el marco del trámite administrativo de Modificación de Licencia Ambiental Global.

Proyecto: “Explotación de Hidrocarburos en el Campo Rubiales”

Auto de inicio: 2186 del 24 de marzo de 2026

Expediente: LAM0019

Autoridad Ambiental Regional: Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena - CORMACARENA

Solicitante: ECOPETROL S.A.



DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Requerimiento 1

Aclarar y de ser necesario ajustar las dimensiones de derecho de vía (DDV) en corredor mixto o compartido que incluye vías, líneas de flujo y línea eléctrica.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO



Consideraciones del requerimiento 1 (1 de 2)

2.2.2.4.1 Cantidades requeridas de líneas de flujo para Campo Rubiales

Para la presente Modificación de Licencia, se solicita la construcción y operación de nuevas líneas de flujo para el transporte de fluidos y el sostenimiento de presión con diámetros de hasta 36" en derechos de vía (DDV) nuevos y existentes aumentando su ancho de hasta 30 m en tramos con líneas de flujo compartidas, de acuerdo a la norma NIO 0400. Estos derechos de vía podrán ir compartidos con derechos de vía o infraestructura existente, exceptuando áreas de bosques de galería, palmares y rondas de cuerpos de agua; para los cuales se conservará el DDV autorizado. La tubería se instala con materiales flexibles y/o rígidos, además como alternativa, se solicita la construcción de líneas de flujo no metálicas (materiales de acuerdo con innovación tecnológica). En

la Tabla 2-70, se especifica la solicitud para la estrategia relacionada con la construcción, operación y mantenimiento de líneas de flujo.

Tabla 2-70 Alcance solicitud para la construcción, operación de líneas de flujo

ESTRATEGIA DE DESARROLLO		SE SOLICITA
LÍNEAS DE FLUJO	ED8	a) La construcción y operación de nuevas líneas de flujo para sostenimiento de presión con diámetros hasta de 36", en derechos de vía nuevos de hasta 30m de ancho, de acuerdo con los resultados de la zonificación de manejo ambiental. b) Ampliación del DDV de las líneas de flujo existentes hasta máximo 30 m, según lo autorizado por la Resolución 233 y sus respectivas modificaciones. c) Adicionar la implementación del uso de tuberías no metálicas (materiales de acuerdo con innovación tecnológica) para la construcción y operación de líneas de flujo.

Nota: La Norma NIO 0400 establece que, para la instalación de más de un tubo en el mismo derecho de vía, se puede ampliar el ancho de la zona de trabajo del tubo mayor hasta un 50% de la correspondiente al tubo de menor diámetro.

Fuente: ECOPETROL S.A, 2024

> Derechos de vía compartidos

Para las Líneas de flujo nuevas, se consideran los derechos de vía compartidos con infraestructura de la operación del Campo Rubiales, la cual puede ser lineal: vías, líneas eléctricas y líneas de flujo existentes en una franja de 30 m (Ver Fotografía 2-28 y Fotografía 2-29)

El derecho de vía compartido corresponde a las condiciones de instalación de tubería que se diseñan longitudinalmente paralelo a infraestructura existente en sectores donde comparten el Derecho de vía, considerándose paralelismo cuando se cumplan las siguientes características teniendo como referencia las normas NTC 2505 para transporte de gas:



Fotografía 2-28 Derecho de vía compartido (Línea de flujo+ Línea de flujo)
Fuente: SGI S.A.S, 2024.



Fotografía 2-29 Derecho de vía compartido (Línea de flujo+ Vía de acceso)
Fuente: SGI S.A.S, 2024.



Fotografía 2-30 Derecho de vía compartido (Línea de flujo+ Línea eléctrica)
Fuente: SGI S.A.S, 2024.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Consideraciones del requerimiento 1 (2 de 2)

2.2.2.8.2.2 Líneas de distribución eléctrica

Las líneas eléctricas permitirán llevar la energía necesaria a los puntos de consumo (pozos, facilidades, etc.); esta energía será transportada desde los sitios donde sea generada o desde donde sea suministrada (caso de conexiones con redes y/o centro de generación en campos aledaños y/o desde el SIN) y hasta las subestaciones de cada centro de consumo (pozos, facilidades, etc.).

Así mismo, se contempla la construcción de 120 km de líneas de distribución a 34,5 kV, teniendo en cuenta la zonificación de manejo ambiental, para la interconexión eléctrica entre el CPF-3 y otras facilidades como plataformas, CPF-1, CPF-2, PAD, Baterías o infraestructura en general con una longitud máxima de tramos a construir de 8km, todo como parte del Plan Maestro de Electrificación Rubiales (PMER), enmarcado dentro del cumplimiento de las normas y regulaciones nacionales e internacionales aplicables para esta actividad.

Los parámetros eléctricos para considerar son los siguientes:

- ✓ Nivel de tensión: media de 34,5 kV.
- ✓ DDV de mínimo 15 metros y de acuerdo con lo estipulado por el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), según la Tabla 2-136

> Líneas de distribución eléctricas

La infraestructura de distribución de energía eléctrica será construida en terreno identificado principalmente como plano según zonificación ambiental de Campo Rubiales; y su diseño electromecánico garantiza el cumplimiento de las distancias mínimas de seguridad establecidas en el Artículo 13, literal 13.2 del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE y las establecidas por ECOPETROL para los diseños de redes eléctricas para campos petroleros. En la Tabla 2-135 se muestran las distancias de seguridad establecidas, seguido de la Tabla 2-136 donde se establecen los anchos para el Derecho de vía de acuerdo con la tensión de la línea eléctrica a instalar.

Fuente: Complemento del EIA Radicado ANLA 20266200240962 del 24 de febrero de 2026.

Tabla 2-136 Ancho de la zona de servidumbre-RETIE

TIPO DE ESTRUCTURA	TENSIÓN (Kv)	ANCHO DDV (m)
Torres	500	60
Torres	220/230 (2 Ctos)	32
	220/230 (1 Ctos)	30
Postes	220/230 (2 Ctos)	30
	220/230 (1 Ctos)	28
Torres	110/115 (2 Ctos)	20
	110/115 (1 Ctos)	20
Postes	110/115 (2 Ctos)	15

TIPO DE ESTRUCTURA	TENSIÓN (Kv)	ANCHO DDV (m)
	110/115 (1 Ctos)	15
Torres/Postes	57,5/66	15

Nota: (*) Esta distancia corresponde a la distancia establecida en la tabla 42 del RETIE
Fuente: RETIE Capítulo IV, adaptado por SGI S.A.S, 2025

Tabla 2-21 Especificaciones técnicas para adecuación y/o construcción de nuevas vías en el proyecto

ÍTEM	TERRENO PLANO	TERRENO ONDULADO
Velocidad de diseño	20 - 40 km/h	
Derecho de vía	12 metros	15 metros
Ancho de banca (*)	5,5 m – 10 m	5,5 m – 10 m
Ancho de calzada (*)	3,5 – 8 m	3,5 – 8 m

DDV en corredor compartido o mixto

Vía + Línea Flujo + Línea Eléctrica
(12 + 30 + 15)
Total 57 m

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

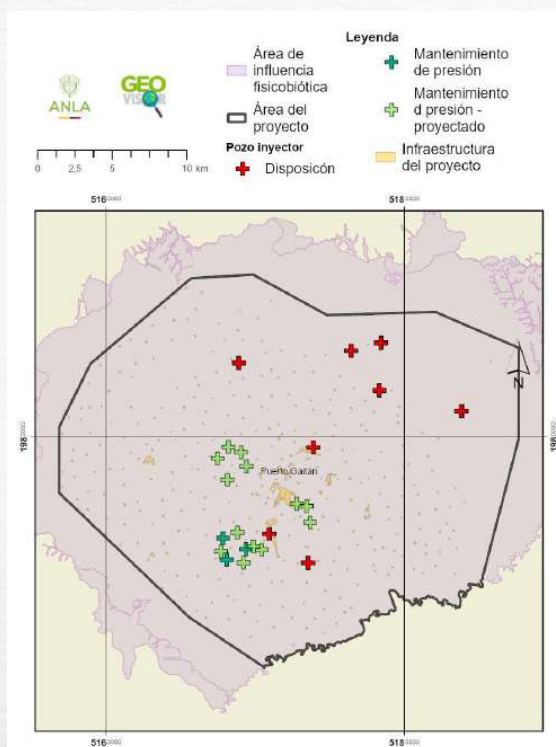
Requerimiento 2

Argumentar la necesidad de aumentar las capacidades del programa de inyección de aguas de producción en la unidad Arenas Basales de la Formación Carbonera con fines de mantenimiento de presión.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Consideraciones del requerimiento 2

para evaluar el comportamiento de la presión del yacimiento, en determinados puntos (clústeres o locaciones) de interés, donde mayormente se ha depletado el yacimiento. Dicha resolución aprobó la inyección de 1.000.000 de barriles para la estrategia de sostenimiento de presión, con 12 pozos inyectoros que iniciaron sus procesos en noviembre de 2022.



Fuente: Elaborado por el equipo evaluador ambiental con información del complemento del EIA Radicado ANLA 20266200240962 del 24 de febrero de 2026

ARTÍCULO CUARTO. Autorizar la actividad de inyección de agua en un caudal máximo de 1.000.000 BWPD, para mantenimiento de presión, en zonas depletadas del proyecto Campo de Rubiales, en la formación productora Carbonera, específicamente en las Formaciones Basales (C7, Zona 7-8), y, en los 2 pozos denominados RB 114 ubicado en las coordenadas N: 914749,31; E:958145,16 (origen Este), al interior del clúster RB-114, en un caudal máximo de 20 KBWPD a baja presión (Entre 100 a 300 Psi en cabeza, presión de la línea de transferencia más la presión ejercida por la columna hidrostática), sin sobrepasar la presión de fractura y en pozo RB 158 ubicado en las coordenadas N:910176,03; E:952221,82 (origen Este) al interior del clúster RB-158 un caudal de 20 KBWPD, los cuales son existentes y serían convertidos como inyectoros y un máximo a construir hasta 12 pozos nuevos para inyectar agua tratada, para mantener la presión en zonas depletadas con un máximo caudal de inyección de 80 KBWPD en cada pozo, para un total de 14 pozos.

Fuente: Artículo Cuarto de la Resolución 01717 del 30 de agosto de 2019.

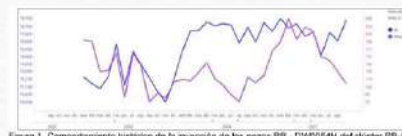


Figura 1. Comportamiento histórico de la inyección de los pozos RB - D16054H del clúster RB-555
Fuente: "ADJUNTO_96_20251112003554.pdf", pag. 14
Radicado No. 2025011502542 Id. 1997550 del 12 de noviembre de 2025

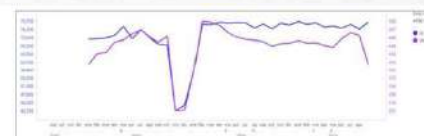


Figura 3. Comportamiento histórico de la inyección de los pozos RB - D16054H del clúster RB-555
Fuente: "ADJUNTO_96_20251112003554.pdf", pag. 15
Radicado No. 2025011502542 Id. 1997550 del 12 de noviembre de 2025

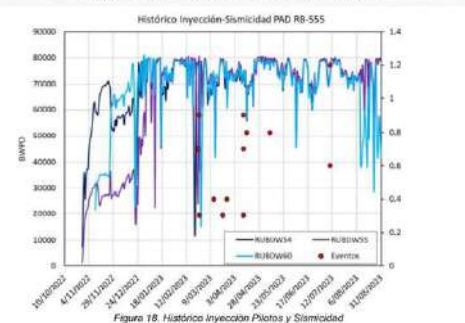


Figura 18. Histórico Inyección Pilotos y Sísmicidad

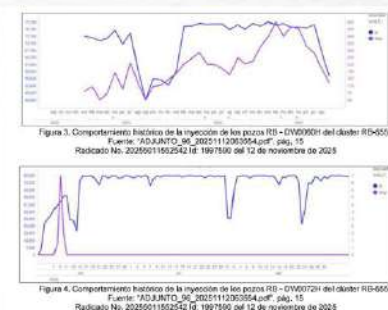


Figura 4. Comportamiento histórico de la inyección de los pozos RB - D16072H del clúster RB-555
Fuente: "ADJUNTO_96_20251112003554.pdf", pag. 15
Radicado No. 2025011502542 Id. 1997550 del 12 de noviembre de 2025

Fuente: Radicado ANH 20265010000491 del 05 de enero de 2026.

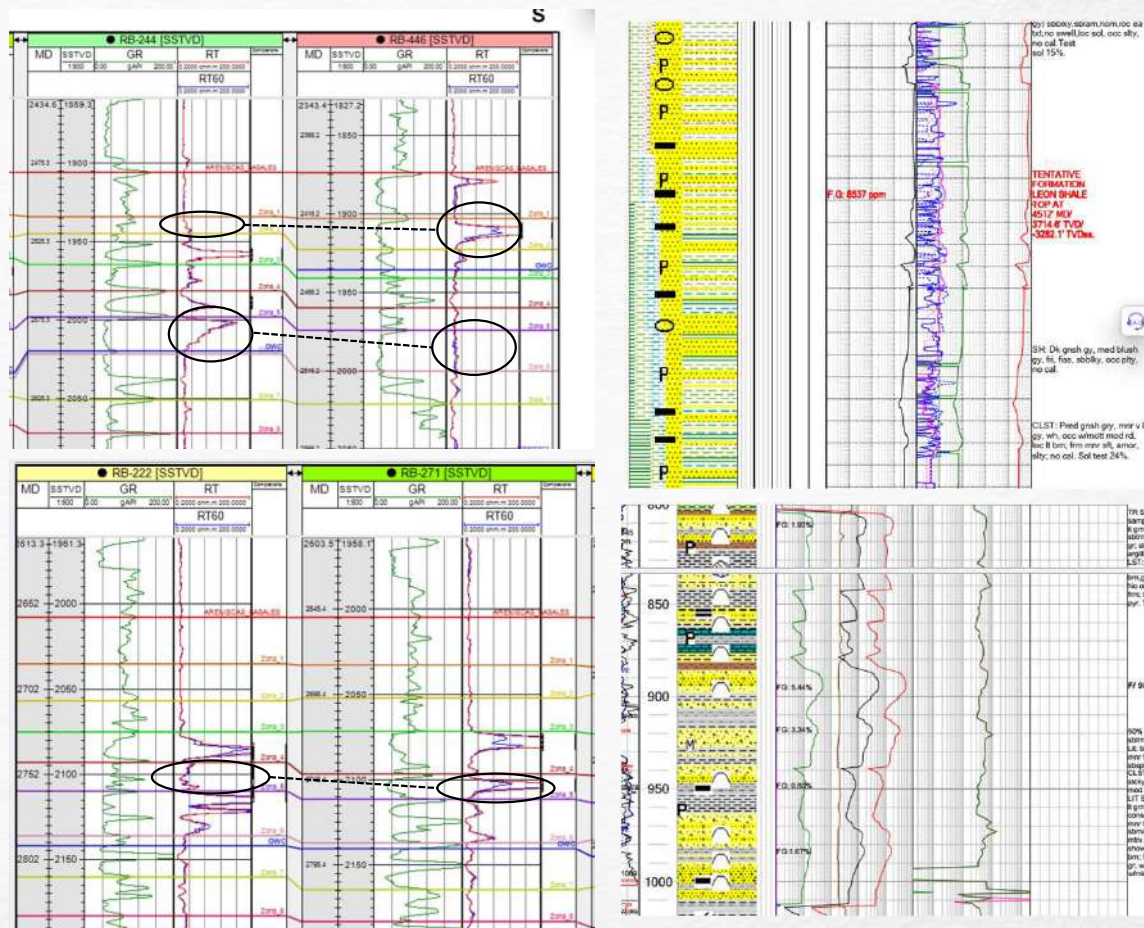
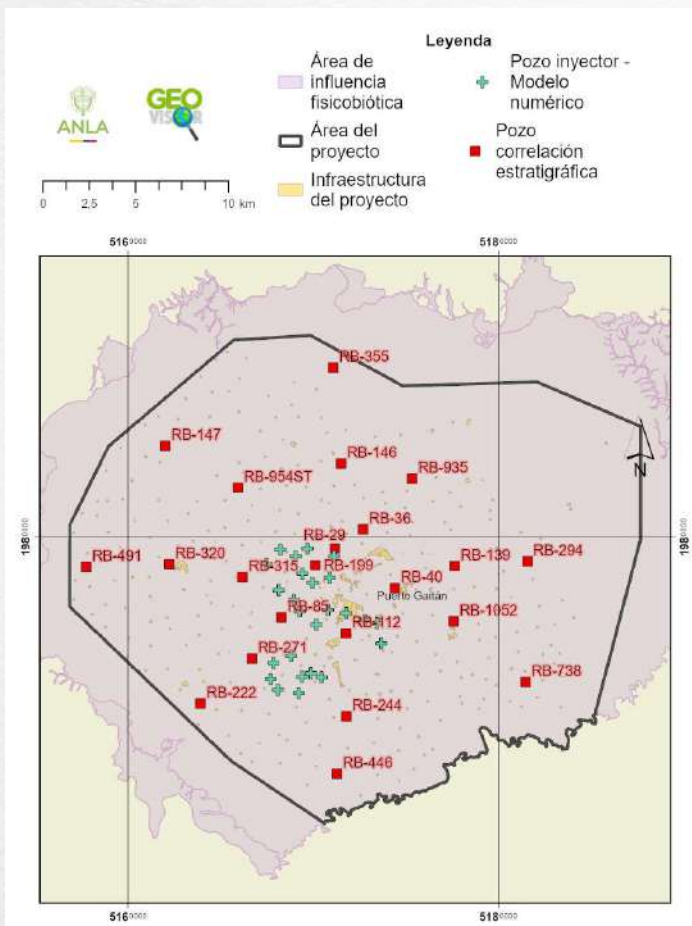
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Requerimiento 3

Presentar los registros masterlog de pozo empleados para realizar las correlaciones estratigráficas donde sea posible identificar de manera clara la litología reportada en cada uno de ellos.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Consideraciones del Requerimiento 3



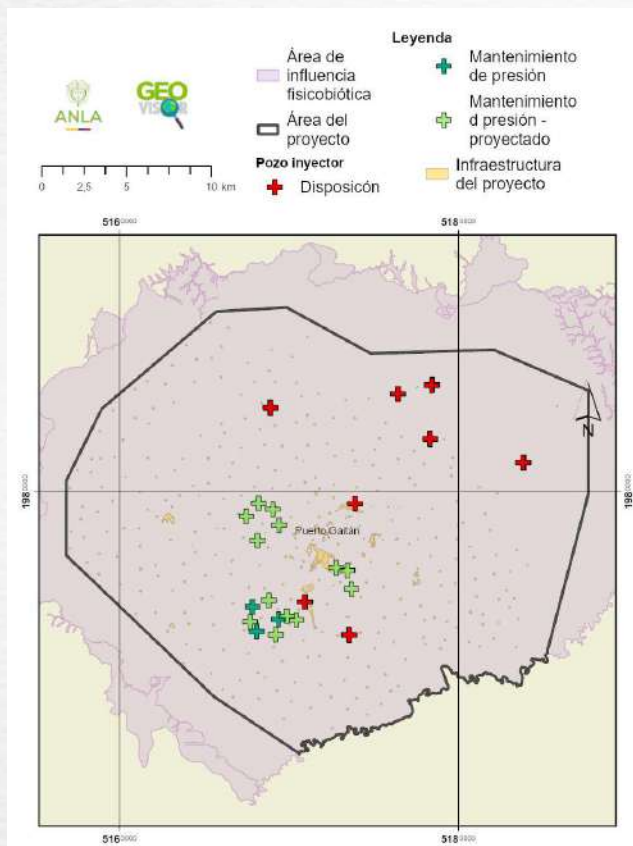
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Requerimiento 4

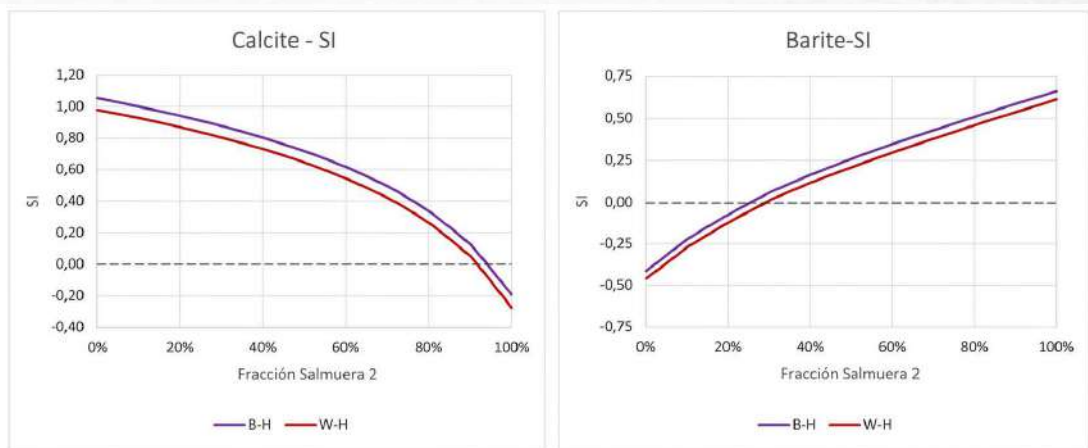
Complementar la caracterización de la actividad de inyección de aguas de producción con fines de mantenimiento de presión incluyendo la evaluación de la compatibilidad de fluidos y las características fisicoquímicas de las aguas de producción y formación.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Consideraciones del requerimiento 4



Ejemplo de análisis de compatibilidad



CARACTERÍSTICAS / PARÁMETROS A EVALUAR								
EDAD DEL POZO	ESTADO DEL POZO	CEMENTACIÓN	VOLUMEN DE AGUA/POLÍMERO A INYECTAR	PROFUNDIDAD DE INYECCIÓN	COMPATIBILIDAD DEL AGUA/POLÍMERO A INYECTAR Y CONTROL DE SÓLIDOS Y BACTERIAS	INFRAESTRUCTURA PETROLERA EN EL ÁREA	NÚMERO DE POZOS INYECTORES EN CADA PAD DE INYECCIÓN	VALOR

Fuente: Casos de ejemplo.

14. Caracterizar las aguas de la formación receptora, en caso de contar con acceso a las mismas (pozos exploratorios o de desarrollo que se adecúen como inyector).

18. Evaluar el riesgo de contaminación de acuíferos.

Fuente: Elaborado por el equipo evaluador ambiental con información del complemento del EIA Radicado ANLA 20266200240962 del 24 de febrero de 2026.

Fuente: Numeral 4.3 del los TdR HI-TER-01-3. de 2010

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Requerimiento 5

Frente al comportamiento de la actividad sísmica en el área del proyecto, se deberá entregar:

- a) Una base de datos consolidada de la totalidad de sismos registrados por las 17 estaciones sismológicas y las 4 estaciones aceleroográficas con las que se realiza seguimiento a la ocurrencia de sismos. Para cada sismo incluir la fecha y hora de ocurrencia, coordenadas y profundidad del hipocentro, magnitud y demás datos que resulten relevantes para su caracterización.
- b) Una base de datos consolidada con los datos de operación de los pozos inyectores desde el inicio de la operación, tanto para disposición como para mantenimiento de presión, indicando caudal, presión de operación, unidad receptora y profundidad a la que inyecta cada uno de los pozos.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Consideraciones del Requerimiento 5 - Literales a y b (1 de 3)

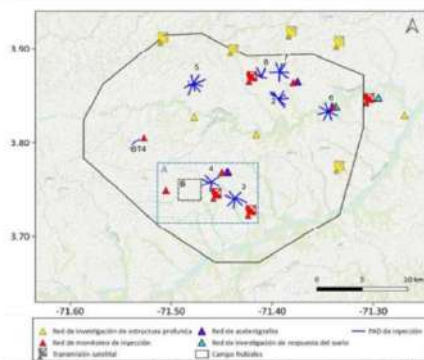


Figura 15. Ubicación zona A & B para monitoreo de sismicidad Campo Rubiales.

En el concepto técnico emitido por ANH se hace referencia a información recopilada por la red sísmológica del proyecto, sin embargo, esta se encuentra interpretada y no es posible corroborar las características de los sismos registrados.

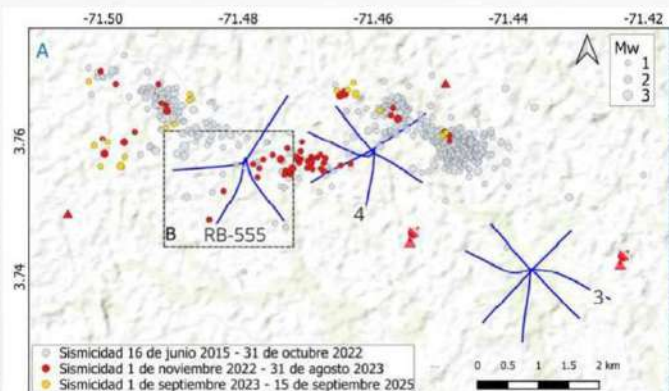


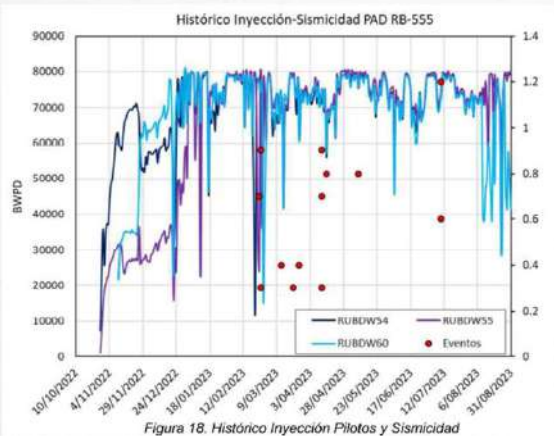
Figura 41. Sismicidad en la zona del proyecto piloto de inyección para sostenimiento de presión RB-555 registrada por la red local del Campo Rubiales hasta el 15 de septiembre 2025. Los triángulos e iconos representan las estaciones de monitoreo sísmológico siguiendo las mismas convenciones de la Figura 37.

- Con respecto a los 12 pozos inyectoros con fines de mantenimiento de presión y volumen máximo de inyección estimado en 80 Kbpw por pozo, actualmente autorizados en la Licencia Ambiental, la Operadora señala que el estado es el siguiente:
 - 4 pozos inyectoros actuales: (Ubicados en el clúster RB-555): WD-0054H, WD-0055H, WD-0060H y WD-0072H.
 - 4 pozos por perforar 2025, que se ubicarán en el Clúster RB-112.
 - 2 pozos por perforar 2026, que se ubicarán en el Clúster RB-199.
 - 2 pozos por perforar 2028, a localizar en el Clúster RB-199.

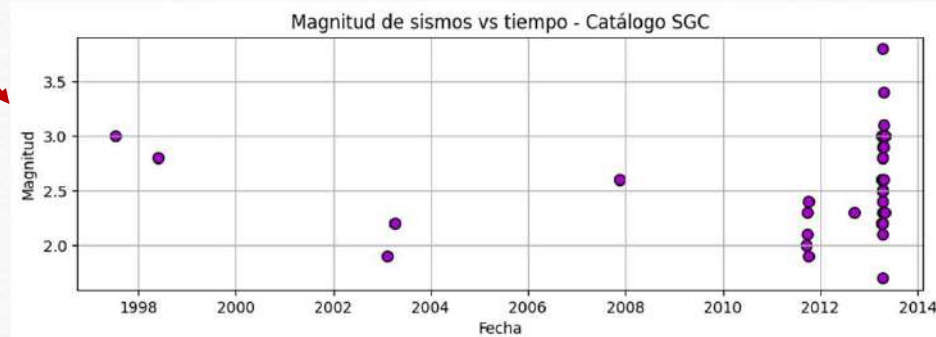
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Consideraciones del Requerimiento 5 - Literales a y b (2 de 3)

"(...) 14.2.2 Sismicidad posterior al inicio de la inyección para sostenimiento de presión Además de la sismicidad registrada antes del inicio del piloto de ISP, la Figura 41 muestra los eventos sísmicos ocurridos entre el 1 de noviembre de 2022 (inicio de la inyección del RB-555) y 15 de septiembre de 2025. Los círculos de color rojo representan los sismos detectados desde el inicio de la inyección del piloto hasta el 31 de agosto de 2023, período que cubre el informe de cierre del piloto, mientras que los círculos en color amarillo corresponden a los sismos registrados entre septiembre de 2023 y hasta el 15 de septiembre de 2025. Entre el 01 de noviembre de 2022 y el 31 de agosto de 2023 se reportaron 54 sismos con magnitudes M_w entre 0.2 y 1.4, ubicados principalmente alrededor y al occidente del PAD 4 (zona A, Figura 41), en un área con antecedentes históricos de sismicidad (indicada por los círculos color gris en la figura). Por otro lado, en la zona B, alrededor de los pozos del clúster RB-555, se identificaron 12 sismos con magnitudes M_w entre 0.3 y 1.2; cabe destacar que los eventos próximos al borde oriental de la zona B se localizan en un área donde históricamente ya se había registrado actividad sísmica. En la etapa más reciente (septiembre 2023 a septiembre 2025) se registraron 18 eventos en la zona A con magnitudes entre -0.1 y 1.2, y ningún evento en la zona B. Este número de eventos, considerando dos años de monitoreo es considerablemente menor en comparación con la etapa inmediatamente anterior.



Fecha	Hora (UTC)	Lat (°)	Long (°)	Prof (Km)	Magnitud Mw	Magnitud Ms	Fases	Rms (Seg)	Gap (°)	Error Lat (Km)	Error Long (Km)	Error Prof (Km)	Departamento	Municipio	Sítle	Forma de onda	Mapa Estado
1997-07-16	07:34:30.4	-71.62	-71.62	156	3		4	0.10	304	18.7	21.5	32.7	META	PUERTO CAJIAN			Revisado
1998-05-21	22:20:52.2	-72.66	-72.05	22	2.8		3	0.40	221	37	19.1	99.9	META	PUERTO CAJIAN			Revisado
2003-02-08	07:39:20.4	-72.41	-72.41	20.9	1.8		5	0.30	260	13.5	19.5	35.2	META	PUERTO CAJIAN			Revisado
2003-04-04	07:43:30.2	-72.33	-72.33	0	2.2		3	1.00	287	22.2	24.9	32.2	META	PUERTO CAJIAN			Revisado
2007-11-16	02:11:31.4	-72.225	-72.225	4	2.6		6	0.60	235	3.8	8.9	9.7	META	PUERTO CAJIAN			Revisado
2011-09-21	21:32:40.3	-72.200	-72.200	7	2		4	0.30	267	5.1	9.3	9.8	META	PUERTO CAJIAN			Revisado
2011-09-24	17:04:45.3	-72.335	-72.335	0	2.1		4	0.30	284	17.9	12.4	10.2	META	PUERTO CAJIAN			Revisado
2011-09-26	17:02:59.3	-72.34	-72.34	0	2.3		5	0.40	291	15.8	13.7	17.2	META	PUERTO CAJIAN			Revisado
2011-10-01	10:05:00.0	-72.352	-72.352	1.3	1.9		4	0.30	285	5.2	5.1	5.4	META	PUERTO CAJIAN			Revisado
2011-10-03	02:02:22	-72.280	-72.280	4	2.4		3	0.40	190	2.2	5.7	6.3	META	PUERTO CAJIAN			Revisado
2012-09-16	00:05:42.1	-71.972	-71.972	16.4	2.3		6	0.30	217	2.7	7.5	1.1	META	PUERTO CAJIAN			Revisado
2013-04-03	19:46:33.0	-71.927	-71.927	5.3	3	3.2	7	0.40	238	3.6	6.5	11.3	META	PUERTO CAJIAN			Revisado
2013-04-03	16:49:00.0	-71.539	-71.539	2	2.6		7	0.50	226	4.7	8.8	7.6	META	PUERTO CAJIAN			Revisado
2013-04-06	09:00:55.0	-71.418	-71.418	36	2.2		6	0.50	232	5.7	11.4	20	META	PUERTO CAJIAN			Revisado
2013-04-10	20:33:40.0	-71.337	-71.337	14	2.5		6	0.50	233	3.4	10.8	24.8	META	PUERTO CAJIAN			Revisado
2013-04-10	10:01:24.0	-71.561	-71.561	0	2.8		5	0.30	230	3.2	6.2	5.4	META	PUERTO CAJIAN			Revisado
2013-04-10	17:38:33.0	-71.326	-71.326	10.7	2.9		6	0.30	236	5.3	9.1	14.7	META	PUERTO CAJIAN			Revisado
2013-09-11	17:08:49.0	-71.448	-71.448	32.1	2.2		4	0.20	292	2.4	10.1	17.1	META	PUERTO CAJIAN			Revisado



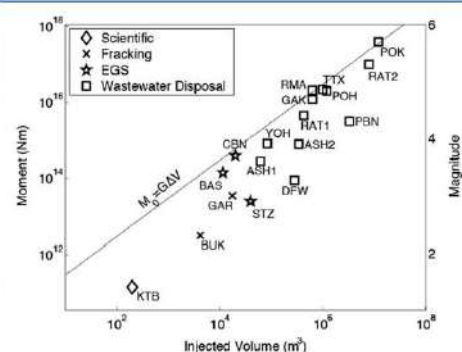
Para validar las consideraciones realizadas sobre la ocurrencia de sismos antes y después del piloto de inyección es necesario contar con los datos de los sismos registrados.

Fuente: Catálogo de información sísmica, SGC. Consultado el 24/04/2026

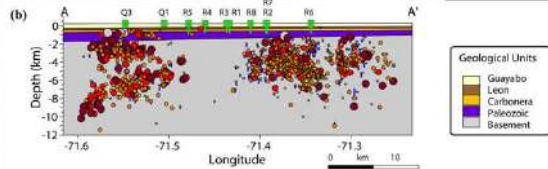
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Consideraciones del Requerimiento 5 - Literales a y b (3 de 3)

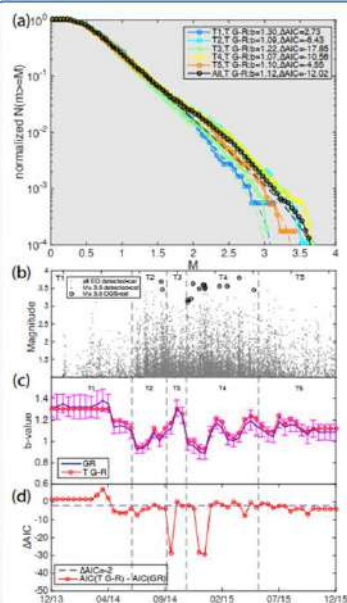
Aún no existe un modelo específico para la predicción de la sismicidad inducida, pero hay algunos referentes sobre como abordarlo. SGC emitió algunas recomendaciones.



Fuente: McGarr, A. (2014). Maximum magnitude earthquakes induced by fluid injection. *Journal of Geophysical Research: solid earth*, 119(2), 1008-1019.



Fuente: Molina, I., Velásquez, J. S., Rubinstein, J. L., García-Aristizábal, A., & Dionicio, V. (2020). *Seismicity induced by massive wastewater injection near Puerto Gaitán, Colombia*. *Geophysical Journal International*, 223(2), 777-791.
<https://academic.oup.com/gji/article/223/2/777/5881935>



Fuente: Chen, X., Haffener, J., Goebel, T. H., Meng, X., Peng, Z., & Chang, J. C. (2018). Temporal correlation between seismic moment and injection volume for an induced earthquake sequence in central Oklahoma. *Journal of Geophysical Research: Solid Earth*, 123(4), 3047-3064.

Gómez-Alba *et al.* y Molina *et al.* (2020), sugieren que la sismicidad asociada al campo Rubiales está relacionada con la inyección de aguas residuales ya que existió una correlación espacio-temporal de los sismos en esta región. En este sentido, es importante mencionar que puede existir un "potencial de inducción de sismicidad asociado a las actividades de inyección/reinyección de agua", por lo tanto, hay que tener en cuenta las futuras operaciones que se vayan a llevar a cabo dentro del campo. Varios parámetros operacionales influyen en el

Con base en lo expuesto, el SGC reitera las recomendaciones presentadas en dicha comunicación, que consideramos son condiciones mínimas para una futura masificación de la inyección:

- Seleccionar lugares para la masificación de inyección de fluidos alejados de fallas geológicas, o en zonas con índices sismogénicos bajos.
- Explorar localizaciones alternativas para la inyección diferentes a las actuales, evitando aquellas áreas donde se ha observado una correlación espacio-temporal entre la inyección y la sismicidad.

Los datos permitirán verificar la aplicabilidad de las recomendaciones emitidas por el SGC para continuar con la actividad en el proyecto.

Fuente: Radicado Sgc-1-2025-001621 del 04 de marzo de 2025.

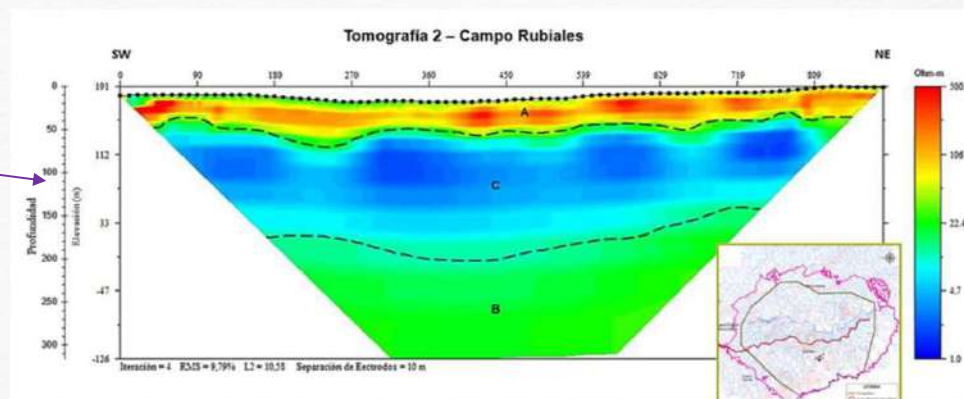
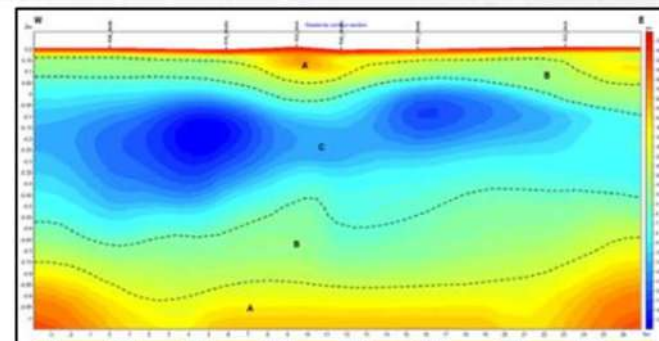
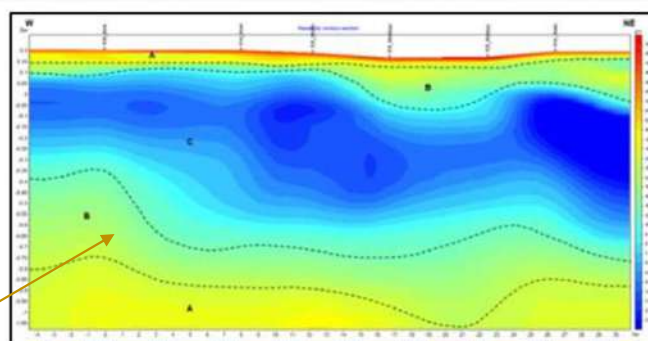
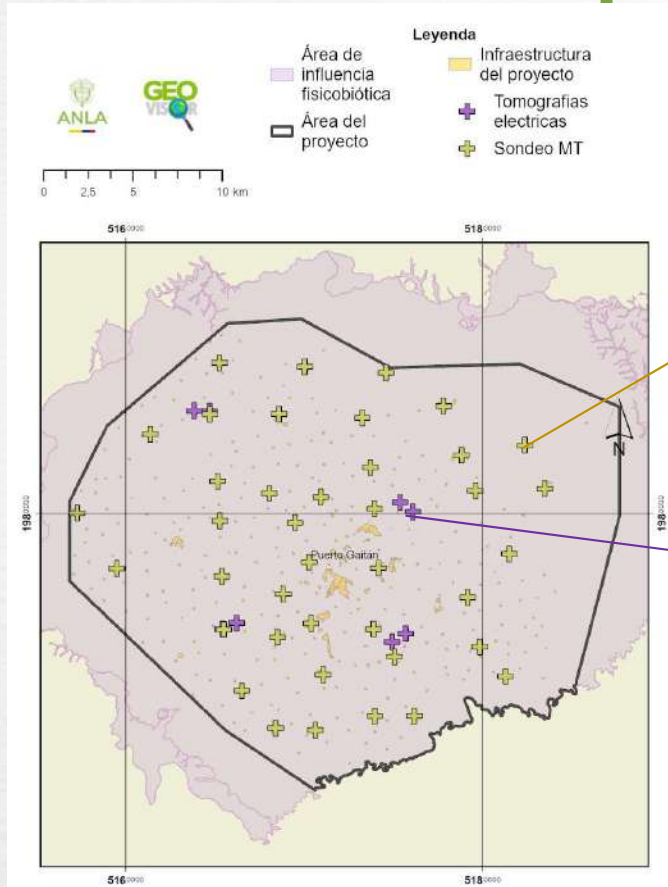
CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA MEDIO ABIÓTICO (Componente Hidrogeológico)

Requerimiento 6

Complementar el modelo geológico del área de influencia incluyendo la validación las interpretaciones de las tomografías eléctricas y sondeos magnetotelúricos con la información litológica registrada en los pozos de captación empleados para el abastecimiento de aguas del proyecto y en los registros de pozos productores e inyectores perforados. En caso de ser necesario, realizar los ajustes al modelo y sus productos derivados.

CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA MEDIO ABIÓTICO (Componente Hidrogeológico)

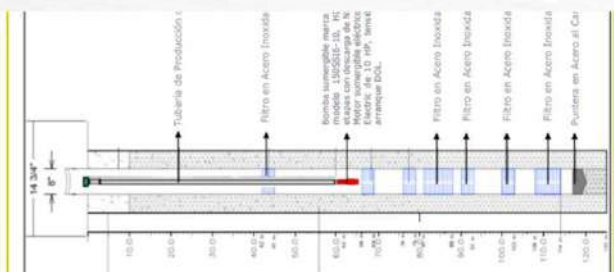
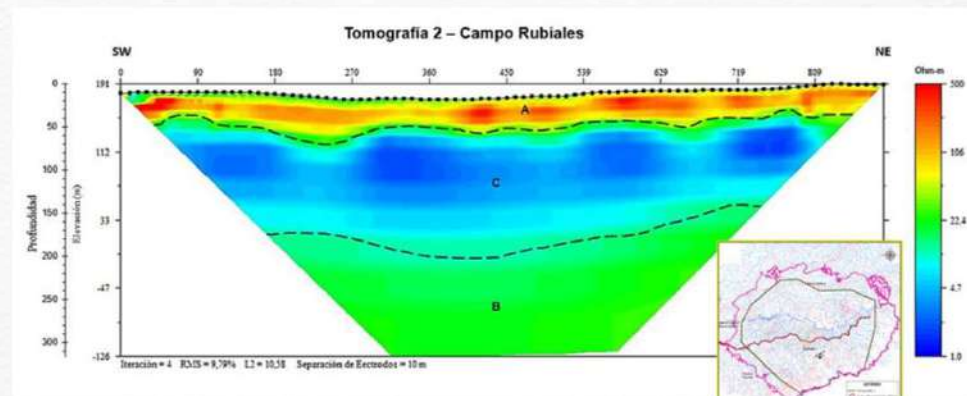
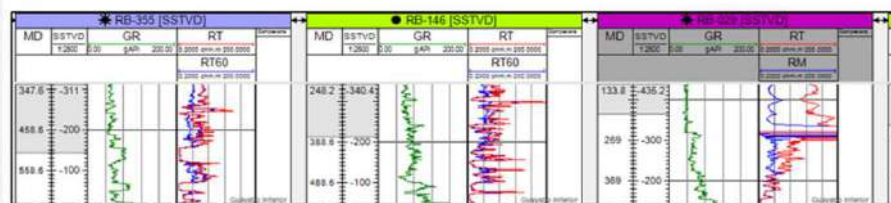
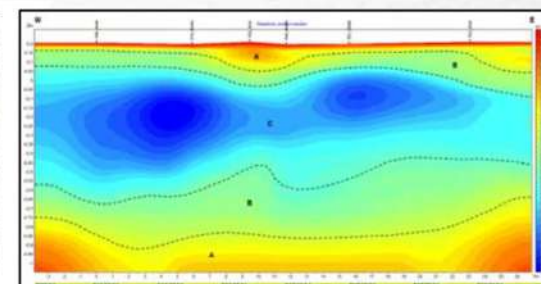
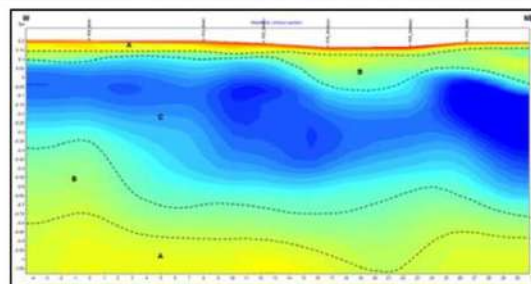
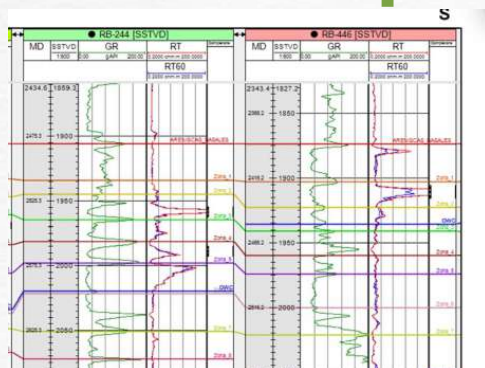
Consideraciones del requerimiento 6 (1 de 2)



Fuente: Elaborado por el equipo evaluador ambiental con información del EIA Radicado ANLA 20266200240962 del 24 de febrero de 2026

CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA MEDIO ABIÓTICO (Componente Hidrogeológico)

Consideraciones del requerimiento 6 (2 de 2)



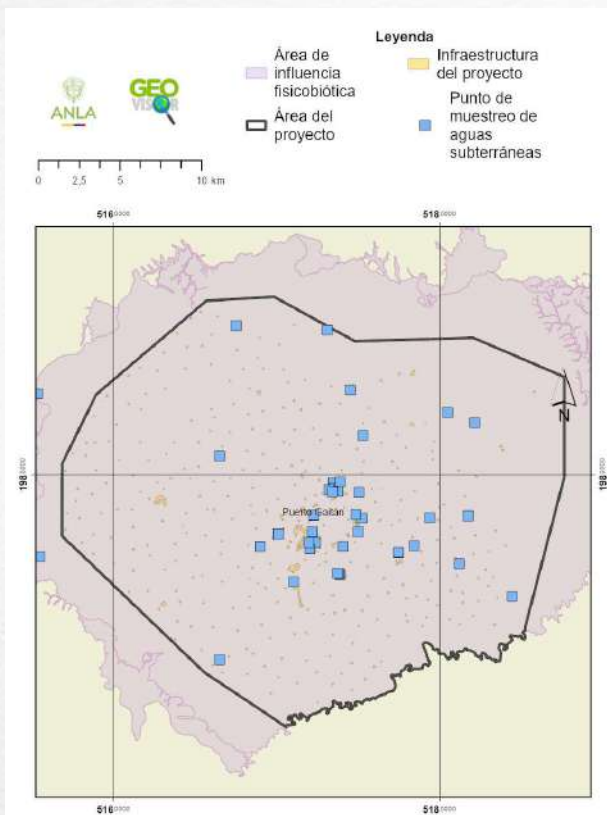
Fuente: Elaborado por el equipo evaluador ambiental con información del EIA Radicado ANLA 20266200240962 del 24 de febrero de 2026

CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA MEDIO ABIÓTICO (Componente Hidrogeológico)

Requerimiento 7

Presentar los datos de concentración de iones mayores empleados para determinar las características fisicoquímicas de las aguas subterráneas indicando los valores antes y después del tratamiento realizado sobre los datos donde se obtuvieron concentraciones menores a los límites de detección de la técnica de análisis del laboratorio.

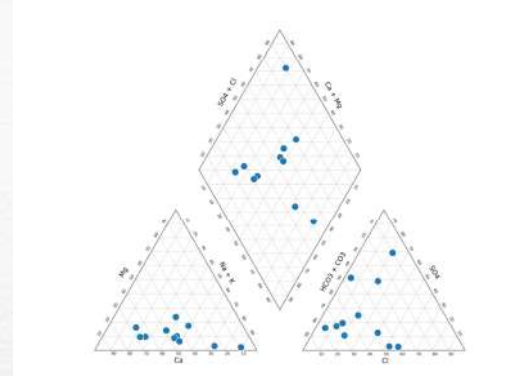
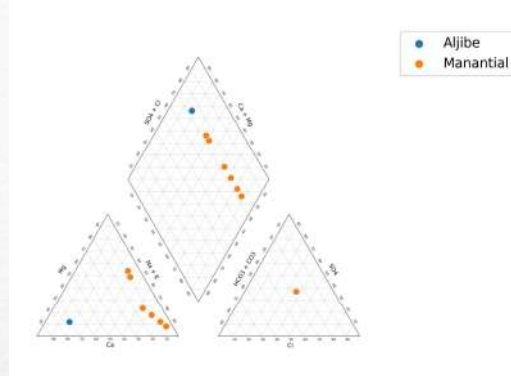
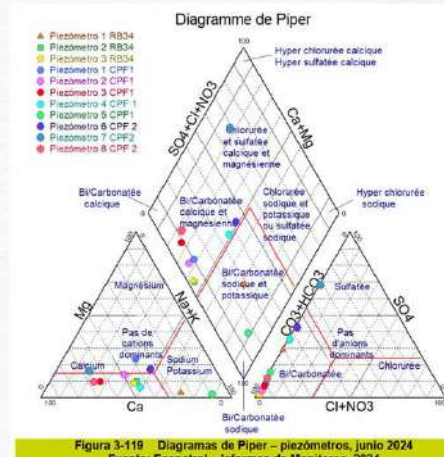
CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA MEDIO ABIÓTICO (Componente Hidrogeológico) Consideraciones del requerimiento 7 (1 de 2)



Finalmente, en la mayoría de las muestras de agua subterránea analizadas las concentraciones de los aniones y cationes están por debajo del límite de cuantificación establecido por el laboratorio; por lo tanto, estos valores fueron sustituidos por la mitad del valor del límite de detección, ya que según Farnham et al. (2002), el valor medio del límite de detección corresponde a la mejor aproximación de la concentración real de los iones.

Punto_Muestreo	Fecha	Nombre	HCO3	Ca	Cl	Mg	K	Na	SO4
Piezómetro 1 RB34	27/06/2024	PZ23	166,1	24,49	38,8	1,86	3,9	78,87	60,4
Piezómetro 2 RB34	27/06/2024	PZ25	<20	4,96	6,6	0,68	<0,3	5,71	<1
Piezómetro 3 RB34	27/06/2024	PZ27	<20	5,85	8,3	0,67	<0,3	6,29	<1
Piezómetro 1 CPF1	10/06/2024	PZ22	<20	5,85	1,3	2,17	1,1	6	2,3
Piezómetro 2 CPF1	11/06/2024	PZ3	<20	4,36	1,7	0,76	0,4	3,53	1,2
Piezómetro 3 CPF1	14/06/2024	PZ5	<20	8,42	1	0,77	0,7	3,56	1,9
Piezómetro 4 CPF 1	14/06/2024	PZ6	<20	6,87	4,3	0,59	0,9	8,06	13,1
Piezómetro 5 CPF1	15/06/2024	PZ8	52,3	5,41	25,3	0,82	2,9	58,98	10,7
Piezómetro 6 CPF 2	12/06/2024	PZ1	20	8,08	1	2,52	1,7	12,37	18
Piezómetro 7 CPF2	18/06/2024	PZ33	<20	3,95	11,6	0,58	<0,3	1,09	51,9
Piezómetro 8 CPF 2	18/06/2024	PZ34	41,2	22,52	1,8	1,91	0,8	8,37	6,6
Manantial La Pradera	29/11/2022	M21	<10,00	<1,000	<8,00	<1,000	1,682	9,253	<11,00
Manantial 17 - Morelia	01/12/2022	M58	<10,00	<1,000	<8,00	<1,000	<1,000	6,39	<11,00
Manantial 9 - Morelia	01/12/2022	M45	<10,00	<1,000	<8,00	<1,000	<1,000	3,646	<11,00
Manantial 3 - Cimarrón	05/12/2022	M69	<10,00	<1,000	<8,00	1,813	<1,000	2,076	<11,00
Manantial - Resguardo Indígena	26/11/2022	M63	<10,00	<1,000	<8,00	<1,000	1,716	5,538	<11,00
Manantial 1 - Lote dos	05/12/2022	M36	<10,00	<1,000	<8,00	1,499	<1,000	2,105	<11,00
Manantial Lagunazo	06/12/2022	M17	<10,00	<1,000	<8,00	<1,000	<1,000	2,31	<11,00
NOMBRE DE LA MUESTRA	FECHA DE MUESTREO	Nombre	HCO3	Ca	Cl	Mg	K	Na	SO4
Finca Las Corocoras	03/12/2022	P13	<10,00	<1,000	<8,00	<1,000	2,077	4,278	<11,00
Hotel Multiservicios	02/12/2022	P14	<10,00	<1,000	<8,00	<1,000	<1,000	<1,000	<11,00
Finca La Y	29/11/2022	P22	12,33	1,7	<8,00	<1,000	3,065	4,509	<11,00
PASUB 5 RB 47	07/12/2022	P8	<10,00	1,282	<8,00	<1,000	2,141	3,7	11,22
PASUB 6 MI LLANURA	07/12/2022	P9	21,64	5,859	<8,00	<1,000	4,093	12,763	23,38
Pozo - Buenos Aires	30/11/2022	P10	16,02	2,545	<8,00	<1,000	1,68	8,238	<11,00
Pozo - Finca La Gaviota	03/12/2022	P3	<10,00	<1,000	<8,00	<1,000	<1,000	4,024	<11,00
Pozo - Escuela Santa Helena	03/12/2022	P1	<10,00	<1,000	<8,00	<1,000	1,588	4,313	<11,00

Fuente: Elaborado por el equipo evaluador ambiental con información del EIA Radicado ANLA 20266200240962 del 24 de febrero de 2026



CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA MEDIO BIÓTICO – Ecosistemas terrestres

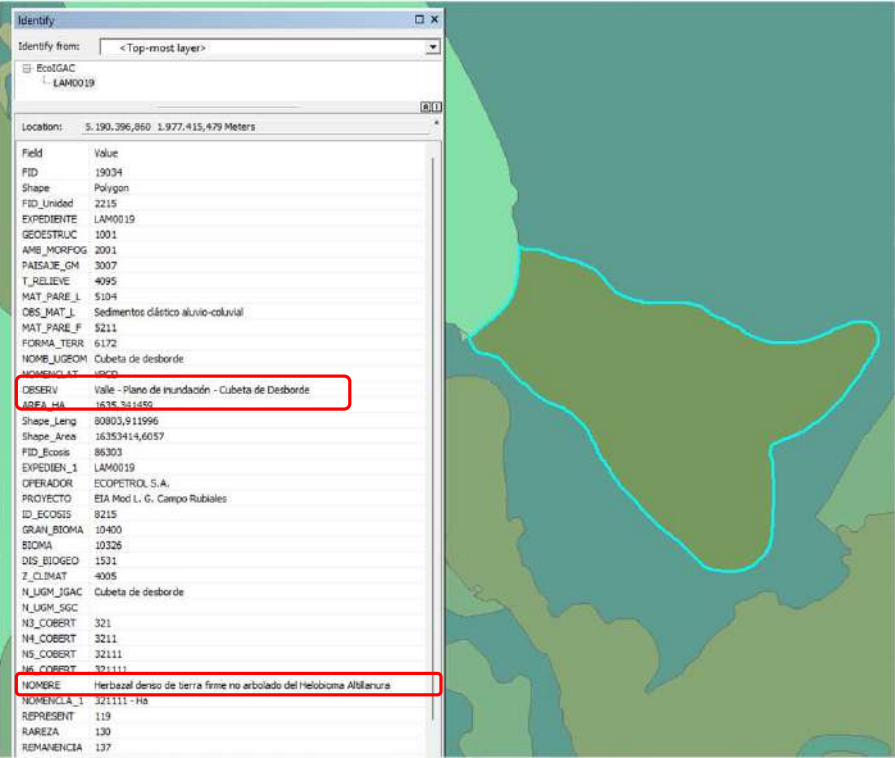
Requerimiento 8

Ajustar donde corresponda los ecosistemas terrestres identificados dentro del área de influencia físico - biótica en concordancia con las unidades geomorfológicas del proyecto .

CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA MEDIO BIÓTICO – Ecosistemas terrestres

Consideraciones del requerimiento 8 (1 de 4)

Ecosistemas terrestres



UNIDAD GEOMORFOLOGICA _IGAC	COBERTURA DE LA TIERRA	AREA EN HA
Bajo	Herbazal denso de tierra firme arbolado del Helobioma Altillanura	54,39436486
	Herbazal denso de tierra firme con arbustos del Helobioma Altillanura	40,63603595
	Herbazal denso de tierra firme no arbolado del Helobioma Altillanura	455,8395906
	Herbazal denso inundable arbolado del Helobioma Altillanura	1180,371972
	Herbazal denso inundable no arbolado del Helobioma Altillanura	3061,183065
Cimas y laderas	Herbazal denso de tierra firme arbolado del Peinobioma Altillanura	3951,333616
	Herbazal denso de tierra firme con arbustos del Peinobioma Altillanura	3400,655653
	Herbazal denso de tierra firme no arbolado del Peinobioma Altillanura	37486,3192
	Herbazal denso inundable arbolado del Peinobioma Altillanura	88,83615992
	Herbazal denso inundable no arbolado del Peinobioma Altillanura	280,2531284
Cubeta de desborde	Herbazal denso de tierra firme arbolado del Helobioma Altillanura	8,34630618
	Herbazal denso de tierra firme con arbustos del Helobioma Altillanura	2,414935347
	Herbazal denso de tierra firme no arbolado del Helobioma Altillanura	40,61385465
	Herbazal denso inundable arbolado del Helobioma Altillanura	2010,838821
	Herbazal denso inundable no arbolado del Helobioma Altillanura	1459,672026
Laderas	Herbazal denso de tierra firme arbolado del Peinobioma Altillanura	1085,99393
	Herbazal denso de tierra firme con arbustos del Peinobioma Altillanura	182,5038009
	Herbazal denso de tierra firme no arbolado del Peinobioma Altillanura	3217,907958
	Herbazal denso inundable arbolado del Peinobioma Altillanura	7,883365674
	Herbazal denso inundable no arbolado del Peinobioma Altillanura	22,22972409
Vega	Herbazal denso de tierra firme arbolado del Helobioma Altillanura	34,77071621
	Herbazal denso de tierra firme con arbustos del Helobioma Altillanura	18,04390636
	Herbazal denso de tierra firme no arbolado del Helobioma Altillanura	226,9750534
	Herbazal denso inundable arbolado del Helobioma Altillanura	626,2256952
	Herbazal denso inundable no arbolado del Helobioma Altillanura	1431,742563

1281,23 ha aproximadamente no presentan correspondencia espacial

Fuente: Elaborado por el equipo evaluador ambiental con información del complemento del EIA Radicado ANLA 20266200240962 del 24 de febrero de 2026

CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA MEDIO BIÓTICO – Ecosistemas terrestres

Consideraciones del requerimiento 8 (2 de 4)

Ecosistemas terrestres

Ejemplo:

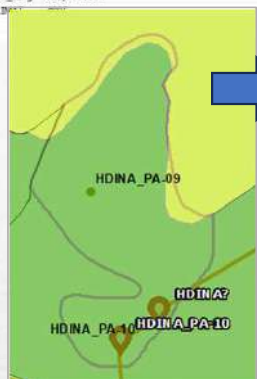


Pendiente: a, b y c
0-12%

Location:	5.168.165,489 1.977.680,337 Meters
Field	Value
AREA_HA	2,071,294
BIOMA	10327
DIS_BIOMEO	1682
EXPEDIENTE	LAM0019
FID	23023
GRAH_BIOMA	10400
ID_ECOSIS	23025
N3_COBERT	321
N4_COBERT	3211
N5_COBERT	32112
N6_COBERT	321431
N_LUGM_IGAC	Cimas y laderas
N_LUGM_SGC	
NOMBRE	Herbazal denso inundable no arbolado del Penobionta Altanura
NOMENCLAT	321431 - Pa
OBJECTID	101113
OBSERV	Penobionta Altanura
OPERADOR	ECOPETROL S.A.
POT_TRANSF	150
PROYECTO	EIA Mod L. G. Campo Rubiales
RAREZA	127
REMANENCIA	136
REPRESENT	120
RIO_CLAVE	0
S_EC_M1	0
S_EC_M2	0
Shape	Polygon
Shape_Area	20712,935755
Shape_Length	782,776583
Z_CLIMAT	



Visita de evaluación
ANLA, 2026



Location:	5.168.208,439 1.977.675,201 Meters
Field	Value
AMB_MORFOG	Ambiente Erosional (o denudacional)
AREA_HA	1172,85642
EXPEDIENTE	LAM0019
FORMA_TERR	Cimas y laderas
GEOESTRUC	Cordillera
MAT_PARE_F	Mixto
MAT_PARE_L	Sedimentarias Clásticas
NOMB_UGEOM	Cimas y laderas
NOMENCLAT	ALC2
OBJECTID	611
OBS_MAT_L	Sedimentos dástico aluvio-coluvial
OBSERV	Altiplanicie - Lomas - Cimas
PAISAJE_GM	Altiplanicie (altiplano, planalto, plateau)
Shape	Polygon
Shape_Area	11728564,187743
Shape_Length	154437,892474
T_RELIEVE	Lomas y colinas

IGAC



Field	Value
AREA_HA	1172,856419
COMPONENTE	<null>
EXPEDIENTE	LAM0019
GEOMORFOG	Secuencia de sedimentación
NOMB_UGEOM	Lomeríos disectados
NOMENCLAT	Did
OBJECTID	611
OBSERV	Did - Lomeríos disectados
PROVINCIA	Peneplanicies y llanuras de la Orinoquía
REGION	Ambiente Denudacional
Shape	Polygon
Shape_Area	11728564,187743
Shape_Length	154437,892474
SUBUNIDAD	Lomeríos disectados
UNIDAD	Cerros Residuales

SGC



15. abr. 2026 1:50:43 p.m.
3.796206N 71.484774W
14° N
Altitud: 190.7msnm
Velocidad: 0.0km/h
Número de índice: 44

¿?

Mapa de la zona de estudio en la zona de influencia del Proyecto de Construcción y Operación de la Línea de Transmisión de Alta Tensión de 500 kV. El mapa muestra una zona amarilla central rodeada por áreas azules y verdes. Se indican dos puntos de interés: HDIA_PA-01 (punto cian) y HDIA_RA-01 (triángulo rosa).

Field	Value
AREA_HA	0.246289
BIOMA	10327
DIV_BIOGEO	1682
EXPEDIENTE	LAM0019
FID	23990
GRAN_BIOMA	10400
ID_ECOSIS	23992
N3_COBERT	321
N4_COBERT	3211
N5_COBERT	32112
N6_COBERT	321122
N_USM_ZGAC	Cimas y laderas
N_USM_ZGC	
NOMBRE	Herbazal denso inundable arbolado
NOMENCLAT	321122 - P6
OBJECTID	102080
OBSERV	Pseudotsoma Altitudina
OPERADOR	ECOPETROL S.A.
POT_TRANSP	150
PROYECTO	EIA Mod L. G. Campo Rubiales
RAREZA	127
REMANENCIA	136
REPRESENT	120
RID_CLAVE	0

Field	Value
AREA_HA	0,248209
BTOMA	10327
OVS_BIOGEO	1682
EXPEDIENTE	LAM0019
FID	23990
GRAN_BTOMA	10400
ID_ECOSIS	23992
N3_COBERT	321
N4_COBERT	3211
N5_COBERT	32112
N6_COBERT	321122
N_USM_25AC	Cimas y laderas
N_USM_55C	
NOMBRE	Herbazal denso inundable arbolado del Peñicoma Altianura
NOMEKLAT	321122 - P6
OBJECTID	102080
OBSERV	Peñicoma Altianura
OPERADOR	ECOPETROL S.A.
ROT_TRANSF	150
PROYECTO	EIA Mod L. G. Campo Rubiales
RAREZA	127
REMANENCIA	136
REPRESENT	120
RID_CLAVE	0
S_EC_N1	0
S_EC_N2	0
Shape	Polygon
Shape_Area	2482,887908
Shape_Leng	325,012311
Z_CLIMAT	4005



CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA MEDIO BIÓTICO – Flora

Requerimiento 9

Respecto a la interpretación de coberturas de la tierra la solicitante deberá:

- a) Ajustar las coberturas de la tierra según la metodología CORINE Land Cover adaptada para Colombia.
- b) Diferenciar las coberturas de la tierra asociadas a “Plantación Forestal” entre comerciales y de compensación o restauración según sea el caso.

CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA MEDIO BIÓTICO – Coberturas de la tierra

Consideraciones del requerimiento 9 Literal a (1 de 6)

Coberturas de la tierra

Parcela PL_PA-08

Cobertura asociada a Pastos limpios



Fuente: Tomada por el Equipo Evaluador Ambiental, 2026

La cobertura corresponde a **Herbazal denso de tierra firme arbolado.**

Cobertura asociada a plantación forestal



La cobertura corresponde a
Vegetación secundaria baja.



La cobertura corresponde a
Herbazal Denso

Cobertura asociada
Vsb



La cobertura corresponde a
Vegetación secundaria alta

Fuente: Tomada por el Equipo Evaluador Ambiental, 2026

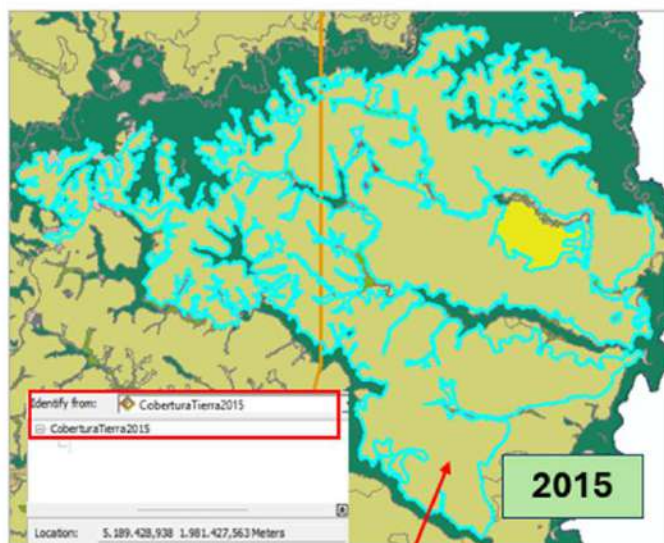


Fuente: Complemento del EIA Radicado ANLA 20266200240962 del 24 de febrero de 2026 y equipo evaluador ambiental, 2026



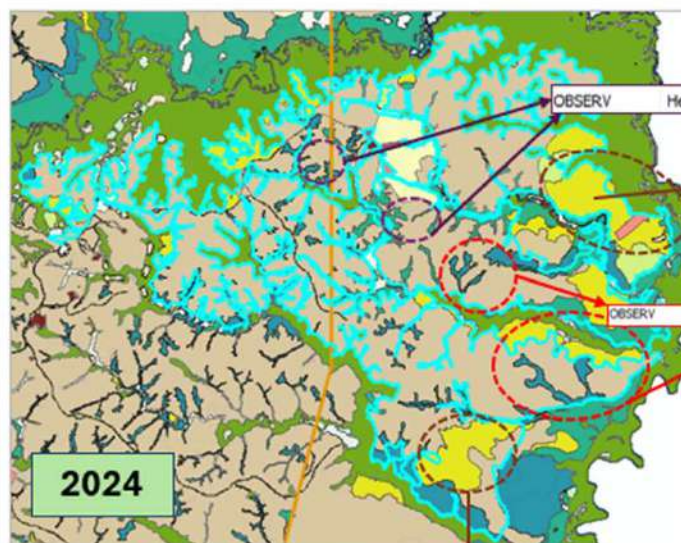
CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA MEDIO BIÓTICO (Coberturas de la tierra)

Consideraciones del requerimiento 9 literal a (3 de 6)



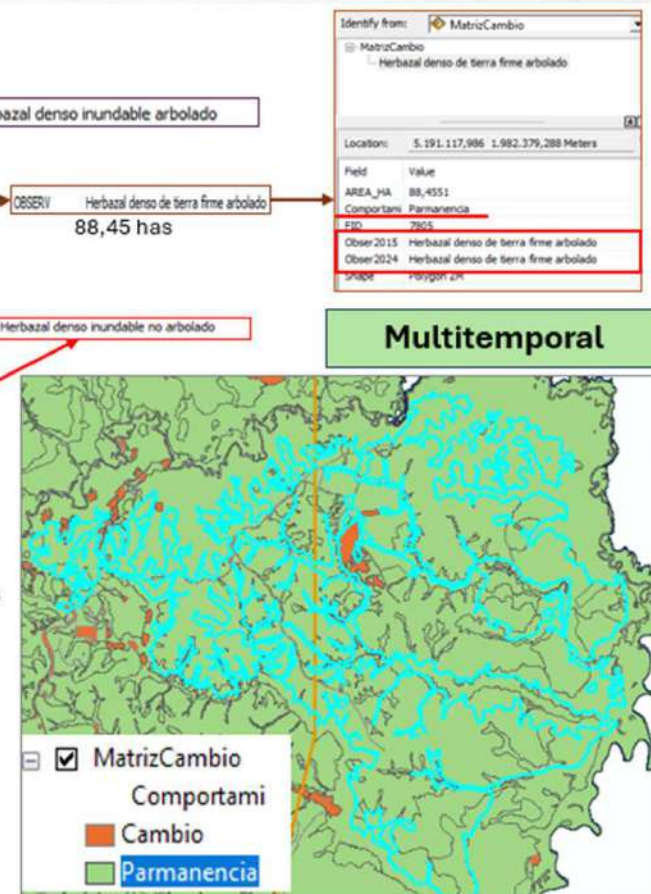
Field	Value
AREA_HA	2475,752633
EXPEDIENTE	<null>
ID_COBERT	321111
N1_COBERT	Bosques y Áreas Seminales
N2_COBERT	Áreas con vegetación herbácea y/o arbustiva
N3_COBERT	Herbazal
N4_COBERT	Herbazal denso
N5_COBERT	Herbazal denso de tierra firme
N6_COBERT	Herbazal denso de tierra firme no arbolado
NOPIRICAL	321111
OBJECTID	3632
OBSERV	<null>
OPERADOR	
PROYECTO	
Shape	Polygon
Shape_Area	24757526,326749
Shape_Length	210621,999995

La matriz de cambio a nivel multitemporal, no refleja los cambios en las coberturas de la tierra.



OBSERV	Herbazal denso de tierra firme arbolado	75,9 has
--------	---	----------

Field	Value
AREA_HA	75,904307
Comportami	Permanencia
PID	634
Obser2015	Herbazal denso de tierra firme arbolado
Obser2024	Herbazal denso de tierra firme arbolado
Shape	Polygon 254



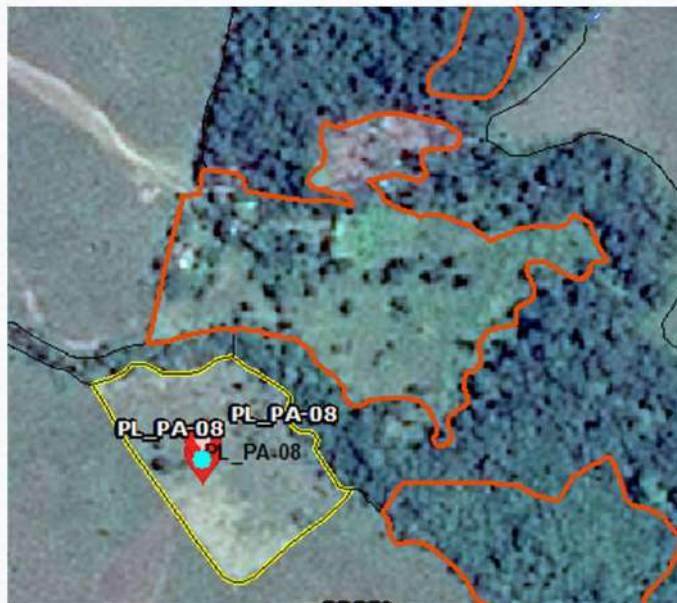
CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA MEDIO BIÓTICO (Coberturas de la tierra)

Consideraciones del requerimiento 9 literal a (4 de 6)

Análisis Multitemporal



2015
 1:2.000
 OBJECTID: 5836 (PI); 101 (TA)
 Borde amarillo: PL_PA-08 (PI)
 • ortofoto_frb_001.ecw



2024
 Borde amarillo: PL_PA-08 (PI)
 Borde naranja: vegetación secundaria baja (VSB)
 • Mosaic_Ortho_ColorBalance_18.tif
 1:3.000



Imagen de google earth
 09/05/2024

Para el análisis del año 2024, no se tuvo en cuenta la "los territorios artificializados".

CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA MEDIO BIÓTICO – Coberturas de la tierra

Consideraciones del requerimiento 9 Literal a (5 de 6)

Coberturas de la tierra



Herbazal Denso de tierra firme



Vegetación secundaria baja



Herbazal Denso de tierra firme con arbustos

No se encuentra una metodología de diferenciación entre la interpretación de estas coberturas, en la verificación de campo realizada por la ANLA

Fuente: Equipo Evaluador Ambiental, 2026

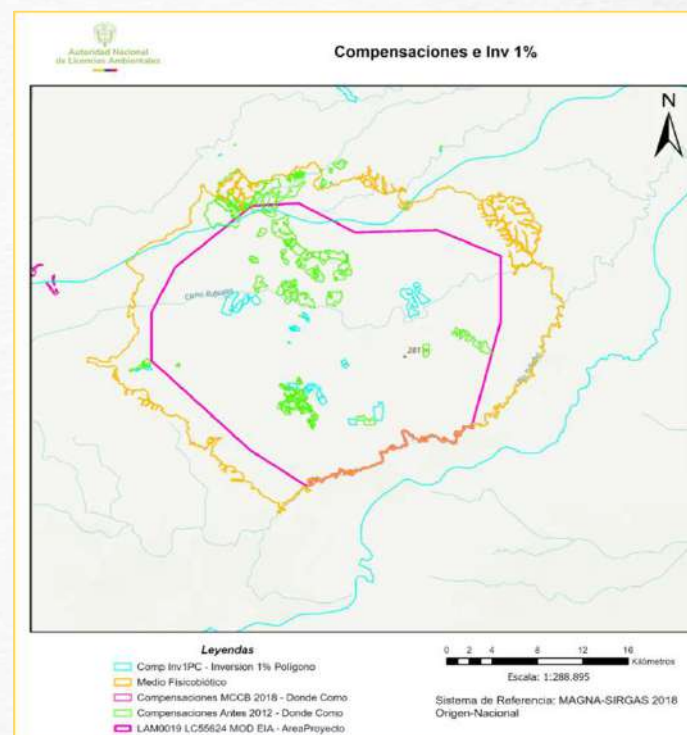
CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA MEDIO BIÓTICO – Coberturas de la tierra

Consideraciones del requerimiento 9 Literal b (6 de 6)

Coberturas de la tierra



Fuente: Tomada por el Equipo Evaluador Ambiental, 2026



Fuente: Geovisor ANLA, 22/04/2026



Información pública disponible en Geovisor ANLA

NIVEL CORINE LAND COVER						ÁREA DE INFLUENCIA		ÁREA DEL PROYECTO	
1	2	3	4	5	6	ha	%	ha	%
3.1. Bosques	3.1.1. Bosque denso	3.1.1.1. Bosque denso alto	3.1.1.2. Bosque denso alto inundable	3.1.1.2.3. Palmares		1935,15	2,29	1264,35	2,17
	3.1.4. Bosque de galería y ripariano	--	--	--	--	12918,49	15,30	8900,20	15,25
	3.1.5. Plantación forestal	--	--	--	--	2095,45	2,48	951,86	1,63
3.2.1.1.1.1.									

Fuente: EIA Radicado ANLA 20266200240962 del 24 de febrero de 2026

CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA MEDIO BIÓTICO – Flora

Requerimiento 10

Respecto a la caracterización florística la solicitante deberá:

- a) Ajustar donde sea necesario la caracterización florística presentada según lo requerido para las coberturas de la tierra en el requerimiento 9.
- b) Revisar y ajustar donde sea necesario la identificación de especies florísticas.

CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA MEDIO BIÓTICO (Flora)

Consideraciones del requerimiento 10 literal a (1 de 6)

La parcela VSA_Pa01 corresponde a cobertura asociada a Plantación Forestal.

No se encontraron Vsb_Pa10, Vsa_Pa14 y PI_Pa02

Parcela HDTFA_PA_04 no supera 20 metros.

En la Vsa el tamaño de las parcelas no supera en todos los casos los 35 metros.

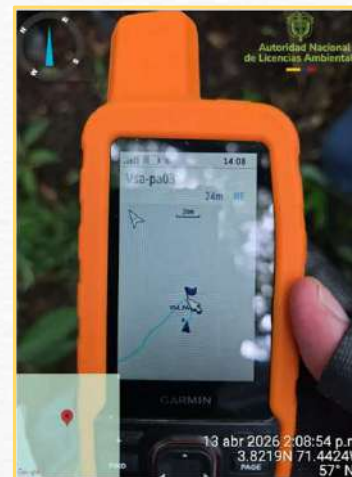
Tabla 1-87 Unidades de muestreo para los diferentes biotipos de vegetación unidades

UNIDADES DE COBERTURA	CATEGORÍA DE TAMAÑO	DIMENSIONES	ÁREA
Bg: Bosque de Galería del Helobioma Altillanura y Pal: Palmareales del Helobioma Altillanura	Fustal	Rectángulo de 100 x 10 m.	0,1 ha – 1000 m²
	Latizal	cuadrantes de 5 x 5 m	0,0025 ha – 25 m²
	Brinzal	cuadrantes de 5 x 5 m	0,0025 ha – 25 m²
Vsb-H: Vegetación Secundaria baja del Helobioma Altillanura, Vsb-P: Vegetación Secundaria baja del Peinobioma Altillanura, Vsa-H	Fustal	10 x 10 m.	0,01 ha – 100 m²
	Latizal	cuadrantes de 5 x 5 m	0,0025 ha – 25 m²
	Brinzal	cuadrantes de 5 x 5 m	0,0025 ha – 25 m²
Vsa – H: Vegetación Secundaria alta del Helobioma Altillanura, Vsa-P: Vegetación Secundaria alta del Peinobioma Altillanura.	Fustal	50 x 10 m.	0,05 ha – 500 m²
	Latizal	cuadrantes de 5 x 5 m	0,0025 ha – 25 m²
	Brinzal	cuadrantes de 5 x 5 m	0,0025 ha – 25 m²
Hdia: Herbazal denso inundable arbolado del Helobioma Altillanura, Hdtfa: Herbazal denso de Tierra Firme Arbolado del Peinobioma Altillanura, Hdtfa: Herbazal denso de Tierra Firme con Arbustos del Peinobioma Altillanura, Hdtfa: Herbazal denso de Tierra Firme No Arbolado del Peinobioma Altillanura, PI – H: Pastos limpios del Helobioma altillanura, PI – P: Pastos limpios del Peinobioma altillanura	Fustal	50 x 50m.	0,25 ha – 2500 m²
	Latizal	cuadrantes de 5 x 5 m	0,0025 ha – 25 m²
	Brinzal	cuadrantes de 5 x 5 m	0,0025 ha – 25 m²
Herbáceas y arbustivas de porte bajo		cuadrantes de 5 x 5 m	0,0025 ha – 25 m²
		cuadrantes de 5 x 5 m	0,0025 ha – 25 m²
		cuadrantes de 5 x 5 m	0,0025 ha – 25 m²
Herbáceas y arbustivas de porte bajo	Fustal	30 x 30m.	0,09 ha – 900 m²
	Latizal	cuadrantes de 5 x 5 m	0,0025 ha – 25 m²
	Brinzal	cuadrantes de 5 x 5 m	0,0025 ha – 25 m²
Herbáceas y arbustivas de porte bajo		cuadrantes de 5 x 5 m	0,0025 ha – 25 m²
		cuadrantes de 5 x 5 m	0,0025 ha – 25 m²
		cuadrantes de 5 x 5 m	0,0025 ha – 25 m²

Fuente: SGI S.A.S, 2025

Fuente: Complemento EIA Radicado ANLA 20266200240962 del 24 de febrero de 2026

No hay suficiente información de composición y estructura de las coberturas.



Tamaño de la parcela
Vsa_Pa03 24 metros



Tamaño de la parcela
Hdtfa_Pa_04 20 metros

CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA MEDIO BIÓTICO (Flora)

Consideraciones del requerimiento 10 literal a (2 de 6)



El tamaño de las unidades de muestreo (30 metros máx.) empleadas no permite obtener información representativa sobre la diversidad florística y la estructura de los ecosistemas caracterizados, a pesar de cumplir con el error de muestreo desde una perspectiva estadística.

CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA MEDIO BIÓTICO (Flora)

Consideraciones del requerimiento 10 literal a (3 de 6)

ECOSISTEMA	Código Parcela	ID_MUEST	Subparcela	Individuo	ID_S_MUEST	ID_IND_MU	Nombre Común	CAP1(cm)	HT1(m)	HC1(m)	CAP2(cm)	CAP3(cm)	CAP4(cm)	CAP5(cm)	CAP6(cm)	CAP7(cm)	LON
Vegetación secundaria alta del Peinobioma atitlanura	VSA1-OH	VSA_PA-02	1A	1	VSA_PA-02-1A	VSA_PA-02-1A-1	Pajarito	52	7	4.5	0	0	0	0	0	0	
Vegetación secundaria alta del Peinobioma atitlanura	VSA1-OH	VSA_PA-02	1A	2	VSA_PA-02-1A	VSA_PA-02-1A-2	Cargadero	43.5	8	4.5	35.4	0	0	0	0	0	
Vegetación secundaria alta del Peinobioma atitlanura	VSA1-OH	VSA_PA-02	2A	3	VSA_PA-02-2A	VSA_PA-02-2A-3	Cargadero	64	8	5	0	0	0	0	0	0	
Vegetación secundaria alta del Peinobioma atitlanura	VSA1-OH	VSA_PA-02	2A	4	VSA_PA-02-2A	VSA_PA-02-2A-4	Carconero	33	6.5	3	31.5	0	0	0	0	0	
Vegetación secundaria alta del Peinobioma atitlanura	VSA1-OH	VSA_PA-02	2B	5	VSA_PA-02-2B	VSA_PA-02-2B-5	Cargadero	35	5	4	0	0	0	0	0	0	
Vegetación secundaria alta del Peinobioma atitlanura	VSA1-OH	VSA_PA-02	2B	6	VSA_PA-02-2B	VSA_PA-02-2B-6	Cargadero	35	6	5	33.5	0	0	0	0	0	
Vegetación secundaria alta del Peinobioma atitlanura	VSA1-OH	VSA_PA-02	3A	7	VSA_PA-02-3A	VSA_PA-02-3A-7	Cargadero	34	5	4.5	0	0	0	0	0	0	
Vegetación secundaria alta del Peinobioma atitlanura	VSA1-OH	VSA_PA-02	3B	8	VSA_PA-02-3B	VSA_PA-02-3B-8	Cargadero	46	8	6	0	0	0	0	0	0	
Vegetación secundaria alta del Peinobioma atitlanura	VSA1-OH	VSA_PA-02	3B	9	VSA_PA-02-3B	VSA_PA-02-3B-9	Guayaba de monte	36	5	2.5	0	0	0	0	0	0	
Vegetación secundaria alta del Peinobioma atitlanura	VSA1-OH	VSA_PA-02	3B	10	VSA_PA-02-3B	VSA_PA-02-3B-10	Saladillo	58.7	9	7	50.4	38.5	0	0	0	0	
Vegetación secundaria alta del Peinobioma atitlanura	VSA1-OH	VSA_PA-02	4B	11	VSA_PA-02-4B	VSA_PA-02-4B-11	Aníme	68.5	8	6	63.5	56.4	54	52.2	50.3	0	
Vegetación secundaria alta del Peinobioma atitlanura	VSA1-OH	VSA_PA-02	4B	12	VSA_PA-02-4B	VSA_PA-02-4B-12	Cargadero	52.5	9	8	63.5	56.4	54	52.2	50.3	0	

Parcela VSA_PA_02 individuos arbóreos 12 y 11 CAP duplicado.
Pero el árbol 12 solo tenía un fuste



Fuente: Complemento EIA Radicado ANLA 20266200240962 del 24 de febrero de 2026

CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA MEDIO BIÓTICO (Flora)

Consideraciones del requerimiento 10 literal a (4 de 6)

ECOSISTEMA	Codigo Parcela	ID_MUEST	Subparcela	Individuo	ID_S_MUEST	ID_IND_MU	Nombre Común	CAP1(cm)	HT1(m)	HC1(m)	CAP2(cm)	CAP3(cm)	CAP4(cm)
erbazal denso de tierra firme con arbustos del Peinobioma altillanui	HDTFCA_1	HDTFCA_PA-05	1A	1	HDTFCA_PA-05-1A	HDTFCA_PA-05-1A-	Chaparro	50,5	4,3	1,3	0	0	0
erbazal denso de tierra firme con arbustos del Peinobioma altillanui	HDTFCA_1	HDTFCA_PA-05	2B	2	HDTFCA_PA-05-2B	HDTFCA_PA-05-2B-	Chaparro	31,8	3,8	1,2	0	0	0

Fuente: EIA Radicado ANLA 20266200240962 del 24 de febrero de 2026

Parcela HDTCA_PA_05 Reportan 2 individuos, en campo se identifican 3 individuos 2 marcados dentro de un área de 25 m, la parcela según la metodología es de 50 * 50. El 3 individuo no reportado es una Acacia de 10 m aprox



CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA MEDIO BIÓTICO (Flora)

Consideraciones del requerimiento 10 literal b (5 de 6)



Didymopanax morototoni.

Fuente: Tomado de internet

<https://www.gbif.org/es/occurrence/6188091185>



En la parcela VSA_HA-11

Las especies reportadas no coinciden con las observadas en campo, especies reportadas como *Didymopanax morototoni*, pero es *Cecropia*.

Fuente: Tomada por el Equipo Evaluador Ambiental, 2026

CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA MEDIO BIÓTICO (Flora)

Consideraciones del requerimiento 10 literal b (6 de 6)

En la parcela Hdtfa_Pa_04, Las especies reportadas no coinciden con las observadas en campo



Especie reportada
Cochlospermum orinocense



Especie encontrada
Didymopanax morototoni

Individuo arbóreo 14



Especie reportada
Curatella americana



Especie encontrada
Miconia sp.

Individuo arbóreo 2

Fuente: Tomada por el Equipo Evaluador Ambiental, 2026

Se deberán ajustar los capítulos de caracterización ambiental del medio biótico, Zonificación ambiental, Zonificación de manejo, Aprovechamiento Forestal y demás que se consideren necesarios, a partir de los cambios en las coberturas de la tierra derivados del presente requerimiento y anexar las evidencias (fotografías, videos etc) que demuestren el ajuste en la caracterización florística y la verificación de la identificación de especies en campo.

CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA MEDIO BIÓTICO – Flora vascular y no vascular

Requerimiento TI

Ajustar de ser necesario la caracterización de flora vascular y no vascular teniendo en cuenta lo solicitado en los requerimientos 9 y 10 respecto a las coberturas de la tierra y caracterización florística.

CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA MEDIO BIÓTICO – Flora vascular y no vascular

Consideraciones del requerimiento Tl. (1 de 1)

N°	Bioma	Nomenclatura	Cobertura de la tierra	N° forófitos	N° cuadrantes	Total
1	Helobioma Altillanura	231	Pastos limpios	7	13	20
2		241	Mosaico de cultivos	8	9	17
3		314	Bosque de galería y/o ripario	150	151	301
4		315	Plantación forestal	7	6	13
5		441	Zonas pantanosas	-	57	57
6		3231	Vegetación secundaria alta	38	57	95
7		3232	Vegetación secundaria baja	32	37	69
8		311123	Palmares	103	42	147
9		321111	Herbazal denso de tierra firme no arbolado	15	54	69
10		321112	Herbazal denso de tierra firme arbolado	15	11	26
11	321113	Herbazal denso de tierra firme con arbustos	7	19	26	
12	321121	Herbazal denso inundable no arbolado	43	122	165	
13	321122	Herbazal denso inundable arbolado	44	48	92	
14	Hidrobioma Altillanura	511	Ríos (50 m)	-	26	26
15		512	Lagunas, lagos y ciénagas naturales	-	23	23
16		514	Cuerpos de agua artificiales	-	56	56
17		231	Pastos limpios	12	81	93
18	241	Mosaico de cultivos	3	13	16	
19	315	Plantación forestal	31	134	165	
20	Peinobioma Altillanura	333	Tierras desnudas y degradadas	4	52	56
21		3231	Vegetación secundaria alta	14	13	27
22		3232	Vegetación secundaria baja	44	67	111
23		321111	Herbazal denso de tierra firme no arbolado	61	343	404
24		321112	Herbazal denso de tierra firme arbolado	59	133	192
25		321113	Herbazal denso de tierra firme con arbustos	38	113	151
26		321121	Herbazal denso inundable no arbolado	7	21	28
27		321122	Herbazal denso inundable arbolado	22	12	34
28	Territorios Artificializados	111	Tejido urbano continuo	6	11	17
29		112	Tejido urbano discontinuo	10	45	55
30		1221	Red vial y territorios asociados	45	154	199
Total				827	1923	2750

Se deberá verificar la información y realizar los ajustes correspondientes a la caracterización de flora vascular y no vascular atendiendo las actualizaciones realizadas a las coberturas de la tierra.

Fuente: EIA Radicado ANLA 20266200240962 del 24 de febrero de 2026

CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA MEDIO BIÓTICO (Fauna)

Requerimiento 12

- a) Complementar de ser necesario el inventario para todos los grupos faunísticos, demostrando correspondencia en el muestreo según el requerimiento 9 de coberturas de la tierra.
- b) Verificar y de ser necesario ajustar los análisis de diversidad por cobertura de la tierra, garantizando la representatividad espacial y coherencia frente a la composición, riqueza y abundancia de los grupos faunísticos evaluados.
- c) Anexar la información de los puntos fijos y transectos de muestreo con los tracks correspondientes, material fotográfico de acuerdo con las unidades muestreadas, estos deberán ser relacionados en los formatos de campo y estadísticos, los cuales deberán presentarse en formato excel formulados y no protegidos y ser coincidentes con la información reportada en el complemento de EIA y en el MAG.

Para las coberturas evaluadas en función de los grupos faunísticos, incluir los soportes de los cálculos de las curvas de acumulación de especies, índices de diversidad y estimadores en formato excel, formulados y no protegidos.

CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA MEDIO BIÓTICO (Fauna)

Consideraciones del requerimiento 12, literal a (1 de 2)

Fauna

CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA MEDIO BIÓTICO – Flora

Requerimiento 9

Respecto a la interpretación de coberturas de la tierra la solicitante deberá:

- a) Ajustar las coberturas de la tierra según la metodología CORINE Land Cover adaptada para Colombia.
- b) Diferenciar las coberturas de la tierra asociadas a "Plantación Forestal" entre comerciales y de compensación o restauración según sea el caso.

4. Caracterización del área de influencia MGEPEA, 2018

Fase de muestreo:

Para el muestreo se debe plantear un diseño muestral que garantice que la recolección de información sea representativa del área de influencia para cada unidad de cobertura vegetal (de acuerdo a la metodología Corine Land Cover adaptada para Colombia), a partir de la implementación de metodologías reconocidas científicamente.

Ejemplo:

HDTFCA - VSB



Visita de evaluación
HDTFCA - VSB

CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA MEDIO BIÓTICO (Fauna)

Consideraciones del requerimiento 12, literal a (2 de 2)

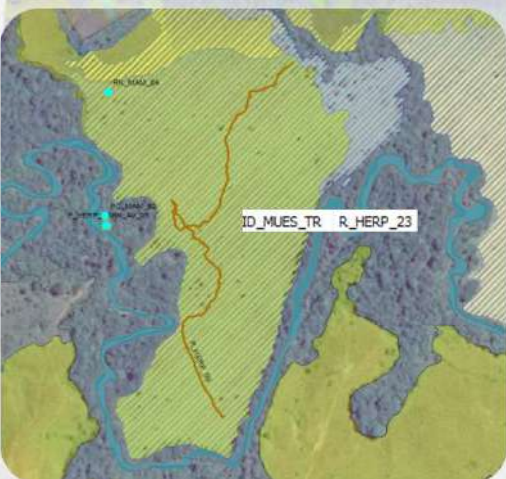
Fauna

Ejemplo:



Se presenta incertidumbre sobre la correspondencia de la cobertura de los transectos de fauna y puntos fijos de muestreo, de acuerdo con el análisis multitemporal de coberturas.

Transecto para herpetos	17/11/2022	Húmedo <Nub>	164	170.952289	762.806099	762.806099
Transecto para herpetos	17/11/2022	Húmedo <Nub>	178	191.971342	1353.285911	1353.285911
Transecto para herpetos	18/11/2022	Húmedo <Nub>	158	169.600832	2073.522884	2073.522884
Transecto para herpetos	18/11/2022	Húmedo <Nub>	193	222.7072	1339.363028	1339.363028
Transecto para herpetos	18/11/2022	Húmedo <Nub>	193	213	1415.978126	1415.978126
Transecto para mamíferos	18/11/2022	Húmedo <Nub>	155	158	1024.537353	1024.537353
Transecto para mamíferos	18/11/2022	Húmedo <Nub>	155	168	1662.607373	1662.607373
Transecto para herpetos	19/11/2022	Húmedo <Nub>	153	171.1122	1276.925491	1276.925491
Transecto para mamíferos	19/11/2022	Húmedo <Nub>	216	71.1765	306.285771	306.285771
Transecto para mamíferos	19/11/2022	Húmedo <Nub>	195	00.8683	1034.412363	1034.412363
Transecto para mamíferos	19/11/2022	Húmedo <Nub>	148	151	985.197573	985.197573
Transecto para herpetos	11/06/2025	Seco <Nub>	204	65.7391	621.360316	621.360316
Transecto para herpetos	11/06/2025	Seco <Nub>	204	07.7993	607.228953	607.228953
Transecto para herpetos	11/06/2025	Seco <Nub>	193	57.2106	232.290585	232.290585
Transecto para herpetos	11/06/2025	Seco <Nub>	189	7.3726	929.471067	929.471067
Transecto para herpetos	11/06/2025	Seco <Nub>	191	19.1471	894.978902	894.978902
Transecto para herpetos	11/06/2025	Seco <Nub>	168	01.2975	645.30948	645.30948
Transecto para herpetos	11/06/2025	Seco <Nub>	173	23.2862	430.480542	430.480542
Transecto para herpetos	11/06/2025	Seco <Nub>	180	184.986636	718.254294	718.254294



MAG_Transectos Muestreo Fauna

- Puntos fijos de muestreo
- Dos fases de muestreo

De manera general, la comparación entre 2015 y 2024 muestra un paisaje dominado por coberturas naturales y seminaturales, con ajustes leves en su composición (Ver **Tabla 3-8**). Las pérdidas más notorias se concentran en las formaciones arbustivas y boscosas, mientras que los mayores incrementos corresponden a las coberturas herbáceas y a la vegetación secundaria. Estos cambios podrían reflejar una dinámica interna del paisaje orientada hacia la estabilización de la matriz abierta y la recuperación de sectores en regeneración.¹¹

Fuente: Pág. 22. Cap. 3.3.2.4 Mult y Fragn

ALCOBERT	NOMEN	HABITA	DESCRIP	FEC_MUEST	ESTACIO
Herbazal denso inundable arbolado	321122	Superficies	Transecto para aves	4/11/2022	Húmedo
Herbazal denso inundable arbolado	321122	Superficies	Transecto para herpetos	5/11/2022	Húmedo
Herbazal denso inundable arbolado	321122	Superficies	Transecto para aves	5/11/2022	Húmedo
Herbazal denso inundable no arbolado	321121	Superficies	Transecto para herpetos	13/11/2022	Húmedo
Herbazal denso inundable no arbolado	321121	Superficies	Transecto para aves	13/11/2022	Húmedo
Herbazal denso inundable no arbolado	321122	Superficies	Transecto para herpetos	14/11/2022	Húmedo
Herbazal denso inundable no arbolado	321121	Superficies	Transecto para aves	14/11/2022	Húmedo
Herbazal denso inundable arbolado	321122	Superficies	Transecto para aves	15/11/2022	Húmedo
Herbazal denso inundable arbolado	321122	Superficies	Transecto para herpetos	15/11/2022	Húmedo
Herbazal denso inundable arbolado	321122	Superficies	Transecto para mamíferos	15/11/2022	Húmedo
Herbazal denso inundable arbolado	321122	Superficies	Transecto para mamíferos	13/06/2025	Seco

94 transectos: sumando las dos fases

N. COBERT	NOMEN	T. MUEST	HABITAT	DESCRIP	F
Herbazal denso inundable arbolado	321122	Puntual	Superficies c Red de niebla para aves		
Herbazal denso inundable no arbolado	321121	Puntual	Superficies c Red de niebla para aves		
Herbazal denso inundable arbolado	321122	Puntual	Superficies c Red de niebla para aves		
Herbazal denso inundable no arbolado	321121	Puntual	Superficies c Red de niebla para aves		
Herbazal denso inundable arbolado	321122	Puntual	Superficies c Red de niebla para aves		
Herbazal denso inundable arbolado	321122	Puntual	Superficies c Redes de niebla para ma		

7 puntos fijos de muestreo: sumando las dos fases

15/11/2022 Húmedo <
15/11/2022 Húmedo <
15/11/2022 Húmedo <
14/11/2022 Húmedo <

Fauna

Ejemplo:

Anexos: BD Mamíferos EIA Rubiales

Fuente: SGI S.A.S. 2025

Visita de evaluación

Se deberá tener correspondencia de los puntos de registros de fauna, con las coberturas de la tierra según los ajustes derivados del requerimiento 9.



CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA MEDIO BIÓTICO (Fauna)

Consideraciones del requerimiento 12, literal c (1 de 1)

Fauna

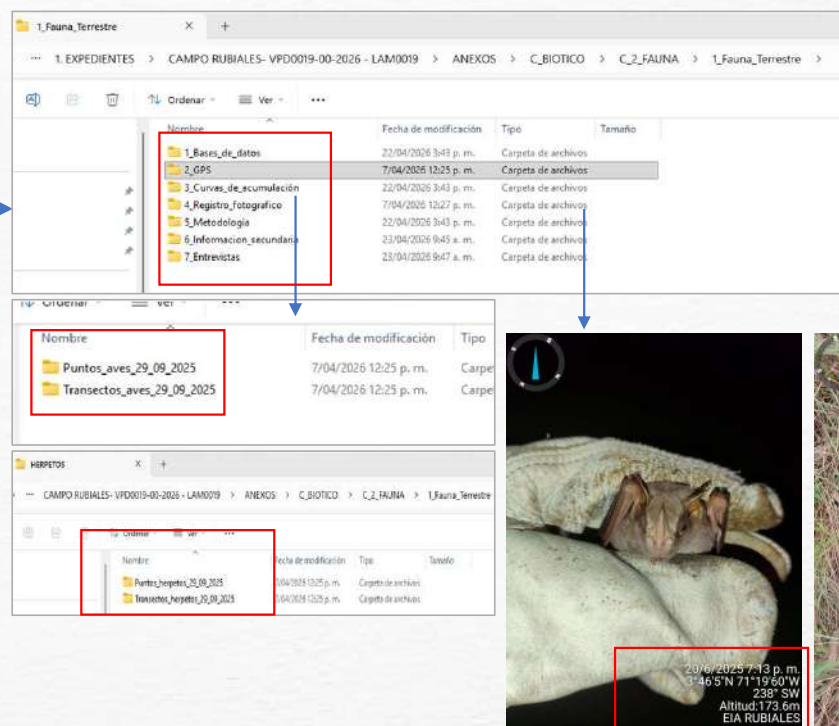
Ejemplo:

Anexar la información sobre los puntos fijos y transectos para fauna, de tal manera que puedan ser verificadas las dos fases de muestreo (2022 y 2025) y la complementaria.

FECHA	NOMBRE DEL TRANSECTO O PUNTO	MUESTRAS
15/11/2022	RN_AV_06	100
16/11/2022	CAM02	101
16/11/2022	CAM04	102
16/11/2022	CAM05	103
16/11/2022	CAM06	104
16/11/2022	CAM07	105
16/11/2022	CAM08	106
16/11/2022	CAM09	107
16/11/2022	CAM10	108
16/11/2022	CAM11	109
16/11/2022	CAM12	110
16/11/2022	CAM13	111
16/11/2022	CAM14	112
16/11/2022	CAM16	113
11/06/2025	TR-AVES-E1-001	114
11/06/2025	TR-AVES-E1-002	115
11/06/2025	TR-AVES-E2-001	116
11/06/2025	TR-AVES-E2-002	117
12/06/2025	TR-AVES-E1-003	118
12/06/2025	TR-AVES-E1-004	119
12/06/2025	TR-AVES-E1-005	120
12/06/2025	TR-AVES-E1-006	121
12/06/2025	TR-AVES-E1-007	122
12/06/2025	TR-AVES-E2-003	123
12/06/2025	TR-AVES-E2-004	124
12/06/2025	TR-AVES-E2-005	125

Anexo: BD_Aves_EIA_Rubiales

Para los transectos y puntos fijos de muestreo se deberá correlacionar los registros de fauna, de tal manera que se pueda evidenciar las especies presentes en los ejercicios de muestreo.



1_Fauna_Terrestre

1. EXPEDIENTES > CAMPO RUBIALES- VPD0019-00-2026 - LAM0019 > ANEXOS > C_BIOTICO > C_2_FALUNA > 1_Fauna_Terrestre >

Nombre	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
1_Bases_de_datos	22/04/2026 3:43 p. m.	Carpeta de archivos	
2_GPS	7/04/2026 12:25 p. m.	Carpeta de archivos	
3_Curvas_de_acumulación	22/04/2026 3:43 p. m.	Carpeta de archivos	
4_Registro_fotografico	7/04/2026 12:27 p. m.	Carpeta de archivos	
5_Metodología	22/04/2026 3:43 p. m.	Carpeta de archivos	
6_Información_secundaria	23/04/2026 9:45 a. m.	Carpeta de archivos	
7_Entrevistas	23/04/2026 9:47 a. m.	Carpeta de archivos	

Nombre: Puntos_aves_29_09_2025 Fecha de modificación: 7/04/2026 12:25 p. m. Tipo: Carpe

Nombre: Transectos_aves_29_09_2025 Fecha de modificación: 7/04/2026 12:25 p. m. Tipo: Carpe

HERPETOS

CAMPO RUBIALES- VPD0019-00-2026 - LAM0019 > ANEXOS > C_BIOTICO > C_2_FALUNA > 1_Fauna_Terrestre

Nombre: Puntos_herpetos_29_09_2025 Fecha de modificación: 04/06/2025 12:25 p. m. Tipo: Carpeta de archivos

Nombre: Transectos_herpetos_29_09_2025 Fecha de modificación: 04/06/2025 12:25 p. m. Tipo: Carpeta de archivos

29/09/2025 7:13 p. m.
3°46'57"N 71°19'60"W
238° SW
Altitud: 173.6m
EIA RUBIALES

07/04/2026 12:14
3°46'57"N 71°19'60"W
238° SW
Altitud: 173.6m
EIA RUBIALES

Fuente: Anexos_4_Registro fotográfico-Mamíferos / Reptiles

CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA MEDIO BIÓTICO

Requerimiento 13

Respecto a los análisis de fragmentación y conectividad, se deberá:

- a) Ajustar los análisis de acuerdo con las modificaciones realizadas en las coberturas de la tierra.
- b) Incluir el análisis de áreas núcleo (*core*) y proximidad a nivel de clase en el análisis de métricas del paisaje.
- c) Presentar el escenario con proyecto, incluyendo la interpretación de los cambios respecto al escenario sin proyecto y los respectivos anexos en formato tabular y vector o raster.
- d) Revisar y ajustar la definición de coberturas de hábitat y la inclusión de barreras impermeables. En caso contrario argumentar.
- e) Incluir el análisis de la importancia de las rutas de menor costo mediante el cálculo de métricas.
- f) Presentar la identificación de puntos críticos de riesgo para la fauna por atropellamiento asociados a la infraestructura existente proyectada para adecuación.
- g) Complementar los anexos y ajustar los demás capítulos del complemento del EIA tales como área de influencia, zonificación ambiental y evaluación de impactos de acuerdo con los anteriores literales.

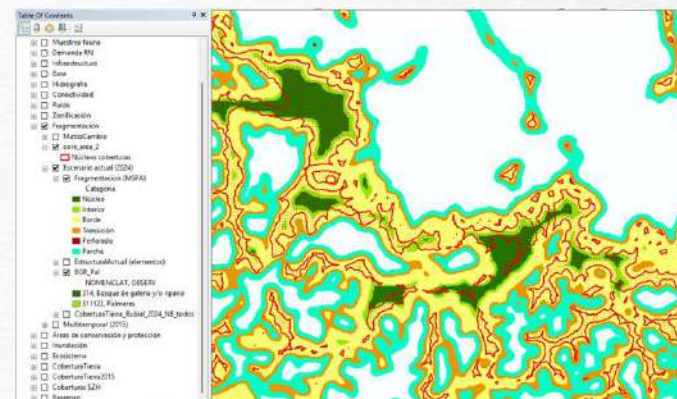
CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA MEDIO BIÓTICO (Flora)

Consideraciones del requerimiento 13 – Literales a y b (1 de 6)

Tabla 3-6 Descripción de las métricas

ESCALA	INDICADOR	DESCRIPCIÓN
Métricas de parche	ENN	Distancia euclidiana al vecino más cercano
Métricas de clase	CA	Área total (ha)
	NP	Número de parches
	ED	Densidad de borde
	SHAPE	Índice de forma
	FRAC	Índice de dimensión fractal
Métricas de Paisaje	SHD	Índice de diversidad de Shannon
	SHEI	Índice de diversidad de Shannon Uniforme

Fuente: Cap. 3 EIA MLA Campo Rubiales – Radicado ANLA 20266200240962 del 24 de febrero de 2026



Fuente: MAG EIA MLA Campo Rubiales – Radicado ANLA 20266200240962 del 24 de febrero de 2026

1.6.3.2.8.5 Análisis de fragmentación espacial

Las áreas núcleo permiten generar un análisis cuantitativo y cualitativo sobre la amplitud del ecotono o hábitat de borde, en relación con el hábitat interior. En el caso del ecotono, es preciso determinar El hábitat de interior se considera fundamental para la presencia y el mantenimiento de fauna y flora especialista, es decir, más exigente en sus requerimientos ecológicos, mientras que el hábitat de

Fuente: Cap.1 EIA MLA Campo Rubiales – Radicado ANLA 20266200240962 del 24 de febrero de 2026

perforado, borde, transición, parche y otra unidad). Cabe mencionar que el modelo funciona con las categorías "Bosque – No Bosque", de igual manera para los modelos "Sucesionales-No Bosque", y "Fragmentadas-No Bosque". Para el caso del área de influencia físico-biótica del Campo Rubiales, las coberturas que entraron en el análisis de áreas centrales fueron bosque de galería, vegetación secundaria alta, vegetación secundaria baja y palmares, bajo un tamaño de celda de 10 píxeles (Ver

Fuente: Cap. 3 EIA MLA Campo Rubiales – Radicado ANLA 20266200240962 del 24 de febrero de 2026

$$ENN = h_{ij}$$

Euclidean nearest-neighbor distance is perhaps the simplest measure of patch context and has been used extensively to quantify patch isolation. Here, nearest neighbor distance is defined using simple Euclidean geometry as the shortest straight-line distance between the focal patch and its nearest neighbor of the same class.

Fuente: Documentación Fragstats: <https://fragstats.org>

Utilizar, para el análisis de fragmentación, las unidades de cobertura vegetal de tipo natural y seminatural en dos temporalidades como mínimo. Emplear métricas de parche (p. e. distancia euclidiana al vecino más cercano), métricas de clase (p. e. área total, número de parches, distancia de borde, radio de giro, índice de forma, índice de dimensión fractal) y métricas de paisaje (Índices de diversidad), para definir el estado actual del área y la dinámica de la zona en términos de tamaño, número de parches, aislamiento, forma y la identificación de los agentes que más contribuyen con el cambio.

Metodología general para la elaboración y presentación de estudios ambientales (MADS & ANLA, 2018)

CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA MEDIO BIÓTICO (Flora)

Consideraciones del requerimiento 13 – Literal c (2 de 6)

Metodología presentada

Los análisis de fragmentación y conectividad se llevaron a cabo mediante la interpretación estructural de dos temporalidades entres escenarios, utilizando coberturas de tierra de tipo natural y seminatural obtenidas a partir de la fotointerpretación de imágenes satelitales. El primero, correspondiente al escenario multitemporal (2015), fue considerado como un punto de referencia inicial, permitiendo realizar comparaciones con el escenario sin proyecto (2024). Este enfoque facilitó identificar y

El tercer escenario, denominado "con proyecto", incluye las coberturas del escenario sin proyecto (2024), pero añade la proyección hipotética de las posibles vías e infraestructuras asociadas al desarrollo del proyecto. Este escenario fue construido como un ejercicio teórico, diseñado para analizar los posibles impactos en la dinámica del paisaje una vez que el proyecto esté en operación, analizando el escenario más crítico de intervención. Es importante destacar que, debido a que se trata de un proyecto de hidrocarburos, las intervenciones estarán sujetas a la zonificación ambiental vigente. Por ello, el escenario futuro se construyó de manera hipotética, considerando los lineamientos estipulados en el capítulo 4.6 Aprovechamiento Forestal.

El análisis de rutas de menor costo fue llevado a cabo bajo dos escenarios, comparando un escenario sin proyecto con un escenario con proyecto, con el objetivo de evaluar los cambios en la movilidad de las especies focales

Fuente: Cap. 1 EIA MLA Campo Rubiales – Radicado ANLA 20266200240962 del 24 de febrero de 2026

Resultados presentados

Tabla 3-7 Distancia euclidiana al vecino más cercano para el escenario multitemporal y el escenario actual

COBERTURA	MULTITEMPORAL (2015)		ACTUAL (2024)	
	DISTANCIA (m)	DESVIACIÓN ESTÁNDAR (m)	DISTANCIA (m)	DESVIACIÓN ESTÁNDAR (m)
Bosque de galería y/o ripario	149,80	181,42	146,42	180,05
Herbazal denso de tierra firme arbolado	186,20	337,42	195,31	348,83

Fuente: Cap. 3 EIA MLA Campo Rubiales – Radicado ANLA 20266200240962 del 24 de febrero de 2026

Para el análisis de conectividad en el contexto local, se evaluaron los escenarios previamente expuestos con base en la línea base establecida. Este análisis incluyó un escenario multitemporal proyectado a partir de las coberturas presentes en el año 2015 y un escenario actual basado en datos recientes del año 2024.

En términos de incidencia del proyecto, se observa que algunos de los parches más relevantes por su conectividad intra se solapan con el polígono del Campo Rubiales, lo que podría implicar riesgos potenciales de fragmentación local o pérdida de conectividad vertical entre doseles. Sin embargo, se prevé que esta posible afectación sea mitigada mediante la implementación de medidas del Plan de Manejo Ambiental, particularmente la construcción de pasos de fauna arbóreos dentro de los Planes de Manejo Ambiental Específicos (PMAE). Estas estructuras favorecerán la conexión entre copas y

Fuente: Cap. 3 EIA MLA Campo Rubiales – Radicado ANLA 20266200240962 del 24 de febrero de 2026

Elementos escenario con proyecto

ESTRATEGIAS DE DESARROLLO DEFINIDAS EN EL EIA CAMPO RUBIALES				
ID	Estrategia de Desarrollo	Estructura del documento	Cantidad	Área (802,6 ha)
1	Vías de acceso al área y locaciones	1. Adecuación, mantenimiento y/o ampliación de vías existentes	56,40 m	0,1128 ha
		2. Construcción de nuevas vías (ZODME)	4 km	8,0 ha
		3. Ampliación de plataformas existentes (hasta 18 ha / plataforma)	266 plataformas	215,27 ha
		4. Construcción de nuevas plataformas (hasta 18 ha / plataforma)	200 plataformas	360 ha
2	Perforación de pozos	1. Perforación de pozos productores (hasta 15 pozos por plataforma)	1.403 pozos	NA
		2. Perforación de pozos de inyección (hasta 13 pozos de 80.000 BWPD)	13 pozos	NA
3	Trabajo en pozo	Mantener lo autorizado	NA	NA
4	Líneas de flujo	Metálicas o no metálicas	DDV de 30 m para líneas de flujo existentes y nuevas de 36"	No especificado
5	Facilidades de producción	Facilidades de producción		
		1. Construcción y operación de Facilidades de Producción -CPF- 3	1 CPF de 18 ha	18 ha
		2. Inyección para sostenimiento de presión	Incrementar el volumen de agua en 1.040.000 de BWPD	NA
		3. Construcción y operación de Zonas de Disposición de Materiales Sobrantes de Excavación -ZODME	cuatro (4) ZODME con un área de 5 ha c/u	20 ha
		Autogeneración eléctrica		
		1. Central de generación eléctrica con 55,8 MW de potencia al interior del CPF-3	1	NA
		2. Instalación y operación de líneas eléctricas de 34,5 / 115 kV	120 km	180 ha
		3. Instalación y operación Centros de Maniobra -CM- y/o Subestaciones Eléctricas -SE- de hasta 0,4 ha c/u	3	12 ha
		Optimización de procesos		
		1. Entrega y/o recibo de aguas residuales para disposición final por terceros autorizados	Entrega y/o recepción con otros campos operados por Ecopetrol	NA

Fuente: Elaborado por el Equipo Evaluador Ambiental con información del EIA con radicado ANLA 20266200240962 del 24 de febrero de 2026

CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA MEDIO BIÓTICO (Flora)

Consideraciones del requerimiento 13 – Literal c (3 de 6)

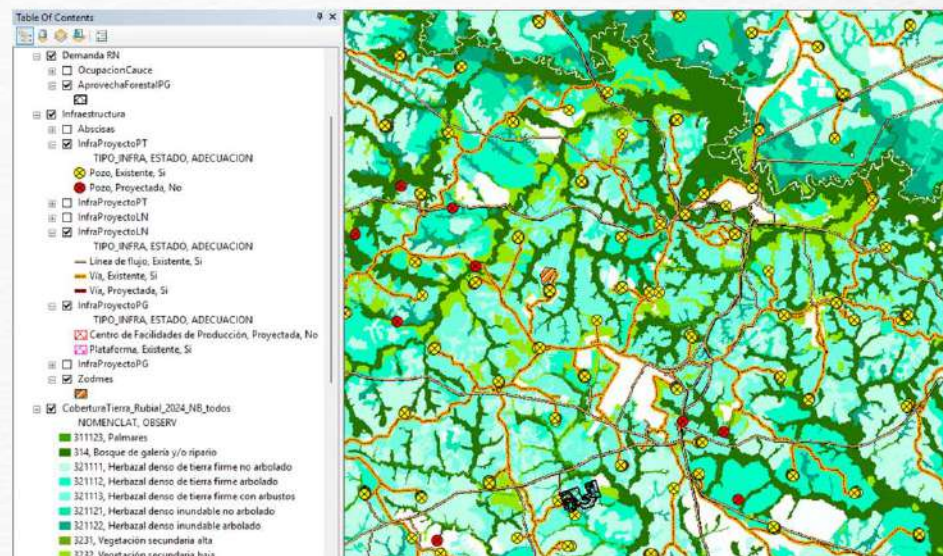
Tabla 4-13 Cálculo del área de aprovechamiento forestal en las obras y/o actividades puntuales constructivas del proyecto

TIPO DE OBRA	ETAPA	ACTIVIDAD	CANTIDAD	POLÍGONO (HA)	ÁREA (HA) / INTERVENCIÓN
Puntual	Actividades poligonales (Proyectadas)	Ampliación de Plataformas (ED3)	-	-	215,27
		Construcción de Plataformas (ED4)	200	18	360,00
		Construcción y Operación de Zedme (ED11)	4	5	20,00
	Actividades Proyectadas	Autogeneración Eléctrica (ED12) - Centros de maniobra	-	-	1,20
	Actividades Puntuales	Construcción y Operación de Facilidades de Producción - CPF3 (ED9)	-	-	18
	Intervención de Ocupaciones de Cauce	Ocupación de cauce nueva	8	-	1,48
		Ocupaciones de cauce para mantenimiento de líneas de flujo asociadas a infraestructura existente	97	-	15,61
	Otras Actividades / Atención de procesos de erosión en márgenes del Caño Rubiales	Obras de geotecnia para la protección de riberas	-	-	7,18
Total general					638,74

Cap. 4 EIA MLA Campo Rubiales – Radicado ANLA 20266200240962 del 24 de febrero de 2026

las actividades del mismo y los factores de cada componente. Cabe aclarar que la valoración de impactos para el escenario con proyecto mide el grado con el cual una actividad genera un cambio en un parámetro ambiental sin que medie ningún tipo de manejo, es decir, estima la significancia inherente al impacto. Esta evaluación en términos de significancia, constituye el fundamento sobre el cual se formula el Plan de Manejo Ambiental; a un impacto corresponde al menos, una medida de manejo (aunque una medida de manejo pueda estar dirigida a controlar más de un impacto).

Metodología general para la elaboración y presentación de estudios ambientales (MADS & ANLA, 2018)



Fuente: MAG EIA MLA Campo Rubiales – Radicado ANLA 20266200240962 del 24 de febrero de 2026

Cuando exista un alto nivel de incertidumbre acerca de la magnitud y/o alcance de algún impacto del proyecto sobre el ambiente, se deben realizar y describir predicciones para el escenario más crítico posible, el cual incorpora los impactos más importantes que hayan ocurrido históricamente por el desarrollo de la actividad objeto de estudio; consecuentemente, este tipo de impactos deben ser valorados con el mayor valor posible de significancia.

Metodología general para la elaboración y presentación de estudios ambientales (MADS & ANLA, 2018)

CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA MEDIO BIÓTICO (Flora)

Consideraciones del requerimiento 13 – Literal d (4 de 6)

Tabla 1-108 Coberturas identificadas como parche de hábitat para las cuatro especies seleccionada para delimitar el área de influencia definitiva para el componente de fragmentación y conectividad ecológica

COBERTURAS	SAPAJUS APELLA	TAPIRUS TERRESTRIS	LEOPARDUS PARDALIS	MYRMECOPHAGA TRIDACTYLA
Bosque de galería y/o ripario	X	X	X	X
Ríos (50 m)		X	X	

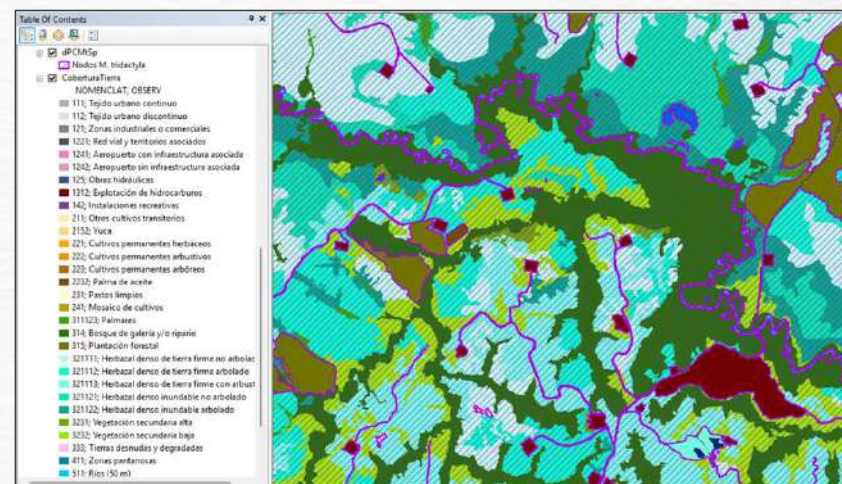
MYRMECOPHAGA TRIDACTYLA (OSO PALMERO)

Su capacidad de adaptación a diferentes tipos de hábitats se extiende desde los bosques secos de las llanuras hasta las regiones más húmedas de tierras altas, lo que le permite ocupar un rango ecológico considerable. Sin embargo, el oso palmero es menos frecuente en áreas de vegetación más densa o en bosques secundarios intervenidos. Los estudios han demostrado que su hábitat ideal se encuentra en áreas con suelo firme y vegetación dispersa, que facilitan la búsqueda de su alimento principal (González-Maya & al., 2015). Además, este mamífero está

Tabla 1-112 Resistencia otorgada a cada una de las coberturas identificadas en el área de influencia físico-biótica del Campo Rubiales para la especie *Myrmecophaga tridactyla*

COBERTURA	RESISTENCIA	DESCRIPCIÓN
Bosque de galería y/o ripario	1	El oso palmero utiliza con frecuencia bosques de galería como corredores naturales debido a la alta disponibilidad de recursos y a la función de conectividad que cumplen estos ecosistemas en paisajes fragmentados. Estos ecosistemas ribereños le proveen sombra, refugio y humedad, además de mantener abundancia de nidos de hormigas y termitas, su principal recurso alimenticio. Los bosques de galería son particularmente relevantes en paisajes fragmentados, pues facilitan el desplazamiento seguro entre matrices abiertas (Aiberici, 2020); (Medri & Mourão, 2005).

Cap. 1 EIA MLA Campo Rubiales – Radicado ANLA 20266200240962 del 24 de febrero de 2026



Fuente: MAG EIA MLA Campo Rubiales – Radicado ANLA 20266200240962 del 24 de febrero de 2026

Tabla 1-111 Resistencia otorgada a cada una de las coberturas identificadas en el área de influencia físico-biótica del Campo Rubiales para la especie *Leopardus pardalis*

COBERTURA	RESISTENCIA	DESCRIPCIÓN
Ríos (50 m)	1	Los ríos y sus márgenes con franjas de vegetación de al menos 50 metros constituyen corredores lineales fundamentales para el ocelote. Estos espacios no solo facilitan el acceso al agua, sino que además mantienen conectados fragmentos de bosque, permitiendo que los individuos se desplacen de manera segura a lo largo de paisajes fragmentados. Los corredores ribereños son esenciales para especies forestales como <i>L. pardalis</i> , que evitan cruzar áreas abiertas y utilizan la vegetación ribereña como cobertura (Crawshaw & Quigley, 2002).

Cap. 1 EIA MLA Campo Rubiales – Radicado ANLA 20266200240962 del 24 de febrero de 2026

CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA MEDIO BIÓTICO (Flora)

Consideraciones del requerimiento 13 – Literales d y e (5 de 6)

Tabla 2-70 Alcance solicitud para la construcción, operación de líneas de flujo	
ESTRATEGIA DE DESARROLLO	SE SOLICITA
LÍNEAS DE FLUJO	ED8
	a) La construcción y operación de nuevas líneas de flujo para sostenimiento de presión con diámetros hasta de 36", en derechos de vía nuevos de hasta 30m de ancho, de acuerdo con los resultados de la zonificación de manejo ambiental. b) Ampliación del DDV de las líneas de flujo existentes hasta máximo 30 m, según lo autorizado por la Resolución 233 y sus respectivas modificaciones. c) Adicionar la implementación del uso de tuberías no metálicas (materiales de acuerdo con innovación tecnológica) para la construcción y operación de líneas de flujo.

➤ Derechos de vía compartidos

Para las Líneas de flujo nuevas, se consideran los derechos de vía compartidos con infraestructura de la operación del Campo Rubiales, la cual puede ser lineal: vías, líneas eléctricas y líneas de flujo existentes en una franja de 30 m (Ver Fotografía 2-28 y Fotografía 2-29)



Fotografía 2-28 Derecho de vía compartido (Línea de flujo+ Línea de flujo)



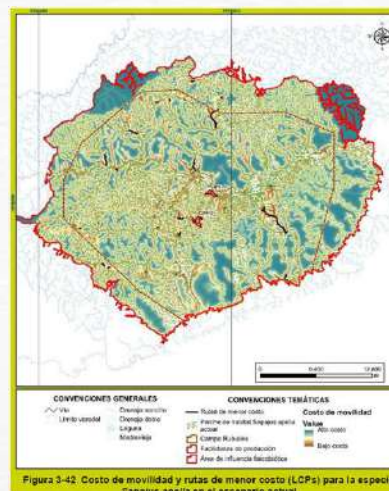
Fotografía 2-29 Derecho de vía compartido (Línea de flujo+ Vía de acceso)

Cap. 2 EIA MLA Campo Rubiales – Radicado ANLA 20266200240962 del 24 de febrero de 2026

identificados para *Sapajus apella*. En este sentido, y con base en lo desarrollado a lo largo del presente capítulo, se identificó un total de 54 rutas de movilidad, las cuales representan las conexiones más probables entre los 34 parches considerados en el análisis. Estas rutas

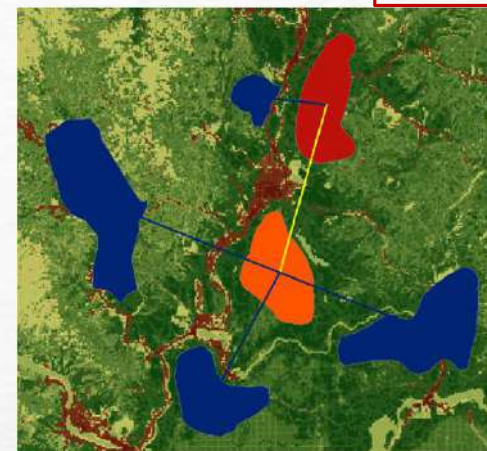
Dentro de la red generada, se destacan rutas de corta extensión, comprendidas entre 6 y 10 metros, asociadas principalmente a cruces de elementos lineales tales como vías, drenajes o canales naturales, que interrumpen parcialmente la continuidad de los hábitats. Estas trayectorias, aunque cortas, cumplen una función relevante al mantener la conectividad puntual entre parches adyacentes, actuando como posibles pasos de enlace o "costuras ecológicas" que permiten la movilidad en sectores donde la fragmentación es mayor. Sin embargo, su carácter reducido también las convierte en puntos críticos, dado que pequeñas alteraciones en estos tramos podrían incrementar la desconexión local del sistema.

Cap. 3 EIA MLA Campo Rubiales – Radicado ANLA 20266200240962 del 24 de febrero de 2026



Current Flow centrality

Ejemplo



CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA MEDIO BIÓTICO (Flora)

Consideraciones del requerimiento 13 – Literales f y g (6 de 6)



Myrmecophaga tridactyla



Leopardus pardalis



Cerdocyon thous

Leopardus pardalis "tigrito" desempeña un rol crucial como depredador mesocarnívoro, regulando las poblaciones de pequeños vertebrados y manteniendo el equilibrio trófico en los ecosistemas (Moreno, Kays, & Aliaga-Rossel, 2012). Este felino requiere un ámbito hogareño medio y un rango de dispersión relativamente alto, lo que lo hace dependiente de corredores funcionales bien conectados para garantizar la viabilidad de sus poblaciones (Ramírez--Fernandez, Corrales-

lo convierten en un buen indicador para evaluar los efectos que han venido ocurriendo en el área de influencia físico – biótica y los que se pueden generar con la implementación del proyecto, frente a la intervención de hábitats en buen estado de conservación y frente a la implementación de barreras en el paisaje, que pueden impedir la movilidad de la fauna (por ejemplo: obras puntuales u obras de tipo lineal). Su grado de amenaza, según la IUCN (LC), y su inclusión en el Libro Rojo de Especies Amenazadas (Casi amenazada NT) resaltan la importancia de conservar los paisajes que habita.

El *Myrmecophaga tridactyla*, "oso hormiguero gigante", juega un papel fundamental en el control de poblaciones de hormigas y termitas, contribuyendo al equilibrio de las comunidades de invertibrados y a la mejora de la calidad del suelo (Pardo & Payán, 2015). Sus movimientos, caracterizados por ser más amplios en paisajes continuos, lo convierten en un indicador de la funcionalidad de los corredores biológicos, siendo además una especie de alta sensibilidad a eventos de atropellamiento, convirtiéndose en un excelente indicador sobre el potencial impacto que la adecuación y construcción de nuevas vías puede tener con la implementación del proyecto. Su ámbito hogareño moderado y dependencia de áreas específicas, como herbazales y arbustales, subrayan la necesidad de corredores que conecten estos parches. Al estar clasificado como una especie en peligro por la IUCN y CITES, su inclusión en el análisis no solo aborda su vulnerabilidad, sino también su papel en la dinámica ecosistémica.

Cap.1 EIA MLA Campo Rubiales – Radicado ANLA 20266200240962 del 24 de febrero de 2026

Ejemplos



Fuente: MAG EIA MLA Campo Rubiales – Radicado ANLA 20266200240962 del 24 de febrero de 2026

CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA MEDIO SOCIOECONÓMICO Lineamientos de participación

Requerimiento 14

- a) Realizar la aplicación de los lineamientos de participación con la Gobernación del departamento del Meta, e incluir en los diferentes capítulos del complemento del EIA los resultados de tal ejercicio.
- b) Reforzar la divulgación y socialización de resultados del complemento del EIA, con énfasis en aspectos como: Plan de Manejo Ambiental, actividad de inyección y, zonificación de manejo ambiental, propuestos para la modificación de la licencia ambiental, con las comunidades y organizaciones sociales de las unidades territoriales del área de influencia, e incluir los resultados de dicho ejercicio en los diferentes capítulos del complemento del EIA y presentar los soportes correspondientes.

CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA MEDIO SOCIOECONÓMICO

Consideraciones del requerimiento 14. Literal a) . (1 de 2)



3.4.1 Lineamientos de participación

Tener en cuenta los siguientes niveles de participación, de acuerdo con los criterios constitucionales vigentes.

- Área de influencia indirecta

Información sobre el proyecto, con énfasis en los impactos y medidas de manejo propuestas, a las autoridades regionales y/o locales, organizaciones sociales y comunitarias interesadas en el proyecto, formalizando mediante correspondencia, presentaciones, agendas de trabajo, actas de reunión, registros fotográficos y de asistencia, y anexando los mismos al EIA como material de soporte. El EIA debe valorar e incorporar, cuando se consideren pertinentes, los aportes recibidos durante este proceso



3. PARTICIPACIÓN Y SOCIALIZACIÓN CON LAS COMUNIDADES⁴⁰

Estos lineamientos hacen referencia al desarrollo del proceso de socialización de la información contenida en el estudio ambiental elaborado con el objeto de solicitar la licencia ambiental para el desarrollo y la ejecución de un proyecto, obra o actividad ante una autoridad ambiental competente.

Para desarrollar el proceso de socialización de la información, se debe tener en cuenta la aplicación de mecanismos de participación ciudadana relativos a licencias, permisos y trámites ambientales reconocidos en la normativa vigente, el alcance del estudio ambiental requerido para efectos del licenciamiento ambiental del proyecto y, el área de influencia de los componentes del medio socioeconómico, que corresponde a la zona en la cual se debe adelantar la mencionada socialización.

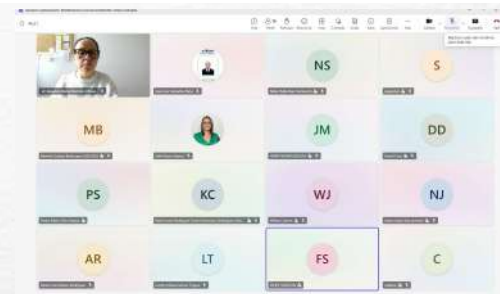
Este proceso de socialización se debe realizar con las autoridades nacionales⁴¹, regionales, departamentales y municipales que contengan las unidades territoriales que se definan en el estudio, sin que ello implique que estos niveles territoriales (regional, departamental y municipal) se asuman en su totalidad como el área de influencia del proyecto.



Que la conflictividad social en los municipios del departamento del Meta que tienen entornos petroleros ha ido en aumento, generados por la protesta social de los grupos de interés respecto a temas laborales, participación de mano de obra, contratación de bienes y servicios locales, pasivos y afectaciones ambientales e inversión social, afectación de derechos humanos, entre otros;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar. La Estrategia "Meta: Diálogo y Progreso" con el propósito de mejorar la competitividad del departamento del Meta y disminuir la conflictividad social de la industria de hidrocarburos y generar una verdadera gobernanza en paz, sustentada en el diálogo social, la coordinación institucional en los diferentes niveles, la construcción colectiva de rutas y soluciones frente a los desafíos actuales y futuros.



CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA MEDIO SOCIOECONÓMICO

Consideraciones del requerimiento 14. Literal b) . (2 de 2)

Metodología General para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales -2018

3. PARTICIPACIÓN Y SOCIALIZACIÓN CON LAS COMUNIDADES⁴⁰

Este proceso debe garantizar que todos los actores involucrados (institucionales, comunitarios, de sectores productivos, entre otros) tengan acceso a información relevante, así como a una participación sin discriminación, equitativa, significativa y transparente. Igualmente, el proceso debe garantizar los siguientes propósitos:

- Socializar los resultados del EIA, de manera previa a la radicación del mismo en la autoridad ambiental.

➤ Vereda Rubiales

✓ Desarrollo del EIPA

El EIPA se llevó a cabo tal como estaba programado, el sábado 16 de marzo, en la cancha deportiva El Porvenir en la vereda Rubiales. La jornada inició a las 10 AM con la instalación por parte de Ecopetrol y el equipo de profesionales de SGI SAS, contándose con una participación de 12 personas adultas, entre ellos representantes de la JAC, líderes ambientales y pobladores en general. Además, asistieron aproximadamente 25 niños, finalizando la actividad a las 4 PM. Los soportes correspondientes a la jornada se encuentran en el **Anexo F_SOCIOECONOMICO/ F_1_SOCIAL/ 1_Lineamientos_de_participacion/ 3_Momento_3/ 3_Espacios_Participacion/ 2_Rubiales/ 1_EIPA**

➤ Vereda Santa Helena

Posteriormente las demás personas que acudieron al evento, fueron abordadas por representantes de la veeduría ambiental de Puerto Triunfo y otras asociaciones (presentes también en el espacio de información de la vereda Rubiales del 19 de marzo), quienes ejercieron medidas restrictivas impidiendo el libre ingreso de la comunidad al espacio instalado para la presentación de los resultados del EIA, derivándose en la cancelación de este espacio informativo, de manera unilateral por parte de la presidenta de la JAC de la vereda Santa Helena en representación de su comunidad a las 11:00 AM. Los soportes correspondientes a la jornada se encuentran en el **Anexo F_SOCIOECONOMICO/ F_1_SOCIAL/ 1_Lineamientos_de_participacion/ 3_Momento_3/ 3_Espacios_Participacion/3_Santa_Helena**

➤ Vereda Puerto Triunfo

Finalmente, contándose todo el tiempo con la disposición del equipo técnico de parte de la empresa SGI y de Ecopetrol, frente a las reiteradas intervenciones sobre lo ya expuesto, no se pudo proseguir con la exposición y en razón que algunos asistentes que estaban interesados en conocer la información se empezaron a retirar del espacio y los líderes que realizaron la mayoría de intervenciones lo solicitaron así, aludiendo que no tenían garantías, porque no se les daba respuesta sobre la vinculación de la mano de obra y bienes y servicios entre otros ajenos al estudio, se culminó la sesión a la 1:20 pm. (Ver **Anexo F_SOCIOECONOMICO/ F_1_SOCIAL/ 1_Lineamientos_de_participacion/ 3_Momento_3/ 3_Espacios_Participacion/ 1_Puerto_Triunfo**).

➤ RIPE Reunión Informativa y Participativa Específica con JAC, organizaciones sociales, asociaciones, instituciones educativas, líderes y representantes de índole ambiental, comunitaria, comercial, empresarial

○ Resultados

El desarrollo de la Reunión Informativa y Participativa Específica en mención, se desarrolló en un ambiente de interpelaciones con los ánimos alterados por parte de los asistentes, donde algunos participantes al espacio de manera reiterativa distorsionaron los mensajes y la información presentada de los resultados del (EIA) fue interpretada de manera incorrecta; y aun cuando de parte

VISITA DE EVALUACIÓN



CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA MEDIO SOCIOECONÓMICO

Requerimiento 15

Actualizar el pronunciamiento de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa – DANCP, respecto a la procedencia de consulta previa con comunidades étnicas.

Anexar la información cartográfica (coordenadas) a partir de la cual se haya solicitado el pronunciamiento.

CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA MEDIO SOCIOECONÓMICO

Consideraciones del requerimiento 15. (1 de 1)

VISITA DE EVALUACIÓN



Interior

RESOLUCIÓN NUMERO RPU04212025 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2025

Por la cual se inscribe en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras

LA DIRECTORA DE ASUNTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS

En uso de las facultades que le confieren los artículos 251.5.1 y 251.5.2 del Decreto 1650 del 14 de diciembre de 2020, artículo 14 del Decreto 2883 de 2011 modificado por el Decreto 2353 de 2019, y demás normas pertinentes, y

CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud radicada ante el Ministerio del Interior, con número de radicado 2025-1-002204-050994 la 588882 de Rocha, 01/07/2025, por el señor PEDRO MOSQUERA MOSQUERA, solicitó la inscripción en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras como Representante Legal del Consejo Comunitario denominado **CONSEJO COMUNITARIO AFRODESCENDIENTE DE LA ORINOQUIA "MIJ HURU"**.

Que, para la inscripción de este Consejo Comunitario en el Registro Público Único Nacional, se adjuntó la documentación y se cumplieron los requisitos exigidos en el artículo 251.5.2 del Decreto 1650 del 14 de diciembre de 2020.

Que es del caso atender la solicitud y dar curso legal por parte de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, por estar de acuerdo a las normas legales establecidas.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribirse en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, al Consejo Comunitario **CONSEJO COMUNITARIO AFRODESCENDIENTE DE LA ORINOQUIA "MIJ HURU"**, con domicilio en la dirección veredas de Rubiales y Puerto Trujillo, municipio PUERTO GAITÁN, departamento META, representado legalmente por el señor PEDRO MOSQUERA MOSQUERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.114.831.582.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribirse en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, al Representante legal y Junta de Gobierno del Consejo Comunitario **CONSEJO COMUNITARIO AFRODESCENDIENTE DE LA ORINOQUIA "MIJ HURU"**, de conformidad con el Acta No. 001 DEL 3 DE MAYO DE 2024 y radicada con la Resolución No.1131 DEL 23 DE JULIO DE 2024, expedida por la Alcaldía de PUERTO GAITÁN - META, quedando integrada de la siguiente manera:

REPRESENTACIÓN LEGAL		
Nombres y Apellidos	Identificación	Cargo
PEDRO MOSQUERA MOSQUERA	1.114.831.582	PRESIDENTE

JUNTA DE GOBIERNO		
Nombres y Apellidos	Identificación	Cargo
JOSE UBERTINO MOSQUERA	11.636.485	VICEPRESIDENTE
LUIS BLANCO MOSQUERA	40.447.995	SECRETARÍA
SIEVER YECID AMU GARCÍA	76.303.809	TESORERO

Que fue elegido en calidad de Fiscal al señor DUVAN FELIPE RIVAS MOSQUERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.008.888.406.

3.4.7.2 Unidades territoriales menores

3.4.7.2.1 Organización comunitaria

Adicionalmente se identifican asociaciones con gestiones particularizadas en temas de interés de la comunidad, representadas en asociaciones culturales y poblacionales y, agremiaciones de trabajadores y productores, donde algunas de ellas tienen asociados o beneficiarios de las tres veredas, tal y como se muestra en la **Tabla 3-7**.

Tabla 3-7 Organización social y comunitaria			
UNIDAD TERRITORIAL	NOMBRE ASOCIACIÓN	OBJETO SOCIAL	CONTACTO
Rubiales	Asociación de Trabajadores y Emprendedores de la Vereda (ASOTRASEMPEJU)	Productivo y laboral	Edson Camargo - 3144250113
	Asociación de Afrodescendientes	Poblacional	Luis Guano - 3172954413
	Asociación de Fiebreros del Meta AFEMET	Productivo	Gregorio Parado - 3162224413
Puerto Trujillo	Comité de Empresarios del Fondo Ganadero	Productivo	Luz Tello Morales - 3118062373

RESUELVE:

PRIMERO. Que procede la consulta previa con la COMUNIDAD INDÍGENA BUENOS AIRES, perteneciente al RESGUARDO INDÍGENA ALTO UNUMA de la etnia Sikuani, para el proyecto: "AJUSTE ÁREA DE INFLUENCIA DE LA RESOLUCIÓN ST-0035 DE 2023 DEL PROYECTO MODIFICACIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL GLOBAL PARA LA EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL CAMPO RUBIALES", localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Gaitán, en el departamento de Meta, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA MEDIO SOCIOECONÓMICO

Requerimiento 16

Respecto a la caracterización del medio socioeconómico se deberá:

- a) Complementar la caracterización del componente cultural, en el sentido de incluir la información correspondiente a las comunidades negras y afrocolombianas con presencia en el área de influencia del proyecto, **lo cual podrá realizarse con información secundaria. En caso de proceder la consulta previa con el consejo comunitario afrodescendiente de la Orinoquía “Mji Huru”, deberá presentarse la totalidad de la evidencia documental relacionada con esta consulta incluyendo la información de caracterización a partir de fuentes primarias.**
- b) Actualizar la información correspondiente a la "Estructura de la propiedad" del componente económico, de manera que guarde correspondencia con los datos que se analizan para la variable: "Tamaño de la propiedad" en la zonificación ambiental (Capítulo 3.6 de complemento del EIA).

CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA MEDIO SOCIOECONÓMICO

Consideraciones del requerimiento 16. Literal a) (1 de 2)

Metodología General para la Elaboración y Presentación
de Estudios Ambientales -2018



4.3 MEDIO SOCIOECONÓMICO

La caracterización del medio socioeconómico debe hacerse con base en información cuantitativa y cualitativa, y su análisis debe permitir dimensionar los impactos que el proyecto pueda ocasionar en cada uno de sus componentes. Asimismo, la información de caracterización del medio socioeconómico debe permitir un análisis de la integralidad de sus condiciones y características, guardando coherencia para cada uno de sus componentes e involucrando información relevante de los medios abiótico y biótico.

Para las unidades territoriales se deben analizar los siguientes elementos en relación con las condiciones y demandas del proyecto, en el entendido de que ésta es la información base para el seguimiento a los cambios que se presenten en el área por incidencia del mismo:

- Grupos poblacionales (étnicos, colonos, campesinos, entre otros).

4.3.4 Cultural

4.3.4.2 Comunidades étnicas

Cuando las entidades competentes certifiquen la presencia de comunidades étnicas en el área de influencia del proyecto que puedan ser afectadas por el desarrollo de las actividades del mismo⁶⁷, en cumplimiento del artículo 330 de la Carta Política de 1991, del artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y de lo establecido en la Ley 21 de 1991, en la Ley 70 de 1993, en el Decreto 1066 de 2015, y en las Directivas Presidenciales 001 de 2010 y 10 de 2013 y en las demás normas aplicables en la materia y/o aquellas que las modifiquen, sustituyan o derroguen, la caracterización de dichas comunidades étnicas debe estar referida a los aspectos que a continuación se relacionan.

Este análisis permite identificar los rasgos culturales característicos de las comunidades étnicas y no étnicas presentes en el territorio, estableciendo sus patrones de comportamiento y las referencias que permitan establecer el nivel de afectación del componente, derivados del desarrollo del proyecto, obras o actividades relacionadas con el territorio.



ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA
MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL
CAMPO RUBIALES



3 CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE PROYECTO

3.4 MEDIO SOCIOECONÓMICO

3.4.5 Dimensión cultural

3.4.5.1 Unidad territorial mayor – municipio de Puerto Gaitán

3.4.5.1.2 Comunidades étnicas

Según datos del Plan de Desarrollo Municipal "A paso firme" 2020-2023, la composición demográfica del municipio de Puerto Gaitán comprende una importante presencia de comunidades indígenas.

Los pueblos indígenas presentes en el municipio pertenecen a las etnias Sikuaní, Sáliba, Piapoco y Achagua. Se calcula el total de su población en 15 517 indígenas, distribuidos en aproximadamente

RESGUARDO	NÚMERO DE FAMILIAS	TOTAL POBLACIÓN	EXTENSIÓN TERRITORIAL (HECTÁREAS)
Awaiba	193	790	20 728.00
Conceal Tacabejo	315	1 272	8 200
Domo Páezes	657	2 619	37 005.43
El Tigre	479	2 228	47 011.90
Isalá	115	465	2 895
Ita Unuma	696	2 524	673 990.39
Wacozá	539	2 336	0.060
Wabacab	91	390	4 024.30
Vencedor Pini	268	1 232	35 156.08
Páezes de la Campana	60	315	13 511.12
Sicacabú	144	538	No registra*
Asentamiento Apocazaca	35	168	No registra*
Asentamiento Sabalazaca	39	193	No registra**
Total	3 534	15 517*	888 590.59

* Fuente: Oficina de asuntos indígenas, Puerto Gaitán (Plan de Desarrollo Municipal Puerto Gaitán 2020-2023)

** Para el año 2024 se tiene otra población total aproximada de 19 450, dato presentado en el Plan de desarrollo para el municipio 2024-2027.

3.4.5.2 Unidades territoriales menores

3.4.5.2.2 Comunidades étnicas

De acuerdo con lo consignado en la Resolución Número ST-0035 de 26 de enero de 2023 y en la Resolución Número ST-0302 de 19 de marzo de 2024, sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos obras o actividades, resuelve:



ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA
MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL
CAMPO RUBIALES



3 CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE PROYECTO

3.4 MEDIO SOCIOECONÓMICO

3.4.7 Dimensión político-organizativa

3.4.7.2 Unidades territoriales menores

3.4.7.2.1 Organización comunitaria

Adicionalmente se identifican asociaciones con gestiones particularizadas en temas de interés de la comunidad, representadas en asociaciones culturales y poblacionales y, agremiaciones de trabajadores y productores, donde algunas de ellas tienen asociados o beneficiarios de las tres veredas, tal y como se muestra en la **Tabla 3-7**.

Tabla 3-7 Organización social y comunitaria

UNIDAD TERRITORIAL	NOMBRE A ASOCIACIÓN	OBJETO SOCIAL	CONTACTO
Rubiales	Asociación de Trabajadores y Emprendedores de la Vereda Rubiales (ASOTRANSEMERU)	Productivo y laboral	Edison Camargo - 3144250113
	Asociación de Afrodescendiente	Poblacional	Luis Grueso - 3172954413
	Asociación de Fincas del Meta AFINET	Productivo	Gregorio Parrado - 3162224413
	Comisión de Empresarios del Fondo Ganadero	Productivo	
Puerto Triunfo	Asociación Mujeres Emprendedoras	Productivo	Luz Tello Morales - 3118065373

CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA MEDIO SOCIOECONÓMICO

Consideraciones del requerimiento 16. Literal b) (2 de 2)

Capítulo 3 – Caracterización del Área de Influencia del Proyecto

3.4 Medio Socioeconómico

3.4.4 Dimensión Económica

De conformidad con lo previamente mencionado, para La Modificación de Licencia Ambiental del Proyecto de Explotación de Hidrocarburos en el Campo Rubiales, se consideraron un total de 80 predios dentro del área de influencia; del total se evidencia que el 95% hace parte de la categoría de latifundios (predios mayores a 200 ha), siendo esta la más frecuente entre los predios analizados, en segundo lugar se encuentra el minifundio con una representatividad del 2,50 % seguido de la pequeña y mediana propiedad con una representatividad del 1,25% cada una (Ver Tabla 3-52).

Tabla 3-52 Número de predios y representatividad por categoría en el área de influencia de la Modificación de Licencia Ambiental del Proyecto de Explotación de Hidrocarburos en el Campo Rubiales

CATEGORÍA	Nº PREDIOS	REPRESENTATIVIDAD (%)
Microfundios (Menor a 3 ha)	1	1,19%
Minifundio (Entre 3 a 10 ha)	2	2,38%
Pequeña propiedad (Entre 10 a 20 ha)	1	1,19%
Mediana propiedad (Entre 20 a 200 ha)	1	1,19%
Gran Propiedad (Mayores a 200 ha)	79	94,05%
Total	84	100

Fuente: SGI S.A.S, 2022

De igual forma, se evidencia que en la vereda de Puerto Triunfo el latifundio corresponden al 92,86% del área de influencia del proyecto, seguido microfundios con 7,14%; en la vereda Rubiales, cerca del 89,66% corresponde a latifundios, teniendo igual representatividad la mediana, pequeña propiedad el minifundio ocupando el 3,45% cada una; finalmente, en la vereda Santa Helena el latifundio se consolida como el de mayor representatividad con el 100% (Ver Figura 3-39).

Capítulo 3 – Caracterización del Área de Influencia del Proyecto

3.6 Zonificación Ambiental

3.6.4.2 Dimensión Económica

Tabla 3-37 Distribución de la propiedad por rango de extensión

ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD	NÚMERO TOTAL DE PREDIOS EN EL ÁREA DE INFLUENCIA
Gran Propiedad	165
Mediana Propiedad	13
Pequeña Propiedad	2
Minifundio	3
Microfundio	6
No aplica (Ciénaga)	-

Fuente: SGI S.A.S., 2025.

ZONIFICACIÓN AMBIENTAL

Medio biótico

Requerimiento 17

Respecto a la zonificación ambiental del medio biótico, se deberá:

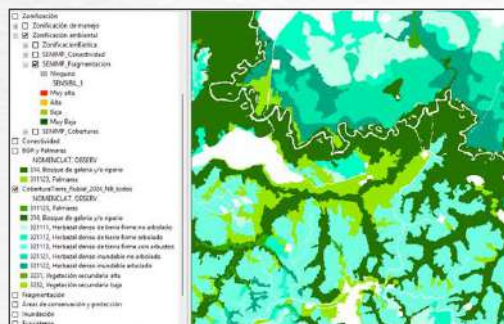
- a) Complementar la zonificación de las coberturas naturales y seminaturales por los criterios de fragmentación y conectividad.
- b) Aclarar los métodos y ajustar los resultados de la zonificación por el criterio de rutas de menor costo.
- c) De ser necesario, ajustar la zonificación de manejo de acuerdo con los anteriores literales.

ZONIFICACIÓN AMBIENTAL

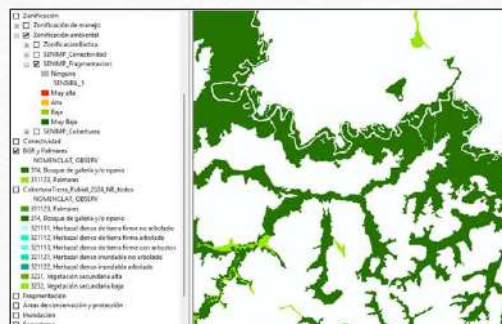
Medio biótico

Consideraciones del requerimiento 17 - Literal a (1 de 2)

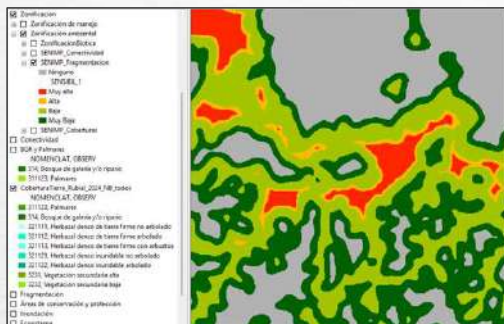
Coberturas naturales y seminaturales



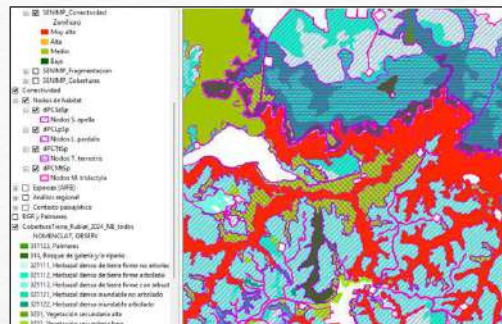
Bosque de galería y/o ripario y Palmares



Zonificación por fragmentación



Zonificación por conectividad



Para generar la zonificación ambiental de la variable conectividad se propone la metodología desarrollada por Saura y Torne (2009) que determina el Delta (Diferencia) de la Probabilidad de Conectividad (dPC), donde respecto a este índice Saura y Rubio11 (2010) lo define, de acuerdo con las diferentes formas en que un determinado elemento del paisaje puede contribuir a la conectividad del hábitat y a la disponibilidad en el paisaje.

Posteriormente, bajo estos valores normalizados de dPC, se procede a establecer el grado de sensibilidad e importancia para la variable de conectividad, en donde estos valores se clasificarán de acuerdo con los rangos establecidos en la siguiente tabla (Ver Tabla 3-25) que garantiza que los parches con mayor capacidad de cumplir con la función de núcleo de hábitat y corredor ecológico queden categorizados con la sensibilidad más alta.

Desde el punto de vista ecológico, *M. tridactyla* es una especie generalista que presenta una amplia plasticidad ecológica y capacidad de adaptación a diversos tipos de hábitat dentro del área del Campo Rubiales. Esta condición le permite utilizar tanto coberturas boscosas como abiertas, incluyendo áreas intervenidas o en regeneración, sin depender estrictamente de un tipo de hábitat particular. En consecuencia, su conectividad funcional no se ve restringida a parches específicos, sino que puede mantenerse a través de la matriz natural dominante en el paisaje, lo que reduce la necesidad de definir zonas de sensibilidad diferenciadas dentro del proceso de zonificación.

Por otro lado, desde el punto de vista técnico, las actividades actualmente desarrolladas en el Campo Rubiales se circunscriben a las coberturas aprobadas por la autoridad ambiental, principalmente herbazales densos de tierra firme, los cuales se encuentran inmersos dentro de una matriz predominantemente natural. Estas coberturas, al estar conectadas con una amplia gama de hábitats potenciales utilizados por el oso palmero, representarían en sí mismas áreas de importancia para la especie. Sin embargo, dado que dichas coberturas corresponden a la matriz dominante en el paisaje dentro de la zonificación de manejo se puede dar su intervención a partir de las medidas de manejo establecidas en el capítulo 7. Plan de Manejo Ambiental -PMA- y capítulo 8. Plan de Seguimiento y Monitoreo -PSM-, por lo cual su inclusión dentro del ejercicio de zonificación no modificaría de manera significativa los resultados del análisis de conectividad, ya que se está incluyendo en esta zonificación el escenario más crítico en función a la identificación de los hábitats de especies asociadas a coberturas con mayor sensibilidad del área.

ZONIFICACIÓN AMBIENTAL Medio biótico

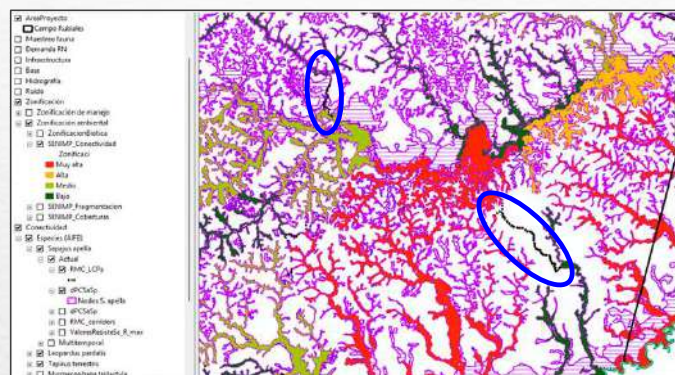
Consideraciones del requerimiento T7 – Literales b y c (2 de 2)

Es importante precisar que las rutas de menor costo representan posibles corredores de movilización para las especies, facilitando su desplazamiento en el paisaje de acuerdo con la estructura y funcionalidad ecológica en el paisaje. Para identificar la relevancia estas rutas en la zonificación, se realizó un proceso de depuración basado en criterios ecológicos y espaciales tales como:

1. Se priorizaron las rutas entre parches con mayor probabilidad de conectividad, considerando el análisis de probabilidad de conectividad de CONEFOR conservando las rutas generadas entre los parches que funcionan ecológicamente como áreas núcleo y corredor dada la importancia ecológica de los mismos en las especies evaluadas.
3. Fueron excluidas las rutas que conectan parches cuyo tamaño sea inferior al reporte de "home range" de la especie, evitando conexiones poco probables de acuerdo a la movilización de la especie.

Una vez realizado el proceso de depuración, las rutas de menor costo resultados tendrán una sensibilidad e importancia alta, considerando que representan posibles corredores de movilización para las especies bajo un proceso de modelación. En la Figura 3-24 a la Figura 3-26 se presenta la

Cap. 3 EIA MLA Campo Rubiales – Radicado ANLA 20266200240962 del 24 de febrero de 2026



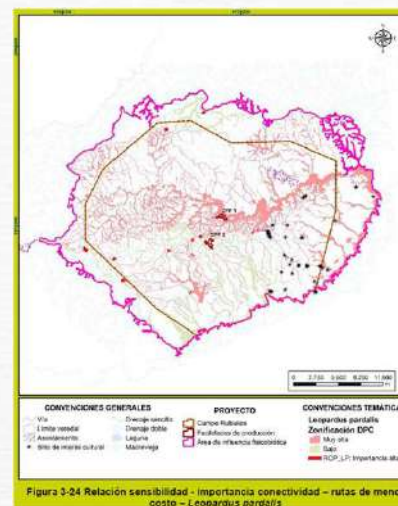
Fuente: MAG EIA MLA Campo Rubiales – Radicado ANLA 20266200240962 del 24 de febrero de 2026

Utilizar la priorización según métricas para las rutas

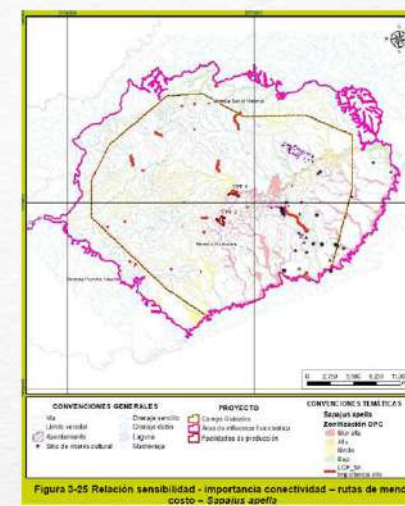
El análisis de conectividad se realizó aplicando el criterio de home range para cada especie

CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA MEDIO BIÓTICO	
Requerimiento T7	
Respecto a los análisis de fragmentación y conectividad, se deberá:	
a)	Ajustar los análisis de acuerdo con las modificaciones realizadas en las coberturas de la tierra.
b)	Incluir el análisis de áreas núcleo (core) y proximidad a nivel de clase en el análisis de métricas del paisaje.
c)	Presentar el escenario con proyecto, incluyendo la interpretación de los cambios respecto al escenario sin proyecto y los respectivos anexos en formato tabular y vector o CAD.
d)	Revisar y ajustar la definición de coberturas de hábitat y la inclusión de tomas impermeables. En caso contrario argumentar.
e)	Incluir el análisis de la importancia de las rutas de menor costo mediante el cálculo de métricas.
f)	Presentar la identificación de puntos críticos de riesgo para la fauna por antropización asociados a la infraestructura existente proyectada para adecuación.
g)	Complementar los anexos y ajustar los demás capítulos del cumplimiento del BIA tales como área de influencia, zonificación ambiental y evaluación de impactos de acuerdo con los antecedentes técnicos.

¿Cómo se espacializa la zonificación por las rutas de menor costo?



Cap. 3 EIA MLA Campo Rubiales – Radicado ANLA 20266200240962 del 24 de febrero de 2026



DEMANDA, USO, APROVECHAMIENTO Y/O AFECTACIÓN DE RECURSOS NATURALES – Aprovechamiento Forestal

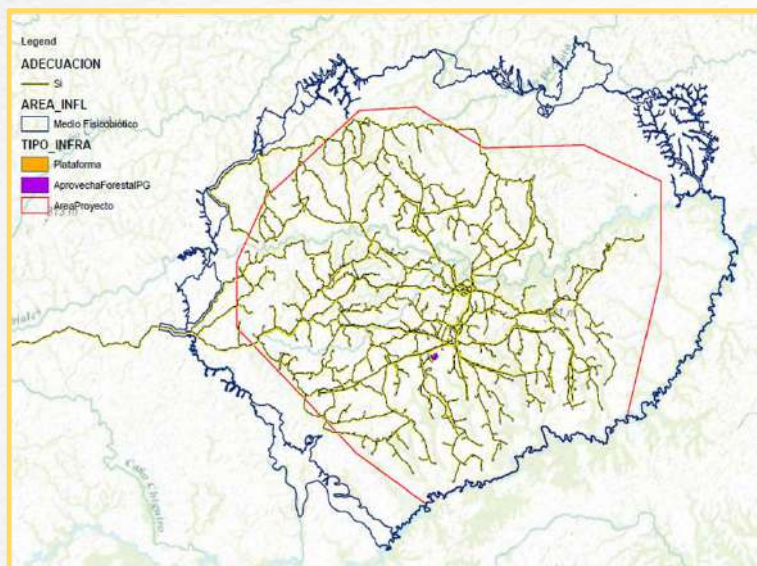
Requerimiento 18

Respecto al aprovechamiento forestal la Solicitante deberá:

- a) Presentar el inventario forestal al 100% de los fustales y flora vascular y no vascular que serán intervenidos en la ejecución de las obras asociadas a:
 - ~~Ocupaciones de cauce nuevas.~~
 - ~~Ocupación de cauce para mantenimiento de líneas de flujo asociadas a infraestructura existente.~~
 - Construcción y Operación centro de procesamiento de fluidos- CPF3.
 - Adecuación de la vía de acceso al CPF 3.
 - ~~Mantenimiento para la infraestructura de líneas de flujo existentes.~~
 - ~~Mantenimiento para la infraestructura de línea eléctrica existente.~~
 - Obras de geotecnia para la protección de riberas (Erosión).
 - ~~Accesos carreteables.~~
 - ~~Ampliación de 266 plataformas existentes.~~
 - ~~Adecuación de las vías a instalaciones existentes.~~
 - ~~Ampliación el DDV de las líneas de flujo existentes.~~
- b) Ajustar el capítulo 4.6 Aprovechamiento Forestal, incluyendo los volúmenes finales y recalculando el volumen de aprovechamiento final derivados de lo solicitado en el literal a.
- c) Presentar la capa aprovechamiento forestal PG incluyendo los resultados de lo solicitado en el literal a.

DEMANDA, USO, APROVECHAMIENTO Y/O AFECTACIÓN DE RECURSOS NATURALES - Aprovechamiento Forestal

Consideraciones del requerimiento 18 (1 de 2)



Fuente: Elaborado por el Equipo Evaluador Ambiental con información del EIA Radicado ANLA 20266200240962 del 24 de febrero de 2026 y equipo evaluador ambiental, 2026

Tabla 4-7 Obras con ubicación proyectada según zonificación de manejo ambiental del Campo Rubiales

SOLICITUD		LONGITUD (M)	CANTIDAD	POLIGONO (HA)	ANCHO O DERECHO DE VÍA (M)	ÁREA HA
Corresponde a la construcción de vías nuevas de acceso a cortos a locaciones multipozo. Esta actividad se encuentra autorizada bajo la Resolución 233 de 2001.	AA1	23917	0	0	12	28,70
Adecuación de las vías a instalaciones existentes	AA2	45330	0	0	2,89	13,10
Construcción de 200 locaciones multipozo de hasta 1,8 ha de área de intervención, con hasta 15 pozos cada una que serán ubicadas por zonificación de manejo ambiental.	ED4	0	200	1,8	0	360,00
Ampliación de las plataformas existentes hasta un área máxima de 1,8 ha, exceptuando las plataformas que se encuentran a 1,5 km del río Tillavá, cumpliendo con la zonificación de manejo ambiental de Campo Rubiales. Lo cual corresponde a 266 plataformas sujetas a ampliación para un área de intervención total de 215,27 ha.	ED3	0	1	215,27	0	215,27

Fuente: Complemento EIA Radicado ANLA 20266200240962 del 24 de febrero de 2026

Tabla 4-8 Obras con ubicación fija según zonificación de manejo ambiental del Campo Rubiales

ETAPA	ACTIVIDAD	SOLICITUD	CANTIDAD	ÁREA MÁXIMA (HA)	ANCHO O DERECHO DE VÍA (M)	ÁREA (HA) / INTERVENCIÓN
Intervención de ocupaciones de cauce	Intervención de ocupaciones de cauce	Ocupación de cauce nueva	8	-	-	1,48
		Ocupaciones de cauce para mantenimiento de líneas de flujo asociadas a infraestructura existente	97	-	-	15,61
Actividades Puntuales	Construcción y Operación de Facilidades de Producción - CPF3 (ED9)	Construcción y operación de un nuevo centro de procesamiento de fluidos CPF3 (denominado en adelante CPF3) de hasta 18 ha, con el objetivo de garantizar el tratamiento del agua producida por las actividades de perforación en el campo. La capacidad estimada del CPF3 será de 1.270 KBWPD y su área de intervención cumple con la zonificación de manejo ambiental de la actividad.	1	18	-	18
Estrategias De Desarrollo Lineales	Adecuación y Mantenimiento de Vías Existentes (ED1)	Adecuación de la vía de acceso al CPF 3 en una longitud de 58,4 m.	1	56,4	12	0,07
Total general						35,15

Cantidad: Número de obras requeridas. Área Máxima (ha): Área máxima de cada obra. Área (ha) / Intervención: Área considerada para cada obra en hectáreas
Fuente: SGI S.A.S, 2025.

Tabla 4-9 Mantenimiento de Obras existentes según zonificación de manejo ambiental del Campo Rubiales

ETAPA	ACTIVIDAD	SOLICITUD	LONGITUD (M)	ÁREA MÁXIMA (HA)	ANCHO O DERECHO DE VÍA (M)	ÁREA (HA) / INTERVENCIÓN
Mantenimiento de obras construidas	Línea de flujo	Aprovechamiento forestal para árboles para mantenimiento para la infraestructura de Líneas de flujo	710208,78	-	0,15	10,74
	Línea eléctrica	Aprovechamiento forestal para árboles para mantenimiento para la infraestructura de Línea eléctrica	638877,10	-	0,15	9,55
Total Mantenimiento de Obras Construidas						20,30

Fuente: SGI S.A.S, 2025.

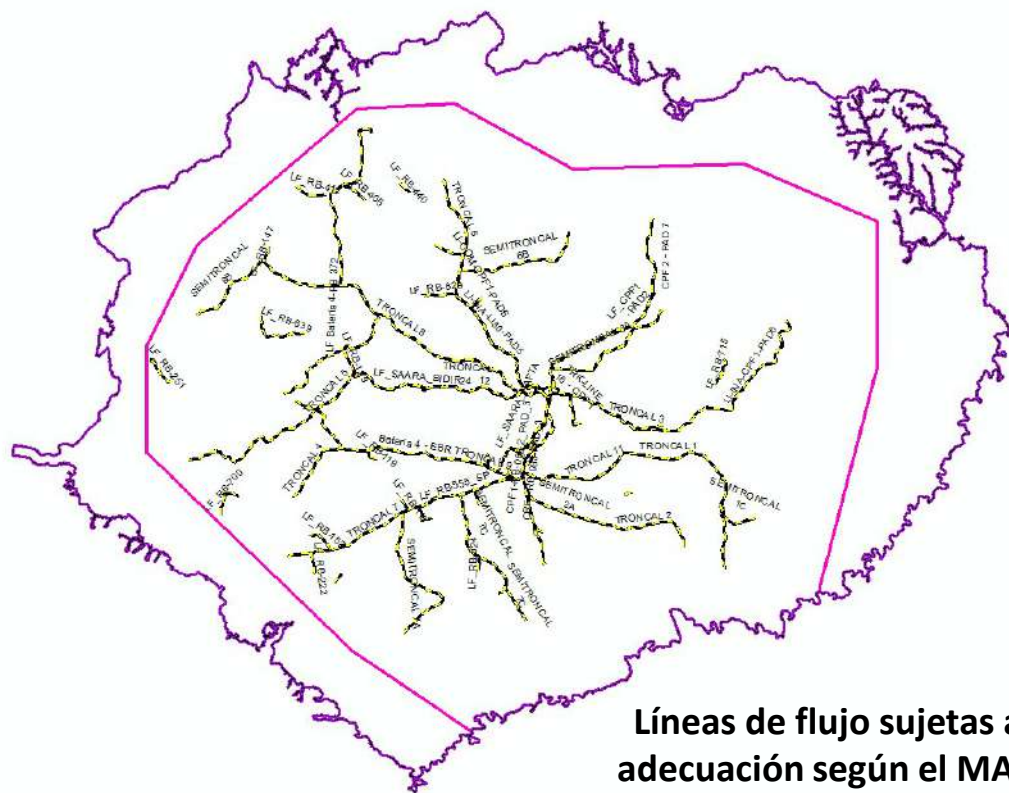
Tabla 4-10 Otras Actividades (No sujetas a estrategias de desarrollo)

ACTIVIDAD	SOLICITUD	ÁREA MÁXIMA (HA)
Atención de procesos de erosión en márgenes del Caño Rubiales	Obras de geotecnia para la protección de riberas (Erosión)	7,18
	Acosos (Carretesables)	3,31
Total		10,49

Fuente: SGI S.A.S, 2025.

DEMANDA, USO, APROVECHAMIENTO Y/O AFECTACIÓN DE RECURSOS NATURALES - Aprovechamiento Forestal

Consideraciones del requerimiento 18 (1 de 2)

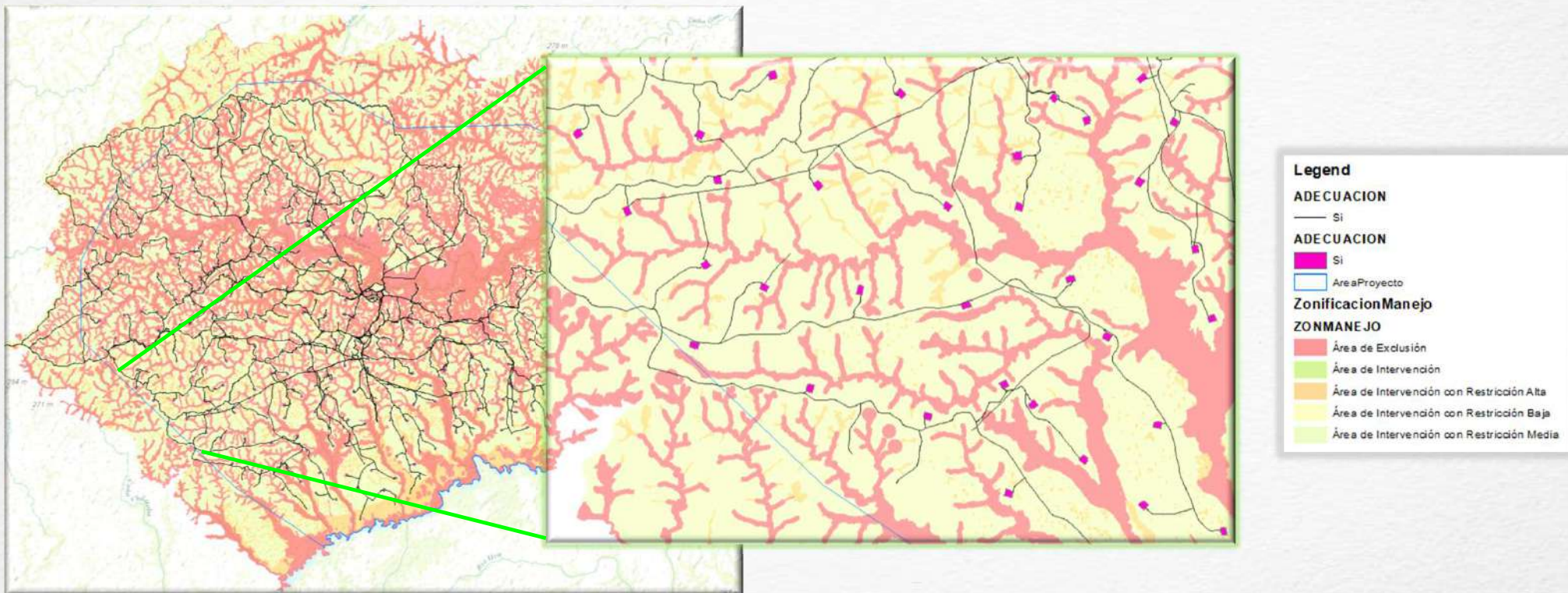


Líneas de flujo sujetas a adecuación según el MAG



DEMANDA, USO, APROVECHAMIENTO Y/O AFECTACIÓN DE RECURSOS NATURALES - Aprovechamiento Forestal

Consideraciones del requerimiento 18 (2 de 2)



Fuente: Elaborado por el Equipo Evaluador Ambiental con información del complemento del EIA Radicado ANLA 20266200240962 del 24 de febrero de 2026

DEMANDA, USO, APROVECHAMIENTO Y/O AFECTACIÓN DE RECURSOS NATURALES

Requerimiento 19 (1 de 2)

Respecto a las modelaciones de calidad del aire y el permiso de emisiones, se deberá:

- a) Complementar y argumentar técnicamente los criterios de control aplicados a la emisión de material particulado a las fuentes lineales; Igualmente, detallar en que viales se proyecta el riego.
- b) Aclarar y complementar la configuración de los parámetros físicos de las fuentes de quema de gas en el modelo de dispersión, precisando:
 - i. Si las fuentes corresponden a TEAs abiertas convencionales o a Unidades de Combustión de Vapores (VCU), homogenizando la terminología utilizada en la descripción del proyecto y en el modelo.
 - ii. La documentación soporte que respalde los parámetros físicos ingresados al modelo, de forma que sea posible verificar su correspondencia con las características reales del equipo proyectado.
- c) **Justificar y de ser necesario** actualizar los escenarios de modelación de dispersión atmosférica, incorporando de manera precisa los combustibles realmente utilizados por los motogeneradores, conforme a lo reportado en el Informe de Cumplimiento Ambiental (ICA 26) y lo reportado en el Modelo de Almacenamiento Geográfico (MAG). Considerando el contenido de azufre real de los combustibles utilizados, debido a que este parámetro impacta directamente en la estimación de emisiones de SO₂.

DEMANDA, USO, APROVECHAMIENTO Y/O AFECTACIÓN DE RECURSOS NATURALES

Requerimiento 19 (2 de 2)

- d) Presentar los archivos fuente de los modelos ajustados de forma tal que permita su apertura y verificación.
- e) Complementar el anexo cartográfico con el diligenciamiento de la capa “FuenteFijaEmision” y su respectiva tabla “Contaminantes Fuentes Fijas de Emisión”, presentando las tasas de emisión de las diferentes fuentes de contaminación atmosférica modeladas en el campo.
- f) Presentar el listado consolidado de las fuentes fijas que generan emisiones atmosféricas en un archivo de Excel o similar no protegido, incluyendo: identificación, condición actual o proyectada, ubicación o zona a ser emplazada, número de equipos, descripciones técnicas como potencia (kW), tipo y consumo de combustible (gal/h) en los casos que aplique, tiempo de operación. Así como los resultados de las tasas de emisión por contaminante en g/s, para los escenarios con y sin control.

DEMANDA, USO Y/O APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES

Argumento requerimiento 19 (1 de 6)

Literal (a) i- ii



ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA MODIFICACION
DE LA LICENCIA AMBIENTAL CAMPO RUBIALES



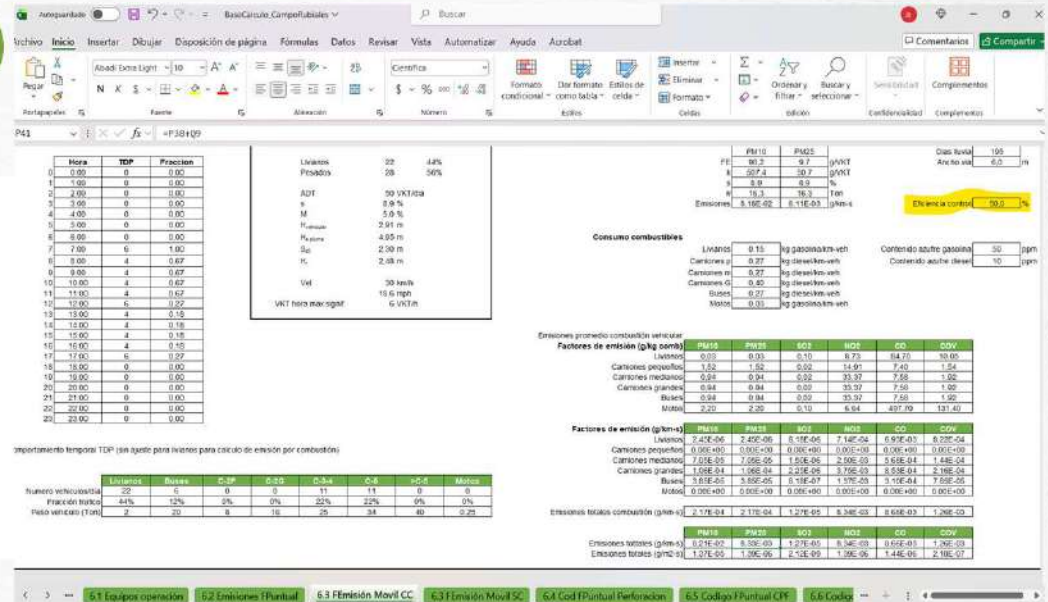
3.1.2.7 Eficiencia de remoción de contaminantes en operación con sistemas de control y sin sistemas de control

Las medidas de control objeto de estudio dentro de la estimación de emisiones de contaminantes para el escenario operativo del proyecto se listan en la Tabla 12.

Tabla 12. Eficiencia de remoción determinadas para actividades objeto de control

Actividad	% Eficiencia	Escenario asociado
Humectación vías - Agua	50%	Operación con sistemas de control
Humectación vías - Supresor de polvo	75%	Operación con sistemas de control
Actividad sin medidas de manejo	0%	Operación sin sistemas de control

Fuente: SGI S.A.S., 2024



Información del EIA – Informe de modelación dispersión de contaminantes y Anexos.

- La Tabla 4-9 (Cap. 4.7) define dos eficiencias de remoción (50% agua y 75% supresor de polvo), sin precisar en qué vías se aplica cada método ni el criterio técnico que sustenta la diferencia entre ambos.
- El modelo de cálculo (hoja 6.3 FEmisión Movil CC) muestra que se aplicó una eficiencia de control del 50% de forma general a todas las fuentes lineales, sin distinción por tipo de vía ni método de control.
- El informe de dispersión indica que el supresor (75%) aplica en “vías de alto tráfico / accesos principales”, pero no identifica cuáles de las 14 vías modeladas reciben control y cuáles no, ni justifica el uso del 50% como valor general.

DEMANDA, USO Y/O APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES

Argumento requerimiento 19 (2 de 6)

Literal (b)

- Los términos “TEAS” y “VCU” se usan de manera alternada en varios títulos de sección del Cap. 2, sin que el texto desarrolle las TEAS como equipos diferenciados, generando ambigüedad sobre la existencia de teas convencionales en el proyecto.
- La VCU es un equipo de combustión cerrada (encapsulada), diferente a una TEA abierta convencional.
- El informe de dispersión indica que las VCU se parametrizaron con las dimensiones físicas del equipo, sin embargo, estas dimensiones no se presentan ni en el informe de modelación ni en la descripción del proyecto (Cap. 2), por lo que no es posible verificar los valores de altura y diámetro de salida ingresados al modelo (H: 18.6 – 19.5 m; Øs: 0.81 – 1.03 m, registrados en la Tabla 4-18 del Cap. 4.7).

OPERACIÓN DE FACILIDADES DE PRODUCCIÓN	A27	Operación de facilidades de producción y sistemas de separación	la producción.
			La actividad se relaciona con la operación llevada a cabo en el centro de procesamiento de fluidos (CPF-3), en las etapas de separación crudo - agua, tratamiento de agua, bombeo de crudo separado y agua tratada hacia todas las facilidades de producción de CPF existentes o para inyección, así como procesos auxiliares y servicios industriales requeridos para estos procesos.
			Se llevará a cabo la separación de estos (crudo y agua) y el tratamiento y manejo de estos fluidos con el fin de garantizar las condiciones de entrega requeridas para cada producto acorde a la disposición final y el tratamiento y gestión que se dé a las aguas provenientes de las actividades de producción y/o perforación. Entre otros equipos a operar se encuentran decantadores, filtros, bombas, tanques.
			Se contempla de igual manera la operación de la TEA encapsulada.

Sección	Subsección	Nombre hoja	Descripción
1. Metodología de cálculo	1.1	1.1 Metodología	Descripción del modelo de dispersión y supuestos de trabajo
	1.2	1.2 Cronograma	Conceptualización del año crítico de desarrollo del proyecto
2. Condiciones de frontera	2.1	2.1 Meteorología	Base de datos de meteorología WRF para el área de estudio
	2.2	2.2 Climatograma	Climatograma mensual temperatura, precipitación y humedad relativa
	2.3	2.3 Conc. fondo	Concentración de fondo - Determinación valores medios en época seca
3. Factores de emisión	3.1	3.1 FE GenSet Motor	Cálculo de Factor de Emisión para Motoresgeneradores según TIER 2
	3.2	3.2 FE Obra civil	Cálculo de Factor de Emisión para Obras civiles (con y sin medidas de control)
	3.3	3.3 FE Erosión	Cálculo de Factor de Emisión por erosión eólica
	3.4	3.4 FE Tea	Cálculo de Factor de Emisión en tea
	3.5	3.5 FE FMoviles	Cálculo de Factor de Emisión en Fuentes móviles
	3.6	3.6 BD Factor Emision	Compilación de factores de emisión generales para actividades identificadas.

Fuente	ID	X	Y	Z
TEA CPF1	FP_608	5174298	1978794	164
TEA CPF2	FP_609	5171819	1975761	183
TEA CPF3	FP_610	5170838	1974352	183

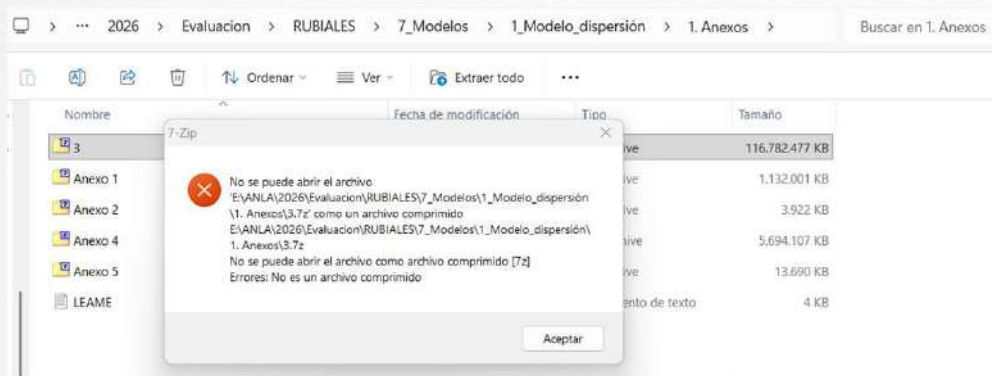
Información del EIA – Informe de modelación dispersión de contaminantes y descripción del proyecto.

Argumento requerimiento 19 (3 de 6)

DEMANDA, USO Y/O APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES

Argumento requerimiento 19 (4 de 6)

Literal (d)



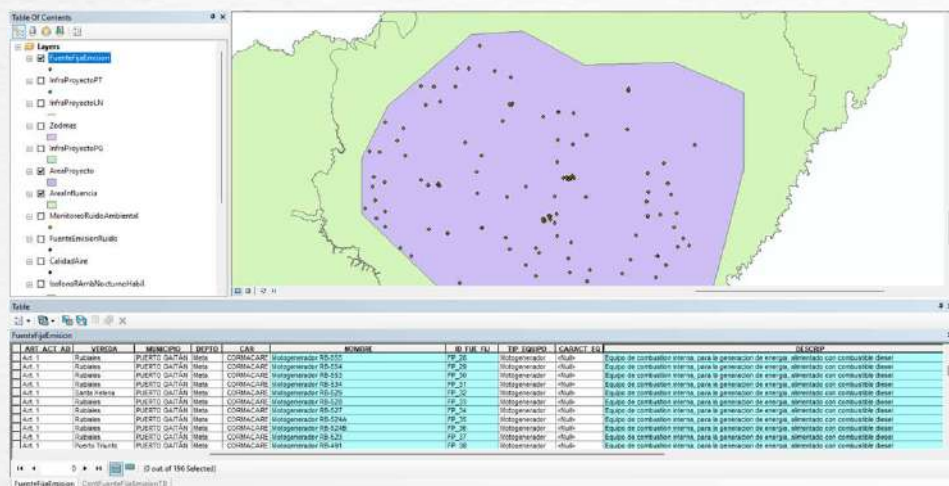
Información del EIA – Informe de modelación dispersión de contaminantes y Anexos.

- Los archivos fuente del modelo de dispersión, entregados en formato comprimido (zip), no permiten su apertura, arrojando el mensaje "no se puede abrir el archivo", tanto en los archivos originales del disco duro como en los extraídos de este.
- La descarga de los archivos se efectúa de manera parcial o con errores, debido al volumen y peso de la información.
- Los documentos se encuentran almacenados en rutas de considerable extensión y en carpetas con nombres extensos o caracteres especiales, lo que dificulta adicionalmente su acceso.

DEMANDA, USO Y/O APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES

Argumento requerimiento 19 (5 de 6)

Literal (e)



- En el MAG solo se esta reportando las fuentes actuales, No se evidencia las fuentes proyectadas en la modificación.

Fuente: MAG del EIA

Información del EIA – Informe de modelación dispersión de contaminantes y Anexos.

DEMANDA, USO Y/O APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES

Argumento requerimiento 19 (6 de 6)

Literal (f)

Tabla 4-15 Emisiones por fuente puntual – Escenario línea base

Fuente	ID	Coordenada Este (m)	Coordenada Norte (m)	H (m)	T (°C)	Vel (m/s)	Ø _s (m)	PM10 (g/s)	PM25 (g/s)	SO2 (g/s)	NO2 (g/s)	CO (g/s)	Benceno (g/s)	Tolueno (g/s)
Motogenerador RB-147	FP_1	5162050,89	1984954,46	3.0	250	60	0.30	2.10E-02	2.10E-02	4.54E-04	5.75E-01	1.92E-01	3.90E-04	1.77E-04
Motogenerador RB-995	FP_2	5162273,66	1974980,97	3.0	250	60	0.30	2.10E-02	2.10E-02	4.54E-04	5.75E-01	1.92E-01	3.90E-04	1.77E-04
Motogenerador RB-932	FP_3	5158721,17	1978770,01	3.0	250	60	0.30	2.10E-02	2.10E-02	4.54E-04	5.75E-01	1.92E-01	3.90E-04	1.77E-04
Motogenerador RB-930	FP_4	5160379,14	1980875,84	3.0	250	60	0.30	2.10E-02	2.10E-02	4.54E-04	5.75E-01	1.92E-01	3.90E-04	1.77E-04
Motogenerador RB-927	FP_5	5157485,34	1981246,29	3.0	250	60	0.30	2.10E-02	2.10E-02	4.54E-04	5.75E-01	1.92E-01	3.90E-04	1.77E-04
Motogenerador RB-772	FP_6	5175432,21	1967422,86	3.0	250	60	0.30	2.10E-02	2.10E-02	4.54E-04	5.75E-01	1.92E-01	3.90E-04	1.77E-04
Motogenerador RB-771	FP_7	5180585,13	1971102,38	3.0	250	60	0.30	2.10E-02	2.10E-02	4.54E-04	5.75E-01	1.92E-01	3.90E-04	1.77E-04

Tabla 4-18 Emisiones por fuente puntual – Escenario operación

Fuente	Coordenada Este (m)	Coordenada Norte (m)	H (m)	T (°C)	Vel (m/s)	Ø _s (m)	PM10 (g/s)	PM25 (g/s)	SO2 (g/s)	NO2 (g/s)	CO (g/s)	Benceno (g/s)	Tolueno (g/s)
VCU CPF1	5174298	1978794	19.0	1000	20	0.91	1.90E-01	1.90E-01	3.80E+00	2.40E-01	1.09E+00	5.37E-04	1.96E-04
VCU CPF2	5171819	1975761	19.5	1000	20	1.03	2.42E-01	2.42E-01	4.84E+00	3.05E-01	1.39E+00	6.83E-04	2.49E-04
VCU CPF3	5170838	1974352	18.6	1000	20	0.81	1.48E-01	2.42E-01	2.96E+00	3.05E-01	1.39E+00	6.83E-04	2.49E-04
MG1 - CPF3	5171305	1974185	19.3	409	26	1.20	1.12E+00	1.12E+00	3.55E+00	7.36E+00	1.42E+00	4.41E-03	1.60E-03
MG2 - CPF3	5171302	1974195	19.3	409	26	1.20	1.12E+00	1.12E+00	3.55E+00	7.36E+00	1.42E+00	4.41E-03	1.60E-03
MG3 - CPF3	5171298	1974204	19.3	409	26	1.20	1.12E+00	1.12E+00	3.55E+00	7.36E+00	1.42E+00	4.41E-03	1.60E-03
MG4 - CPF3	5171295	1974214	19.3	409	26	1.20	1.12E+00	1.12E+00	3.55E+00	7.36E+00	1.42E+00	4.41E-03	1.60E-03
MG5 - CPF3	5171292	1974222	19.3	409	26	1.20	1.12E+00	1.12E+00	3.55E+00	7.36E+00	1.42E+00	4.41E-03	1.60E-03
MG6 - CPF3	5171289	1974232	19.3	409	26	1.20	1.12E+00	1.12E+00	3.55E+00	7.36E+00	1.42E+00	4.41E-03	1.60E-03

Información del EIA – Informe de modelación dispersión de contaminantes y Anexos.

- Se debe consolidar las tablas de todas las fuentes fijas actuales y proyectadas con información relevante como cantidad, potencia en Kw y BHP, ubicaciones proyectadas, ect.

DEMANDA, USO, APROVECHAMIENTO Y/O AFECTACIÓN DE RECURSOS NATURALES

Requerimiento 20

Respecto al inventario de fuentes de emisión y modelo de propagación de ruido, se deberá:

- a. Complementar el inventario de fuentes de emisión de ruido presentado para la modelación, incorporando:
 - i. Los niveles de potencia acústica global (L_w) por escenario de modelación y por tipología de fuente, con la identificación de la referencia que permitió establecer dichos valores.
 - ii. Las hojas de cálculo intermedias que sustenten los L_w de las fuentes estimados mediante las normas ISO 8528 e ISO 3046, para las cuales no se cuenta con información en la base de datos SourceDB+ u otras bases de datos utilizadas.
- b. Incorporar las Unidades de Combustión de Vapores (VCU) previstas para CPF-1, CPF-2 y CPF-3 en el inventario de fuentes de emisión de ruido y ajustar el modelo de propagación acústica en consecuencia. Los niveles de potencia acústica (L_w) de dichas fuentes deberán sustentarse en fichas técnicas del fabricante, mediciones en equipos de características similares, o fuentes de referencia técnicamente justificadas que sean representativas del equipo real a instalar.
- c. Complementar el análisis de receptores sensibles del documento de modelación, presentando a los receptores afectados por los niveles de presión sonora estableciendo el aporte por las fuentes representativas fijas y lineales de cada escenario. Dicha información deberá allegarse en un archivo de cálculo (excel o similar) no protegido que permita su verificación.
- ~~c. Complementar el análisis de receptores sensibles del documento de modelación, presentando para cada receptor y escenario los niveles de presión sonora calculados y el aporte por tipo de fuente. Dicha información deberá allegarse en un archivo de cálculo (Excel o similar) no protegido que permita su verificación.~~

DEMANDA, USO Y/O APREVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES

Argumento requerimiento 20 (1 de 4)

Literal (a) i- ii

Los valores de potencia acústica se obtienen para determinar la cantidad de energía global que irradia una fuente en particular siendo esta puntual, lineal o área fuente. Adicionalmente, para cada una de las fuentes identificadas, se asume el nivel de potencia acústica más alto debido a que se evalúa el escenario más crítico. En el Anexo 3 del presente informe, se indican los valores de potencia acústica determinados para cada escenario, por tipología de fuente de emisión, tomados de la base de datos SourceDB+ de Noise.

5.4.1. Consideraciones técnicas

Dentro de las consideraciones técnicas que se tuvieron en cuenta en cada uno de los escenarios modelados se tiene:

- Para las fuentes identificadas, se asume el nivel de potencia acústica más alto debido a que se evalúa el escenario más crítico en cada situación.
- Operaciones de obras civiles, solo se dan en periodo diurno, el modelo no tiene en cuenta operación en periodo nocturno de actividades constructivas.
- Para los equipos que no cuentan con información específica se asume una potencia acústica calculada para motores que funcionan a 60 Hz – 1.800 rpm, de acuerdo con:
 - ISO 8528 la cual define la construcción y estructura y funcionamiento de grupos electrógenos o motogeneradores con motores reciprocantes.
 - ISO 3046 la cual define la fabricación del motor estacionario ciclo diésel.
 - Ley 142 y el código nacional de redes.
- Las condiciones de modelación representan escenarios críticos de operación, lo anterior sugiere que: la intrusión o extracción de una fuente de emisión de ruido que no esté como mínimo 10 dB o más sobre el ruido objeto de investigación, no genera un aporte o cambio significativo en el entorno cercano. Aunado a lo anterior toda fuente que se encuentre por debajo de ese rango tendrá un efecto de enmascaramiento producto de las fuentes más ruidosas.

Información del EIA– Descripción del Proyecto Informe de
modelación de propagación de ruido y Anexos.

A. Bases de calculo		2025-04-20 22:14	File folder
Aforos_Vehiculares		2023-11-09 22:46	
desktop		2024-12-12 8:02	
F-1493-Enclosures-en		2023-10-28 10:13	
Fuentes_Ruido		2024-12-12 9:27	
Noise Characteristics 1900 AFM HLEICOL		2023-09-22 20:38	

Archivo Fuentes_Ruido.xls

IDENT	DESCR	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R
IDENT	DESCR	Est	Neta	CONG	Pa_Und	Und	HEIGHT	LW21	LW22	LW23	LW24	LW25	LW26	LW27	LW28	LW29	LW30	LW31	LW32
Motopenerador RB-367		596259	704944	1	500.0	k.W	2	613	715	95	95	95	95	95	95	95	95	95	95
Motopenerador RB-368		596274	704980	1	500.0	k.W	2	613	715	95	95	95	95	95	95	95	95	95	95
Motopenerador RB-352		595821	703770	1	500.0	k.W	2	613	715	95	95	95	95	95	95	95	95	95	95
Motopenerador RB-330		596019	704905	4	500.0	k.W	2	613	715	95	95	95	95	95	95	95	95	95	95
Motopenerador RB-307		597145	705146	1	500.0	k.W	2	613	715	95	95	95	95	95	95	95	95	95	95
Motopenerador RB-772		597442	706423	6	500.0	k.W	2	613	715	95	95	95	95	95	95	95	95	95	95
Motopenerador RB-771		596556	705102	1	500.0	k.W	2	613	715	95	95	95	95	95	95	95	95	95	95
Motopenerador RB-770		596759	705025	8	500.0	k.W	2	613	715	95	95	95	95	95	95	95	95	95	95
Motopenerador RB-770		597069	705012	9	500.0	k.W	2	613	715	95	95	95	95	95	95	95	95	95	95
Motopenerador RB-728		596413	705216	1	500.0	k.W	2	613	715	95	95	95	95	95	95	95	95	95	95
Motopenerador RB-725		596697	705218	1	500.0	k.W	2	613	715	95	95	95	95	95	95	95	95	95	95
Motopenerador RB-725		597071	705218	12	500.0	k.W	2	613	715	95	95	95	95	95	95	95	95	95	95
Motopenerador RB-719		596824	706026	1	500.0	k.W	2	613	715	95	95	95	95	95	95	95	95	95	95
Motopenerador RB-700		596907	703465	14	500.0	k.W	2	613	715	95	95	95	95	95	95	95	95	95	95
Motopenerador RB-389		595566	703774	6	500.0	k.W	2	613	715	95	95	95	95	95	95	95	95	95	95
Motopenerador RB-338		596008	703705	5	500.0	k.W	2	613	715	95	95	95	95	95	95	95	95	95	95
Motopenerador RB-620		595767	703729	17	500.0	k.W	2	613	715	95	95	95	95	95	95	95	95	95	95
Motopenerador RB-620		596003	705953	18	500.0	k.W	2	613	715	95	95	95	95	95	95	95	95	95	95
Motopenerador RB-633		596038	705844	1	500.0	k.W	2	613	715	95	95	95	95	95	95	95	95	95	95
Motopenerador RB-618		597212	704950	20	500.0	k.W	2	613	715	95	95	95	95	95	95	95	95	95	95
Motopenerador RB-618A		597274	704905	21	500.0	k.W	2	613	715	95	95	95	95	95	95	95	95	95	95
Motopenerador RB-618B		597276	704905	22	500.0	k.W	2	613	715	95	95	95	95	95	95	95	95	95	95
Motopenerador RB-618C		597278	704927	23	500.0	k.W	2	613	715	95	95	95	95	95	95	95	95	95	95
Motopenerador RB-618D		597421	704902	24	500.0	k.W	2	613	715	95	95	95	95	95	95	95	95	95	95
Motopenerador RB-561		596553	704800	1	500.0	k.W	2	613	715	95	95	95	95	95	95	95	95	95	95

DEMANDA, USO Y/O APREVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES

Argumento requerimiento 20 (2 de 4)

Literal (b)

•La Tabla 7 del informe de ruido lista la "VCU en CPF - 500 MSCFD" dentro del equipamiento del escenario de operación, lo que evidencia que la fuente fue identificada pero no incorporada en el inventario de fuentes ruidosas.

•Las VCU de CPF-1 y CPF-2 cuentan con aprobación previa mediante cambio menor, por lo que su incorporación en la LB debe ser tenido en cuenta .

OPERACIÓN DE FACILIDADES DE PRODUCCIÓN	A27	Operación de facilidades de producción y sistemas de separación	La actividad se relaciona con la operación llevada a cabo en el centro de procesamiento de fluidos (CPF-3), en las etapas de separación crudo - agua, tratamiento de agua, bombeo de crudo separado y agua tratada hacia todas las facilidades de producción de CPF existentes o para inyección, así como procesos auxiliares y servicios industriales requeridos para estos procesos.
			Se llevará a cabo la separación de estos (crudo y agua) y el tratamiento y manejo de estos fluidos con el fin de garantizar las condiciones de entrega requeridas para cada producto acorde a la disposición final y el tratamiento y gestión que se dé a las aguas provenientes de las actividades de producción y/o perforación. Entre otros equipos a operar se encuentran decantadores, filtros, bombas, tanques.

Se contempla de igual manera la operación de la **TEA** encapsulada

Tabla 7. Equipamiento asociado al escenario operativo en la fase de operación - Central de generación térmica CPF-3

Equipos	Cantidad	Horas por día
Motorgeneradores CPF3 - HFO 9.3 MW	6	24
Tanques (TKs)	5	24
Bombas	4	24

Equipos	Cantidad	Horas por día
Transformador 500 kVA – 13.8 Kv /0.48 – 0.208 Kv	1	24
Centro control de operaciones (CCO)	1	24
Transformadores de potencia ONAN 15 MVA	3	24
VCU en CPF - 500 MSCFD	1	24

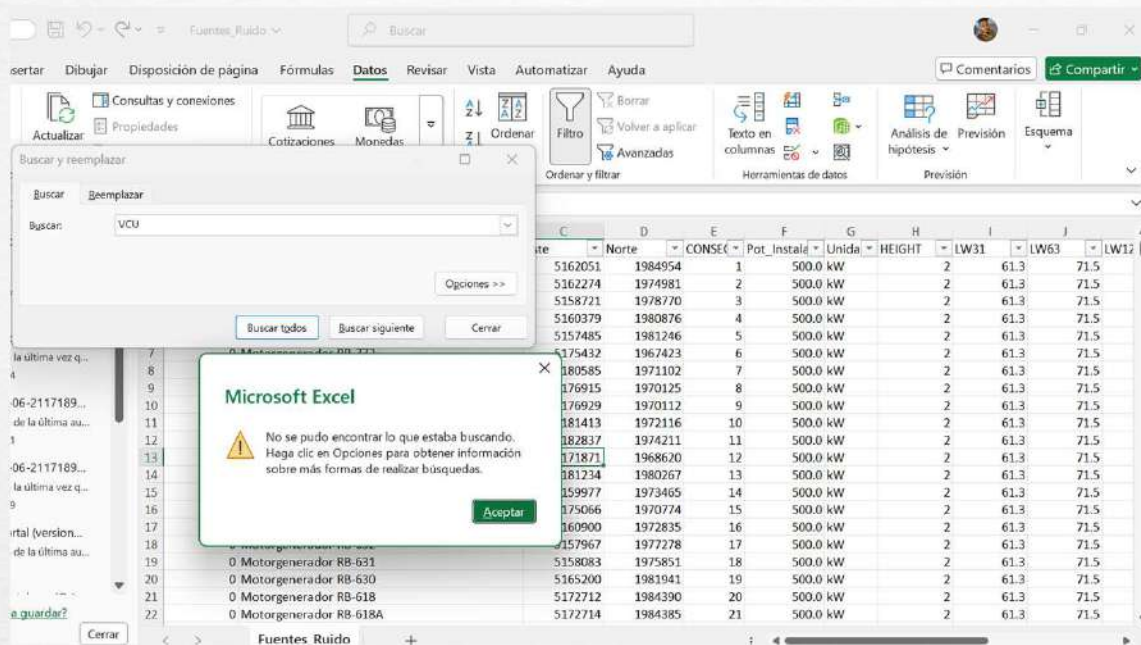
Fuente: SGI S.A.S., 2024

Información del EIA– Descripción del Proyecto Informe de modelación de propagación de ruido y Anexos.

DEMANDA, USO Y/O APREVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES

Argumento requerimiento 20 (3 de 4)

Literal (b)



Site	Norte	CONSE	Pot_Instal	Unida	HEIGHT	LW31	LW63	LW12
5162051	1984954	1	500.0 kW		2	61.3	71.5	
5162274	1974981	2	500.0 kW		2	61.3	71.5	
5158721	1978770	3	500.0 kW		2	61.3	71.5	
5160379	1980876	4	500.0 kW		2	61.3	71.5	
5157485	1981246	5	500.0 kW		2	61.3	71.5	
5175432	1967423	6	500.0 kW		2	61.3	71.5	
5180585	1971102	7	500.0 kW		2	61.3	71.5	
5176915	1970125	8	500.0 kW		2	61.3	71.5	
5176929	1970112	9	500.0 kW		2	61.3	71.5	
5181413	1972116	10	500.0 kW		2	61.3	71.5	
5182837	1974211	11	500.0 kW		2	61.3	71.5	
5171871	1968620	12	500.0 kW		2	61.3	71.5	
5181234	1980267	13	500.0 kW		2	61.3	71.5	
5159977	1973465	14	500.0 kW		2	61.3	71.5	
5175066	1970774	15	500.0 kW		2	61.3	71.5	
5160900	1972835	16	500.0 kW		2	61.3	71.5	
5157967	1977278	17	500.0 kW		2	61.3	71.5	
5158083	1975851	18	500.0 kW		2	61.3	71.5	
5165200	1981941	19	500.0 kW		2	61.3	71.5	
5172712	1984390	20	500.0 kW		2	61.3	71.5	
5172714	1984385	21	500.0 kW		2	61.3	71.5	

•Al revisar el archivo de fuentes del modelo de ruido (Fuentes_Ruido_Ruido.xlsx), se confirma que las VCU previstas para CPF-1, CPF-2 y CPF-3 no fueron incorporadas en ninguno de los escenarios modelados, pese a que el informe de ruido indica que el modelo contempla escenarios de operación futura (CPF3).

DEMANDA, USO Y/O APREVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES

Argumento requerimiento 20 (4 de 4)

Literal (c)

Teniendo en cuenta el análisis determinado para condiciones de ruido ambiental natural (Sección 6.3 del presente documento), es posible encontrar receptores sensibles con niveles de presión sonora cercanos a los valores típicos naturales de la zona de estudio. En este sentido, los valores determinados sobre los receptores sensibles indican un aporte por parte del proyecto, con un máximo esperado de 81 dB(A) en periodo diurno y nocturno (ver Anexo 3).

Dadas las implicaciones en términos de posibles impactos asociados a las actividades de perforación sobre receptores sensibles cercanos fuera de las plataformas a intervenir, se realiza un análisis de sensibilidad del potencial de reducción de ruido que puede abatirse por control sobre fuentes significativas. En este caso, se toman condiciones tipo en términos de encabinamiento acústico (nivel 2) y apantallamiento mediante mamparas tipo (el análisis tiene en cuenta que para el correcto establecimiento de medidas de control, se deben evaluar los condicionantes naturales en la zona de interés de implementación específico, luego el ejercicio presentado corresponde a una valoración preliminar entorno al Estudio de Impacto Ambiental).

Información del EIA– Informe de modelación de propagación de ruido y Anexos.

- El análisis de receptores sensibles se presenta a nivel espacial general mediante mapas de isófonas, sin incluir una tabla con los valores numéricos de nivel de presión sonora (dB(A)) por receptor para cada escenario modelado, lo que limita la posibilidad de comparar el comportamiento acústico entre escenarios y evaluar la efectividad de las medidas de control propuestas.

- No se presenta la desagregación del aporte por tipo de fuente sobre cada receptor sensible, información necesaria para identificar las fuentes de mayor incidencia acústica y orientar las medidas de manejo.

OBJECTID	CODIGO_USO	PROYECTO	X	Y	Aporte NPS - Diurno (dB(A))	Aporte NPS - Nocturno (dB(A))
1873	4101	EIA Campo Rubiales	5181545	2004562	47.9	51.3
1874	4101	EIA Campo Rubiales	5185579	2004038	47.9	51.3
1875	4101	EIA Campo Rubiales	5183301	2002470	47.9	51.3
1876	4101	EIA Campo Rubiales	5180509	1999539	47.9	51.3
1877	4101	EIA Campo Rubiales	5184370	1999209	47.9	51.3
1878	4101	EIA Campo Rubiales	5185314	1998070	47.9	51.3
1879	4101	EIA Campo Rubiales	5182116	1997709	47.9	51.3
1880	4101	EIA Campo Rubiales	5182040	1997738	47.9	51.3
1881	4101	EIA Campo Rubiales	5182108	1997872	47.9	51.3
1882	4101	EIA Campo Rubiales	5180057	1991469	0	0
1883	4101	EIA Campo Rubiales	5181029	1991233	0	0
1884	4101	EIA Campo Rubiales	5181550	1991227	0	0
1885	4101	EIA Campo Rubiales	5181547	1991191	0	0
1886	4101	EIA Campo Rubiales	5181635	1991197	0	0
1887	4101	EIA Campo Rubiales	5182538	1997443	47.9	51.3
1888	4101	EIA Campo Rubiales	5182487	2003081	47.9	51.3
1889	4101	EIA Campo Rubiales	5185687	2004170	47.9	51.3
1890	4101	EIA Campo Rubiales	5172637	2008133	47.9	51.3

Información del EIA– Análisis de Receptore

Requerimiento 21

- a) Integrar a la evaluación ambiental los resultados de la etapa de: *“Análisis e identificación de impactos y formulación de medidas de manejo”* surtida dentro del proceso de consulta previa adelantado con el Resguardo Indígena de Alto Unuma, y en caso de ser necesario, ajustar la valoración de la significancia de los impactos ambientales identificados con motivo de la incorporación de esta información. Se deberán explicar los posibles ajustes en los atributos de la evaluación ambiental.
- b) Presentar de manera legible la matriz de identificación de impactos ambientales que fue concertada con el Resguardo Indígena del Resguardo Alto Unuma en el marco del proceso de consulta previa adelantado.

EVALUACIÓN AMBIENTAL

Consideraciones del requerimiento 21 . Literales a) y b) (1 de 2)

7. EVALUACIÓN AMBIENTAL⁷⁸



categorías permiten establecer el grado de significancia de los impactos, clasificándolos en débiles, moderados, severos y críticos, por ejemplo).

Se recomienda que al modificar los métodos de evaluación de impactos, existan cuatro categorías de calificación de igual magnitud; ello quiere decir que para determinar la magnitud de cada una de ellas, basta con dividir entre cuatro el rango de valoración.

En la evaluación ambiental se deben tener en cuenta e incorporar, en caso de ser pertinentes, las percepciones y comentarios respecto de los impactos y su evaluación, que se identifiquen en los procesos participativos con las comunidades, organizaciones y autoridades del área de influencia de los componentes del medio socioeconómico. En caso que no se estimen pertinentes los aportes de dichos procesos participativos, se debe expresar las razones por las cuales no se toman en cuenta dichas consideraciones. De haber realizado consulta previa con las comunidades étnicas presentes en el área de influencia del proyecto, de acuerdo a la certificación expedida por el Ministerio del Interior, los impactos ambientales identificados en dicho proceso deben ser incorporados en el EIA.



ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA
MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL
CAMPO RUBIALES



5.1.3 IMPACTOS IDENTIFICADOS POR LAS COMUNIDADES DEL ÁREA DE INFLUENCIA



ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA
MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL
CAMPO RUBIALES



5.1.3.2 Impactos identificados por la comunidad para el escenario Con Proyecto

En línea con lo mencionado anteriormente, también en el taller de identificación de impactos realizados en el marco de la Modificación de Licencia Ambiental Global de Campo Rubiales, se identificaron los impactos para el escenario CON PROYECTO, contando igualmente con la participación de los grupos de interés y la empresa (SGI S.A.S). De acuerdo con la metodología descrita anteriormente, para este escenario la comunidad identificó y calificó los impactos para cada medio, componente y elemento como positivos y negativos según su percepción, evaluando el grado de incidencia de cada impacto como alto, medio o bajo de acuerdo con las diferentes etapas del proyecto.

De esta manera, a continuación, se presentan los resultados generales obtenidos del taller realizado en las veredas Rubiales, Santa Helena y Puerto Triunfo (Ver **Tabla 5-25**). Para este análisis, se promediaron los resultados entre veredas, haciendo el análisis independiente por elemento, impactos positivos y negativos, soportes que se pueden consultar en el **Anexo F SOCIOECONÓMICO /F_1_SOCIAL/ 1_Lineamientos_participacion/ 2_Momento_2/ 2_Espacios_Participacion**.

Tabla 5-25 Homologación de Impactos identificados por la comunidad para el escenario Con Proyecto

MEDIO	ELEMENTO	ACTIVIDAD ID POR ACTORES SOCIALES	IMPACTO AMBIENTAL ID POR ACTORES SOCIALES		ACTIVIDAD HOMOLOGADA	IMPACTO HOMOLOGADO
			NAT	NOMBRE		
	Geomorfología	Construcción de plataformas	NEGATIVO	Cambio en las formas del terreno por la Construcción de plataformas	Construcción y/o ampliación de estructuras	Alteración en la geoforma del Terreno

EVALUACIÓN AMBIENTAL

Consideraciones del requerimiento 21. Literales a) y b) (2 de 2)

	PROCESO	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	08
	FORMATO	ACTA DE REUNIÓN DE CONSULTA PREVIA ANEXO 3	PÁGINA	1 de 25
			FECHA DE VIGENCIA	17/03/2023

Municipio de Puerto Galán, Departamento de Méta del mes/ año 02-08-2023 Hora: 09:00am

Lugar: Comunidad indígena Buenos Aires, perteneciente al Resguardo indígena Alto Unuma, Jurisdicción de Puerto Galán, Méta

Proyecto: "MODIFICACIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL GLOBAL PARA LA EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL CAMPO RUBIALES" (PROY-02698)

Código de identificación interno del POAMA: PROY-02698

Etapas: Análisis e identificación de Impactos Formulación de Medidas de Manejo, Formulación de Acuerdos y Protocolización

Convocatoria No: Radicado 2023-2-002421-032145 Id: 166263 del 24 de julio de 2023.

trabajo, incluidos espacios autónomos de la comunidad que retroalimentaron el proceso. Resultado de esto se construyó una matriz que incluyó las siguientes variables,

- Dimensión (Ambiental, economía tradicional, Sociocultural)
- Impactos Identificados por la Comunidad
- Impactos Identificados por la Empresa Estandarización ANLA
- Descripción del impacto presentado por la comunidad
- Naturaleza del Impacto (positivo o negativo)
- Etapa (Transversal, Constructiva, Operativa, Mantenimiento, Abandono y recuperación ambiental)
- Medida de manejo propuesta por la comunidad
- Medida de manejo propuesta por la Empresa.

El delegado de la empresa Ecopetrol manifiesta que por acuerdo con la comunidad, los impactos ambientales se los dará manejo a través del EIA, y los impactos socio cultural y económico serán focalizados en las siguientes fases de la consulta, para definir una medida de manejo diferenciada.

Los delegados expositores de la empresa resuelven los interrogantes de algunos de los asistentes a la reunión, de esta manera se despejan dudas e inquietudes. La empresa resuelve dudas presentadas referentes al proyecto.

Se homologa la matriz de impactos construida por las partes en donde se explicaron los impactos positivos y negativos y las medidas de manejo que fueron acordos a los impactos identificados se establecieron unos criterios para la identificación en dimensiones Socio culturales, economía tradicional y Ambiental.

Toma la palabra el delegado del equipo asesor manifestó que en los espacios internos se realizaron varios debates manifestó que conto con buena participación de las comunidades resalta que se tuvo un trabajo muy satisfactorio donde primo el respeto en todos los espacios donde se realizó la construcción del ejercicio, así mismo varios capitanes intervinieron en donde manifestaron su satisfacción por el trabajo realizado previamente.

Se deja constancia que la matriz de identificación de impactos y formulación de medidas de manejo construida entre el resguardo Alto Unuma y la Empresa Ecopetrol hace parte integral de la presente acta (se anexa matriz)

27	Ambiental	Contaminación e cuerpos de agua por vertimientos domésticos e industriales.	NO HOMOLOGABLE. El impacto está asociado al aumento de huecos en el área. En la proximidad y los sitios sagrados no se realizan vertimientos, en la MDL no se ven a solicitar permisos nuevos de vertimiento.	Se da por afectación a las fuentes de agua del resguardo debido a vertimientos por parte de comerciantes y otros actores de la zona	Programa de sensibilización y educación por el agua intermunicipal. Tarea los promotores de los establecimientos comerciales. Vinculando las instituciones competentes para el debido proceso de aguas residuales domésticas. Involucrando a la comunidad para el seguimiento de las actividades de manejo que tiene planteadas la Operación con respecto al manejo del impacto.	Los impactos no son homologables, se aplicarán las medidas de manejo que se establecen en la Licencia Ambiental Global de Campo Rubiales Manejo de Aguas residuales domésticas: * Uso de baños portátiles durante la Construcción. Durante la Perforación partes de tratamiento competentes para cumplimiento de la calidad establecida en la norma. Disposición final por terrenos según su autorización ambiental con seguimiento por parte de Ecopetrol a su correcta disposición. * Tratamiento para cumplimiento de la calidad establecida en la norma y disposición final en campo de infiltración autorizadas para los permisos. * Aguas autorizadas por la Licencia Ambiental propia. Manejo de Aguas residuales industriales: * Sistemas de tratamiento en los CPT para cumplimiento de la calidad establecida en la norma y disposición en puntos de vertimiento autorizados Campo Rubiales y en PAD de injección según lo autorizado en la Licencia Ambiental propia. * Planes de monitoreo ambiental. * Monitoreo ambiental para cantidad y calidad del agua a vector y de Campo Rubiales. * Monitoreo manual y monitoreo permanente del caño rubiales por sensores con reporte diario a la ANLA. Monitoreo a fuentes de agua a 250m de PAD. * Operación y prohibición de vertimientos de aguas residuales en puntos autorizados. * Confirmación y ejecución del Comité de seguimiento en el aseguramiento las medidas de manejo de la consulta previa
----	-----------	---	---	---	--	---

28	Ambiental	Disminución de caudales de agua por las diversas actividades operativas de la industria	NO HOMOLOGABLE. La MDL no implica nuevos permisos de explotación o aumento de los permisos actuales. Se seguirá trabajando sobre los permisos existentes.	Este impacto es con ocasión de la afectación a las fuentes de agua y su volumen, a causa de las actividades industriales de la zona.		Los impactos no son homologables, se aplicarán las medidas de manejo que se establecen en la Licencia Ambiental Global de Campo Rubiales * Actualmente se cuentan con medidas de manejo sobre los permisos. * Confirmación y ejecución del Comité de seguimiento en el aseguramiento las medidas de manejo de la consulta previa
29	Ambiental	Cambio en el paisaje	Alteración en la percepción visual del paisaje	Este impacto ocurre por las adiciones o construcción de las nuevas vías o accesos, el tránsito de vehículos y la ubicación de infraestructura que altera las formas del terreno, cambia la parte vegetal, la calidad visual y los colores de los sitios de interés paisajístico	* Se está de acuerdo con las medidas planteadas por la empresa. No obstante, se propone complementar la reforestación con Plantas Nativas. * Evitar la afectación al sitio sagrado con excavación previa de las áreas donde se proyecta intervenir.	* Recurso visual para identificar las áreas que requieren revegetalización * Reforestación principalmente con especies gramíneas y arbustivas. * Compensación ambiental por cambio en el uso del suelo * Realizar reuniones de socialización para informar a la comunidad sobre la actividades y obras a realizar. * Implementar el Manual de Relacionamento Intercomunal (socializar con a comunidades antes del ingreso al sitio). * Para proteger la integridad de la comunidad: señalización preventiva de áreas operativas, control de ingreso por la empresa de acuerdo con las actividades que allí se realicen. * Aplicaciones para el fortalecimiento de usos y costumbres del resguardo (recuperación, aprovechamiento y uso de plantas nativas).
				Este impacto se genera porque la comunidad sufre una afectación permanente al caño Rubiales, por los vertimientos		* Aunque los impactos no son homologables, se aplicarán las medidas de

EVALUACIÓN AMBIENTAL MEDIO BIÓTICO-Flora

Requerimiento 22

Ajustar la significancia ambiental asignada a los impactos Cambio en la extensión de la cobertura vegetal y Alteración a comunidades de flora, para que guarde coherencia con las escalas de valor dadas.

EVALUACIÓN AMBIENTAL

Consideraciones del requerimiento 22 (1 de 2)

No2	ACTIVIDADES	MEDIO	COMPONENTE	ELEMENTO	# Imp	IMPACTO	RESPONSABLE	CARÁCTER	CARÁCTER	EFFECTO	MAGNITUD	RESILIENCIA	TENDENCIA	EXPOSICIÓN	RECUPERABILIDAD	ACUMULACIÓN	SINERGIA	IMPORTANCIA BRUTA	ESCALA DE CONSECUENCIAS	NIVEL DE IMPORTANCIA	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	SIGNIFICANCIA AMBIENTAL DEL IMPACTO	
A10	Manejo y disposición de residuos líquidos (Domésticos e industriales)	BIOTICO	ECOSISTEMAS ACUÁTICOS	HIDROBIOTA	IMP_20	Alteración a la hidrobiota incluyendo la fauna acuática	Biología	-	-1	1	4	3	1	1	4	3	1	1	19	-2	Menor	C	BAJA
A11	Desmonte y descapote	BIOTICO	ECOSISTEMAS TERRESTRES	FLORA	IMP_14	Cambio en la extensión de la cobertura vegetal	Forestal	-	-1	4	6	4	2	9	4	4	4	6	43	-5	Medio	B	MEDIA
A11	Desmonte y descapote	BIOTICO	ECOSISTEMAS TERRESTRES	FLORA	IMP_15	Alteración a comunidades de flora	Forestal	-	-1	4	6	4	2	9	4	4	4	6	43	-5	Medio	B	MEDIA

Tabla 1-171 Nivel de importancia de los impactos ambientales

NIVEL DE IMPORTANCIA AMBIENTAL	ESCALA DE CONSECUENCIAS	NIVEL DE IMPORTANCIA	
		IMPACTOS NEGATIVOS	IMPACTOS POSITIVOS
10 – 16	1	LEVE	LEVE
17 – 24	2	MENOR	MENOR
25 – 32	3	LOCALIZADO	LOCALIZADO
33 – 40	4	MAJOR	MAJOR
41 – 47	5	MASIVO	MASIVO

Fuente: (ECOPETROL S.A, 2023)

EFFECTO

Directo	4	Secundario de un efecto directo o primario. Cuando la repercusión se presenta como consecuencia primaria de la actividad o acción.
---------	---	--

Fuente: (ECOPETROL S.A, 2023)

MAGNITUD

ALTA	6	y 250 SMLMV). El efecto genera un deterioro o alteración del ecosistema y/o la comunidad, puede haber pérdida ambiental o económica intermedia (entre 250 y 500 SMLMV).
------	---	---

El impacto genera efectos de menor significancia a menor la

RESILIENCIA

INTOLERANTE (MUY SENSIBLE)	4	La manifestación del impacto no desaparece ni es asimilada por el ecosistema y/o la comunidad, los efectos se mantienen latentes sin permitir la recuperación total del ecosistema o dejando secuelas significativas en la comunidad. Los efectos positivos generan secuelas benéficas que perduran con el paso del tiempo.
----------------------------	---	---

Fuente: (ECOPETROL S.A, 2023)

TENDENCIA

ESTABLE	2	El efecto del impacto se mantiene constante con el transcurso del tiempo, ya sea en los ecosistemas o en la comunidad.
---------	---	--

EXPOSICIÓN

PERMANENTE	4	Exposición: superior a un (1) mes. Ocurrencia: permanente o continua.
------------	---	---

Fuente: (ECOPETROL S.A, 2023)

RECUPERABILIDAD

IRRECUPERABLE (PERDURABLE)	4	Las consecuencias permanecen por más de cinco (5) años.
----------------------------	---	---

Fuente: (ECOPETROL S.A, 2023)

SINERGIA

SINERGICO	6	Cuando el impacto actúa de manera agregada con otros impactos, generando un efecto mayor a la suma de los mismos.
-----------	---	---

Fuente: (ECOPETROL S.A, 2023)

EXTENSIÓN

EXTENSO	9	Desde el punto de vista biofísico, el impacto tiene manifestaciones dentro o fuera de la instalación en un área superior a 10.0 Ha. Las repercusiones a nivel socioeconómico y/o cultural pueden ser de orden nacional o internacional.
---------	---	---

Fuente: (ECOPETROL S.A, 2015)

Tabla 1-172 Evidencia y probabilidad de ocurrencia

LETRA	ESCENARIO SIN PROYECTO (Evidencia)	ESCENARIO CON PROYECTO (Probabilidad de Ocurrencia)	
		%	Definición
A	Poco Evidente	≤ 20	Prácticamente imposible que ocurra
B	Moderadamente Evidente	21 – 40	Poco Probable que ocurra
C	Evidente	41 – 60	Es posible que ocurra
D	Muy Evidente	61 – 80	Bastante probable que ocurra
E	Destacado	>80	Ocurrirá con alto nivel de certeza

Fuente: (ECOPETROL S.A, 2023)

Fuente: Complemento del EIA Radicado ANLA 20266200240962 del 24 de febrero de 2026

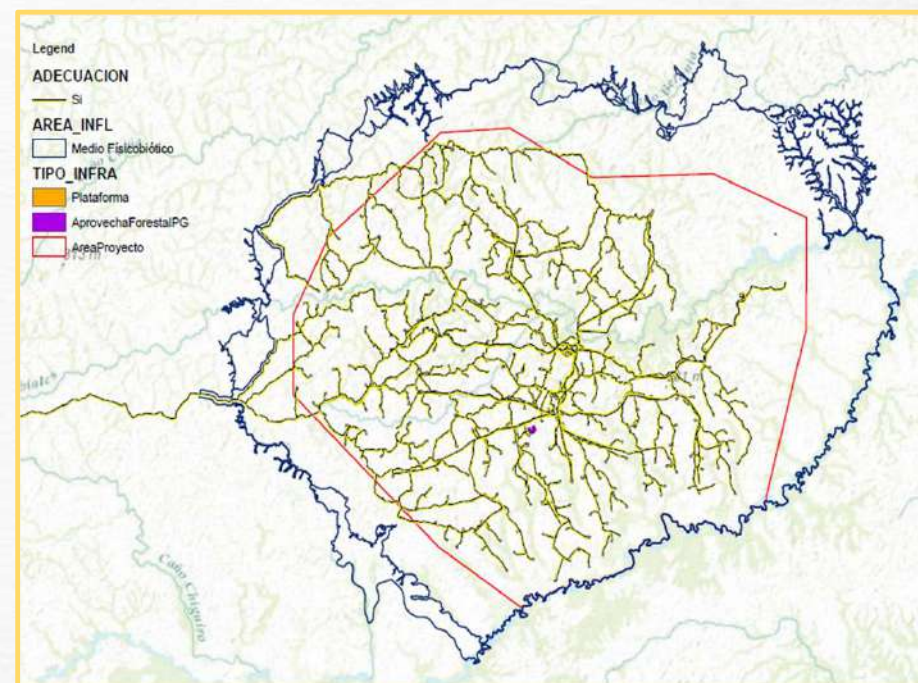
EVALUACIÓN AMBIENTAL

Consideraciones del requerimiento 22 (2 de 2)

Tabla 4-24 Volumen máximo de aprovechamiento forestal en infraestructuras asociadas a la modificación de licencia del Caño Rubiales.

TIPO DE OBRA	INFRAESTRUCTURA	AREA MAXIMA DE APROVECHAMIENTO (ha)	VOLUMEN TOTAL MAXIMO (m³)	VOLUMEN COMERCIAL MAXIMO (m³)
Lineal	Adecuación y Mantenimiento de Vías a Instalaciones (AA2)	13,10	425,06	267,72
	Construcción Vías de Accesos Cortos a Locaciones Multipozo (AA1)	28,70	43,08	21,41
	Adecuación y Mantenimiento de Vías Existentes (ED1)	0,07	0,02	0,01
	Construcción de Líneas de Flujo (AD8)	197,54	897,02	529,43
	Construcción de Vías (ED2)	4,80	2,57	1,25
	Aprovechamiento forestal para árboles para mantenimiento para la infraestructura de las líneas de flujo	10,74	878,29	557,15
	Aprovechamiento forestal para árboles para mantenimiento para la infraestructura de Línea eléctrica	9,55	4,89	2,41
	Autogeneración Eléctrica (ED12) - Líneas de distribución eléctrica a 34,5 kV	9,00	4,82	2,34
	Otras Actividades / Atención de erosión en riberas del Caño Rubiales	3,31	76,90	47,76
	Accesos (Carreterables)			
Puntual	Ampliación de Plataformas (ED3)	215,27	202,47	59,00
	Construcción de Plataformas (ED4)	360,00	121,07	98,66
	Construcción y Operación de ZODME (ED11)	20,00	11,20	5,48
	Autogeneración Eléctrica (ED12) - Centros de maniobra	1,20	1,93	0,92
	Construcción y Operación de Facilidades de Producción - CPF3 (ED9)	18,00	20,08	9,75
	Ocupación de cauce nueva	1,48	170,92	109,65
	Ocupaciones de cauce para mantenimiento de líneas de flujo asociadas a infraestructura existente	15,61	1579,28	1190,17
	Otras Actividades / Atención de erosión en riberas del Caño Rubiales	7,18	875,60	555,96
TOTAL		915,55	5315,19	3459,06

Nota: Los volúmenes de aprovechamiento forestal se especificarán en cada PMAg de las actividades
Fuente: SGI S.A.S, 2025



EVALUACIÓN AMBIENTAL

Fauna

Requerimiento 23

- a) Incorporar en la evaluación ambiental del medio biótico – componente fauna, la interacción de las actividades proyectadas “A22_ Instalación de sistemas y equipos eléctricos”, asegurando su valoración explícita dentro de las matrices de identificación y evaluación de impactos.
- b) Ajustar la calificación del impacto denominado “Alteración a comunidades de fauna terrestre” en interacción con la actividad de “A5_ Movilización de maquinaria, equipos, fluidos (Combustibles, agua, gas), materiales y personal y A11_ Desmonte y descapote”.

Derivado del ajuste de la evaluación ambiental para el componente de fauna, se deberá formular e integrar la medida de manejo que corresponda.

EVALUACIÓN AMBIENTAL

Consideraciones del requerimiento 23, literal a (1 de 1)

Ejemplo A22:

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA MC LA LICENCIA AMBIENTAL DEL CAMPO DE PETROL					LINEAS DE FLUJO		IMPACTO DE SISTEMAS ELÉCTRICOS A22
MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES - ESCENARIO CON PE					A20	A21	
MEDIO	ID	COMPONENTE	ELEMENTO	IMPACTO	directo de la instalación de la Tubería	Cruce ilegalmente (incluye cruce sin campo de agua)	Indicador de sistema y equipos eléctricos
ABIÓTICO	IMP_10	CO	AIRE	de concentraciones SO ₂ , NO ₂ , CO, VOC's)			
ABIÓTICO	IMP_12	ATMOSFÉRICO	AIRE	Alteración en los niveles de presión sonora			
ABIÓTICO	IMP_11	ATMOSFÉRICO	AIRE	Alteración de la concentración de material particulado			
ABIÓTICO	IMP_13	ATMOSFÉRICO	AIRE	Generación de olores ofensivos			
BIÓTICO	IMP_14	ECOSISTEMAS	FLORA	Cambio en la estructura de la cobertura vegetal			
BIÓTICO	IMP_15	ECOSISTEMAS	FLORA	Alteración a comunidades de flora			
BIÓTICO	IMP_16	ECOSISTEMAS TERRESTRES	FAUNA	Alteración a comunidades de fauna terrestre			
BIÓTICO	IMP_17	ECOSISTEMAS	COBERTURA	Fragmentación de ecosistemas			
BIÓTICO	IMP_18	ECOSISTEMAS	COBERTURA	Cambio en la conectividad ecológica potencial			
BIÓTICO	IMP_19	ECOSISTEMAS ACUÁTICOS	ECOSISTEMAS	Cambio en el hábitat de especies acuáticas			
BIÓTICO	IMP_20	ECOSISTEMAS	HIPOBIOTA	Alteración a la hidrobiota incluyendo la fauna acuática			

Fuente: 3_Matriz Impactos_CP

INSTALACIÓN DE SISTEMAS ELÉCTRICOS	A22	Instalación de sistemas y equipos eléctricos	decidas entre otras, sin requerir permisos de ocupación de cauce y/o se lanzará a la tubería a por sitios de menor afectación.
			Comprende el montaje, conexión e instalación de los equipos de generación, medición, transferencia y transformación de energía al interior de las instalaciones, tales como generadores eléctricos, transformadores de energía, variadores, tableros de medición, subestaciones eléctricas. Para los trabajos en las instalaciones de redes de distribución se incluye la conformación del Derecho de Vía DVV, instalación de postes y/o torres, el tendido de líneas, izaje y tensiónado de cables. Incluye la instalación del sistema puesta a tierra, bancos de ductos eléctrico, cables de conexión y demás redes de conexión para energización de los equipos y sistemas al interior de facilidades y locaciones. En cuanto a la transformación se construirán los centros de maniobra y las líneas de distribución eléctrica de 34,5 kV.
			Esta actividad hace referencia al montaje, instalación u operación del equipo de perforación para pozos de producción o

Mecanismos de afectación potencial (molestia, desplazamiento, riesgo de colisión, electrocución u otros que apliquen), lo que requiere la valoración correspondiente en las matrices de identificación y valoración de impactos.



Anexo 4_Registro
fotográfico *Genanoaetus albicaudatus*



Visita de evaluación:
Falco sparverius en caja eléctrica

12 interacciones
IMP-16
Alteración a
comunidades de
fauna terrestre

3.1.5.2.2.2 Fauna

3.1.5.2.2.1 IMP-16 Alteración a comunidades de fauna terrestre

MEDIO	Biótico	COMPONENTE	Fauna
ELEMENTO	Fauna	IMPACTO	Alteración a comunidades de fauna terrestre
ETAPA	SUBETAPA	ACTIVIDAD	SIGNIFICANCIA
Actividades Transversales	Actividades Transversales	Mineralización de maquinaria, equipos, flotas, Combustibles, agua, gas, materiales y personal	BAJA
Construcción	Otras Construcción	Construcción y dragado	BAJA
Construcción	Otras Construcción	Construcción y adecuación de caminos	BAJA
Operación	Mantenimiento	Apertura y colocación del sistema de viga	BAJA
Operación	Mantenimiento	Cruce espaldas (incluye cruce con cuerpo de agua)	BAJA
Operación	Mantenimiento	Perforación de pozos	BAJA
Operación	Mantenimiento	Mantenimiento de líneas de flujo	BAJA
Operación	Mantenimiento	Mantenimiento de sistema de suministro de energía eléctrica	BAJA

EVALUACIÓN AMBIENTAL

Consideraciones del requerimiento 23, literal b (1 de 1)

Ejemplo, A11:

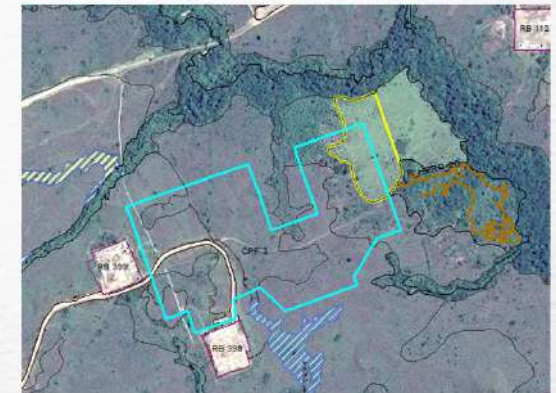
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL DEL CAMPO RUBIALES										FORMATO DE EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES									
ACTIVIDADES		MEDIO		COMPONENTE		ELEMENTO		IMPACTO		RESPONSABLE		CARÁCTER		EFFECTO		MAGNITUD		RESILIENCIA	
No2																			
A11		Desmonte y descapote		BIÓTICO		ECOSISTEMAS TERRESTRES		FAUNA		IMP_16		Alteración a comunidades de fauna terrestre		Biología		-1		4	

Tabla 5-11 Evidencia y probabilidad de ocurrencia			
LETRA	ESCENARIO SIN PROYECTO (Evidencia)	ESCENARIO CON PROYECTO (Probabilidad de Ocurrencia)	Definición
Ao	Poco Evidentes	≤ 20%	Prácticamente imposible que ocurra
Ba	Moderadamente Evidentes	21 – 40%	Poco Probable que ocurra

- ✓ ZODME
- ✓ ADECUACIÓN DE VÍAS
- ✓ AMPLIACIÓN DE PLATAFORMAS...
- ✓ CAP2

Tabla 5-5 Rangos de extensión (ON SHORE)		
CALIFICACIÓN	ESCALA	SIGNIFICADO
PUNTUAL	1a	Cuando las manifestaciones o alteraciones biofísicas se manifiestan dentro de la instalación, sin salir de ella, en un área inferior a una ha (10.000 m²). Socioeconómica y culturalmente, el impacto puede repercutir a nivel predial o unidades familiares.
LOCAL	3a	El impacto desde el punto de vista biofísico se manifiesta dentro o fuera de la instalación, en un área comprendida entre 1.0 y 5.0 ha. Desde el punto de vista socioeconómico y/o cultural, el impacto puede repercutir a nivel de la unidad territorial (vereda, resguardo o territorio colectivo).

Tabla 2-89 Alcance solicitud de construcción de nuevas facilidades de producción	
ESTRATEGIA DE DESARROLLO	ALCANCE
CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE FACILIDADES DE PRODUCCIÓN - CPF	Se solicita la construcción y operación de un nuevo centro de procesamiento de fluidos CPF3 (denominado en adelante CPF3) de hasta 18 ha, con el objetivo de garantizar el tratamiento del agua producida por las actividades de perforación en el campo. La capacidad estimada del CPF3 será de 1.270 KBWPD y su área de intervención cumple con la zonificación de manejo ambiental de la actividad.



Fuente: MAG_InfraProyectoPG / CPF 3
Cobertura: HDTFNA, HDTFA, HDTFCA, PL

Tabla 5-2 Rangos de magnitud del impacto		
GRAVEDAD - INTENSIDAD		
CALIFICACIÓN	ESCALA	SIGNIFICADO
BAJA	2a	Efectos ambientales no significativos, es decir cuando las consecuencias del impacto generan modificaciones mínimas sobre el medio o la comunidad (menos de 100 SMLMV).
MEDIA	4a	El efecto no es suficiente para poner en grave riesgo los recursos naturales o la comunidad, pues sólo se generan afectaciones o alteraciones moderadas en el entorno analizado, pérdida ambiental o económica mínima (entre 100 y 250 SMLMV).

Tabla 5-3 Rangos de resiliencia		
TOLERANCIA - ASIMILACIÓN		
CALIFICACIÓN	ESCALA	SIGNIFICADO
MUY TOLERANTE	1a	El ecosistema y/o la comunidad asimilar rápidamente y en su totalidad los efectos ambientales y/o sociales durante la ejecución de la actividad, desapareciendo las manifestaciones del impacto tan pronto ésta termina.
TOLERANTE	2a	El efecto es asimilado en un periodo mayor de tiempo por el ecosistema y/o la comunidad, sin que este tiempo adicional sea significativo (aplica para impactos positivos y negativos).
SENSIBLE	3a	El efecto es asimilado parcialmente, el ecosistema y/o la comunidad no se recupera fácilmente quedando pequeñas secuelas o consecuencias del impacto (aplica para impactos positivos y negativos).

Tabla 5-6 Rangos de exposición del impacto		
TIEMPO / FRECUENCIA		
CALIFICACIÓN	ESCALA	SIGNIFICADO
FUGAZ - ESPORÁDICO	1a	Exposición: momentánea o fugaz. Ocurrencia: esporádica o esporádica (menos de una vez por año).
TEMPORAL - BREVE	2a	Exposición: breve (hasta un (1) día). Ocurrencia: temporal (menos de una vez por mes).
FRECUENTE - PROLONGADO	3a	Exposición: prolongada (hasta un (1) mes). Ocurrencia: frecuente (por lo menos una vez cada día).

5.1.5.2.2.2 Fauna			
5.1.5.2.2.2.1 IMP-16 Alteración a comunidades de fauna terrestre			
MEDIO	Biótico	COMPONENTE	Fauna
ELEMENTO	Fauna	IMPACTO	Alteración a comunidades de fauna terrestre
Actividades Transversales	Actividades Transversales	Movilización de maquinaria, equipos, fluidos (Combustibles, agua, gas), materiales y personal	BAJA
Constructiva	Obras Civiles	Desmonte y descapote	BAJA

Fuente: CAP5.1_EVAL_AMBIENT_EIA_MOD_RB

Se presentan inconsistencias sobre la calificación de los valores en los parámetros evaluados y el resultado de la significancia e importancia del impacto. La valoración no considera las actividades solicitadas en la presente modificación y el efecto potencial en fauna. Deberá formularse la medida de manejo que aplique.

EVALUACIÓN AMBIENTAL

Medio biótico

Requerimiento 24

Respecto a la evaluación de los impactos de “Fragmentación de ecosistemas” y “Cambio en la conectividad ecológica potencial” se deberá:

- a) Actualizar la calificación y su argumentación con base en los resultados del ajuste a los análisis de fragmentación y conectividad funcional.
- b) Ajustar la calificación de la probabilidad de ocurrencia asignada.
- c) Ajustar la calificación de los parámetros de acuerdo con las características de los impactos y las actividades que los ocasionan.

EVALUACIÓN AMBIENTAL

Medio biótico

Consideraciones del requerimiento 24 (1 de 1)

CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA MEDIO BIÓTICO

Requerimiento 13

Respecto a los análisis de fragmentación y conectividad, se deberá:

- Ajustar los análisis de acuerdo con las modificaciones realizadas en las coberturas de la tierra.
- Incluir el análisis de áreas núcleo (core) y proximidad a nivel de clase en el análisis de métricas del paisaje.
- Presentar el escenario con proyecto, incluyendo la interpretación de los cambios respecto al escenario sin proyecto y los respectivos anexos en formato tabular y vector o raster.
- Revisar y ajustar la definición de coberturas de hábitat y la inclusión de barreras impermeables. En caso contrario argumentar.
- Incluir el análisis de la importancia de las rutas de menor costo mediante el cálculo de métricas.
- Presentar la identificación de puntos críticos de riesgo para la fauna por atropellamiento asociados a la infraestructura existente proyectada para adecuación.
- Complementar los anexos y ajustar los demás capítulos del complemento del EIA tales como área de influencia, zonificación ambiental y evaluación de impactos de acuerdo con los anteriores literales.

ACTIVIDADES	ELEMENTO	IMPACTO	CARACTER	CARÁCTER	EFFECTO	MAGNITUD	RESILIENCIA	TENDENCIA	EXTENSIÓN	EXPOSICIÓN	RECUPERABILIDAD	ACUMULACIÓN	SINERGIA	IMPORTANCIA BRUTA	ESCALA CONSECUENCIAS	NIVEL DE IMPORTANCIA	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	SIGNIFICANCIA AMBIENTAL DEL IMPACTO
Desmonte y descapote	COBERTURA	Fragmentación de ecosistemas	-	-1	6	1	2	6	2	4	4	6	32	-3	Localizado	B	BAJA	
Construcción y/o adecuación de ZODMEs	COBERTURA	Fragmentación de ecosistemas	-	-1	4	2	2	2	1	3	1	4	6	25	-3	Localizado	B	BAJA
Apertura y adecuación del derecho de vía	COBERTURA	Fragmentación de ecosistemas	-	-1	4	2	2	2	1	3	1	4	6	25	-3	Localizado	B	BAJA
Cruces especiales (incluye cruce con cuerpos de	COBERTURA	Fragmentación de ecosistemas	-	-1	4	2	2	2	1	3	1	4	6	25	-3	Localizado	B	BAJA

Tabla 5-11 Evidencia y probabilidad de ocurrencia

LETRA	ESCENARIO SIN PROYECTO (Evidencia)	ESCENARIO CON PROYECTO (Probabilidad de Ocurrencia)	
		%	Definición
A	Poco Evidente	≤ 20	Prácticamente imposible que ocurra
B	Moderadamente Evidente	21 – 40	Poco Probable que ocurra
C	Evidente	41 – 60	Es posible que ocurra
D	Muy Evidente	61 – 80	Bastante probable que ocurra
E	Destacado	>80	Ocurrirá con alto nivel de certeza

ACTIVIDADES	ELEMENTO	IMPACTO	CARÁCTER	CARÁCTER	EFFECTO	MAGNITUD	RESILIENCIA	TENDENCIA	EXTENSIÓN	EXPOSICIÓN	RECUPERABILIDAD	ACUMULACIÓN	SINERGIA	IMPORTANCIA BRUTA	ESCALA CONSECUENCIAS	NIVEL DE IMPORTANCIA	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	SIGNIFICANCIA AMBIENTAL DEL IMPACTO
Desmorte y descapote	COBERTURA	Cambio en la conectividad ecológica potencial	-	-1	1	6	1	2	6	3	4	6	30	-3	Localizado	B	BAJA	
Construcción y/o adecuación de ZODMES	COBERTURA	Cambio en la conectividad ecológica potencial	-	-1	1	2	2	2	1	4	2	4	6	24	-2	Menor	B	BAJA
Apertura y adecuación del derecho de vía	COBERTURA	Cambio en la conectividad ecológica potencial	-	-1	1	2	1	2	3	4	1	4	6	24	-2	Menor	C	BAJA

Fuente: Anexo 3_Matriz_impactos_CP EIA MLA Campo Rubiales – Radicado ANLA 20266200240962 del 24 de febrero de 2026

RELACIÓN CAUSA – EFECTO		
CALIFICACIÓN	ESCALA	SIGNIFICADO
Indirecto	1	Cuando su manifestación no es consecuencia directa de la acción, sino que tiene lugar como consecuencia secundaria de un efecto directo o primario.
Directo	4	Cuando la repercusión se presenta como consecuencia primaria de la actividad o acción.

TOLERANCIA – ASIMILACIÓN		
CALIFICACIÓN	ESCALA	SIGNIFICADO
MUY TOLERANTE	1	El ecosistema y/o la comunidad asimilan rápidamente y en su totalidad los efectos ambientales y/o sociales durante la ejecución de la actividad, desapareciendo las manifestaciones del impacto tan pronto ésta termina. El efecto benéfico que se genera no perdura.

TIEMPO DE RECONSTRUCCIÓN MEDIANTE TÉCNICAS		
CALIFICACIÓN	ESCALA	SIGNIFICADO
RÁPIDA	1	Las manifestaciones tienen duración inferior a un (1) mes.
MODERADA	2	Las manifestaciones tienen duración entre uno (1) y doce (12) meses.
LENTA	3	Las manifestaciones tienen duración entre uno (1) y cinco (5) años.
IRRECUPERABLE (PERDURABLE)	4	Las consecuencias permanecen por más de cinco (5) años.

EVALUACIÓN AMBIENTAL MEDIO SOCIOECONÓMICO

Requerimiento 25

Ajustar la valoración de significancia ambiental estimada para los impactos: Cambio en las variables demográficas, y Generación y/o alteración de conflictos sociales, del medio socioeconómico. Explicar los posibles cambios en el análisis de los atributos de la evaluación ambiental.

EVALUACIÓN AMBIENTAL

Consideraciones del requerimiento 25. (1 de 2)

Impacto: Cambio en las variables demográficas /
Actividad: Contratación de personal

IMPACTO	RESPONSABLE	CARÁCTER	CARÁCTER	EFFECTO	MAGNITUD	RESILIENCIA	TENDENCIA	EXTENSIÓN	EXPOSICIÓN	RECUPERABILIDAD	ACUMULACIÓN	SINERGIA	IMPORTANCIA BRUTA	ESCALA CONSECUENCIAS	NIVEL DE IMPORTANCIA	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	SIGNIFICANCIA AMBIENTAL DEL IMPACTO
Cambio en las variables demográficas	Social	-	-1	4	6	3	3	3	4	3	4	6	36	-4	Mayor	C	MEDIA

Tabla 5-11 Evidencia y probabilidad de ocurrencia

LETRA	ESCENARIO SIN PROYECTO (Evidencia)	ESCENARIO CON PROYECTO (Probabilidad de Ocurrencia)	
		%	Definición
A	Poco Evidente	≤ 20	Prácticamente imposible que ocurra
B	Moderadamente Evidente	21 – 40	Poco Probable que ocurra
C	Evidente	41 – 60	Es posible que ocurra
D	Muy Evidente	61 – 80	Bastante probable que ocurra
E	Destacado	>80	Ocurrirá con alto nivel de certeza

Fuente: (ECOPETROL S.A. 2023)

Tabla 5-14 Evaluación de la significancia de los impactos negativos – escenario con proyecto

CONSECUENCIA		EVIDENCIA				
		A	B	C	D	E
NIVEL DE IMPORTANCIA	E.C.	Prácticamente Imposible (>20%)	Poco Probable (21-40%)	Es Posible (41-60%)	Bastante Probable (61-80%)	Ocurrirá con Alto Nivel de Certeza (>80%)
MASIVO	5	Media	Media	Alta	Alta	Muy Alta
MAYOR	4	Baja	Media	Media	Alta	Alta
LOCALIZADO	3	Muy Baja	Baja	Media	Media	Alta
MENOR	2	Muy Baja	Baja	Baja	Media	Media
LEVE	1	Muy Baja	Muy Baja	Muy Baja	Baja	Media

Fuente: (ECOPETROL S.A. 2023)

✓ Énfasis en dicho impacto por parte de autoridades locales y comunidad.

EVALUACIÓN AMBIENTAL

Consideraciones del requerimiento 25. (2 de 2)

Impacto: Generación y/o alteración de conflictos sociales / **Actividad:** Adquisición Bienes y servicios

IMPACTO	RESPONSABLE	CARÁCTER	CARÁCTER	EFFECTO	MAGNITUD	RESILIENCIA	TENDENCIA	EXTENSIÓN	EXPOSICIÓN	RECUPERABILIDAD	ACUMULACIÓN	SINERGIA	IMPORTANCIA BRUTA	ESCALA CONSECUENCIAS	NIVEL DE IMPORTANCIA	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	SIGNIFICANCIA AMBIENTAL DEL IMPACTO
Generación y/o alteración de conflictos sociales	Social	-	-1	1	2	1	2	3	2	1	4	6	22	-2	Menor	D	MEDIA

Tabla 5-11 Evidencia y probabilidad de ocurrencia

LETRA	ESCENARIO SIN PROYECTO (Evidencia)	ESCENARIO CON PROYECTO (Probabilidad de Ocurrencia)	
		%	Definición
A	Poco Evidente	≤ 20	Prácticamente imposible que ocurra
B	Moderadamente Evidente	21 – 40	Poco Probable que ocurra
C	Evidente	41 – 60	Es posible que ocurra
D	Muy Evidente	61 – 80	Bastante probable que ocurra
E	Destacado	>80	Ocurrirá con alto nivel de certeza

Fuente: (ECOPETROL S.A, 2023)

Tabla 5-3 Rangos de resiliencia

TOLERANCIA – ASIMILACIÓN		
CALIFICACIÓN	ESCALA	SIGNIFICADO
MUY TOLERANTE	1	El ecosistema y/o la comunidad asimilan rápidamente y en su totalidad los efectos ambientales y/o sociales durante la ejecución de la actividad, desapareciendo las manifestaciones del impacto tan pronto ésta termina. El efecto benéfico que se genera no perdura.
TOLERANTE	2	El efecto es asimilado en un periodo mayor de tiempo por el ecosistema y/o la comunidad, sin que este tiempo adicional sea significativo (Aplica para impactos positivos y negativos).
SENSIBLE	3	El efecto es asimilado parcialmente, el ecosistema y/o la comunidad no se recupera fácilmente quedando pequeñas secuelas o consecuencias del impacto (Aplica para impactos positivos y negativos).

Tabla 5-7 Rangos de recuperabilidad del impacto

TIEMPO DE RECONSTRUCCIÓN MEDIANTE TÉCNICAS		
CALIFICACIÓN	ESCALA	SIGNIFICADO
RÁPIDA	1	Las manifestaciones tienen duración inferior a un (1) mes
MODERADA	2	Las manifestaciones tienen duración entre uno (1) y doce (12) meses
LENTA	3	Las manifestaciones tienen duración entre uno (1) y cinco (5) años
IRRECUPERABLE (PERDURABLE)	4	Las consecuencias permanecen por más de cinco (5) años

Fuente: (ECOPETROL S.A, 2023)

5.1.5.2.3.5.1 IMP-22 Generación y/o alteración de conflictos sociales

MEDIO	Socioeconómico	COMPONENTE	Dimensión Política
ELEMENTO	Político -Organizativo	IMPACTO	Generación y/o alteración de conflictos sociales
ETAPA	SUBETAPA	ACTIVIDAD	SIGNIFICANCIA
Pre Operativa	Pre Operativa	Negociación De Predios Y Servidumbres	MUY BAJA
Actividades Transversales	Actividades Transversales	Información Y Comunicación A Comunidades Y Autoridades Locales	MEDIA+
Actividades Transversales	Actividades Transversales	Adquisición De Bienes Y Servicios	MEDIA

RECUPERABILIDAD	R	El impacto presenta una recuperabilidad rápida, con relación a las actividades que lo ocasionan, ya que las manifestaciones tienen así mismo una duración corta de acuerdo con el manejo que la empresa dé, a las inquietudes e inconformismos presentados por los actores sociales presentes en la zona.
-----------------	---	---

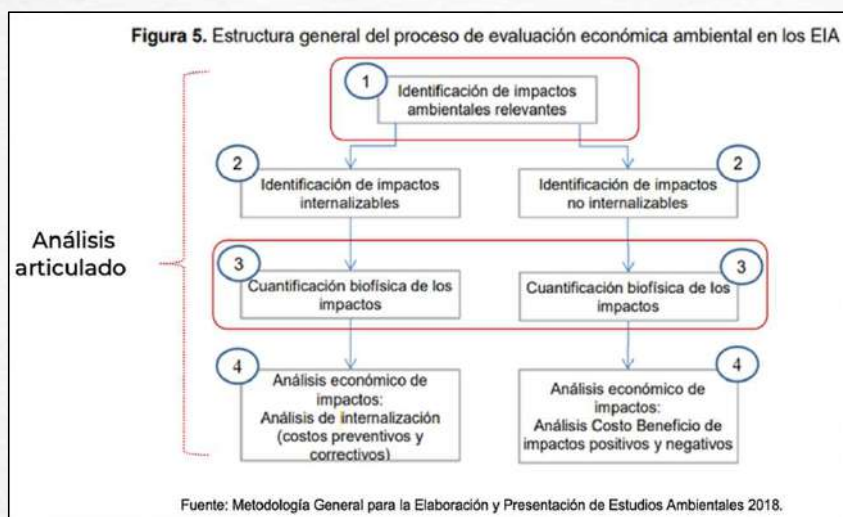
Requerimiento 26

Respecto a la evaluación económica ambiental, se deberá:

- a. Incorporar los ajustes solicitados en los requerimientos establecidos en la presente Reunión de Información Adicional para los medios abiótico, biótico y socioeconómico, que puedan afectar la identificación de impactos significativos y la cuantificación biofísica, los cuales, en consecuencia, tendrán repercusión en la evaluación económica ambiental.
- b. Actualizar, en caso de ser necesario, el flujo de costos y beneficios, los indicadores económicos, el análisis de sensibilidad y el modelo de almacenamiento geográfico (MAG), así como las memorias de cálculo en archivo Excel no protegido.
- c. Presentar el flujo económico global del proyecto.

EVALUACIÓN ECONÓMICA AMBIENTAL

Consideraciones del requerimiento 26 (1 de 2)



Actualizar el componente de Evaluación Económica Ambiental con base en los ajustes realizados en la Evaluación Ambiental, dado que esta constituye el principal insumo para su desarrollo.

En caso de ser necesario, se deberá actualizar la cuantificación biofísica, considerando los ajustes derivados de la caracterización ambiental y de la demanda de recursos naturales.

 **EVALUACIÓN AMBIENTAL**

Requerimiento 23

a) Incorporar en la evaluación ambiental del medio biótico – componente fauna, la interacción de las actividades proyectadas "A22_ Instalación de sistemas y equipos eléctricos, asegurando su valoración explícita dentro de las matrices de identificación y evaluación de impactos.

b) Ajustar la calificación del impacto denominado "Alteración a comunidades de fauna terrestre" en interacción con la actividad de "A5_ Movilización de maquinaria, equipos, fluidos (Combustibles, agua, gas), materiales y personal y A11_ Desmonte y descapote".

Derivado del ajuste de la evaluación ambiental para el componente de fauna, se deberá formular e integrar la medida de manejo que corresponda.

Ejemplo

 **EVALUACIÓN AMBIENTAL**
Medio biótico

Requerimiento 24

Respecto a la evaluación de los impactos de "Fragmentación de ecosistemas" y "Cambio en la conectividad ecológica potencial" se deberá:

a) Actualizar la calificación y su argumentación con base en los resultados del ajuste a los análisis fragmentación y conectividad funcional.

b) Ajustar la calificación de la probabilidad de ocurrencia asignada.

c) Ajustar la calificación de los parámetros de acuerdo con las características de los impactos y actividades que los ocasionan.

EVALUACIÓN ECONÓMICA AMBIENTAL

Consideraciones del requerimiento 26 (2 de 2)

Tabla 5-48 Flujo de costos y beneficios del Proyecto

IMPACTO	MONTO	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10	AÑO 23	AÑO 24	VPN TSD 2%	VPN TSD 3%	VPN TSD 5%
Cambio en la integridad escénica paisaje	\$ 103.257.973	\$ 103.257.973	\$ 103.257.973	\$ 103.257.973	\$ 103.257.973	\$ 103.257.973	\$ 103.257.973	\$ 103.257.973	\$ 103.257.973	\$ 103.257.973	\$ 103.257.973	\$ 103.257.973	\$ 103.257.973	\$ 1.953.013.619	\$ 1.748.729.751	\$ 1.424.819.781
Alteración en la percepción visual del paisaje	\$ 103.257.973	\$ 103.257.973	\$ 103.257.973	\$ 103.257.973	\$ 103.257.973	\$ 103.257.973	\$ 103.257.973	\$ 103.257.973	\$ 103.257.973	\$ 103.257.973	\$ 103.257.973	\$ 103.257.973	\$ 103.257.973	\$ 1.953.013.619	\$ 1.748.729.751	\$ 1.424.819.781
Cambio en el uso del suelo	\$ 16.868.439	\$ 16.868.439	\$ 16.868.439	\$ 16.868.439	\$ 16.868.439	\$ 16.868.439	\$ 16.868.439	\$ 16.868.439	\$ 16.868.439	\$ 16.868.439	\$ 16.868.439	\$ 16.868.439	\$ 16.868.439	\$ 319.048.392	\$ 285.676.152	\$ 232.761.541

Tabla 5-50 Resultados del VPN

AÑO	VPN (2%)
1	\$91.720.291.622
3	
6	
12	
24	

Fuente: SGI S.A.S. 2026

Tabla 5-52 Resultados del RBC

AÑO	RBC (2%)
1	1,91
3	
6	
12	
24	

Fuente: SGI S.A.S. 2026

- Actualizar, en caso de ser necesario el flujo económico a partir de los ajustes que se deban realizar, lo cual conlleva la actualización de los indicadores económicos: Relación Beneficio-Costo (RBC), Valor Presente Neto (VPN) y análisis de sensibilidad, así como las memorias de cálculo y los soportes de información correspondientes.
- Consolidar y presentar el resultado de los indicadores económicos del **flujo global del proyecto**.

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

Requerimiento 27

Para el PMA y PSM se deberá:

- a) Incluir y especificar en cada una de las fichas del PMA las medidas de manejo de carácter ambiental derivadas de la consulta previa con el Resguardo indígena Alto Unuma, según corresponda.
- b) Identificar en los diferentes planes y programas las medidas que, además de ser acordadas en el marco de la consulta previa con el Resguardo indígena Alto Unuma son transversales al proyecto, en general.

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

Consideraciones del requerimiento 27 (1 de 3)



9.1.1 Programas de manejo ambiental

Los programas de manejo ambiental constituyen una descripción detallada del conjunto de acciones, medidas y actividades que, producto de la evaluación ambiental, están orientadas a prevenir, mitigar, corregir y compensar los impactos ambientales identificados, que se causen por el desarrollo de un proyecto, obra o actividad. Éste es uno de los numerales más importantes del EIA, pues de su correcta formulación, depende en gran medida el éxito ambiental del proyecto (en caso de que se le otorgue licencia), por lo que debe elaborarse de la forma más minuciosa posible y siempre atendiendo a la responsabilidad constitucional de velar por un ambiente sano.

Se deben incorporar en el programa de manejo ambiental, las medidas de manejo que se hayan acordado en el proceso de consulta previa con las comunidades étnicas presentes en el área de influencia del proyecto.

 Interior	PROCESO	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	08
	FORMATO	ACTA DE REUNIÓN DE CONSULTA PREVIA ANEXO 3	PÁGINA FECHA DE VIGENCIA	1 de 26 17/03/2023
Municipio de Puerto Gallán, Departamento de Meta día/ mes/ año 02-08-2023 Hora: 09:00am				
Lugar: Comunidad Indígena Buenos Aires, perteneciente al Resguardo Indígena Alto Unuma, Jurisdicción de Puerto Gallán, Meta				
Proyecto: "MODIFICACIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL GLOBAL PARA LA EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL CAMPO RUBIALES" (PROY-02698)				
Código de identificación interno del POA/MA: PROY-02698				
Etapas: Análisis e Identificación de Impactos Formulación de Medidas de Manejo, Formulación de Acuerdos y Protocolización				

El delegado de la empresa Ecopetrol manifiesta que por acuerdo con la comunidad, los impactos ambientales se les dará manejo a través del EIA, y los impactos socio cultural y económico serán focalizados en las siguientes fases de la consulta, para definir una medida de manejo diferenciada.

Los delegados expositores de la empresa resuelven los interrogantes de algunos de los asistentes a la reunión, de esta manera se despejan dudas o inquietudes. La empresa resuelve dudas presentadas referentes al proyecto.

Se homologa la matriz de impactos construida por las partes en donde se explicaron los impactos positivos y negativos y las medidas de manejo que fueron acordes a los impactos identificados se establecieron unos criterios para la identificación en dimensiones Socio culturales, economía tradicional y Ambiental.

Toma la palabra el delegado del equipo asesor manifestó que en los espacios internos se realizaron varios debates manifestó que conto con buena participación de las comunidades resalta que se tuvo un trabajo muy satisfactorio donde primo el respeto en todos los espacios donde se realizó la construcción del ejercicio, así mismo varios capitanes intervinieron en donde manifestaron su satisfacción por el trabajo realizado previamente.

Se deja constancia que la matriz de identificación de impactos y formulación de medidas de manejo construida entre el resguardo Alto Unuma y la Empresa Ecopetrol hace parte integral de la presente acta (se anexa matriz)

Siendo las 10:45 am del 02 de agosto del 2023, se deja constancia que una vez revisada la matriz de impactos y formulación de medidas de manejo construida entre el resguardo Alto Unuma y la Empresa Ecopetrol y evidenciando que se cumplieron las características de la etapa se da por surtida la etapa convocada referente a Análisis e Identificación de Impactos y Formulación de medidas Manejo.

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

Consideraciones del requerimiento 27 (2 de 3)

#	Dimensión	Impactos identificados por la Comunidad	Impactos identificados por la Empresa Estandarización ANLA	Descripción del impacto presentado por la comunidad	Medida de manejo propuesta por la comunidad	Medida de manejo por la Empresa
33	Ambiental	Modificación del uso y geomorfología del suelo	cambio en el uso del suelo Alteración en la geoforma del terreno	Este impacto se refiere al cambio en la forma, en la estabilidad y en las pendientes del terreno, producto de la intervención antrópica del medio, por las diferentes actividades del proyecto que la comunidad considera, afectan el establecimiento de conucos y la fertilidad del suelo.	* Monitoreos de suelo de acuerdo a compromisos del PMA, con el acompañamiento de un veedor de la comunidad. * Evitar la afectación al sitio sagrado con evaluación previa de las áreas donde se proyecta intervenir.	* Cuando se requiere la construcción de obras civiles, se contratará un miembro de la comunidad indígena, conocedor del territorio, para verificar cumplimiento de los requisitos para la protección del recurso suelo y de los sitios de interés cultural (sitios sagrados). * Para proteger la integridad de la comunidad, se señalará de manera preventiva de áreas operativas, control de ingreso por la empresa de acuerdo con las actividades que allí se realicen. * Actividades para el fortalecimiento de usos y costumbres del resguardo (Fortalecimiento economía tradicional)

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL DEL CAMPO RUBIALES		FORMATO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO	
Planeación y Cu Gerencia de Gestión A			
ACTIVIDADES	IMPACTO	COMPENSACIÓN AMBIENTAL DEL IMPACTO	MEDIDA DE MANEJO APLICADA
A11	Desmonte y descapote	Cambio en el uso del suelo	MEDIA
A19	Apertura y adecuación del derecho de vía	Cambio en el uso del suelo	MEDIA

7.3.2 PROGRAMA DE INFORMACION Y PARTICIPACION COMUNITARIA					
7.3.2.1 Información y comunicación a comunidades y autoridades locales					
OBJETIVOS					
✓ Informar y comunicar a las autoridades locales y comunidades del área de influencia sobre los alcances y aspectos técnicos y ambientales del estado de cumplimiento Ambiental del Campo Rubiales.					
METAS					
✓ Informar al 100% de las comunidades de las unidades territoriales del AI y a las Autoridades Municipales de Puerto Garzón sobre las especificidades y estado de cumplimiento Ambiental, mediante la realización sesiones o espacios informativos semestrales, durante la ejecución de las actividades del proyecto.					
ETAPA (S) APLICACION					
Actividades transversales					X
Constructiva					X
Operativa					X
Mantenimiento					X
Abandono y recuperación ambiental					X
EVALUACION AMBIENTAL					
ACTIVIDAD	ID IMPACTO	IMPACTO	ELEMENTO	SIGNIFICANCIA	MEDIDA DE MANEJO
Desmonte y descapote	IMP_21	Cambio en el uso del suelo	Cultural	MEDIA	1.Reuniones o espacios informativos
Apertura y adecuación del derecho de vía	IMP_21	Cambio en el uso del suelo	Cultural	MEDIA	
Demolición y/o desmantelamiento de instalaciones, infraestructura y equipo	IMP_21	Cambio en el uso del suelo	Cultural	MEDIA+	
Reconformación del terreno, empalizada y/o revegetalización final	IMP_21	Cambio en el uso del suelo	Cultural	MEDIA+	
Adquisición de bienes y servicios	IMP_26	Cambio y/o alteración en la oferta y demanda de bienes y/o servicios locales	Especial	MEDIA+	1.Reuniones o espacios informativos



Fotografía 7-3 Espacio informativo en vereda Santa Helena
Fuente: (Ecopetrol, 2020)



Fotografía 7.3 Espacio informativo en vereda Santa Helena
Fuente: (Ecopetrol, 2020)

MEDIDA DE MANEJO	ACCIONES QUE DESARROLLAR
1. Reuniones o espacios informativos	Se deberá informar semestralmente a las autoridades locales y comunidades en general del área de influencia, sobre la presencia del proyecto en el área y el desarrollo de las actividades.

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

Consideraciones del requerimiento 27 (3 de 3)

#	Dimensión	Impactos identificados por la Comunidad	Impactos identificados por la Empresa Estandarización ANLA	Descripción del impacto presentado por la comunidad	Medida de manejo propuesta por la comunidad	Medida de manejo por la Empresa
29	Ambiental	Cambio en el paisaje.	Alteración en la percepción visual del paisaje	Este impacto ocurre por las adecuaciones o construcción de las nuevas vías o accesos, el tránsito de vehículos y la ubicación de infraestructura que altera las formas del terreno, cambia la parte vegetal, la calidad visual y los colores de los sitios de interés paisajístico.	* Se está de acuerdo con las medidas planteadas por la empresa. No obstante, se propone complementar la revegetalización con Plantas Nativas. * Evitar la afectación al sitio sagrado con evaluación previa de las áreas donde se proyecta intervenir.	* Recorrido visual para identificar las áreas que requieren revegetalización * Revegetalización principalmente con especies gramíneas y arbustivas. * Compensación ambiental por cambio en el uso del suelo * Realizar reuniones de socialización para informar a la comunidad sobre la actividades y obras a realizar, * Implementar el Manual de Relacionamento Intercultural (socializar con e controlista antes del ingreso al sitio). * Para proteger la integridad de la comunidad: señalización preventiva de áreas operativas, control de ingreso por la empresa de acuerdo con las actividades que allí se realicen. * Actividades para el fortalecimiento de usos y costumbres del resguardo (recuperación, aprovechamiento y uso de plantas nativas).

		ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL DEL CAMPO RESIDUALES									
FORMATO DE EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES - IMPACTOS RESIDUALES											
Planeación y Cumplimiento Ambiental Gerencia de Gestión Ambiental y Relacionamento											
ACTIVIDADES	IMPACTO	SEVERIDAD AMBIENTAL DEL IMPACTO	MEDIDAS DE MANEJO APLICADA	TIEMPO DE RECUPERACIÓN	EFFECTIVIDAD DE LA MEDIDA DE MANEJO	RECUPERABILIDAD	RESERVIDA RELATIVA	RESERVIDA RELATIVA	RESERVIDA RELATIVA	RESERVIDA RELATIVA	RESERVIDA RELATIVA
1	Desmonte y decapote	Alteración en la percepción visual del paisaje	MODER.	7.1.1.3 Manejo paisajístico	3	10	1	0.72	24	2.08	
2	Movimiento de tierras	Alteración en la percepción visual del paisaje	MODER.	7.1.1.3 Manejo paisajístico	4	10	1	0.70	24	3.04	
4	Construcción y ampliación de estructuras	Alteración en la percepción visual del paisaje	MODER.	7.1.1.3 Manejo paisajístico	3	10	1	0.72	23	1.44	
7	Construcción, instalación y adecuación de facilidades de producción e inyección	Alteración en la percepción visual del paisaje	MODER.	7.1.1.3 Manejo paisajístico	4	20	1	0.95	22	3.84	
8	Construcción y adecuación de ZOOEIS	Alteración en la percepción visual del paisaje	MODER.	7.1.1.3 Manejo paisajístico	4	20	1	0.95	25	1.92	
9	Apertura y adecuación del derecho de vía	Alteración en la percepción visual del paisaje	MODER.	7.1.1.3 Manejo paisajístico	3	20	1	0.92	26	1.84	
4	Demolición y/o desmantelamiento de instalaciones, infraestructura y equipos	Alteración en la percepción visual del paisaje	ALTA*	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	
6	Limpieza de áreas	Alteración en la percepción visual del paisaje	ALTA*	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	
7	Reconformación del terreno, empadrazación y/o revegetación final	Alteración en la percepción visual del paisaje	ALTA*	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	
5	Monitoreo de maquinaria, equipos, flotas (Crudo, combustibles, roña, agua industrial), materiales y personal	Alteración en la percepción visual del paisaje	MODER.	7.1.1.3 Manejo paisajístico	5	20	1	1	25	4	



7.1.1 PROGRAMA DE MANEJO DEL SUELO				
7.1.1.3 Manejo paisajístico				
IMP_7	Alteración hidrosedimentológica de la dinámica fluvial y/o del régimen sedimentológico	HIDROLOGIA*	BAJA	
IMP_1	Alteración a la calidad del suelo	SUELO	MEDIA	
IMP_2	Alteración en la geomorfología del terreno	GEOMORFOLOGIA	BAJA	
IMP_3	Alteración de las condiciones geotécnicas	GEOTECNIA	MUY BAJA	
IMP_10	Alteración a la calidad del aire (cambios de concentración SO ₂ , NO ₂ , CO, VOC's)	AIRE*	MEDIA	
IMP_27	Modificación de la accesibilidad, movilidad e infraestructura local	ESPACIAL*	MEDIA	
*Nota: Los impactos que no pertenecen al componente geotécnico y paisaje se manejan en las fichas del componente respectivo.				
MEDIDAS DE MANEJO	ACCIONES A DESARROLLAR			
1. Manejo paisajístico para las actividades de construcción	Como complemento al manejo paisajístico de las áreas con pendientes medias a altas producto de cortes y que requieran intervención, deberá consultarse adicionalmente la ficha 7.1.1.2 Manejo de taludes.			
	Para el área de intervención del proyecto, es decir en los sitios en donde se construirá infraestructura y aplique la conformación de taludes, se propone que estos se consideren como barrera para mitigar los impactos visuales generados por la incorporación de nuevas estructuras y a su vez disminuir los impactos asociados al ruido, además estos taludes deben tener cobertura vegetal principalmente donde se presenten procesos erosivos. Esta barrera generará visualmente elementos naturales dentro del proyecto para que paisajísticamente no sean tan abruptos los contrastes ocasionados por la infraestructura y maquinaria propia del proyecto.			
	Para el establecimiento de barreras visuales a proponer se deben considerar cuatro aspectos principales: el manejo de taludes, los arreglos florísticos, empadrazación y los cerramientos en las zonas de intervención.			
	✓ Manejo de taludes: Como barrera para mitigar los impactos visuales y de ruido se propone que los taludes resultantes durante la fase de construcción sean establecidos con vegetación, los cuales serán producto del material de descapote generado en la actividad de movimiento de tierras. El diseño de los taludes se realizará teniendo en cuenta las consideraciones morfológicas del terreno y los materiales existentes. Las medidas propuestas están en la ficha 7.1.1.2 Manejo de taludes. ✓ Empadrazación: Para los taludes y las áreas en donde se remueva el material vegetal asociado a pastos, se extenderá una capa de suelo orgánico sobre el terreno morfológicamente reconfigurado y asociado a cultivos de cobertura con vegetación, ya que se facilita la infiltración del agua, se evita el deslizamiento de la tierra extendida y facilita la penetración de las raíces. Esta revegetación con especies nativas. Las medidas a implementar deben estar alineadas con la 7.2.3.1. Revegetación de áreas intervenidas. ✓ Cerramientos: en las zonas de intervención. Durante la fase de construcción se realizará un cerramiento preventivo a través del uso de <u>poligomía</u> o barreras metálicas y en la fase de operación de la infraestructura crítica (CPE's, PAD's de inyección, etc.), se realizará un cerramiento de las facilidades con el fin de independizar la infraestructura a operar de la zona que la circunda, evitando la intervención en áreas no destinadas para las obras y el ingreso de animales a las mismas. Este cerramiento contará con las características cromáticas necesarias para que mimetice la infraestructura a instalar.			

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

Medio Abiótico

Requerimiento 28

~~Actualizar las medidas de prevención, monitoreo y mitigación de la sismicidad inducida según las capacidades y condiciones bajo las cuales se opera la red sismológica instalada en el proyecto.~~

Actualizar las medidas de prevención, monitoreo y mitigación para realizar un manejo adecuado del proceso de inyección de aguas de producción para disposal y mantenimiento de presión inyección según las capacidades y condiciones bajo las cuales se opera la red sismológica instalada en el proyecto.

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

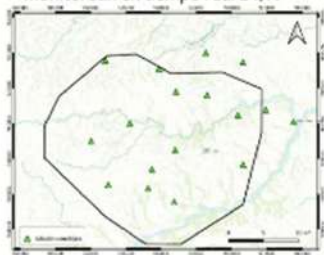
Medio Abiótico

Consideraciones del requerimiento 28

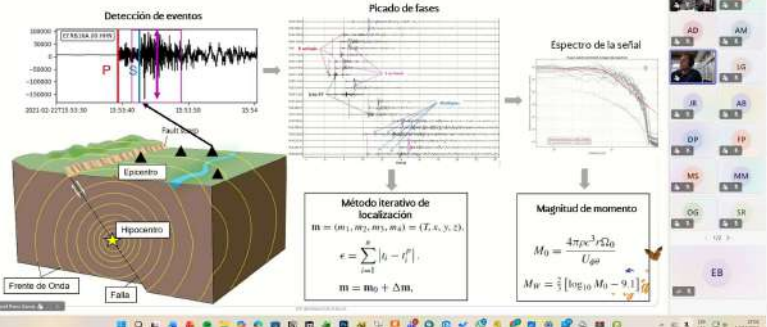
Red de monitoreo sísmológico en Rubiales

Instrumentación con estándares internacionales

17 estaciones sísmológicas que monitorean en tiempo real 24/7.



Sismo: liberación súbita de energía causada por un movimiento repentino a lo largo de una falla geológica



Fuente: Presentación realizada por Ecopetrol S.A. durante la visita de campo el 14 de abril de 2025.

7.1.1 PROGRAMA DE MANEJO DEL SUELO

7.1.1.15 Proceso de inyección de agua disposal y proceso de inyección de agua para sostenimiento de presión

- ✓ Realizar un monitoreo de **sismicidad** durante las operaciones de reinyección, utilizando la red sísmológica nacional o más detallada (si se cuenta), para detectar la posible sismicidad desencadenada en el área de influencia de los pozos de inyección y/o reinyección. Con el fin de establecer líneas de tendencia que puedan ser comparadas con los volúmenes de agua inyectados y evaluar su incidencia o no en la actividad neotectónica.

1. Inyección de agua para disposal. 2. Pruebas del sistema de inyección y reinyección. 3. Inyección de agua para sostenimiento de presión.			X	AE-7.1.1.15-03	Tipo de indicador: Eficacia Formula del indicador: Número de eventos sísmicos registrados por las actividades del POA ESI = 0 ESI: número de eventos sísmicos que superan la magnitud límite de 4.0				X		100
			X	AE-7.1.1.15-04	Tipo de indicador: Eficacia Formula del indicador: Vibraciones en superficie atribuibles a las actividades del POA VP = 0 VP: Velocidad pico de partícula en superficie medido, medida como el valor máximo asociado al sismo generada por las actividades del POA con un umbral mayor al definido por el proyecto.				X		0
Tipo de medida: Cm: Compensación, Cr: Corrección, Mi: Mitigación, Pv: Prevención.											
Frecuencia de aplicación: M: mensual, B: bimensual, T: trimestral, S: semestral, A: anual											
LUGAR DE APLICACIÓN											

Fuente: EIA Radicado ANLA 20266200240962 del 24 de febrero de 2026

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

Medio Biótico

Requerimiento 29

Respecto a las fichas Programa de manejo de especies no vasculares en veda (epífitas y en otros sustratos) y Programa de manejo de especies vasculares en veda (epífitas y en otros sustratos) y de epífitas en categorías de amenaza se deberá incluir:

- a) La información de las áreas preliminares de reubicación (vasculares) y retribución (no vasculares).
- b) La información en el Modelo de Almacenamiento Geográfico - MAG

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

Consideraciones del requerimiento 29 (1 de 1)

Reposición y reubicación de individuos de especies arbóreas y/o helechos arbórescentes

El solicitante deberá presentar la identificación, selección y caracterización físico-biótica del área seleccionada para la reubicación y reposición de individuos, donde, se incluya la siguiente información:

- Localización, área y coordenadas de delimitación del sitio seleccionado para la reposición y reubicación de individuos de especies arbóreas y/o helechos arbórescentes.
- Unidades de cobertura y zonas de vida presentes en el área seleccionada.
- Hacer el comparativo de las especies reportadas por el usuario y las listadas en la Resolución 1912 de 15 de septiembre de 2017



En ese sentido, para la vegetación que se encuentre en veda (arbórea o epífita), se deberá diligenciar, de acuerdo con el Modelo de Almacenamiento Geográfico -MAG-, las tablas denominadas «*MuestreoFloraRegeneracionTB*» y «*MuestreoFloraResultadosTB*».

Fuente: Circular 2019208071-3-000 ANLA, 2019.

Tabla 5. Criterios para el rescate, traslado y reubicación de individuos de especies de flora en veda

Individuos o agregados de especies de bromelias y orquídeas.	Individuos de especies arbóreas, arbustivas y de helecho y arborescente.
Individuos que presenten: - Estado fitosanitario bueno u óptimo. - Individuos no senescentes. - Estado reproductivo bueno u óptimo. Con respecto al forófito y área de reubicación: - Selección de área de reubicación de los individuos o agregados rescatados, en un área o áreas asociadas a bosques, vegetación secundaria alta, con disponibilidad de árboles receptores y/o colindantes a zonas de recarga hídrica, ríos o quebradas, en lo posible, dentro del área de influencia del proyecto y/o que se encuentre categorizada en alguna figura de protección ambiental. - Selección del forófito receptor de acuerdo a las características del hospedero inicial (en la medida de lo posible la misma especie arbórea) y estratificación vertical del árbol donde fueron hallados los individuos o agregados objeto de rescate. Se debe tener en cuenta la población epífita pre-existente en los forófitos receptores seleccionados con el objetivo de no sobrecargarlos. - Seleccionar el mismo sustrato de desarrollo de los individuos o agregados objeto de rescate (árbol, suelo, roca, troncos en descomposición, materia orgánica, entre otros).	- Rescate y traslado de individuos de hasta un metro y medio (1,5) de altura (categorías de desarrollo brinzal y latizal). - Selección de individuos que cuenten con un estado fitosanitario bueno u óptimo, sin daños físicos ni mecánicos. - Disposición en vivero o acopios temporales. - Selección del área de reubicación de acuerdo a determinación de zonas potenciales para recuperación, rehabilitación y restauración ecológica, en un área o áreas con presencia de remanentes de bosque asociados a nacaderos, afluentes hídricos y/o rondas de ríos, quebradas o cauces, de preferencia que se encuentren dentro de alguna figura de protección ambiental dentro del área de influencia del proyecto.

Fuente: Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos. MADS, 2019.

Fuente: Metodología para la caracterización de especies de flora en Veda. Circular 82010-2-208 de MINAMBIENTE, 2019

PLAN DE CONTINGENCIA

Conocimiento del Riesgo

Requerimiento 30

Para el proceso del conocimiento del riesgo, se deberá:

- a. Verificar y, en caso de ser necesario, ajustar la identificación y valoración de amenazas exógenas, teniendo en cuenta lo solicitado en los requerimientos de caracterización del área de influencia.
- b. Complementar la caracterización de la amenaza por procesos morfodinámicos en el Caño Rubiales, contemplando el análisis de su evolución temporal.
- c. Complementar la caracterización de las amenazas endógenas asociadas a las actividades de:
 - I. Autogeneración y distribución de energía.
 - II. Reinyección para sostenimiento de presión contemplando la generación de sismicidad inducida.
- d. Presentar el análisis por escenarios de riesgo concatenado, de efecto dominó y eventos Natech.
- e. Complementar la identificación de elementos expuestos y ajustar el análisis de su vulnerabilidad incorporando la red hidrográfica y áreas ambientalmente sensibles, según corresponda.
- f. Complementar el monitoreo del riesgo para los escenarios de riesgo identificados, definiendo variables de seguimiento, umbrales críticos y frecuencias de monitoreo acordes con la evolución de cada amenaza, niveles de activación y su articulación con sistemas de alerta temprana.
- g. Verificar y ajustar con base en los literales anteriores, los resultados de riesgo ambiental, social y socioeconómico y los geodatos presentados en los Dataset *T_26_GESTION_RIESGO* y *T_27_ANALISIS_RIESGO*.

Consideraciones requerimiento 30 (1 de 7)

9.1.3.6.1.6 Amenaza por incendios forestales

El análisis de amenaza de incendios para el área de influencia físico – biótica definida para la Modificación de Licencia Ambiental Campo Rubiales se hizo con base en el Protocolo para la realización de mapas de zonificación de riesgos a incendios de la cobertura vegetal – Escala 1:100.000 del año 2011 (IDEAM, 2011).

Se define como amenaza el peligro latente que representa la posible manifestación de un fenómeno particular (en este caso, un incendio de la cobertura vegetal), de origen natural, socio-natural o antropogénico, en un territorio particular, que puede producir efectos adversos en las personas, la producción, la infraestructura, los bienes y servicios y el ambiente.

Es un factor de riesgo sobre un elemento o grupo de elementos expuestos (vegetación), que se expresa como la probabilidad de que un evento (incendio) se presente con una cierta intensidad, en un sitio específico y en un tiempo definido. Un incendio forestal se define como el fuego que se propaga, sin control sobre la cobertura vegetal y que no estaba previsto.

Fuente: PGR del C-EIA radicado 20266200240962 del 24 de febrero de 2026.

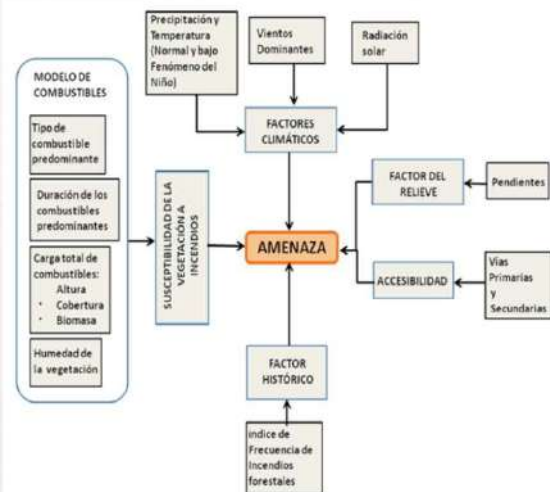


Figura 1. Interrelación entre los factores de amenaza de incendios de la cobertura vegetal.

PLAN DE CONTINGENCIA Conocimiento del Riesgo

CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA MEDIO BIÓTICO – Flora

Requerimiento 9

Respecto a la interpretación de coberturas de la tierra la solicitante deberá:

- Ajustar las coberturas de la tierra según la metodología CORINE Land Cover adaptada para Colombia.
- Diferenciar las coberturas de la tierra asociadas a "Plantación Forestal" entre comerciales y de compensación o restauración según sea el caso.

Fuente: Reunión de Información Adicional.

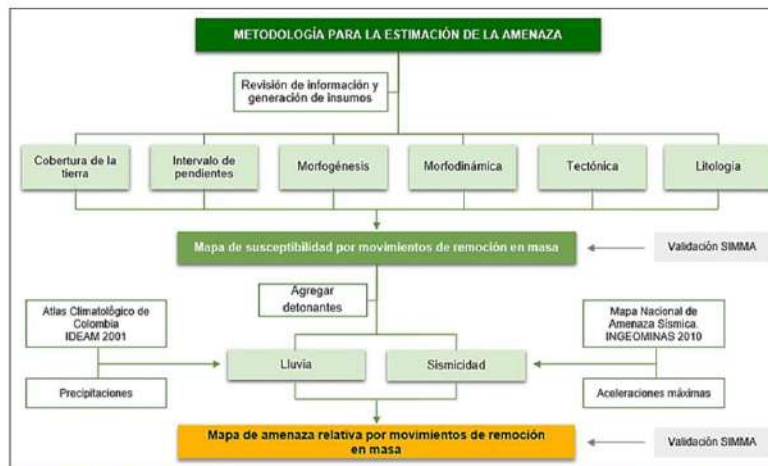


Figura 9-28 Metodología para calcular la amenaza por procesos morfodinámicos
Fuente: SGI S.A.S, 2025.

Fuente: PGR del C-EIA radicado 20266200240962 del 24 de febrero de 2026.

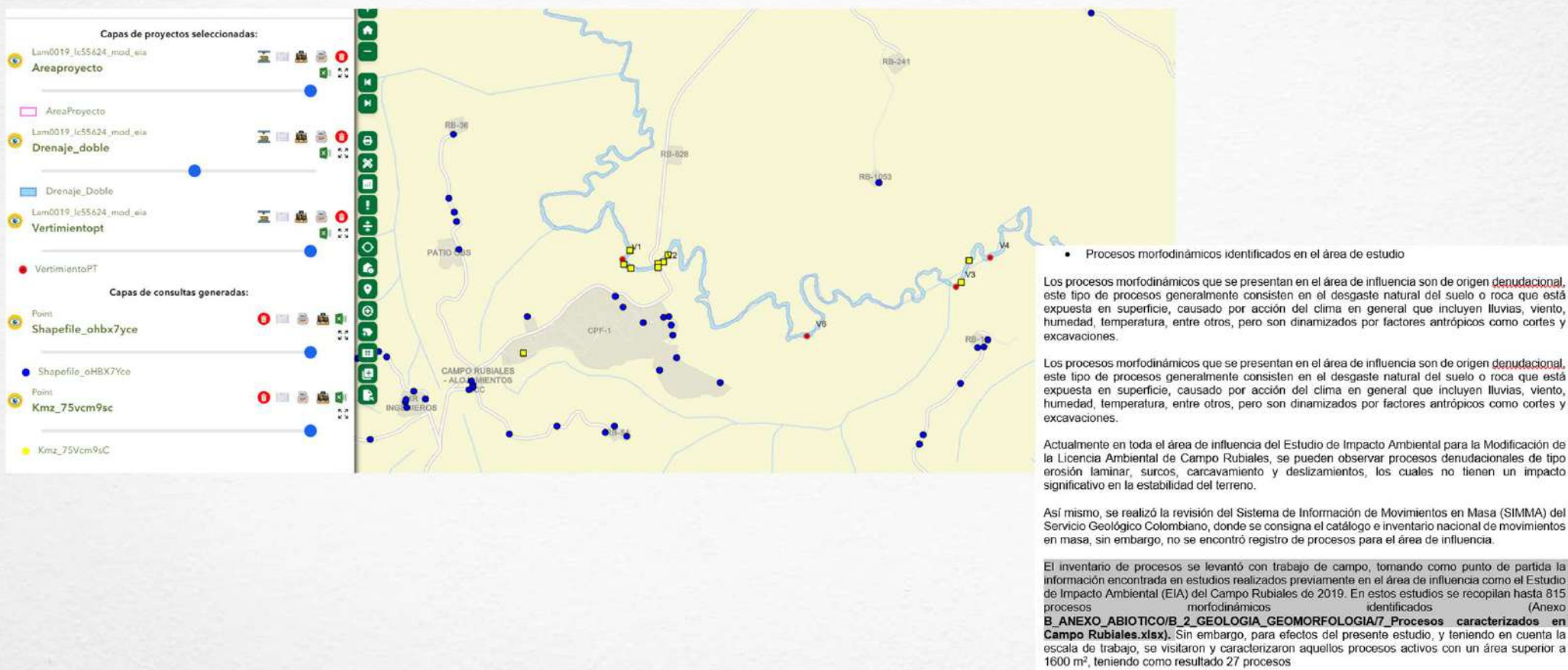


Autoridad Nacional
de Licencias Ambientales

PLAN DE CONTINGENCIA

Conocimiento del Riesgo

Consideraciones requerimiento 30 (2 de 7)



Fuente: PGR y MAG del C-EIA radicado 20266200240962 del 24 de febrero de 2026.

PLAN DE CONTINGENCIA

Conocimiento del Riesgo

Consideraciones requerimiento 30 (3 de 7)

Tabla 9-59 Metodologías para la identificación de amenazas de origen tecnológico			
TIPO	AMENAZA	ANÁLISIS DE SUSCEPTIBILIDAD	ANÁLISIS DE AMENAZA
Tecnológico	Amenazas de origen tecnológico con potencial de afectar el Sistema de gestión del agua residual industrial no tratada	Incendios operacionales* Llamarada* Charco de fuego - Pool Fire Chorro de fuego - Jet Fire Explosión* Estallido Derrame	Análisis a partir de la modelación utilizando el Software SAFETI 8.4.
	Accidente de trabajo	Análisis de estadísticas del sector sobre la accidentalidad laboral.	Fuentes de Información: Estadísticas FASECOLDA
	Derrame por falla en la integridad mecánica de la infraestructura del Sistema de Gestión para el Manejo de Agua Residual Industrial	Análisis espacial mediante el software ArcGIS para determinar las áreas mayormente expuestas a fenómenos/amenazas externas con el potencial de afectar la integridad de la infraestructura del sistema de gestión de vertimientos. Así mismo, se realizó el análisis para determinar de las amenazas generadas por el proyecto qué elementos vulnerables sociales, económicos, ambientales se podrían ver afectados por la manifestación de estas amenazas.	Se utilizó el software ArcGIS, extensión <u>Hidrology</u> , con el fin de determinar las potenciales áreas de afectación por derrames de agua residual. Análisis hidrogeológico y de información técnica frente a los riesgos asociados a procesos de reinyección (Rubinstein & Mahani, 2015).
	Falla operacional o estructural en el proceso de reinyección para el sostenimiento de presión	Análisis hidrogeológico (Ver E_PLANES_PROGRAMAS/E_1_PGR /4_PGR_Subsuelo)	Análisis de información técnica sobre los potenciales riesgos de procesos de reinyección (Adeniyi, Nwalor, & Ako, 2008) (Sallam, Nasr, & Ahmad, 2015)

Fuente: SGI S.A.S, 2025

Fuente: PGR del C-EIA radicado 20266200240962 del 24 de febrero de 2026.



Fuente: Pérdida de Verticalidad de Torre Eléctrica en San Vicente de Chucurí Julio 2024.

3. Hazards of fluid injection

For each fluid, the literature review resulted in an overview of the hazards of injection. CO₂ leakage, reservoir deformation and induced seismicity were recognised as hazards in the literature on CO₂ injection (Table 1). The same hazards were described in the literature on methane injection (Table 2). The literature on nitrogen injection only considered induced seismicity (Table 3), while leakage and induced seismicity was the focus of the wastewater injection literature (Table 4). The results of the different fluids were combined into a general logic tree (Fig. 1).

Fuente: Schimmel, M., Liu, W., & Worrell, E. (2019). Facilitating sustainable geo-resources exploitation: A review of environmental and geological risks of fluid injection into hydrocarbon reservoirs. Earth-Science Reviews, 194, 455-471.

Según la experiencia de la solicitante, y del sector a nivel nacional e internacional, existen escenarios de riesgo intrínsecos a la generación y distribución de energía y a la actividad de inyección de fluidos.

¿Cuál es su análisis y valoración?

PLAN DE CONTINGENCIA

Conocimiento del Riesgo



Consideraciones requerimiento 30 (4 de 7)



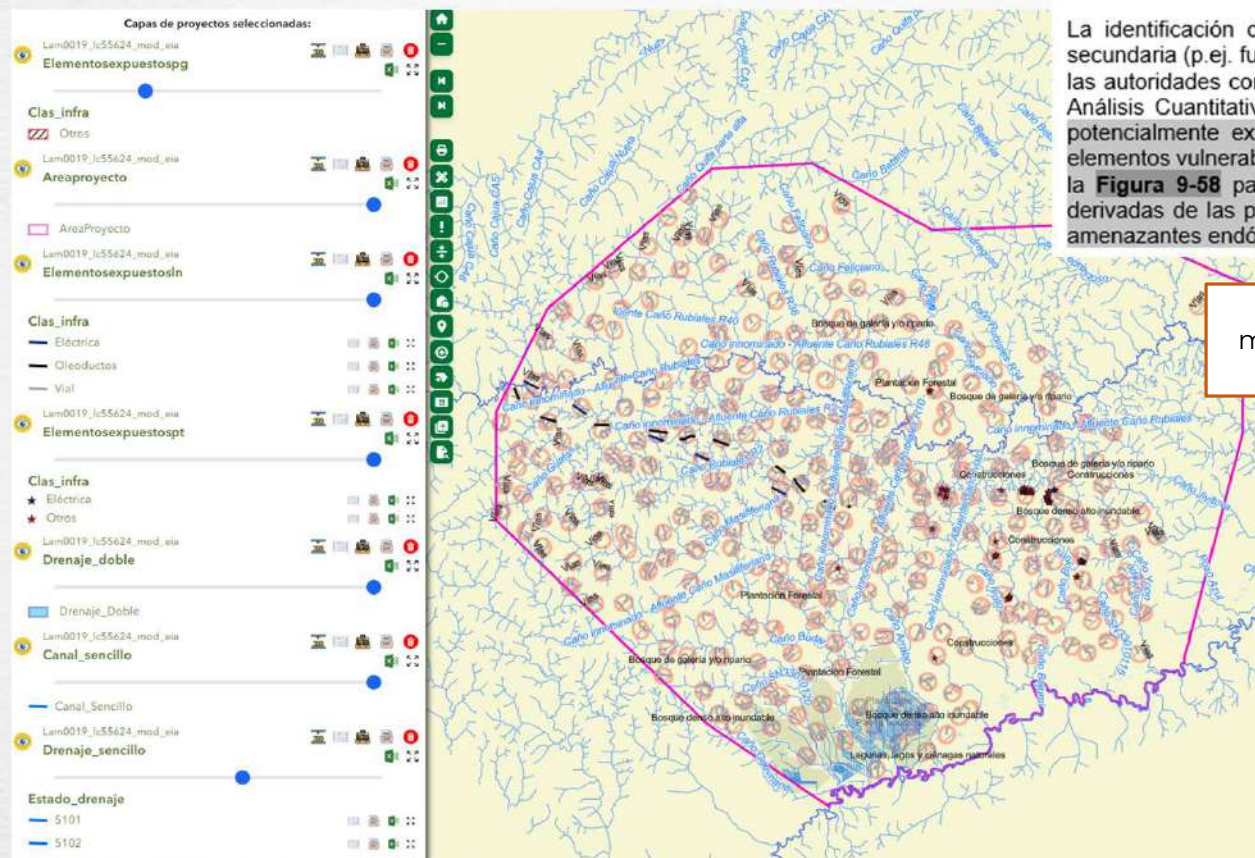
Fuente: <https://www.oecd.org/chemicalsafety/chemical-accidents/impact-of-natural-hazards-on-hazardous-installations.pdf>
Organization for Economic Co-operation and Development - Climate Change

Fuente: Verificación Evaluación Visita de Campo Abril 2026.

PLAN DE CONTINGENCIA

Conocimiento del Riesgo

Consideraciones requerimiento 30 (5 de 7)



La identificación de los elementos potencialmente expuestos se realiza mediante información secundaria (p.ej. fuentes oficiales) y primaria (p.ej. visitas de campo), siguiendo los lineamientos de las autoridades competentes y el documento HSE-G-022, Guía para Análisis de Consecuencias y Análisis Cuantitativo del Riesgo. La identificación se realiza exclusivamente para los elementos potencialmente expuestos, que se encuentren dentro del área de Afectación identificada. Los elementos vulnerables se pueden consultar en la GDB para los Pozos Productores e Inyectores y en la **Figura 9-58** para el CPF3. Es importante indicar que no se generan afectaciones sociales derivadas de las posibles consecuencias que ocurran derivadas de la materialización de eventos amenazantes endógenos dentro del CPF3.

¿Vías identificadas como EE, mientras que los drenajes de ruta de derrame no?



Fuente: PGR del C-EIA radicado 20266200240962 del 24 de febrero de 2026.

Fuente: Verificación Evaluación Visita de Campo Abril 2026.

PLAN DE CONTINGENCIA

Conocimiento del Riesgo

Consideraciones requerimiento 30 (6 de 7)

¿Cuáles son los parámetros de monitoreo coherentes con cada escenario de riesgo?

¿Cómo se sustenta la periodicidad frente a la dinámica de la amenaza?

¿Cuáles son los umbrales críticos para la activación de medidas escalonadas?

¿Cómo se articula con SAT y/o con mecanismos de notificación?

Tabla 9-89 Medidas generales para el conocimiento y monitoreo del riesgo

ESCENARIO DE RIESGO	MEDIDA DE CONOCIMIENTO DEL RIESGO	MEDIDAS PARA EL MONITOREO
Amenaza sísmica	Para conocer el comportamiento sísmico en el área de estudio se debe consultar la plataforma del Servicio Geológico Colombiano, quienes monitorean la red sísmica nacional.	Los sismos son fenómenos impredecibles, por lo tanto, no existen equipos que puedan detectar a tiempo la posibilidad de ocurrencia de un evento de este tipo. No obstante, para monitorear los eventos ocurridos se debe consultar al Servicio Geológico Colombiano (http://www2.sgc.gov.co/), quienes reportan todo lo relacionado con la actividad sísmica en el país.
Amenaza cerámica	Seguimiento a los boletines del IDEAM sobre los eventos climatológicos	Realizar seguimiento constante a las alertas tempranas emitidas por los Consejos Municipales y Departamentales para la Gestión del Riesgo.
Amenaza por inundación	Para conocer el comportamiento referente a esta amenaza en el área de estudio se	Con base en la información publicada por las entidades oficiales, como el IDEAM, y la Corporación

Capítulo 9.1.3: Plan de Gestión del Riesgo

Pág. 199

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL CAMPO RUBIALES		
ESCENARIO DE RIESGO	MEDIDA DE CONOCIMIENTO DEL RIESGO	MEDIDA DE MONITOREO
	deberá realizar un recorrido con el fin de identificar posibles áreas inundables y que puedan ser afectadas por un evento de avenida torrencial en áreas cercanas a la infraestructura a construir y/o a las vías de acceso al proyecto, con el fin de realizar una caracterización a detalle de estas.	ambiental, s áreas que p eventos de i época de má
INDICADOR	FORMA DE CALCULO	DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR
Indicador de frecuencia de ocurrencia de eventos amenazantes naturales (EN)	$\Sigma(ENS + ENE + ENMM + ENI + ENIF + ENNC) / 12$	Corresponde a la relación entre: la sumatoria de los eventos de sismicidad (ENS), Erosión (ENE), Movimiento en Masa (NEMM), inundaciones (ENI), incendios forestales (ENIF), Nivel Cerámico (ENNC); identificados y valorados en el área de afectación del proyecto y el número de meses del año, un aumento en este indicador se puede interpretar como el aumento de la probabilidad de ocurrencia de eventos amenazantes naturales que puedan afectar el proyecto. Si se observa un aumento en este indicador es necesario revisar la valoración de los riesgos asociados a eventos amenazantes naturales.
Indicador de frecuencia de ocurrencia de eventos amenazantes operacionales (EO)	$\Sigma(EOI + EOE + EOI + EOD + EOO) / 12$	Corresponde a la relación entre: la sumatoria de la ocurrencia de posibles emergencias por incendios (EOI), emergencias por Explosión (EOE), Llamadas (EOI), Derrames (EOD), otros eventos amenazantes operacionales – ocupacionales (EOO), identificados y valorados en el área de afectación del proyecto y el número de meses del año, un aumento en este indicador se puede interpretar como el aumento de la probabilidad de ocurrencia de eventos amenazantes operacionales – ocupacionales, que puedan afectar el entorno del proyecto. Si se observa un aumento en este indicador es necesario revisar la valoración de los riesgos asociados a eventos amenazantes operacionales – ocupacionales.

Corresponden a **indicadores de ocurrencia y/o gestión**, el monitoreo del riesgo se posee un enfoque preventivo, ya que permite conocer el comportamiento del riesgo en la operación del proyecto.

Fuente: PGR MAG del C-EIA radicado 20266200240962 del 24 de febrero de 2026.

PLAN DE CONTINGENCIA

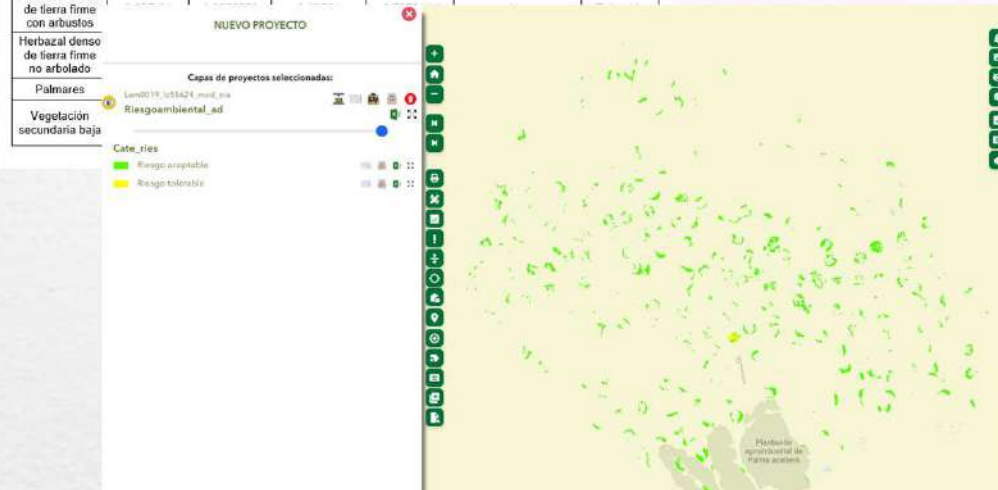
Conocimiento del Riesgo

Consideraciones requerimiento 30 (7 de 7)

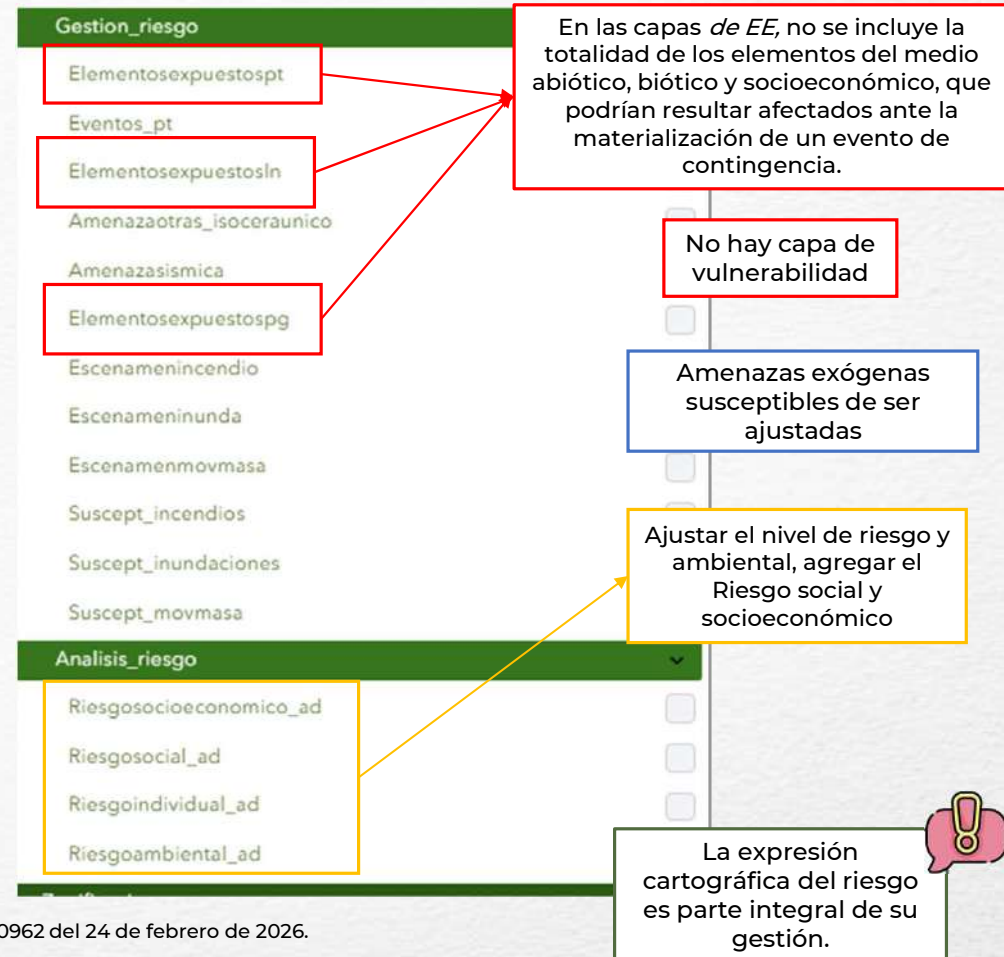
Se realizó el cálculo del riesgo ambiental semi cuantitativo, basado en la metodología propuesta para el mismo en la Guía Análisis de Riesgo Tecnológico para el Sector Hidrocarburos (VIT-GTA-G-395). El riesgo ambiental se calculó para las coberturas identificadas dentro del área de afectación directa. Se tuvieron en cuenta para el cálculo del riesgo las áreas ambientales sensibles identificadas, así como la información de figuras de protección, de las cuales no se identifican áreas con flora o fauna protegidas. Los resultados se presentan en la **Tabla 9-87**, **Figura 9-69** y **Figura 9-70**. Siendo el Riesgo ambiental aceptable para el nuevo desarrollo objeto de la solicitud de la presente modificación de Campo Rubiales, debido a que los resultados del Índice de Riesgo Ambiental son menores a 0.2, umbral establecido en la Guía, siendo 1 inaceptable.

Tabla 9-87 Índice de riesgo ambiental

TIPO DE COBERTURA	INCENDIO DE PISCINA	CHORRO DE FUEGO	LLAMARADA	RIESGO AMBIENTAL TOTAL	ÍNDICE DE VULNERABILIDAD	NIVEL DE RIESGO
POZOS						
Bosque de Galería y/o Ripario	7,97E-02	0,00019041	0	0,07987188	Muy Bajo	Aceptable
CPF3						
Bosque de galería y/o ripario	1,36E-02	0	0	0,0135531	Muy Bajo	Aceptable
Herbazal denso de tierra firme con arbustos						
Herbazal denso de tierra firme no arbolado						



Fuente: PGR y MAG del C-EIA radicado 20266200240962 del 24 de febrero de 2026.



PLAN DE CONTINGENCIA

Reducción del Riesgo

Requerimiento 31

Especificar las medidas de reducción del riesgo de manera diferencial y para la totalidad de cada escenario identificado en el proceso de conocimiento del riesgo e incluyendo como mínimo:

- a. Las acciones o estrategias operativas enmarcadas en la seguridad de procesos y/o gestión de activos, orientadas a mitigar la materialización de eventos de contingencia con consecuencias ambientales.
- b. Las acciones de mitigación del riesgo para controlar las condiciones de inestabilidad de las márgenes u otros escenarios de riesgo aguas abajo de las obras previstas en el Caño Rubiales.

Consideraciones requerimiento 31 (1 de 2)

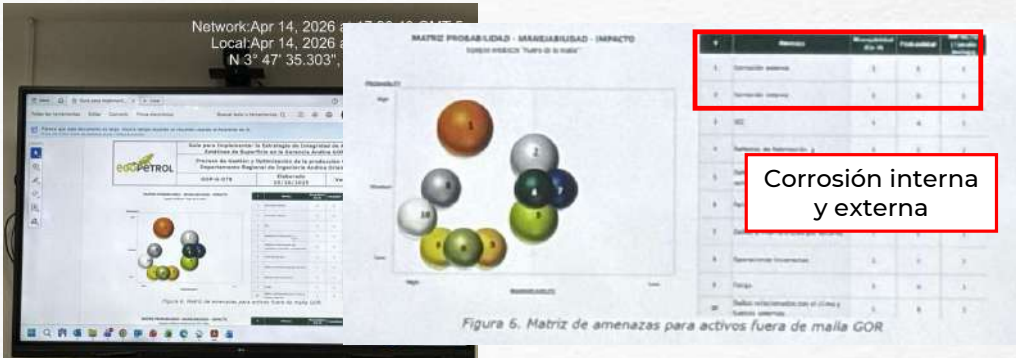
PLAN DE CONTINGENCIA
Reducción del Riesgo

Se espera que se incluya la descripción detallada de las acciones específicas o en los efectos que estas acciones tendrían para reducir el riesgo.

Tabla 9-92 Medidas de reducción del riesgo

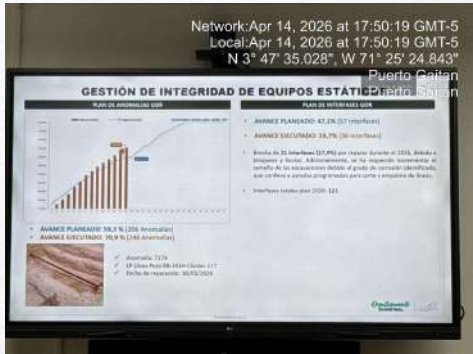
NOMBRE DE LA MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ESCENARIO DE RIESGO POR CUBRIR	TEMPORALIDAD DE LAS MEDIDAS
ORGANIZACIÓN Y RECURSOS			
Plan HSE	Responsabilidades en Aspectos HSE	Amenaza Natural Amenaza Socio natural Amenaza Operacional Amenaza Antrópica	Durante
	Hay que asegurar que se realicen programas preventivos de salud e higiene y estrategias HSE para el control de accidentalidad y ausentismo laboral.		
	Conocer y cumplir con los procedimientos de respuesta a emergencias de acuerdo con la función específica que desempeñe en las etapas de planeación y respuesta, lo definido en el plan de emergencia, el marco legal colombiano y las responsabilidades específicas del contrato.		
	Competencias, capacitación y entrenamiento	Amenaza Natural Amenaza Socio natural	Durante
	Hay que asegurar que el personal esté calificado para desarrollar con seguridad el trabajo, y sean aptos e idóneos para ejecutar las labores.		

Fuente: PGR del C-EIA radicado 20266200240962 del 24 de febrero de 2026.



FORMATO INFORME INICIAL CONTINGENCIA			
RESUMEN DE LA CONTINGENCIA Pitting en línea de transferencia de hidrocarburo CPF-2 al centro de mezcla IPP.	1. TIPO DE CONTINGENCIA	2. FECHA DE OCURRENCIA	3. HORA DE OCURRENCIA
	LOCAL - BAJA	15/06/2025	4:00:00 a. m.
4. EVALUACIÓN INICIAL: (NATURALEZA, AMENAZA, RIESGOS, ÁREA AFECTADA) Siendo las 04:00 a.m. del 15 de agosto de 2025, durante ronda de inspección en planta de mezcla IPP el operador evidencia afloramiento de hidrocarburo en la vía perimetral a IPP. Se procede a delimitar el área y reportar novedad al área de integridad para iniciar con la gestión y atención a la novedad.	5. ADJUNTE FOTO GEOREFERENCIADA EN FORMATO *.JPG: 		
6. COORDENADAS Geográficas Long: 071° 27' 13.49" W Lat.: 03° 46' 44.84" N	7. FICHA DE ATENCIÓN DE LA CONTINGENCIA DEL PLAN QUE APLICA: 7		
Origen Nacional X: 5172639.566 Y: 1975747.639	8. TIEMPOS DE DESPLAZAMIENTO EN HORAS: 0.25		

	COORDENADAS		
	N	W	
FOTOGRAFÍA N°	1	06/07/2025	3°48'35.9"N 71°25'59.4"W
UBICACIÓN	Piscina de Retrolavado 902 del CPF1		
DESCRIPCIÓN	Punto de origen contingencia Presencia de fluido aceitoso en sistema aguas lluvia la Piscina de Retrolavado 902-CPF1		



Fuente: Verificación Evaluación Visita de Campo Abril 2026.

Fuente: Radicación Contingencia VITAL 4100089999906825163 de ago 2025 y 4100089999906825098 de junio 2025.

PLAN DE CONTINGENCIA

Reducción del Riesgo

Consideraciones requerimiento 31 (2 de 2)

16 ATENCIÓN DE LOS PROCESOS EROSIVOS IDENTIFICADOS EN LA FRANJA DE 8,83 KM ASOCIADA A LOS SEIS (6) PUNTOS DE VERTIMIENTO AUTORIZADOS SOBRE EL CAÑO RUBIALES

El Capítulo 16. Atención de los procesos erosivos identificados en la franja de 8,83 km asociada a los seis (6) puntos de vertimiento autorizados sobre el Caño Rubiales, tiene como propósito definir las medidas de manejo y gestión ambiental que permitan dar cumplimiento al artículo tercero de la Resolución 2355 de 2007. Estas medidas están orientadas a garantizar la estabilidad de las márgenes del caño, así como prevenir y controlar los procesos erosivos, movimientos en masa y procesos de socavación, conservando la dinámica natural del caño. En el capítulo se integra el marco legal, los requerimientos generados por la ANLA en los seguimientos periódicos y los estudios técnicos realizados, a partir de los cuales se identifican y priorizan los procesos erosivos según su nivel de criticidad. Por último, en el capítulo se establece la ejecución progresiva de obras de estabilización, monitoreo y medidas de manejo, apoyadas en los permisos de aprovechamiento de recursos naturales cuando aplique, con el fin de proteger la integridad del caño y de la infraestructura de vertimiento, reportando todas las acciones a la autoridad ambiental mediante los Informes de Cumplimiento Ambiental.

Fuente: Resumen Ejecutivo C-EIA radicado 20266200240962 del 24 de febrero de 2026.

Evaluation of streambank stabilization structures on upstream and downstream bank erosion

by

Corben Christopher Monzon

B.S., Kansas State University, 2024

A THESIS

submitted in partial fulfillment of the requirements for the degree

MASTER OF SCIENCE

Fuente: Monzon, C. C. (2024). Evaluation of streambank stabilization structures on upstream and downstream bank erosion (Doctoral dissertation, Kansas State University).

PLAN DE INVERSIÓN DE NO MENOS DEL 1%

Requerimiento 32

Respecto al plan de inversión forzosa de no menos del 1% se deberá:

- a. Aclarar el marco metodológico del Plan de inversión del 1%, de tal manera que este se relacione con los tiempos establecidos en el cronograma de implementación propuesto.
- b. Describir las actividades por desarrollar para cada una de las líneas de destinación solicitadas a incluir en el plan de inversión del 1% aprobado mediante Resolución 1989 de 2020.

PLAN DE INVERSIÓN DE NO MENOS DEL 1%

Consideraciones requerimiento 32 literal a (1 de 2)

11.3 MARCO METODOLÓGICO

En cuanto a la línea actualmente aprobada para la destinación de recursos, es importante precisar que no se contemplan modificaciones del enfoque misma, sin embargo, si se considera necesario la **ampliación de la temporalidad de los ciclos posteriores al ciclo 1**, toda vez que, en la ejecución del plan vigente, se han evidenciado condiciones intrínsecas y/o factores externos como el régimen de disturbio, que inciden en los tiempos de ejecución inicialmente propuestos. Teniendo en consideración lo anterior, se contempla una temporalidad de ejecución de hasta 6 años para los ciclos posteriores del plan (Ver **Figura 11-4**).

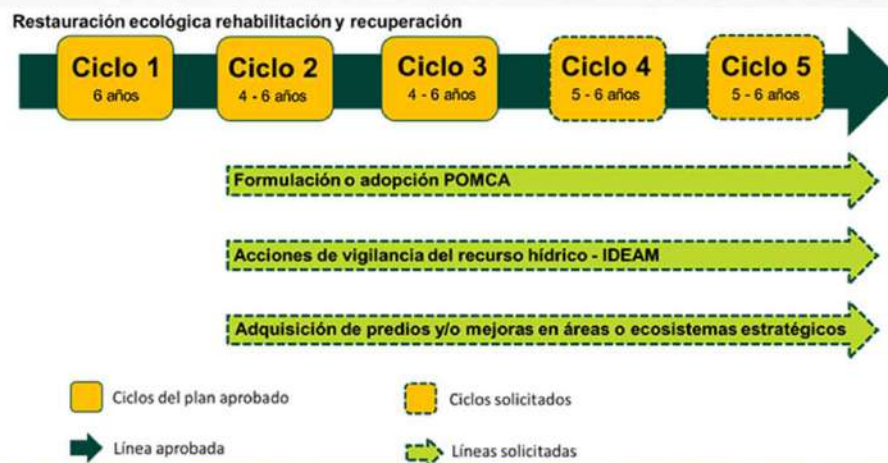


Figura 11-4 Propuesta de marco metodológico del Plan de inversión del 1%, campo Rubiales Fuente: Elaboración propia, 2024

Así las cosas, el marco metodológico se configura en ciclos como está dispuesto en el plan vigente, con la inclusión de nuevas de líneas de inversión y la adición de nuevos ciclos, donde las acciones específicas de cada línea pueden llevarse a cabo en cualquier ciclo, siguiendo un orden lógico de ejecución. **Es de destacar que dicha estructura del plan se pretende implementar desde el ciclo 2 con recursos del año 2020 en adelante, dado que el ciclo 1 ya cuenta un alcance definido y proyección financiera correspondiente a los recursos liquidados del periodo del 2001 al 2019.**

Finalmente, es de resaltar que una vez se culmine el alcance y planeación de un ciclo, Ecopetrol S.A. informará a esta Autoridad su respectivo cronograma, proyección financiera, fecha de inicio y montos aprobados.

PLAN DE INVERSIÓN DE NO MENOS DEL 1%

Consideraciones requerimiento 32 literal b (2 de 2)

11.6 LÍNEAS DE INVERSIÓN

De las líneas establecidas en el artículo 2.2.9.3.1.9. Destinación de los recursos de no menos del 1% del Decreto 2099 de 2016 "Por el cual se modifica el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, Decreto 1076 de 2015", se determinan como aplicables según su definición y requisitos las siguientes líneas de inversión para el proyecto, las cuales serán las propuestas para la inclusión en el plan, a excepción de la línea 1A, la cual ya está aprobada para el plan vigente, como se ha mencionado en apartes anteriores:

- **Acciones de vigilancia del recurso hídrico a través de la instrumentación y monitoreo de variables climatológicas e hidrológicas con estaciones hidrometeorológicas y/o con radares, esta tecnología que define el IDEAM:** Dentro de las líneas estratégicas establecidas por el IDEAM se encuentra el seguimiento de las condiciones climáticas, hidrometeorológicas y ambientales de manera oportuna y útil. De acuerdo con los escenarios establecidos en el Plan Integral de Cambio Climático para la Orinoquia (PRICCO), para el área de influencia del proyecto, las acciones de vigilancia sobre la subzona hidrográfica del Alto Vichada cobran especial relevancia en la articulación con las otras líneas de inversión y la adaptación de las acciones ya formuladas de acuerdo con la información recopilada por esta Institución.
- **Acciones complementarias mediante la adquisición de predios y/o mejoras en áreas o ecosistemas de interés estratégico para la conservación de los recursos naturales, al igual que en áreas protegidas que hagan parte del Sistema Nacional Áreas Protegidas – SINAP:** La adquisición y/o mejora de predios para la consolidación de nuevos espacios de conservación a nivel de la subzona hidrográfica del Alto Vichada, puede presentar sinergias con la línea de inversión aprobada para el proyecto; así como también con las nuevas líneas solicitadas en el marco de la presente modificación de licencia ambiental. Estas sinergias parten del reconocimiento de los beneficios en la oferta de servicios ecosistémicos de los nuevos espacios de conservación.

Es importante resaltar, que a nivel nacional la representatividad en el SINAP de algunos de los ecosistemas presentes en el área de influencia es baja, aspecto que puede mejorar con la ejecución de acciones en esta línea de inversión.

Tabla 11-5 Cronograma de actividades para línea solicitada - Vigilancia recurso hídrico (IDEAM)

AÑO			Año 1				Año 2				Año 3				Año 4				Año 5				Año 6			
TRIMESTRES			1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
PLANEACIÓN	Gestión con IDEAM y Autoridad Ambiental	Gestión y mesas de trabajo con IDEAM																								
		Concertación de propuesta final con IDEAM																								
		Presentación y socialización de propuesta a ANLA																								
		Construcción de Especificaciones Técnicas con IDEAM																								
		Planeación contractual para la compra de equipos																								
EJECUCIÓN	Instrumentación y monitoreo IDEAM	Compra de equipos de monitoreo																								
		Instalación y puesta en marcha																								
CIERRE DE LA OBLIGACIÓN	Formalización de entrega de equipos	Entrega de equipos al IDEAM																								

OBSERVACIONES CRONOGRAMA: El presente cronograma para la adquisición de elementos de Instrumentación y monitoreo IDEAM pueden requerir ajustes de acuerdo con los aspectos como la materialización de riesgos y los resultados de la fase de planeación y concertación con IDEAM.

Fuente: SGI SAS., 2024

Tabla 11-6 Cronograma de actividades para línea solicitada – Adquisición de predios

AÑO			Año 1				Año 2				Año 3				Año 4				Año 5				Año 6			
TRIMESTRES			1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
PLANEACIÓN	Gestión con Entidades Territoriales	Acercamiento con autoridades - interés en el recibo de inmuebles																								
		Estudios de títulos																								
EVALUACIÓN	Estudios preliminares para la adquisición de predios	Evalúo de predios																								
		Caracterización de los predios																								
ADQUISICIÓN	Adquisición de predios	Gestión concepto de viabilidad con Autoridad Ambiental Regional																								
		Trámite de adquisición de los inmuebles																								
ENTREGA	Formalización entrega de predios	Entrega de predios a las Autoridades																								

OBSERVACIONES CRONOGRAMA: El presente cronograma para la adquisición de predios pueden requerir ajustes de acuerdo con los aspectos como la materialización de riesgos y los resultados de la fase de planeación y evaluación o conforme a los lineamientos solicitados por las entidades receptoras.

Fuente: SGI SAS., 2024

PLAN DE COMPENSACIÓN DEL MEDIO BIÓTICO

Requerimiento 33

Respecto al plan compensación del medio biótico se deberá:

- a. Presentar los objetivos y metas relacionados con las estrategias propuestas para las acciones compensación adicionales.
- b. Presentar el análisis de la identificación de los impactos no evitados, mitigados o corregidos.
- c. Verificar y ajustar el qué y cuanto compensar teniendo en cuenta los ajustes a la capa *CoberturaTierra* del MAG (Modelo de Almacenamiento Geográfico) y la descripción del proyecto.
- d. Presentar las áreas de compensación (Dónde compensar) preliminares.
- e. Detallar las estrategias planteadas dentro de cada una de las acciones de compensación propuestas.

PLAN DE COMPENSACIÓN DEL MEDIO BIÓTICO

Consideraciones requerimiento 33 Literal a (1 de 5)

12.2 ALCANCE

El Plan de Compensación de Campo Rubiales de Ecopetrol S.A. aprobado por la Autoridad Ambiental mediante artículo cuarto del Auto 6038 de 2018, comprende una ejecución en 3 ciclos, que se acogen a los lineamientos del Manual de Compensación del Componente Biótico (MADS 2018), y que está concebido bajo el concepto de diseñar e implementar acciones que permitan recuperar y conservar de forma efectiva, la Zona Hidrográfica Vichada y particularmente, la Subzona Hidrográfica Alto Vichada, dentro de la cual se llevan a cabo las actividades del Campo.

Considerando que el plan vigente se estructuró sobre un concepto a largo plazo que permitiera incrementar áreas en proceso de restauración, fundamentales para la integridad ecológica del paisaje y protección del recurso hídrico, las compensaciones derivadas de la presente modificación de licencia ambiental se incluirán dentro del ciclo 3 del plan vigente. Las compensaciones por desarrollar y ejecutar en el ciclo 3, se orientarán a potencializar las áreas en proceso de restauración ecológica, con un enfoque de recuperación, para que estas acciones aporten de manera significativa a la estrategia para el mantenimiento del Paisaje Funcional de Conservación Caño Rubiales, como fue formulado en el plan aprobado.

Se prevé que el cronograma asociado a las actividades de cada ciclo tenga una duración aproximada de 5 años.

12.7 CÓMO COMPENSAR

De acuerdo con lo establecido en el manual de compensaciones del componente biótico del año 2018 (Resolución 256 de 2028 del MADS) para las obligaciones generadas por las actividades propuestas se contempla la implementación de 3 acciones principales: Preservación, Restauración en su enfoque de recuperación según se define en el plan nacional de restauración, y uso sostenible como medida complementaria, como se indica en el siguiente esquema:

Tabla 12-12 Resumen síntesis del qué, cuánto, dónde y cómo compensar	
¿QUÉ COMPENSAR?	Áreas potenciales que intervenir en Bosques de galería y/o ripario, herbazales, palmares, y vegetación secundaria baja
¿CUÁNTO COMPENSAR?	Compensación de aproximadamente de 3513,08 Ha
¿DÓNDE COMPENSAR?	Subzona hidrográfica Alto Vichada
¿CÓMO COMPENSAR?	ACCIONES
	1. Preservación 2. Restauración con enfoque de recuperación 3. Uso sostenible como medida complementaria
	MODOS
	Acuerdos de conservación
MECANISMOS	Operadores por medio del establecimiento de contratos Marco.
	FORMAS
	Individual

Fuente: SGI SAS., 2023

Cap. 12 PLAN DE COMPENSACIÓN DEL COMPONENTE BIÓTICO – Radicado ANLA 20266200240962 del 24 de febrero de 2026

Resolución No. 01717

Del 30 de agosto de 2019

Hoja No. 304 de 347

b. Actividades de Restauración:

1. Presentar la caracterización físico-biótica de las áreas definitivas a restaurar, las cuales deberán contener por lo menos: Tipo de ecosistema, coberturas, estructura, condición, composición y riqueza".
2. Presentar el diseño final e implementación de las técnicas de restauración, con base al enfoque de restauración seleccionado, el cual deberá estar enmarcado en lo establecido en el Plan Nacional de Restauración, incluyendo las acciones de seguimiento y monitoreo.
3. En la implementación de la restauración no podrán ser implementadas especies exóticas y/o introducidas.

c. Implementación de Acciones de Conservación con Énfasis en la Familia Arecaceae con Especies de Interés Comunitaria:

4. De acuerdo con lo establecido en el Manual de Compensaciones del Componente Biótico, esta acción será incluida como actividad complementaria, en donde conforme a la evaluación realizada en la parte considerativa del presente acto administrativo, se podrá implementar en una proporción inferior al 50% del área total a compensar, el mayor porcentaje se debe ejecutar a través de las actividades de restauración.
5. Delimitar las áreas de conservación y presentar indicadores ecológicos de conservación y si es posible de servicios ecosistémicos, que permitan evidenciar la efectividad del programa.

"Por la cual se modifica una Licencia Ambiental Global otorgada por la Resolución 233 del 16 de marzo de 2001"

Objetivo general

Contribuir con el desarrollo un sistema de conservación del paisaje seminatural Caño Rubiales, bajo un modelo de participación comunitaria, que integre el mantenimiento de su funcionalidad ecológica con la valoración de su biodiversidad como fuente potencial de bienes y servicios sostenibles.

Objetivos específicos

• Avanzar en la restauración ecológica del bosque de galería y herbazal en el cauce principal del Caño Rubiales y sus afluentes;

• Desarrollar acciones de conservación participativas con énfasis en especies de interés comunitaria que contribuyan con la valoración integral de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, bajo modelos de acuerdos de conservación;

• Desarrollar una estrategia de gestión participativa que promueva la conservación y sostenibilidad en el territorio. Este objetivo es transversal al desarrollo de la compensación.

Frente al objetivo general, se considera que este está enfocado en el cumplimiento de la obligación y permite evidenciar el cumplimiento de la compensación ambiental por los impactos no evitados, mitigados o corregidos. Por presentarse como parte del plan de compensación ya aprobado por esta Autoridad mediante el Auto 6038

Tabla Alcance del plan de compensación

¿QUÉ COMPENSAR?	Bosques de galería y/o ripario, herbazales, palmares, y/o vegetación secundaria baja
¿CUÁNTO COMPENSAR?	Compensación por afectación de Ecosistemas naturales y seminaturales: 285,95 ha Compensación por afectación de Ecosistemas transformados: 8,11 ha
¿DÓNDE COMPENSAR?	Microcuenca del Caño Rubiales
¿CÓMO COMPENSAR?	ACCIONES
	Restauración ecológica y conservación de especies de plantas nativas
	MODOS
	Las actividades específicas se realizan dentro del Campo Rubiales en predios propios de la Ecopetrol S.A.
MECANISMOS	Ejecución directa
	FORMAS
	Las actividades se desarrollan en una misma área geográfica (microcuenca Caño Rubiales), en donde se agregan espacialmente para lograr maximizar beneficios de la conservación, pero se diferencian espacialmente.
VALOR (aproximado)	\$ 4.397.127.614
TIEMPO DE LA COMPENSACIÓN	4 años

Fuente: Documento radicado 2019078512-1-000 del 10 de junio de 2019

PLAN DE COMPENSACIÓN DEL MEDIO BIÓTICO

Consideraciones requerimiento 33 literal b (2 de 5)



**EVALUACIÓN AMBIENTAL
MEDIO BIÓTICO**

Requerimiento 20

Ajustar la significancia ambiental asignada a los impactos Cambio en la extensión de la cobertura vegetal y Alteración a comunidades de flora, para que guarde coherencia con las escalas de valor dadas.



EVALUACIÓN AMBIENTAL

Requerimiento 21

a) Incorporar en la evaluación ambiental del medio biótico – componente fauna, la interacción de las actividades proyectadas "A22_ Instalación de sistemas y equipos eléctricos y A7_ Captación transporte y almacenamiento y distribución de agua superficial", asegurando su valoración explícita dentro de las matrices de identificación y evaluación de impactos.

b) Ajustar la calificación del impacto denominado "Alteración a comunidades de fauna terrestre" en interacción con la actividad de "A5_ Movilización de maquinaria, equipos, fluidos (Combustibles, agua, gas), materiales y personal Y A11_ Desmonte y descapote".

Derivado del ajuste de la evaluación ambiental para el componente de fauna, se deberá formular e integrar la medida de manejo que corresponda.



**EVALUACIÓN AMBIENTAL
Medio biótico**

Requerimiento 22

Respecto a la evaluación de los impactos de "Fragmentación de ecosistemas" y "Cambio en la conectividad ecológica potencial" se deberá:

- a) Actualizar la calificación y su justificación con base en los resultados del ajuste a los análisis de fragmentación y conectividad funcional.
- b) Ajustar o en caso contrario argumentar la calificación de la probabilidad de ocurrencia asignada.
- c) Ajustar la calificación de los parámetros de acuerdo con las características de los impactos y las actividades que los ocasionan.

PLAN DE COMPENSACIÓN DEL MEDIO BIÓTICO

Consideraciones requerimiento 33 literal c (3 de 5)



DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Requerimiento 1

Aclarar y de ser necesario ajustar las dimensiones de derecho de vía (DDV) en corredor mixto o compartido que incluye vías, líneas de flujo y línea eléctrica.



CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA MEDIO BIÓTICO – Flora

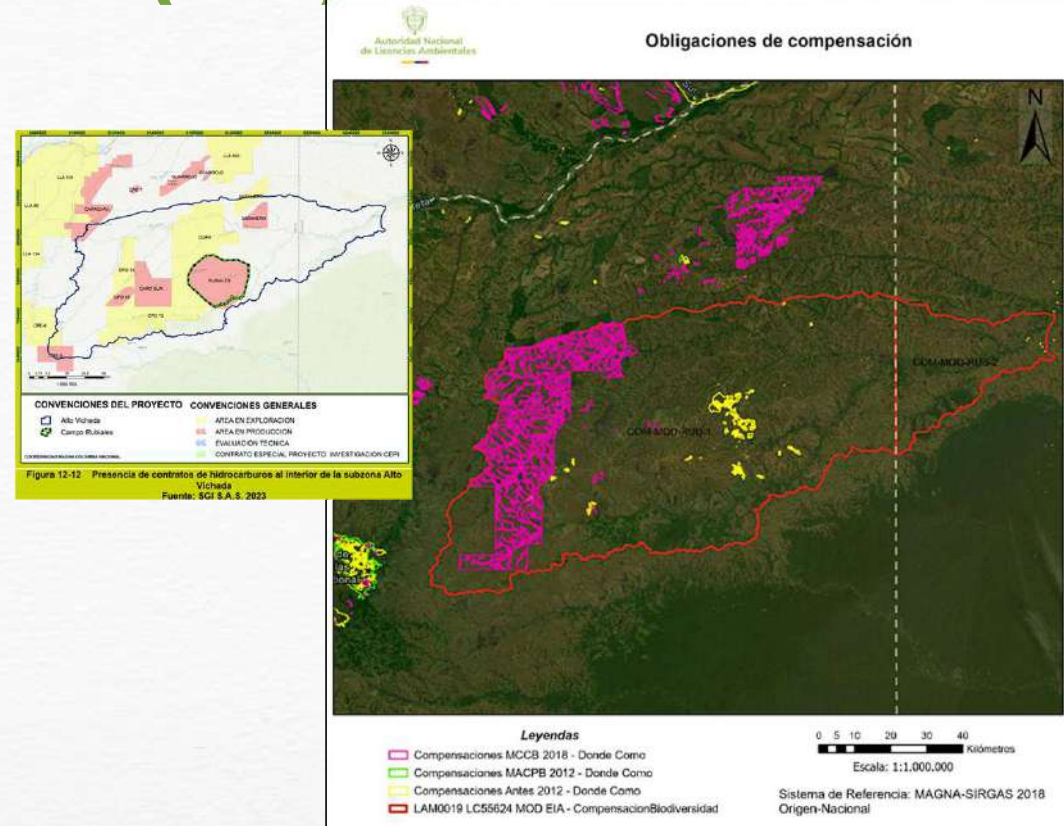
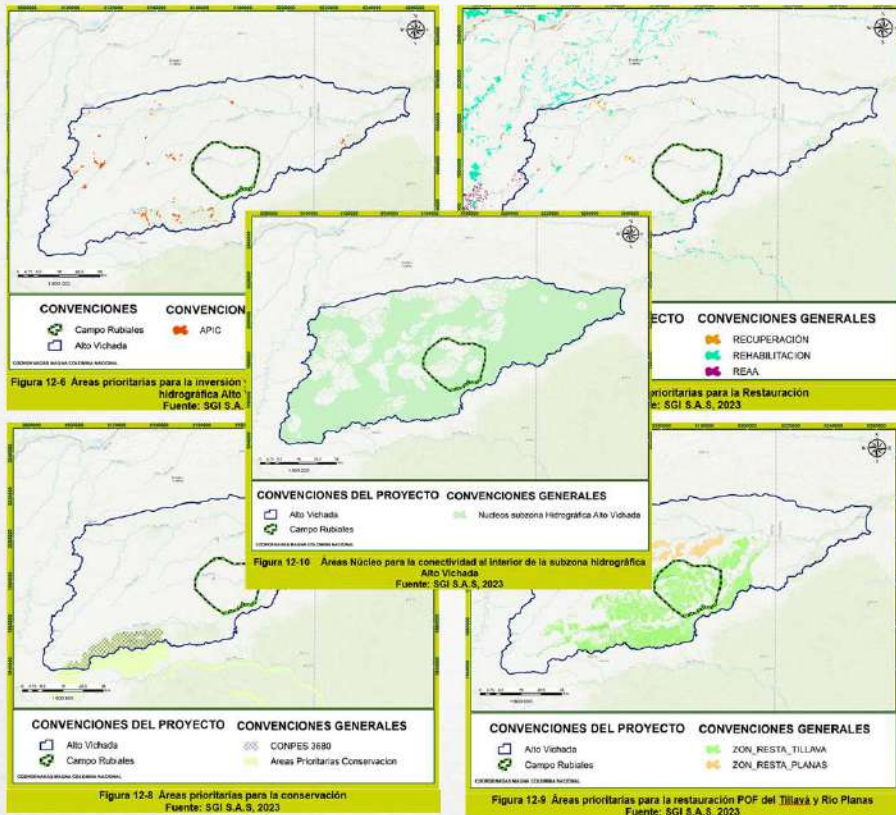
Requerimiento 9

Respecto a la interpretación de coberturas de la tierra la solicitante deberá:

- a) Ajustar las coberturas de la tierra según la metodología CORINE Land Cover adaptada para Colombia.
- b) Diferenciar las coberturas de la tierra asociadas a "Plantación Forestal" entre comerciales y de compensación o restauración según sea el caso.

PLAN DE COMPENSACIÓN DEL MEDIO BIÓTICO

Consideraciones requerimiento 33 literal d (4 de 5)



PLAN DE COMPENSACIÓN DEL MEDIO BIÓTICO

Consideraciones requerimiento 33 literal e (5 de 5)



Cada una de las estrategias debe estar relacionada en el cronograma de ejecución

REQUERIMIENTO GENERAL

Ajustar y actualizar el complemento del Estudio de Impacto Ambiental, presentado a esta Autoridad Nacional, a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea VITAL ANLA 20266200240962 del 24 de febrero de 2026 (VPD0019-00-2026), de manera que se incorporen y analicen en un solo documento, los cambios relacionados con los requerimientos de información antes solicitados, en concordancia con lo establecido en los Términos de Referencia (TDR) HI-TER-1-03 (2010) del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial – MAVDT, (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible – MADS) para proyectos de explotación de hidrocarburos.

Realizar el ajuste y verificación del Modelo de Almacenamiento Geográfico - MAG (de acuerdo con la Resolución 2182 del 2016) para que haya plena concordancia entre la información registrada en los capítulos del complemento del EIA, anexos y los datos geográficos consignados en las bases de datos, de acuerdo con los requerimientos anteriormente solicitados.

Entregar copia del complemento del Estudio de impacto ambiental a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena – CORMACARENA.

GRACIAS

www.anla.gov.co

 **Facebook**
@ANLACol

 **X**
@ANLA_Col

 **Instagram**
ANLA_Col

 **Youtube**
@ANLA_Col - Autoridad
Nacional de Licencias
Ambientales

 **LinkedIn**
Autoridad Nacional de
Licencias Ambientales

 **Tik Tok**
anla_col

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2026 Hora: 08:46:11

Recibo No. AA26299297

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2629929750775

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ECOPETROL S A
Nit: 899999068 1, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01291197
Fecha de matrícula: 18 de julio de 2003
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 27 de marzo de 2025
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra . 13 N.36 - 24 Piso 12
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: participacion.ciudadana@ecopetrol.com.co
Teléfono comercial 1: 2345000
Teléfono comercial 2: 2344112
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: WWW.TIENDAECOPETROL.COM

Dirección para notificación judicial: Cra . 13 N.36 - 24 Piso 12
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
notificacionesjudicialesecopetrol@ecopetrol.com.co
Teléfono para notificación 1: 2344112
Teléfono para notificación 2: 2344741
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2026 Hora: 08:46:11

Recibo No. AA26299297

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2629929750775

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.**CONSTITUCIÓN**

Que mediante Escritura Pública número 0002931 del 07 de julio de 2003 de la Notaría 02 de Bogotá D. C. y Decreto 1760 del 26 de junio 2003 del Ministerio de Minas y Energía, se escinde modificando su estructura orgánica, la empresa colombiana de PETROLEOS ECOPETROL, Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden nacional creada por autorización de la Ley 165 de 1948, mediante el Decreto 0030 de 1951 la cual queda organizada como Sociedad Pública por Acciones, vinculada al Ministerio de Minas y Energía y que en adelante se denominara: "ECOPETROL S.A."

CERTIFICA:

Que mediante Escritura Pública número 5314 del 14 de diciembre de 2007 de la Notaría Segunda de Bogotá, inscrita bajo el registro 1179835 del libro IX, se informa que ECOPETROL es una Sociedad de Economía Mixta, de carácter comercial, organizada bajo la forma de Sociedad Anónima, del orden nacional, vinculada al Ministerio de Minas y Energía, con domicilio en la ciudad de Bogotá, de conformidad con la Ley 1118 de 2006.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Auto del 27 de octubre de 2021, el Juzgado 21 de Familia de Bogotá D.C., inscrito el 16 de Noviembre de 2021 con el No. 02762666 del libro IX, dentro del proceso de sucesión No. 2021-0261, demandante: Maria Cecilia Pardo De Duarte CC. 20.153.449, causante: Cesar Augusto Duarte Pardo CC. 79.389.990, ordenó no registrar ninguna transferencia o gravamen de dicho interés, ni reforma de la sociedad de la referencia que implique la exclusión del socio Cesar Augusto Duarte Pardo CC. 79.389.990 o la disminución de sus derechos en ella.

Mediante Oficio No. 22 del 17 de enero de 2023, el Juzgado Civil del Circuito de Puerto Boyacá (Boyacá), inscrito el 23 de Enero de 2023 con el No. 00202674 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso ejecutivo laboral a continuación No. 15572-31-89-001-2016-00078-00 de Fredy

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2026 Hora: 08:46:11

Recibo No. AA26299297

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2629929750775

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Molano Diaz C.C. 71.182.748 y otros, Contra: ECOPETROL S.A NIT.
899.999.068-1.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 7 de julio de 2103.

OBJETO SOCIAL

El objeto social de Ecopetrol es el desarrollo, en Colombia o en el exterior, de actividades industriales y comerciales correspondientes o relacionadas con la exploración, explotación, refinación, transporte, almacenamiento, distribución y comercialización de hidrocarburos, sus derivados y productos. Así mismo, en los términos de la Ley 1118 de 2006, podrá realizar la investigación, desarrollo y comercialización de fuentes convencionales y alternas. de energía; la producción, mezcla, almacenamiento, transporte y comercialización de componentes oxigenantes y biocombustibles, la operación portuaria y la realización de cualesquiera actividades conexas, complementarias o útiles para el desarrollo de las anteriores. Adicionalmente, forman parte del objeto social de Ecopetrol las siguientes actividades: 1) Administración y manejo de todos los bienes muebles e inmuebles que revirtieron al Estado a la terminación de la antigua Concesión De Mares. Sobre tales bienes tendrá, además, las facultades dispositivas previstas en la ley. 2) Exploración y explotación de hidrocarburos en áreas o campos petroleros que, antes del 1° de enero de 2004: a) se encontraban vinculadas a contratos ya suscritos o, b) estaban siendo operadas directamente por Ecopetrol. 3) Exploración y explotación de las áreas o campos petroleros que le sean asignadas por la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH-, o la entidad que haga sus veces. 4) Exploración y explotación de hidrocarburos en el exterior, directamente o a través de contratos celebrados con terceros. 5) Exportación e importación de hidrocarburos, sus derivados y productos. 6) Producción, procesamiento, mezcla, transporte, almacenamiento, distribución y/o comercialización (compra y venta), e industrialización de hidrocarburos, sus derivados y productos, propios o de terceros, nacionales o importados. 7) Refinación, procesamiento y cualquier otro proceso industrial o petroquímico de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de marzo de 2026 Hora: 08:46:11**

Recibo No. AA26299297

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2629929750775

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los hidrocarburos. Sus derivados, productos o afines, en instalaciones propias o de terceros. 8) Transporte y almacenamiento de hidrocarburos, sus derivados y productos, a través de sistemas de transporte o almacenamiento propios o de terceros. 9) Exportación e importación de combustibles y oxigenantes de origen vegetal. 10) Producción, procesamiento, mezcla, transporte, almacenamiento, distribución y/o comercialización (compra y venta) de combustibles y oxigenantes de origen vegetal, propios o de terceros, nacionales o importados. 11) Investigación, planeación, estructuración, diseño, construcción, desarrollo, operación, administración, mantenimiento, comercialización, de proyectos de fuentes no convencionales de energía renovable (FNCER), así como de recursos ambientalmente sostenibles que en el país son utilizados de manera marginal y no se comercializan ampliamente (FNCE), dentro del marco de la ley y la regulación aplicable para cada una de ellas, incluyendo pero sin limitarse al desarrollo directo o indirecto, o a través de terceros, de todas las actividades, obras, servicios y productos relacionados con todas las anteriores. 12) Desarrollo, construcción, compra, venta, uso, goce, disposición, o cualquier combinación de estos, de manera directa, indirecta, o en asociación con terceros, respecto de proyectos, infraestructura y actividades asociadas a las FNCE y/o a las FNCER. En todos los casos deberá asegurarse que el desarrollo de estas actividades se haga en cumplimiento y siguiendo los términos y condiciones dados por la ley y la regulación aplicable. 13) Investigación, desarrollo, producción, manejo, transporte, almacenamiento y/o comercialización de hidrógeno en sus diferentes modalidades, bien sea como subproducto de sus procesos industriales, o como insumo para sus procesos, operaciones y actividades. Así mismo, podrá investigar, desarrollar, producir, almacenar y comercializar hidrógeno en sus diferentes modalidades con destino a su propio consumo o al de terceros. Para todo lo anterior podrá investigar, estructurar, planear, diseñar, desarrollar, construir, operar, mantener y administrar proyectos e infraestructura relacionada con las actividades asociadas al hidrógeno en sus diferentes modalidades dentro del marco de la ley y la regulación aplicable para cada una de ellas, así como ejecutar todas las actividades, obras, servicios, y productos relacionados con tales actividades. 14) Desarrollo, construcción, compra, venta, uso, goce, disposición, o cualquier combinación de estos, de manera directa, indirecta, o en asociación con terceros, respecto de proyectos y/o infraestructura de hidrógeno en sus diferentes modalidades. En todos los casos deberá asegurarse que el desarrollo de estas actividades se

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de marzo de 2026 Hora: 08:46:11**

Recibo No. AA26299297

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2629929750775

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

haga en cumplimiento y siguiendo los términos y condiciones. dados por la ley y la regulación aplicable. 15) Investigación, planeación, construcción. desarrollo, operación, administración y mantenimiento de proyectos de captura, uso y/o almacenamiento de carbono u otras tecnologías orientadas a la disminución de emisiones de gases de efecto invernadero. Para ello, podrá estructurar, diseñar, desarrollar, construir, operar. mantener y administrar proyectos de captura, uso y/o almacenamiento de carbono u otras tecnologías orientadas a la disminución de emisiones de gases de efecto invernadero, así como ejecutar todas las actividades, obras, servicios, y productos relacionados. 16) Todas las actividades asociadas a la generación y comercialización de bonos de carbono, U otros instrumentos de mercado para financiar actividades en materia de sostenibilidad. 17) Desarrollar todas las actividades de la cadena de energía eléctrica que le permitan generar energía para cubrir sus propias necesidades en todos sus segmentos de negocio, así como vender sus excedentes y comprar los faltantes como fuente principal o para respaldo de sus operaciones. 18) Diseño, construcción, operación y mantenimiento de infraestructura portuaria para la exportación e importación de hidrocarburos, sus derivados, productos u oxigenantes. 19) Construcción, operación, administración, mantenimiento, disposición y manejo, de toda aquella infraestructura, instalaciones y bienes muebles e inmuebles que se requieran para el cumplimiento del objeto social. 20) Constituir y hacer parte de sociedades de todo tipo. incluyendo empresas unipersonales, así como abrir las sucursales y agencias que sean necesarias para el adecuado desarrollo de su objeto social. La participación que por esta cláusula se permite, podrá comprender la participación en compañías cuya actividad fuere diferente a la de la Sociedad, siempre que a juicio de la Junta Directiva, ello resultare conveniente para el desarrollo del objeto social de Ecopetrol. 21) Celebración de toda clase de operaciones de crédito y de financiamiento con entidades financieras o aseguradoras. 22) Garantizar obligaciones de terceros dentro del giro de sus negocios y en el marco de su objeto social, previa autorización de su Junta Directiva. 23) Titularizar activos e inversiones. 24) Gestionar los excedentes de tesorería y reservas del grupo en el mercado de capitales. de manera transitoria o permanente, así como suscribir bonos. adquirir títulos, acciones, participaciones, derechos, efectuar depósitos o realizar cualquier tipo de inversión y operación de tesorería con entidades financieras autorizadas. 25) Obtener y explotar el derecho de propiedad industrial sobre marcas, dibujos, insignias, patentes de las nuevas

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2026 Hora: 08:46:11

Recibo No. AA26299297

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2629929750775

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tecnologías y productos, resultado de las investigaciones y creaciones de las dependencias competentes de la Sociedad y cualquier otro bien incorporal. 26) Preparar y capacitar personal en todas las especialidades requeridas para el correcto desarrollo del objeto social. 27) Participar en la realización de investigaciones, actividades científicas y tecnológicas relacionadas con su objeto social o con las actividades complementarias, conexas o útiles al mismo, así como realizar su aprovechamiento y aplicación técnica y económica. 28) Realizar las actividades anteriores y cualesquiera otras. inversiones, negocios jurídicos o actividades conexas, complementarias o útiles para el desarrollo de su objeto social y actividades en relación con los hidrocarburos, sus derivados, productos, afines, O con productos con capacidad de sustituir aquéllos. 29) Participar en el desarrollo de programas sociales para la comunidad, especialmente con la que se encuentre radicada en los sitios donde tiene influencia la Sociedad. 30) Las demás funciones asignadas por la ley. Parágrafo: Ecopetrol deberá cumplir con su objeto social de manera competitiva, atendiendo criterios de rentabilidad económica y financiera en consideración a las circunstancias del mercado y los riesgos propios de la industria, atendiendo, a su vez, a las necesidades del grupo Ecopetrol.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$36.540.000.000.000,00
No. de acciones : 60.000.000.000,00
Valor nominal : \$609,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$25.040.067.066.330,00
No. de acciones : 41.116.694.690,00
Valor nominal : \$609,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$25.040.067.066.330,00
No. de acciones : 41.116.694.690,00
Valor nominal : \$609,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2026 Hora: 08:46:11

Recibo No. AA26299297

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2629929750775

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTACIÓN LEGAL

El presidente es el representante legal general de la sociedad, quien ejercerá la representación comercial y legal de Ecopetrol para todos los efectos y tendrá, al menos, dos (2) suplentes, quienes lo reemplazarán en las faltas temporales o absolutas con las facultades otorgadas para la representación legal. Sin embargo, para mayor eficiencia en el giro ordinario de los negocios, la sociedad tendrá, adicionalmente, un representante legal para fines judiciales y extrajudiciales, y un representante legal para fines de abastecimiento de bienes y servicios. La sociedad tendrá un (1) representante legal para asuntos judiciales y extrajudiciales, quien tendrá un suplente que lo reemplazará en las faltas temporales o absolutas con idénticas facultades. La sociedad tendrá un representante legal para administrar el proceso de abastecimiento de bienes y servicios quien tendrá un suplente que lo reemplazará en las faltas temporales o absolutas con idénticas facultades.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Presidente tendrá las siguientes funciones: 1) Ejecutar la estrategia y el plan de negocios aprobado por la Junta Directiva. 2) Dirigir, coordinar, vigilar, controlar y evaluar la ejecución y cumplimiento del objeto social de Ecopetrol. 3) Adoptar las decisiones y dictar los actos a que haya lugar para el cumplimiento del objeto social, dentro de los límites legales y estatutarios. 4) Desarrollar la política de compensación, y presentar a la Junta Directiva iniciativas encaminadas a la modificación, complementación o ajuste de dichas políticas. 5) Evaluar a los trabajadores que lideran las dependencias de primer nivel de la Sociedad, de conformidad con los objetivos definidos por la Junta Directiva. 6) Presentar, para aprobación de la Asamblea General de Accionistas, en conjunto con la Junta Directiva, el informe de gestión de la Sociedad, los estados financieros certificados de cada ejercicio, el proyecto de distribución de utilidades y demás documentos establecidos en el artículo 446 del Código de Comercio y la Ley 222 de 1995 o en las disposiciones que lo sustituyan, reglamenten, modifiquen o complementen, de acuerdo con lo que allí se establece. 7) Dar cumplimiento a lo establecido en la ley respecto del derecho

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de marzo de 2026 Hora: 08:46:11**

Recibo No. AA26299297

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2629929750775

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de inspección previsto en el artículo 447 del Código de Comercio o en las normas que lo sustituyan, reglamenten o modifiquen. 8) Ejecutar el presupuesto y plan de inversiones de la Sociedad, de acuerdo con las normas para su ejecución, dictadas por la Junta Directiva. 9) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta Directiva. 10) Ejercer la representación legal general de Ecopetrol, sin perjuicio de la representación que ejerce el Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales, y el Representante Legal para fines de Abastecimiento de Bienes y Servicios. 11) Aprobar la participación de la Sociedad en entidades sin ánimo de lucro nacionales a Junta o internacionales, siempre que el objetivo de sea igual, conexo, o complementario o necesario o útil para el mejor desarrollo de su objeto. 12) Dirigir las relaciones laborales de Ecopetrol y nombrar, remover y contratar al pérdidas personal de la Sociedad, conforme a las normas legales, reglamentarias y estatutarias. 13) Proponer a la Junta Directiva el nombramiento o la remoción de los trabajadores de la estructura organizacional de primer nivel y en caso necesario, remover a cualquiera de estos y designar un reemplazo transitorio, de lo cual deberá informar a la Junta Directiva. 14) Convocar a la Junta Directiva y a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias y extraordinarias. 15) Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno de la Sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emitan, y la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión. 16) Dar trato equitativo a todos sus accionistas. 17) Evitar y revelar posibles conflictos de interés entre él y la Sociedad, o con los accionistas, los proveedores o los contratistas, informando sobre su existencia a los miembros de la Junta Directiva y, si es del caso, a la Asamblea General de Accionistas, pero absteniéndose de deliberar o emitir su opinión sobre el asunto conflictivo, de conformidad con la ley y el procedimiento establecido al interior de la Sociedad. 18) Gravar, enajenar o limitar el derecho de dominio sobre activos de propiedad de Ecopetrol diferentes de los hidrocarburos, sus derivados y productos refinados o petroquímicos, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Junta Directiva. 19) Presentar, en conjunto con la Junta Directiva, a la Asamblea General de Accionistas, un informe especial en el que se expresará la intensidad de las relaciones económicas existentes entre la sociedad controlante y sus filiales o subsidiarias, en los términos del artículo 29 de la Ley 222 de 1995. 20) Presentar a la Junta

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de marzo de 2026 Hora: 08:46:11**

Recibo No. AA26299297

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2629929750775

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Directiva: a) El presupuesto y plan de inversiones de la Sociedad y sus empresas subordinadas, así como sus modificaciones, de acuerdo con lo establecido en las normas para la elaboración de los mismos. b) Trimestralmente, el análisis de la ejecución presupuestal, los estados financieros separados y consolidados, así como las proyecciones de utilidad al cierre del año. c) Anualmente, los informes financieros y uniforme sobre la marcha de la sociedad. d) La demás información que solicite la Junta Directiva para el cumplimiento de las funciones que le fueron asignadas. 21) Representar las acciones, participaciones o intereses que tenga Ecopetrol en sociedades, asociaciones, fundaciones o corporaciones, o en cualquier otra modalidad asociativa. 22) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 23 y 48 de la Ley 222 de 1995, o las normas que los sustituyan o modifiquen. 23) Presentar a la Junta Directiva para aprobación un Código de Buen Gobierno y un Código de Ética. 24) Establecer y mantener el Sistema de Control Interno de la Sociedad. 25) Liderar la política de cero tolerancia frente a hechos de fraude, soborno, corrupción, violaciones a la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero ("FCPA" por su sigla en inglés), lavado de activos, y financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva; la implementación efectiva y sostenibilidad del Programa de Cumplimiento y cumplir con las funciones que, en materia de prevención y control de lavado de activos, y financiación del terrorismo, y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, le asigne la normatividad vigente y aplicable. 26) Postular a los trabajadores de la Sociedad en las juntas directivas de las sociedades en las que Ecopetrol tenga participación accionaria en Colombia o en el exterior. 27) Ejecutar y desarrollar las directrices de gobierno corporativo aplicables al grupo Ecopetrol. 28) Aprobar los nuevos negocios del grupo Ecopetrol que no sean competencia de la Junta Directiva, de acuerdo con los lineamientos por ella establecidos según lo dispuesto en la normatividad interna. 29) Ejercer las demás funciones que le establezca la ley. Parágrafo: El Presidente organizará el gobierno de la Sociedad para lo cual, sin necesidad de la autorización de otro órgano, podrá facultar a otros trabajadores o comités de la Sociedad para que desarrollen algunas de sus funciones, salvo aquellas que por mandato legal, deba ejercer directamente. Cuando para el desarrollo de las facultades asignadas, el trabajador requiera capacidad legal para celebrar negocios jurídicos que

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2026 Hora: 08:46:11

Recibo No. AA26299297

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2629929750775

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

vinculen a la Sociedad, la asignación del Presidente deberá acompañarse del respectivo acto de apoderamiento, el cual podrá ser revocado en cualquier momento. Representante Legal para asuntos judiciales y extrajudiciales: Representará a la Sociedad en los siguientes asuntos: a) Recibir toda clase de notificaciones de actuaciones e investigaciones administrativas y demandas presentadas o iniciadas contra la Sociedad en cualquier clase de actuación o proceso judicial, extrajudicial, administrativo o policivo. b) Representar a la Sociedad en toda clase de procesos judiciales, administrativos, policivos, arbitrales o extrajudiciales en los que la Sociedad sea parte, por ello, estará plenamente facultado para recibir, desistir, transigir y conciliar en nombre de la Sociedad. c) Absolver en nombre y representación de la Sociedad, toda clase de interrogatorios de parte, judiciales y extrajudiciales, que se formulen a la Sociedad. d) Representar a la Sociedad en toda clase de actuaciones administrativas iniciadas por o en contra de ella, ante cualquier autoridad administrativa, policiva o judicial. e) Iniciar y llevar a cabo, en nombre de la Sociedad, toda clase de solicitudes, peticiones o trámites ante cualquier autoridad administrativa, policiva o judicial, incluyendo la facultad para interponer cualquier recurso en nombre de la Sociedad. f) Otorgar, en nombre y representación de la Sociedad, poderes a los abogados que habrán de llevar la representación y personería en toda clase de procesos judiciales, extrajudiciales, policivos o administrativos en los cuales la Sociedad sea parte; para este efecto, el Representante legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales o su suplente podrá conferir a los apoderados las facultades de recibir, desistir, transigir, conciliar en nombre de la Sociedad y sustituir. Podrán revocar en cualquier momento los poderes otorgados.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 416 del 11 de abril de 2023, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de mayo de 2023 con el No. 02981388 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Ricardo Roa Barragan	C.C. No. 19451246

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de marzo de 2026 Hora: 08:46:11**

Recibo No. AA26299297

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2629929750775

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 487 del 18 de noviembre de 2025, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de noviembre de 2025 con el No. 03317908 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Presidente	Juan Carlos Hurtado Parra	C.C. No. 91278045

Por Acta No. 456 del 30 de agosto de 2024, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de septiembre de 2024 con el No. 03154620 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente Del Presidente	Alfonso Camilo Barco Muñoz	C.C. No. 80411348
Tercer Suplente Del Presidente	Maria Cristina Toro Restrepo	C.C. No. 30321633

Por Acta No. 380 del 16 de diciembre de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de abril de 2022 con el No. 02819014 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Fines Judiciales Y Extrajudiciales	Alejandra Maria Echeverri Orozco	C.C. No. 30396347

Por Acta No. 428 del 29 de septiembre de 2023, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de enero de 2024 con el No. 03060930 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2026 Hora: 08:46:11

Recibo No. AA26299297

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2629929750775

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representante Luis Carlos Plata C.C. No. 1020724584
Legal Suplente Prince
Para Asuntos
Judiciales Y
Extrajudiciales

Representante Aldemar Alfonso Mejia C.C. No. 13567978
Legal Suplente Prado
Para Fines De
Abastecimiento
De Bienes Y
Servicios

Por Acta No. 466 del 13 de diciembre de 2024, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de enero de 2025 con el No. 03202564 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante	Jaime Andres Garcia	C.C. No. 79786689
Legal Para	Cuello	
Fines De		
Abastecimiento		
De Bienes Y		
Servicios		

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**JUNTA DIRECTIVA**

Por Acta No. 047 del 28 de marzo de 2025, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de abril de 2025 con el No. 03250722 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES			
CARGO	NOMBRE		IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Angela Maria Robledo Gomez	C.C. No. 24313244	

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2026 Hora: 08:46:11

Recibo No. AA26299297

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2629929750775

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Segundo Renglon Monica De Greiff Lindo C.C. No. 41658335

Por Documento Privado del 14 de octubre de 2025, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de Octubre de 2025 con el No. 03307150 del Libro IX, Monica De Greiff Lindo presentó la renuncia al cargo.

Tercer Renglon Guillermo Garcia Realpe C.C. No. 12962290

Por Documento Privado del 12 del diciembre de 2025, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de Diciembre de 2025 con el No. 03325897 del Libro IX, Guillermo García Realpe presentó la renuncia al cargo.

Cuarto Renglon Alvaro Torres Macias C.C. No. 13814448

Quinto Renglon Lilia Tatiana Roa C.C. No. 63295693
Avendaño

Sexto Renglon Alberto Jose Merlano C.C. No. 7407031
Alcocer

Septimo Renglon Hildebrando Velez C.C. No. 19358137
Galeano

Octavo Renglon Ricardo Rodriguez Yee C.C. No. 79691425

Noveno Renglon Luis Felipe Henao C.C. No. 80068061
Cardona

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 047 del 28 de marzo de 2025, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de abril de 2025 con el No. 03250721 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	DELOITTE & TOUCHE S.A.S.	N.I.T. No. 860005813 4

Por Documento Privado del 24 de abril de 2025, de Revisor Fiscal,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2026 Hora: 08:46:11

Recibo No. AA26299297

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2629929750775

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de abril de 2025 con el No. 03250723 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Jesus Andres Roa Pascuali	C.C. No. 79840870 T.P. No. 74804-T

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Diego Mauricio Perez Polentino	C.C. No. 80221781 T.P. No. 162784-T

Por Documento Privado del 25 de septiembre de 2025, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de septiembre de 2025 con el No. 03300827 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente Del Revisor Fiscal	Natalia Hernandez Alba	C.C. No. 1022395010 T.P. No. 230401-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 3054 de la Notaría 20 de Bogotá D.C., del 30 de mayo de 2008, inscrita el 02 de octubre de 2009 bajo el No. 16691 del libro V, compareció Javier Gutiérrez Pemberthy identificado con cédula de ciudadanía No. 19.168.740 de Bogotá D.C. en su calidad de presidente y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Luisa Fernanda Arciniegas Ochoa identificado con cédula ciudadanía No. 63.506.958 de Bucaramanga (Santander), para que dentro del marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables a ECOPETROL S.A., represente a esta entidad en el territorio nacional, ante cualquier autoridad del orden judicial, administrativo, corporativo, ambiental y ante particulares, con atribuciones expresas para: A) Intervenir en audiencias en las que tenga que comparecer ECOPETROL S.A. En desarrollo de procesos o trámites judiciales extrajudiciales o administrativos. B) Absolver

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de marzo de 2026 Hora: 08:46:11**

Recibo No. AA26299297

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2629929750775

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

interrogatorios de parte, notificarse, conciliar, transigir y en general realizar todo acto o diligencia de carácter procesal o extraprocesal, que estime pertinente para la defensa de ECOPETROL S.A., en ejercicio de la representación que le confiere; C) Conferir y revocar poderes especiales, de acuerdo con las necesidades de ECOPETROL S.A. con mira a lograr la adecuada y oportuna representación de esta sociedad. D) Iniciar acciones o actuaciones, judiciales o administrativas, que demande la adecuada protección de los interés de ECOPETROL S.A.; el presente poder estará vigente durante el tiempo que Luisa Fernanda Arciniegas Ochoa se desempeñe como profesional de la vicepresidencia jurídica de ECOPETROL S.A. Terminará cuando ocurra algún hecho que aquellos a los que la Ley le otorga el efecto de ponerle fin.

Por Escritura Pública No. 353 de la Notaría 64 de Bogotá D.C., del 19 de febrero de 2010, inscrita el 04 de marzo de 2010 bajo el No. 17317 del libro V, compareció Javier Genaro Gutiérrez Pemberthy, identificado con la cédula de ciudadanía 19168740 de Bogotá en su calidad de presidente y representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Ana Patricia Carrillo Rueda, identificada con cédula de ciudadanía 37752355 de Bucaramanga y Tarjeta Profesional de abogada 132.408 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en su carácter de profesional de la vicepresidencia jurídica de ECOPETROL S.A., para que, dentro del marco de la disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables a ECOPETROL S.A., represente a esta entidad en el territorio nacional, ante cualquier autoridad del orden judicial, administrativo, corporativo, ambiental y ante particulares, con atribuciones expresas para A) Intervenir en audiencias en las que tenga que comparecer ECOPETROL S.A., en desarrollo de procesos o trámites judiciales, prejudiciales, extrajudiciales o administrativos. B) Absolver interrogatorios de parte, notificarse, conciliar, transigir, recibir, desistir y en general, realizar todo acto o diligencia, de carácter procesal o extraprocesal, que estime para la defensa de ECOPETROL S.A., en ejercicio de la representación que se le confiere. C) Conferir y revocar poderes especiales, de acuerdo con las necesidades de ECOPETROL S.A. Y con miras a lograr la adecuada y oportuna representación de esta sociedad. D) Inicial las acciones o actuaciones, judiciales o administrativas, que demande la adecuada protección de los intereses de ECOPETROL S.A. El presente poder estará vigente durante el tiempo que Ana Patricia Carrillo Rueda se desempeñe como profesional de la vicepresidencia jurídica de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de marzo de 2026 Hora: 08:46:11**

Recibo No. AA26299297

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2629929750775

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ECOPETROL S.A. y terminará cuando ocurra algún hecho de aquellos a los que la Ley le otorga el efecto de ponerle fin.

Por Escritura Pública No. 434 de la Notaría 62 de Bogotá D.C., del 19 de febrero de 2010, inscrita el 04 de marzo de 2010 bajo el No. 17318 del libro V, compareció Javier Genaro Gutiérrez Pemberthy, identificado con la cédula de ciudadanía 19168740 de Bogotá en su calidad de presidente y representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Maciel María Osorio Madiedo identificada con cédula de ciudadanía número 51958050 de Bogotá y Tarjeta Profesional de abogada 64.912 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en su carácter de profesional de la vicepresidencia jurídica de ECOPETROL S.A., para que, dentro del marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables a ECOPETROL S.A., represente a esta entidad en el territorio nacional, ante cualquier autoridad del orden judicial, administrativo, corporativo, ambiental y ante particulares, con atribuciones expresas para: A) Intervenir en audiencias en las que tenga que comparecer ECOPETROL S.A., en desarrollo de procesos o trámites judiciales, prejudiciales, extrajudiciales o administrativos. B) Absolver interrogatorios de parte, notificarse, conciliar, transigir, recibir, desistir, y en general, realizar todo acto o diligencia, de carácter procesal o extraprocesal, que estime pertinente para la defensa de ECOPETROL S.A., en ejercicio de la representación, que se le confiere. C) Conferir y revocar poderes especiales, de acuerdo a las necesidades de ECOPETROL S.A., y con miras a lograr la adecuada y oportuna representación de esta sociedad. D) Iniciar las acciones o actuaciones, judiciales o administrativas, que demande la adecuada protección de los intereses de ECOPETROL S.A. el presente poder estar vigente durante el tiempo que Maciel María Osorio Madiedo se desempeñe como profesional de la vicepresidencia jurídica de ECOPETROL S.A. Y terminará cuando ocurra algún hecho de aquellos a los que la Ley le otorga el efecto de ponerle fin.

Por Escritura Pública No. 614 de la Notaría 55 de Bogotá D.C., del 18 de mayo de 2011, inscrita el 15 de junio de 2011 bajo el No. 00019924 del libro V, compareció Javier Genaro Gutiérrez Pemberthy identificado con cédula de ciudadanía No. 19.168.740 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Adriana Patricia Rolon Rojas, mayor de edad, vecina y residente de la ciudad de Cartagena, identificada

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de marzo de 2026 Hora: 08:46:11**

Recibo No. AA26299297

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2629929750775

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

con la cédula de ciudadanía numero 32.866.825 expedida en Soledad (Atlántico) y con Tarjeta Profesional de abogado 92182 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en su carácter de abogada de la vicepresidencia jurídica de ECOPETROL S.A., para que, dentro del marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables a ECOPETROL S.A., represente a esta entidad, en el territorio nacional, ante cualquier autoridad de orden judicial, administrativo, corporativo, ambiental y ante particulares, con atribuciones expresas para: A) Intervenir en audiencias en las que tenga que comparecer ECOPETROL S.A., en desarrollo a de procesos o trámites judiciales, prejudiciales, extrajudiciales o administrativos. B) Absolver interrogatorios de parte, notificarse, conciliar, recibir, desistir, transigir y en general, realizar todo acto o diligencia, de carácter procesal o extraprocesal, que estime pertinente para la defensa de ECOPETROL S.A., en ejercicio de la representación que se le confiere. C) Conferir y revocar poderes especiales, de acuerdo con las necesidades de ECOPETROL S.A. y con miras a lograr la adecuada y oportuna representación de esta sociedad. D) Iniciar las acciones o actuaciones, judiciales o administrativas, que demande la adecuada protección de los intereses de ECOPETROL S.A. cuarto. El presente poder estará vigente durante el tiempo que Adriana Patricia Rolon Rojas se desempeñe como abogada de la vicepresidencia jurídica de ECOPETROL S.A. y terminará cuando ocurra algún hecho de aquellos a los que la Ley le otorga el efecto de ponerle fin.

Por Escritura Pública No. 5444 de la Notaría Cuarenta y Ocho de Bogotá D.C., del 10 de octubre de 2011, inscrita el 27 de octubre de 2011 bajo el No. 00020801 del libro V, corregida mediante Escritura Pública No. 7251 de la Notaría cuarenta y ocho de Bogotá D.C., del 23 de diciembre de 2011, inscrita el 4 de enero de 2012 bajo el No. 00021347 del libro V, compareció Javier Gutiérrez Pemberthy, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.168.740 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente, a Luz Yaneth Carrillo Ávila, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 52.328.177 expedida en Bogotá D.C. en su carácter de coordinadora de gestión tributaria CSC de la vicepresidencia de servicios y tecnología de ECOPETROL S.A., para que, dentro del marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables a ECOPETROL S.A., represente a esta entidad, en todos los asuntos relacionados con la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2026 Hora: 08:46:11

Recibo No. AA26299297

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2629929750775

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

coordinación de gestión tributaria CSC, en el territorio nacional, ante cualquier autoridad del orden administrativo, corporativo, ambiental y ante particulares, con atribuciones expresas para: A) Firmar y presentación formal en las declaraciones tributarias de ECOPETROL S.A., ante cualquier autoridad del orden nacional y territorial con facultades para conciliar, recibir, compensar, y en general realizar todas las acciones requeridas para efecto de que la empresa de estricto cumplimiento a las obligaciones que la Ley establece y ejerza los derechos que le corresponden con arreglo a la Ley. B) Presentar la cinta de pagos a terceros o medios magnéticos exigidos por las autoridades de impuestos del orden nacional y territorial, la apoderada queda igualmente facultada para presentar realizar las modificaciones o corrección a estos medios. C) Respuesta a requerimientos ordinarios de información de entes de control y vigilancia, autos de verificación y atención de visitas oficiales de revisión, ante cualquier autoridad del orden nacional y territorial. D) Conferir y revocar poderes especiales, de acuerdo con las necesidades de ECOPETROL S.A. y con miras a lograr la adecuada y oportuna representación de esta sociedad. E) Iniciar las acciones o actuaciones administrativas del orden nacional y territorial, que demande la adecuada protección de los intereses de ECOPETROL S.A. cuarto: El presente poder estará vigente durante el tiempo que Luz Janeth Carrillo Ávila se desempeñe como coordinadora de gestión tributaria CSC de la vicepresidencia de servicios y tecnología de ECOPETROL S.A., y terminará cuando ocurra algún hecho de aquellos a los que la Ley le otorga el efecto de ponerle fin.

Compareció Javier Genaro Gutiérrez Pemberthy identificado con cédula de ciudadanía No. 19.168.740 de Bogotá en su calidad de presidente y representante legal de ECOPETROL S.A., por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Luz Yaneth Carrillo Ávila identificada con cédula ciudadanía No. 52.328.177 de Bogotá D.C., en su carácter de coordinadora de gestión tributaria CSC de la vicepresidencia de servicios y tecnología.

Por Escritura Pública No. 1046 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 11 de abril de 2012, inscrita el 25 de abril de 2012 bajo los No. 00022467, 00022468, 00022469, del libro V, compareció Javier Genaro Gutiérrez Pemberthy identificado con cédula de ciudadanía No. 19.168.740 de Bogotá en su calidad de presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente, A: María Del Pilar López García,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de marzo de 2026 Hora: 08:46:11**

Recibo No. AA26299297

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2629929750775

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificada con cédula de ciudadanía 39.049.841 de Santa Marta y Tarjeta Profesional de abogada 123.420 del C.S.J; Karen Alexandra Vanegas Malagon, identificada con cédula de ciudadanía 52.961.600 de Bogotá y Tarjeta Profesional de abogada 149.500 del C.S.J. Lilian Carolina Jiménez Ferris, identificada con cédula de ciudadanía 52.709.980 y Tarjeta Profesional de abogada 127.001; en su condición de funcionarias de ECOPETROL S.A., para que, dentro del marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables a ECOPETROL S.A., representen a esta entidad en el territorio nacional, ante cualquier autoridad del orden judicial, administrativo, corporativo, en temas relacionadas con la jurisdicción laboral y ante particulares, con atribuciones expresas para: A) Intervenir en audiencias en las que tenga que comparecer ECOPETROL S.A, en desarrollo de procesos o trámites judiciales, prejudiciales, extrajudiciales o administrativos. B) Absolver interrogatorios de parte, notificarse, conciliar, transigir, recibir y, en general, realizar todo acto o diligencia, de carácter procesal o extraprocesal, que estime pertinente para la defensa de ECOPETROL SA., en ejercicio de la representación que se le confiere. C) Conferir y revocar poderes especiales, de acuerdo con las necesidades de ECOPETROL S.A. y con miras a lograr la adecuada y oportuna representación de esta sociedad. D) Iniciar las acciones o actuaciones, judiciales o administrativas, que demande la adecuada protección de los intereses de ECOPETROL S.A. cuarto: El presente poder está vigente durante el tiempo que Silvia Matilde Puyana Romero, María Del Pilar López García, Karen Alexandra Vanegas Malagon, Liliana Carolina Jiménez Ferris se desempeñen como funcionarios de ECOPETROL SA. y terminará cuando ocurra algún hecho de aquellos a los que la Ley le otorga el efecto de ponerle fin.

Por Escritura Pública No. 0575 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 18 de mayo de 2012, inscrita el 14 de junio de 2012 bajo el No. 00022744 del libro V, compareció Javier Genaro Gutiérrez Pemberthy identificado con cédula de ciudadanía No. 19.168.740 de Bogotá en su calidad de presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente, a Rodolfo Mario García Paredes, identificado con la cédula de ciudadanía 79.588.260 expedida en Bogotá y con Tarjeta Profesional de abogado 93205 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como funcionario de ECOPETROL S.A., para que, dentro del marco de las disposiciones legales, reglamentaria y estatutarias aplicables a ECOPETROL S.A., represente a esta entidad, en el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de marzo de 2026 Hora: 08:46:11**

Recibo No. AA26299297

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2629929750775

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

territorio nacional, y en el extranjero ante cualquier persona natural, jurídica o autoridad del orden judicial, administrativo, corporativo, ambiental y ante particulares, con atribuciones expresas para: A). Intervenir en audiencia en las que tenga que comparecer ECOPETROL S.A., en desarrollo de procesos o trámites judiciales, perjudiciales o administrativos. B). Absolver interrogatorios de parte, notificarse, conciliar, transigir, recibir y, en general, realizar todo acto o diligencia, de carácter procesal o extraprocesal, que estime pertinente para la defensa de ECOPETROL S.A., en ejercicio de la representación que se le confiere. C). Conferir, y revocar poderes especiales, de acuerdo con las necesidades de ECOPETROL S.A., con miras a lograr la adecuada y oportuna representación de esta sociedad. D). Iniciar las acciones o actuaciones, judiciales o administrativas, que demande la adecuada protección de los intereses de ECOPETROL S.A. E) Otorgar los instrumentos públicos que se requieran en desarrollo de los proyectos que ejecute la vicepresidencia de exploración y producción, en cumplimiento del objeto de ECOPETROL S.A. cuarto: El presente poder estará vigente durante el tiempo que Rodolfo Mario García Paredes sea funcionario de ECOPETROL S.A y terminará cuando ocurra algún hecho de aquellos a los que la Ley, otorga el efecto de ponerle fin.

Por Escritura Pública No. 892 de la Notaría 70 de Bogotá D.C., del 03 de julio de 2012, inscrita el 23 de julio de 2012, bajo los Nos. 00023035 y 00023036 del libro V, compareció Javier Genaro Gutiérrez Pemberthy, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.168.740 de Bogotá D.C., en su calidad de presidente y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, se protocoliza poder general, amplio y suficiente a Vielca Santana Ballesteros, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.547.077 expedida en Bucaramanga (Santander) y Tarjeta Profesional de abogada 131412 del Consejo Superior de la Judicatura y a Vanessa Cotes Cardona, identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.787.477 expedida en Valledupar (Cesar) y Tarjeta Profesional de abogada 134003 del Consejo Superior de la Judicatura, en su calidad de funcionarias de ECOPETROL S.A., para que dentro del marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables a ECOPETROL S.A., representen a esta entidad en el territorio nacional, ante cualquier autoridad del orden judicial, administrativo, corporativo, ambiental y ante particulares, con atribuciones expresas para: A) Intervenir en audiencias en las que tenga que comparecer ECOPETROL S.A., en desarrollo de procesos o trámites judiciales,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de marzo de 2026 Hora: 08:46:11**

Recibo No. AA26299297

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2629929750775

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

prejudiciales, extrajudiciales o administrativos. B) Absolver interrogatorios de parte, notificarse, conciliar, transigir, recibir, desistir y, en general, realizar todo acto o diligencia, de carácter procesal o extraprocesal, que estime pertinente para la defensa de ECOPETROL S.A., en ejercicio de la representación que se le confiere. C) Conferir y revocar poderes especiales, de acuerdo con las necesidades de ECOPETROL S.A. y con miras a lograr la adecuada y oportuna representación de esta sociedad. D) Iniciar las acciones o actuaciones, judiciales o administrativas, que demande la adecuada protección de los intereses de ECOPETROL S.A. el presente poder estará vigente durante el tiempo que Vielca Santana Ballesteros y Vanesa Cotes Cardona se desempeñen como funcionarias de ECOPETROL S.A. y terminará cuando ocurra algún hecho de aquellos a los que la Ley le otorga el efecto de ponerle fin al mismo.

Por Escritura Pública No. 6962 de la Notaría 1 de Bogotá D.C., del 17 de diciembre de 2012, inscrita el 9 de enero de 2013 bajo los Nos. 00024300 y 00024301 del libro V, compareció Javier Genaro Gutiérrez Pemberthy identificado con cédula de ciudadanía No. 19.168.740 de Bogotá en su calidad de presidente y representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Tania Vanessa torres rocha, mayor de edad, vecina y residente de la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía 38.142.672 expedida en la ciudad de Ibagué y Tarjeta Profesional de abogada 150.455 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en su carácter de profesional de la vicepresidencia jurídica de ECOPETROL S.A., para que, dentro del marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables a ECOPETROL S.A., represente a esta entidad en el territorio nacional, ante cualquier autoridad del orden judicial, administrativo, corporativo, ambiental y ante particulares, con atribuciones expresas para: A) Iniciar las acciones o actuaciones administrativas, que demande la adecuada protección de los intereses de ECOPETROL S.A. B) Intervenir en audiencias en las que tenga que comparecer ECOPETROL S.A., en desarrollo de trámites y/o procesos administrativos. C) Conferir y revocar poderes especiales, de acuerdo con las necesidades de ECOPETROL S.A. y c m miras a lograr la adecuada y oportuna representación de esta sociedad. El presente poder estará vigente durante el tiempo que Tania Vanessa Torres Rocha se desempeñen como profesional de la vicepresidencia jurídica de ECOPETROL S.A. y terminará cuando ocurra algún hecho de aquellos a los que la Ley le otorga el efecto de ponerle fin.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de marzo de 2026 Hora: 08:46:11**

Recibo No. AA26299297

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2629929750775

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1188 de la Notaría 52 de Bogotá D.C., del 14 de mayo de 2013, inscrita el 12 de junio de 2013, bajo los No. 00025448 y 00025449 del libro V, compareció Javier Genaro Gutierrez Pemberthy, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.168.740 de Bogotá D.C., en su calidad de Presidente y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a: Amparo Del Pilar González Castro, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.837.485 de Bogotá D.C. Y Tarjeta Profesional 141.309 del Consejo Superior de la Judicatura, Enny Angelica Navarro Pérez, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.451.037 de Bogotá D.C. Y Tarjeta Profesional 102.180 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de funcionarios de ECOPETROL S.A., dentro del marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables a ECOPETROL S.A., representen a esta entidad en el territorio nacional, ante cualquier autoridad del orden judicial, administrativo, corporativo, ambiental y ante particulares, con atribuciones expresas para: A) Intervenir en audiencias en las que tenga que comparecer ECOPETROL S.A., en desarrollo de procesos o trámites judiciales, prejudiciales, extrajudiciales o administrativos. B) Absolver interrogatorios de parte, notificarse, conciliar, transigir, recibir, desistir y, en general, realizar todo acto o diligencia, de carácter procesal o extraprocesal, que estime pertinente para la defensa de ECOPETROL S.A., en ejercicio de la representación que se le confiere. C) Iniciar las acciones o actuaciones, judiciales o administrativas, que demande la adecuada protección de los intereses de ECOPETROL S.A. cuarto: El presente poder estará vigente durante el tiempo que Amparo Del Pilar González Castro y Enny Angélica Navarro Pérez se desempeñen como funcionarios de ECOPETROL S.A. y terminará cuando ocurra algún hecho de aquellos a los que la Ley le otorga el efecto de ponerle fin al mismo.

Por Escritura Pública No. 492 de la Notaría 60 de Bogotá D.C., del 01 de abril de 2014, inscrita el 15 de abril de 2014 bajo el No. 00027734 del libro V, compareció Javier Genero Gutiérrez Pemberthy identificado con cédula de ciudadanía No. 19.168.740 de Bogotá en su calidad de presidente y representante legal por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Alejandra María Echeverri Orozco identificada con cédula de ciudadanía No. 30.396.347 de Manizales(Caldas), con Tarjeta Profesional No. 115.966 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, dentro del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de marzo de 2026 Hora: 08:46:11**

Recibo No. AA26299297

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2629929750775

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables a ECOPETROL S.A represente a esta entidad en el territorio nacional, ante cualquier autoridad del orden judicial, administrativo, corporativo, ambiental y ante particulares con atribuciones expresas para: A) Intervenir en audiencias en las que tenga que comparecer ECOPETROL S.A, en desarrollo de procesos o trámites judiciales, prejudiciales, extrajudiciales o administrativos. B) Absolver interrogatorios de parte, notificarse, conciliar, transigir, recibir, desistir, y, en general realizar todo acto de diligencia, de carácter procesal o extraprocesal, que estime pertinente para la defensa de ECOPETROL S.A. en ejercicio de la representación que se le confiere. C) Conferir y revocar poderes especiales de acuerdo con las necesidades de ECOPETROL S.A. Y con miras a lograr la adecuada y oportuna representación de esta sociedad. D) Iniciar las acciones o actuaciones judiciales o administrativas, que demande la adecuada protección de los intereses de ECOPETROL S.A.

Por Escritura Pública No. 213 de la Notaría 17 de Bogotá D.C., del 01 de febrero de 2017, inscrita el 11 de abril de 2017 bajo el No. 00037131 del libro V, compareció con minuta: Juan Carlos Echeverry Garzón, identificado con la cédula de ciudadanía no 19.489.358 expedida en la ciudad de Bogotá en su calidad de representante legal, confiere poder general, amplio y suficiente, a Willington Ali Plata Villamizar, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.498.082 expedida en Bucaramanga, en su condición de profesional de la vicepresidencia jurídica de ECOPETROL S.A, para que dentro del marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables a ECOPETROL S.A, represente a esta entidad en el territorio nacional ante cualquier autoridad del orden judicial p administrativo y ante particulares, con atribuciones expresas para: A) Intervenir en audiencias en las que tenga que comparecer ECOPETROL S.A, en desarrollo de procesos o trámites judiciales, prejudiciales o extrajudiciales en la jurisdicción ordinaria, contenciosos, administrativa, constitucional o ante las inspecciones de policía y del trabajo. B) Absolver interrogatorios de parte, notificarse, conciliar, transigir, recibir, desistir y en general, realizar todo acto o diligencia, de carácter procesal o extraprocesal que estime pertinente para la defensa de ECOPETROL S.A. en ejercicio de la representación que se lo confiere. C) Conferir y revocar poderes especiales, de acuerdo con las necesidades de ECOPETROL S.A, y con miras a lograr la adecuada y oportuna representación de esta

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de marzo de 2026 Hora: 08:46:11**

Recibo No. AA26299297

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2629929750775

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad. D) Iniciar las acciones o actuaciones, judiciales o administrativas, que demande la adecuada protección de los interés de ECOPETROL S.A.

Por Escritura Pública No. 2658 de la Notaría 5 de Bogotá D.C., del 1 de noviembre de 2017, inscrita el 16 de noviembre de 2017 bajo el No. 00038318 del libro V, compareció Felipe Bayón Pardo, identificado con la cédula de ciudadanía número. 80.407.311 de Bogotá D.C y manifestó: Que obrando en calidad de presidente y representante legal de ECOPETROL S.A. confiere poder general, amplio y suficiente a Javier Darío Contreras López, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.298.583 de Bucaramanga y con Tarjeta Profesional de abogado No. 83749 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en su condición de Gerente asesoría jurídica downstream y transporte de la vicepresidencia jurídica de ECOPETROL S.A para que, dentro del marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables a ECOPETROL SA. represente a esta entidad en el territorio nacional ante cualquier autoridad del orden judicial o administrativo y ante particulares, con atribuciones expresas para: A) Iniciar, contestar o atender las acciones o actuaciones, sean estas judiciales o administrativas, que demande la adecuada protección de los intereses de ECOPETROL SA., para lo cual podrá intervenir en audiencias en las que tenga que comparecer ECOPETROL S.A, en desarrollo de procesos o trámites judiciales, prejudiciales, extrajudiciales o administrativos, o ante cualquier ministerio, superintendencia o la comisión de regulación de energía y gas. B) Absolver interrogatorios de parte, notificarse, conciliar, transigir, recibir, desistir y, en general, realizar todo acto o diligencia, de carácter procesal o extraprocesal, que estime pertinente para la defensa de ECOPETROL SA. en ejercicio de la representación que se le confiere. C) Conferir y revocar poderes especiales, de acuerdo con las necesidades de ECOPETROL S.A. Y con miras a lograr la adecuada y oportuna representación de esta sociedad. Cuarto: el presente poder estará vigente durante el tiempo que Javier Darío Contreras López se desempeñe como gerente asesoría jurídica downstream y transporte de la vicepresidencia jurídica de ECOPETROL S.A, y terminará cuando ocurra algún hecho de aquellos a los que la Ley le otorga el efecto de ponerle fin.

Por Escritura Pública No. 8857 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 31 de octubre de 2017 inscrita el 23 de noviembre de 2017 bajo el Registro No. 00038362 del libro V compareció Felipe Bayón Pardo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de marzo de 2026 Hora: 08:46:11**

Recibo No. AA26299297

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2629929750775

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificado con cédula de ciudadanía No. 80.407.311 de Usaquén en su calidad de representante legal por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Silvia Matilde Puyana Romero identificada con cédula de ciudadanía No. 63.498.571 de Bucaramanga, para que dentro del marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables a ECOPETROL S.A. Represente a esta entidad en el territorio nacional ante cualquier autoridad del orden judicial, administrativo, laboral, corporativo, ambiental y ante particulares, con atribuciones expresas para: A) Intervenir en audiencias en las que tenga que comparecer ECOPETROL S.A., en desarrollo de procesos o trámites judiciales, prejudiciales, extrajudiciales o administrativos. B) Absolver interrogatorios de parte, notificarse, conciliar, transigir, recibir, desistir y en general, realiza todo acto o diligencia, de carácter procesal o extraprocesal, que estime pertinente para la defensa de ECOPETROL S.A., en ejercicio de la representación que se le confiere. C) Conferir y revocar poderes especiales, de acuerdo con las necesidades de ECOPETROL S.A. Y con miras a lograr la adecuada y oportuna representación de esta sociedad. D) Iniciar las acciones o actuaciones judiciales o administrativas, que demande la adecuada protección de los intereses de ECOPETROL S.A. El presente poder estará vigente durante el tiempo que Silvia Matilde Puyana Romero se desempeñe como funcionaria de la vicepresidencia jurídica de ECOPETROL S.A., y terminará cuando ocurra algún hecho de aquellos a los que la Ley le otorga el efecto de ponerle fin.

Por Escritura Pública No. 3248 de la Notaría 71 de Bogotá D.C., del 29 de diciembre de 2017, inscrita el 11 de enero de 2018 bajo el Registro No. 00038595 compareció Felipe Bayón Pardo identificado con cédula de ciudadanía No. 80.407.311 expedida en Bogotá, en su calidad de representante legal de ECOPETROL S.A., por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente, a Luz Mara Herrera Herrera, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.049.364, en su carácter de funcionaria del centro de innovación y tecnología de ECOPETROL S.A.- ICP para que, dentro del marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables a ECOPETROL S.A., represente a esta entidad en cualquier asunto de competencia funcional del ICP, en el territorio nacional y en el extranjero, ante cualquier autoridad, entidad, organismo o persona natural o jurídica, en todos los actos, contratos, negocios jurídicos, trámites, diligencias, actuaciones, con atribuciones expresas para: 1. Solicitar y adelantar ante las autoridades

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de marzo de 2026 Hora: 08:46:11**

Recibo No. AA26299297

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2629929750775

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

competentes, los procedimientos y trámites de registro de propiedad intelectual a favor de ECOPETROL S.A., otorgar y revocar poderes especiales a terceros para la gestión de dichos procedimientos y trámites. 2. Notificarse, conciliar, transigir, recibir, desistir y, en general realizar todo acto o diligencia de carácter administrativo, procesal o extraprocesal que se estime pertinente para atender los intereses o la defensa de ECOPETROL S.A. En el ejercicio de la representación que se le confiere. El presente poder estará vigente durante el tiempo que Luz Mara Herrera Herrera se desempeñe como funcionaria del centro de innovación y tecnología de ECOPETROL S.A.- ICP.

Por Escritura Pública No. 1391 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 30 de abril de 2008, inscrita el 14 de febrero de 2018 bajo el Registro No. 00038792 compareció Javier Genaro Gutiérrez Pemberthy, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.168.740 de Bogotá, quien obra en calidad de presidente y representante legal de ECOPETROL S.A., por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Leslie Lorena Silva Sierra, identificada con cédula de ciudadanía número 60.390.489 expedida en San José de Cúcuta (Norte de Santander) y con Tarjeta Profesional de abogada 144.291 del Consejo Superior de la Judicatura, en su carácter de abogada de la vicepresidencia jurídica de ECOPETROL S.A., para que dentro del marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables a ECOPETROL S.A., represente a esta entidad, en el territorio nacional, ante cualquier autoridad del orden judicial, administrativo, corporativo, ambiental y ante particulares, con atribuciones expresas para: A) Intervenir en audiencias en las que tenga que comparecer ECOPETROL S.A., en desarrollo de procesos o trámites judiciales, prejudiciales, extrajudiciales o administrativos. B) Absolver interrogatorios de parte, notificarse, conciliar, transigir y, en general, realizar todo acto o diligencia, de carácter procesal o extraprocesal, que estime pertinente para la defensa de ECOPETROL S.A., en ejercicio de la representación que se le confiere. C) Conferir y revocar poderes especiales, de acuerdo con las necesidades de ECOPETROL S.A., y con miras a lograr la adecuada y oportuna representación de esta sociedad. D) Iniciar las acciones o actuaciones, judiciales o administrativas, que demande la adecuada protección de los intereses de ECOPETROL S.A.

Por Escritura Pública No. 0857 de la Notaría 6 de Bogotá D.C., del 2 de abril de 2018, inscrita el 19 de abril de 2018 bajo el número

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de marzo de 2026 Hora: 08:46:11**

Recibo No. AA26299297

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2629929750775

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

00039181 del libro V, compareció Bayón Pardo Felipe identificado con cédula de ciudadanía No. 80.407.311, en su calidad de presidente y representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Rosa María Escobar Nieves identificado con cédula ciudadanía No. 52.705.580 y con Tarjeta Profesional de abogada número 122583 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en su calidad de funcionaria de la vicepresidencia jurídica de ECOPETROL S.A., para que dentro del marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables a ECOPETROL S.A. represente a esta entidad en el territorio nacional ante cualquier autoridad del orden judicial, administrativo, corporativo y ante particulares, con atribuciones expresas para: A) Intervenir en audiencias en las que tenga que comparecer ECOPETROL S.A., en desarrollo de procesos o trámites judiciales, prejudiciales, extrajudiciales o administrativos. B) Absolver interrogatorios de parte, notificarse, conciliar, transigir, recibir y, en general, realizar todo acto o diligencia, de carácter procesal o extraprocesal, que estime pertinente para la defensa de ECOPETROL S.A., en ejercicio de la representación que se le confiere. C) Conferir y revocar poderes especiales, de acuerdo con las necesidades de ECOPETROL S.A. Y con miras a lograr la adecuada y oportuna representación de esta sociedad. D) Iniciar las acciones o actuaciones judiciales o administrativas, que demande la adecuada protección de los intereses de ECOPETROL S.A. el presente poder estará vigente durante el tiempo que Rosa María Escobar Nieves se desempeñe como funcionaria de ECOPETROL S.A., y terminará cuando ocurra algún hecho de aquellos a los que la Ley le otorga el efecto de ponerle fin.

Por Escritura Pública No. 806 de la Notaría 5 de Bogotá D.C., del 2 de abril de 2018, inscrita el 19 de abril de 2018 bajo el número 00039182 del libro V, compareció Bayón Pardo Felipe identificado con cédula de ciudadanía No. 80.407.311, en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente, a Diana Vanessa Aníbal Zea identificada con cédula de ciudadanía No. 22.735.858 y con Tarjeta Profesional número 144643 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en su calidad de funcionaria de la vicepresidencia jurídica de ECOPETROL S.A. para que, dentro del marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables a ECOPETROL S.A., represente a esta entidad, en el territorio nacional ante cualquier autoridad de orden judicial, administrativo, corporativo y ante particulares, con

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de marzo de 2026 Hora: 08:46:11**

Recibo No. AA26299297

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2629929750775

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

atribuciones expresas para: 1. Intervenir en audiencias en las que tenga que comparecer ECOPETROL S.A. En desarrollo de procesos o trámites judiciales prejudiciales o administrativos. Absolver interrogatorios de parte, notificarse, conciliar, transigir, recibir y, en general, realizar todo acto o diligencia de carácter procesal extraprocesal, que se estime pertinente para atender los intereses o la defensa de ECOPETROL S.A., en el ejercicio de la representación que se le confiere. 2. Conferir y revocar poderes especiales, de acuerdo con las necesidades de ECOPETROL S.A., y con miras a lograr la adecuada y oportuna representación de esta sociedad. 3. Iniciar las acciones o actuaciones judiciales o administrativas, que demande la adecuada protección de los intereses de ECOPETROL S.A. El presente poder estará vigente durante el tiempo que Diana Vanessa Aníbal Zea se desempeñe como funcionaria de ECOPETROL S.A. Y terminará cuando ocurra algún hecho de aquellos a los que la Ley le otorga el efecto de ponerle fin.

Por Escritura Pública No. 1342 de la Notaría 7 de Bogotá D.C., del 12 de abril de 2018, inscrita el 16 de mayo de 2018 bajo el número 00039332 compareció Felipe Bayón Pardo identificado con cédula de ciudadanía 80.407.311 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Marisol Moreno Téllez, identificada con cédula de ciudadanía número 1.098.606.871 y con Tarjeta Profesional de abogada número 183.525 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en su calidad de funcionaria de la vicepresidencia jurídica de ECOPETROL S.A., para que dentro del marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables a ECOPETROL S.A. represente a esta entidad en el territorio nacional ante cualquier autoridad de orden judicial, administrativo, corporativo y ante particulares, con atribuciones expresas para: A.- Intervenir en audiencias en las que tenga que comparecer ECOPETROL S.A., en desarrollo de procesos o trámites judiciales, prejudiciales extrajudiciales o administrativos. B.- Absolver interrogatorios de parte, notificarse, conciliar, transigir, recibir y, en general, realizar todo acto o diligencia, de carácter procesal o extraprocesal, que estime pertinente para la defensa de ECOPETROL S.A., en ejercicio de la representación que se le confiere. C.- Conferir y revocar poderes especiales, de acuerdo con las necesidades de ECOPETROL S.A. y con miras a lograr la adecuada y oportuna representación de esta sociedad. D.- Iniciar las acciones o actuaciones judiciales o administrativas, que demande la adecuada

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de marzo de 2026 Hora: 08:46:11**

Recibo No. AA26299297

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2629929750775

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

protección de los intereses de ECOPETROL S.A. cuarto: El presente poder estará vigente durante el tiempo que Marisol Moreno Téllez se desempeñe como funcionaria de ECOPETROL S.A., y terminará cuando ocurra algún hecho de aquellos a los que la Ley le otorga el efecto de ponerle fin.

Por Escritura Pública No. 0261 de la Notaría 55 de Bogotá D.C., del 20 de febrero de 2019, inscrita el 26 de febrero de 2019 bajo el Registro No. 00040968 del libro V compareció Irma Serrano Márquez identificada con cédula de ciudadanía No. 51.864.873 expedida en la ciudad de Bogotá en calidad de representante legal para fines judiciales y extrajudiciales de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a José Gustavo Medina Riveros, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.092.590 y con Tarjeta Profesional de abogado No. 149499 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura en su calidad de funcionario de la vicepresidencia jurídica de ECOPETROL S.A., para que dentro del marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables a ECOPETROL S.A. represente a esta entidad en el territorio nacional ante cualquier autoridad del orden judicial, administrativo, laboral, penal, tributario, corporativo, ambiental y ante particulares, con atribuciones expresas para: A) Intervenir en audiencias en las que tenga que comparecer ECOPETROL S.A., en desarrollo de procesos o trámites judiciales, prejudiciales, extrajudiciales o administrativos. B) Absolver interrogatorios de parte, notificarse, conciliar, transigir, recibir y, en general, realizar todo acto o diligencia, de carácter procesal o extraprocesal, que estime pertinente para la defensa de ECOPETROL S.A., en ejercicio de la representación que se le confiere. C) Conferir y revocar poderes especiales, de acuerdo con las necesidades de ECOPETROL S.A. Y con miras a lograr la adecuada y oportuna representación de esta sociedad. D) Iniciar las acciones o actuaciones judiciales o administrativas, que demande la adecuada protección de los intereses de ECOPETROL S.A. cuarto: El presente poder estará vigente durante el tiempo que el señor José Gustavo Medina Riveros se desempeñe como funcionario de ECOPETROL S.A., y terminará cuando ocurra algún hecho de aquellos a los que la Ley le otorga el efecto de ponerle fin.

Por Escritura Pública No. 866 de la Notaría 54 de Bogotá D.C., del 19 de marzo de 2019, inscrita el 27 de Marzo de 2019 bajo el Registro No. 00041147 del libro V, compareció Irma Serrano Márquez

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de marzo de 2026 Hora: 08:46:11**

Recibo No. AA26299297

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2629929750775

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.864.873 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal para fines Judiciales y Extrajudiciales de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Diana Carolina Espinosa Velásquez, identificada con cédula de ciudadanía número 53.030.841 expedida en Bogotá D.C. y con tarjeta profesional de abogada número 160.833 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura en su calidad de funcionaria de la Vicepresidencia Jurídica de ECOPETROL S.A., para que dentro del marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables a ECOPETROL S.A. represente a esta entidad en el territorio nacional ante cualquier autoridad del orden judicial, administrativo, laboral, penal, tributario, corporativo, ambiental y ante particulares, con atribuciones expresas para: A) Intervenir en audiencias en las que tenga que comparecer ECOPETROL S.A., en desarrollo de procesos o trámites judiciales, prejudiciales, extrajudiciales o administrativos. B) Absolver interrogatorios de parte, notificarse, conciliar, transigir, recibir y en general, realizar todo acto o diligencia, de carácter procesal o extraprocesal, que estime pertinente para la defensa de ECOPETROL S.A., en ejercicio de la representación que se le confiere. C) Conferir y revocar poderes especiales, de acuerdo con las necesidades de ECOPETROL S.A. y con miras a lograr la adecuada y oportuna representación de esta sociedad. D) Iniciar las acciones o actuaciones judiciales o administrativas, que demande la adecuada protección de los intereses de ECOPETROL S.A. Cuarto: El presente poder estará vigente durante el tiempo que el señora Diana Carolina Espinosa Velásquez se desempeñe como funcionaria de ECOPETROL S.A., y terminará cuando ocurra algún hecho de aquellos a los que la Ley le otorga el efecto de ponerle fin.

Por Escritura Pública No. 1535 de la Notaría 30 de Bogotá D.C., del 17 de julio de 2019, inscrita el 2 de Agosto de 2019 bajo el Registro No 00041955 del libro V, compareció Felipe Bayón Pardo, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.407.311 de Bogotá D.C. en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Carlos Andres Teofilo Pineda Estrada identificado con cédula ciudadanía No. 79.804.191, en su carácter de Jefe de Departamento de Infraestructura y Gestión de Tierras de ECOPETROL S.A. para que dentro del marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables a ECOPETROL S.A. represente a esta entidad en todos los asuntos de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de marzo de 2026 Hora: 08:46:11**

Recibo No. AA26299297

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2629929750775

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

competencia del Departamento de Infraestructura y Gestión de Tierras del Centro de Servicios Compartidos de ECOPETROL S.A. en el territorio nacional y en el extranjero, ante cualquier autoridad entidad, organismo o persona natural o jurídica, en todos los actos, contratos, negocios jurídicos, trámites, diligencias o actuaciones que se requieran para el normal desarrollo de los roles y responsabilidades que le fueron asignados a dicho Departamento, incluyendo, pero sin limitarse a ello, en los siguientes: y 1. Intervenir en audiencias en las que tenga que comparecer ECOPETROL S.A absolver interrogatorios de parte y notificarse en desarrollo de procesos o trámites administrativos, judiciales, prejudiciales o extrajudiciales. 2. Realizar todo acto o diligencia de carácter administrativo o extraprocesal que se estime pertinente para atender los intereses o la defensa de ECOPETROL S.A., en el ejercicio de la representación que se le confiere. 3. Otorgar escrituras públicas para la adquisición de la propiedad de inmuebles, transferencia de la propiedad de inmuebles, constitución de servidumbre, cesión de la posición contractual en servidumbre, transferencia a título de reversión gratuita, cesión de mejoras, cancelación de servidumbres, constitución o cancelación de usufructo, englobes, desenglobes, divisiones materiales, actualización de cabida y linderos, resciliación de actos, aclaración de actos, entre otros. 4. Constituir apoderados para uno o más negocios, para que sustituya total o parcialmente este poder y revoque las sustituciones o poderes conferidos. Se entenderá que, respecto de los siguientes actos, negocios jurídicos, trámites, diligencias o actuaciones, este poder se otorga únicamente hasta por las siguientes cuantías: I) Gestionar, negociar, y suscribir contratos de arrendamiento de bienes inmuebles (industriales y no industriales) o cualquier tipo de negocio jurídico que tenga por objeto modificar, terminar o liquidar dichos contratos en Colombia o en exterior, y en general, suscribir en representación de Ecopetrol S.A los documentos relacionados con los mismos, hasta por una cuantía equivalente a un millón (1.000.000) de salarios mínimos legales mensuales vigentes (incluido IVA). II) Gestionar, negociar y suscribir cesiones sin costo de inmuebles hasta por un cupo global de doscientos cincuenta mil (250.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes (incluido IVA). III) Gestionar y suscribir servidumbres y comodatos hasta por una cuantía equivalente a doscientos cincuenta mil (250.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes (incluido IVA). IV) Representar a Ecopetrol SA en todos los actos, negocios jurídicos, trámites diligencias y en general actuaciones que impliquen la disposición de activos fijos así como

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de marzo de 2026 Hora: 08:46:11**

Recibo No. AA26299297

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2629929750775

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

adelantar gestiones ante autoridades catastrales, notariales, registrales o administrativas para la gestión administrativa de los activos fijos de la sociedad hasta por una cuantía equivalente a: Doscientos cincuenta mil (250.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes (incluido IVA) para perfeccionamiento de cesión sin costo de inmuebles y hasta por una cuantía equivalente a un millón (1.000 000) de salarios mínimos legales mensuales vigentes (incluido IVA) para compra-venta de inmuebles y dación en pago de inmuebles. V) Representar a ECOPETROLS.A. en todos los actos, negocios jurídicos, trámites, diligencias y en general actuaciones que impliquen la disposición o adquisición de derechos inmobiliarios, hasta por una cuantía equivalente a un millón (1000.000) de salarios mínimos legales vigentes (incluido IVA) para la suscripción de acuerdos de indemnización por concepto de afectaciones a terceros. VI) Suscribir (A) Órdenes de compra-venta de inmuebles, (B) Dación en pago de inmuebles, (C) Donación o cesión sin costo, (D) Constitución de servidumbres sobre inmuebles de Ecopetrol, (E) Constitución o cancelación de servidumbres sobre inmuebles de terceros, (F) Constitución de usufructo sobre inmuebles de Ecopetrol hasta por una cuantía equivalente a un millón (1.000.000) de salarios mínimos legales vigentes (incluido IVA). VII) Firmar contratos de arrendamiento o comodato de bienes inmuebles, hasta por una cuantía equivalente a un millón (1 000.000) de salarios mínimos legales vigentes (incluido IVA) VIII) Suscribir acuerdos de indemnización por concepto de afectaciones a terceros por ejecución de proyecto o daños por obras mantenimiento de infraestructura. Hasta por una cuantía equivalente a un millón (1.000.000) de salarios mínimos legales vigentes (incluido IVA). Las facultades conferidas a través de este poder se extienden a los casos en los que Ecopetrol actúe en calidad de mandatario. El presente poder estará vigente, durante el tiempo que Carlos Andres Teofilo Pineda Estrada se desempeñe como JEFE DE DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y GESTIÓN DE TIERRAS DE ECOPETROL S.A. y terminará cuando ocurra algún hecho de aquellos a los que la Ley le otorga el efecto de ponerle fin.

Por Escritura Pública No. 890 de la Notaría 31 de Bogotá D.C. del 27 de septiembre de 2019, inscrita el 8 de Octubre de 2019 bajo el Registro No 00042357 del libro V, compareció Irma Serrano Márquez identificada con cédula de ciudadanía No. 51.864.873 de Bogotá D.C. en su calidad de representante legal para fines judiciales y extrajudiciales de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de marzo de 2026 Hora: 08:46:11**

Recibo No. AA26299297

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2629929750775

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

suficiente, al abogado Boris Rodrigo Oñate Donado, identificado con cédula de ciudadanía número 85.468.561 de Santa Marta y con tarjeta Profesional de abogado número 99642 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en su condición de abogado de la Vicepresidencia Jurídica de ECOPETROL S.A., para que dentro del marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables a ECOPETROL S.A. represente a esta entidad desde la ciudad de Cartagena, en la atención y representación de ECOPETROL S.A. en audiencias de conciliación laboral, ante la Procuraduría General de la Nación y para que atienda interrogatorios de parte en procesos laborales, cuando a ellos haya lugar. El presente poder estará vigente durante el tiempo que Boris Rodrigo Oñate Donado se desempeñe como funcionaria de ECOPETROL S.A., y terminará cuando ocurra algún hecho de aquellos a los que la Ley le otorga el efecto de ponerle fin.

Por Escritura Pública No. 43 del 13 de enero de 2020, de la Notaría 34 de Bogotá D.C., inscrita el 17 de Enero de 2020 bajo el No 00042933 del libro V, compareció Irma Serrano Márquez, identificada con cédula de ciudadanía número 51.864.873 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal para Fines Judiciales y Extrajudiciales de la sociedad de la referencia, por medio de la de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Omar Edgardo Arango Monsalve, identificado con cédula de ciudadanía número 13.850.105 de Barrancabermeja y con Tarjeta Profesional de abogado número 170246 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en su calidad de funcionaria de la Vicepresidencia Jurídica de ECOPETROL S.A., para que dentro del marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables a ECOPETROL S.A., represente a esta entidad en el territorio nacional ante cualquier autoridad del orden judicial, administrativo, corporativo, ambiental y ante particulares, con atribuciones expresas para: A) Intervenir en audiencias en las que tenga que comparecer ECOPETROL S.A., en desarrollo de procesos o trámites judiciales, prejudiciales, extrajudiciales o administrativos. B) Notificarse, transigir, conciliar, recibir, desistir, y en general, realizar todo acto o diligencia de carácter procesal o extraprocesal, que estime pertinente para la defensa de ECOPETROL S.A. en ejercicio de la representación que se le confiere. C) Conferir y revocar poderes especiales, de acuerdo con las necesidades de ECOPETROL S.A., y con miras a lograr la adecuada y oportuna representación de esta sociedad. D) Iniciar las acciones o actuaciones judiciales o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de marzo de 2026 Hora: 08:46:11**

Recibo No. AA26299297

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2629929750775

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativas, que demande la adecuada protección de los intereses de ECOPETROL S.A. El presente poder estará vigente durante el tiempo que Omar Edgardo Arango Monsalve se desempeñe como funcionaria de ECOPETROL S.A., y terminará cuando ocurra algún hecho de aquellos a los que la Ley le otorga el efecto de ponerle fin.

Por Escritura Pública No. 566 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 03 de junio de 2020, inscrita el 16 de Junio de 2020 bajo el registro No 00043543 del libro V, compareció Irma Serrano Márquez identificada con cédula de ciudadanía No. 51.864.873 de Bogotá D.C. en su calidad de Representante Legal para Fines Judiciales y Extrajudiciales de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a John Gilberto Sanchez Calvo identificado con cédula ciudadanía No. 79.714.612 de Bogotá D.C., y con Tarjeta Profesional de abogado número 116.325 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en su calidad de funcionario de la Vicepresidencia Jurídica de ECOPETROL S.A., para que dentro del marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables a ECOPETROL S.A. represente a esta entidad en el territorio nacional ante cualquier autoridad del orden judicial, administrativo, corporativo, ambiental y ante particulares, con atribuciones expresas para: a) Intervenir en audiencias en las que tenga que comparecer ECOPETROL S.A., en desarrollo de procesos o trámites judiciales, prejudiciales, extrajudiciales o administrativos. b) Notificarse, transigir, conciliar, recibir, desistir, y en general, realizar todo acto o diligencia de carácter procesal o extraprocesal, que estime pertinente para la defensa de ECOPETROL S.A. en ejercicio de la representación que se le confiere. c) Conferir y revocar poderes especiales de acuerdo con las necesidades de ECOPETROL S.A. y con miras a lograr la adecuada y oportuna representación de esta sociedad. d) Iniciar las acciones o actuaciones judiciales o administrativas, que demande la adecuada protección de los intereses de ECOPETROL S.A. El presente poder estará vigente durante el tiempo que John Gilberto Sanchez Calvo se desempeñe como funcionario de la Vicepresidencia Jurídica de ECOPETROL S.A., y terminará cuando ocurra algún hecho de aquellos a los que la Ley le otorga el efecto de ponerle fin.

Por Escritura Pública No. 3008 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 30 de julio de 2020, inscrita el 6 de Agosto de 2020 bajo el registro No 00043774 del libro V, compareció Irma Serrano Márquez identificado con cédula de ciudadanía No. 51.864.873 de Bogotá en calidad de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de marzo de 2026 Hora: 08:46:11**

Recibo No. AA26299297

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2629929750775

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representante Legal para Fines Judiciales y Extrajudiciales de ECOPETROL S.A., que actuando en la condición antes mencionada, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente, a Juan Francisco Chisacá Prieto identificado con cédula ciudadanía No. 80.762.497 expedida en Bogotá D.C. y con Tarjeta Profesional de abogado número 162.818 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y a Cristina Muñoz Londoño, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.157.530 expedida en Medellín y con Tarjeta Profesional de abogado número 130.772 del Consejo Superior de la Judicatura, ambos en calidad de profesionales de la Vicepresidencia Jurídica de ECOPETROL S.A., para que dentro del marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables a ECOPETROL S.A., representen a esta entidad en el territorio nacional ante cualquier autoridad del orden judicial, administrativo, corporativo, ambiental y ante particulares, con atribuciones expresas para: a) Intervenir en audiencias en las que tenga que comparecer ECOPETROL S.A., en desarrollo de procesos o trámites judiciales, prejudiciales, extrajudiciales o administrativos. b) Notificarse, transigir, conciliar, recibir, desistir y, en general, realizar todo acto o diligencia de carácter procesal o extraprocesal, que estimen pertinente para la defensa de ECOPETROL S.A. en ejercicio de la representación que se les confiere. c) Conferir y revocar poderes especiales, de acuerdo con las necesidades de ECOPETROL S.A., y con miras a lograr la adecuada y oportuna representación de esta sociedad. d) Iniciar las acciones o actuaciones judiciales o administrativas, que demande la adecuada protección de los intereses de ECOPETROL S.A. El presente poder estará vigente durante el tiempo que Juan Francisco Chisacá Prieto y Cristina Muñoz Londoño se desempeñen como profesionales de la Vicepresidencia Jurídica de ECOPETROL S.A., y terminará cuando ocurra algún hecho de aquellos a los que la Ley le otorga el efecto de ponerle fin.

Por Escritura Pública No. 1206 del 30 de abril de 2021, otorgada en la Notaría 39 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 7 de Mayo de 2021, con el No. 00045240 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Javier Alejandro Marín Bermúdez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.447.069, en calidad de profesional de la Vicepresidencia Jurídica de ECOPETROL S.A., para que dentro del marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables a ECOPETROL S.A., represente a esta entidad en el territorio nacional

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de marzo de 2026 Hora: 08:46:11**

Recibo No. AA26299297

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2629929750775

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ante cualquier autoridad del orden judicial, administrativo, corporativo, ambiental y ante particulares, con atribuciones expresas para: a) Intervenir en audiencias en las que tenga que comparecer ECOPETROL S.A., en desarrollo de procesos o trámites judiciales, pre-judiciales, extrajudiciales o administrativos. b) Notificarse, transigir, conciliar, recibir, desistir y, en general, realizar todo acto o diligencia de carácter procesal o extraprocesal, que estimen pertinente para la defensa de ECOPETROL S.A. en ejercicio de la representación que se les confiere. c) Conferir y revocar poderes especiales, de acuerdo con las necesidades de ECOPETROL S.A. y con miras a lograr la adecuada y oportuna representación de esta sociedad. d) Iniciar las acciones o actuaciones judiciales o administrativas, que demande la adecuada protección de los intereses de ECOPETROL S.A. Cuarto: El presente poder estará vigente durante el tiempo que Javier Alejandro Marín Bermúdez se desempeñe como profesional de la Vicepresidencia Jurídica de ECOPETROL S.A., y terminará cuando ocurra algún hecho de aquellos a los que la Ley le otorga el efecto de ponerle fin.

Por Escritura Pública No. 1585 del 4 de junio de 2021, otorgada en la Notaría 39 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de Julio de 2021, con el No. 00045669 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Bibiana Alexandra Bernal Rueda, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.901.592 expedida en San Gil (Santander), con Tarjeta Profesional de abogado número 182.886 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, a Jorge Alberto Torres Rodriguez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.220.877 expedida en Barrancabermeja (Santander), con Tarjeta Profesional de abogado número 80.759 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y a Diana Carolina Plata Calderón, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.121.858.695 expedida en Villavicencio (Meta), con Tarjeta Profesional de abogado número 216.326 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura en calidad de profesionales de la Vicepresidencia Jurídica de ECOPETROL S.A., para que dentro del marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables a ECOPETROL S.A. representen a esta entidad en el territorio nacional ante cualquier autoridad del orden judicial, administrativo, corporativo, ambiental y ante particulares, con atribuciones expresas para: a) Intervenir en audiencias en las que tenga que comparecer ECOPETROL S.A., en desarrollo de procesos o trámites judiciales, pre-judiciales. extrajudiciales o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de marzo de 2026 Hora: 08:46:11**

Recibo No. AA26299297

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2629929750775

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativos. b) Notificarse, transigir, conciliar, recibir, desistir y en general, realizar todo acto o diligencia de carácter procesal o extraprocesal, que estimen pertinente para la defensa de los intereses de ECOPETROL S.A. en ejercicio de la representación que se les confiere. c) Conferir y revocar poderes especiales, de acuerdo con las necesidades de ECOPETROL S.A. y con miras a lograr la adecuada y oportuna representación de esta sociedad. d) Iniciar las acciones o actuaciones judiciales o administrativas, que demande la adecuada protección de los intereses de ECOPETROL S.A. El presente poder estará vigente durante el tiempo que Bibiana Alexandra Bernal Rueda, Jorge Alberto Torres Rodriguez y Diana Carolina Plata Calderón se desempeñen como profesionales de la Vicepresidencia Jurídica de ECOPETROL S.A., y terminará cuando ocurra algún hecho de aquellos a los que la Ley le otorga el efecto de ponerle fin.

Por Escritura Pública No. 20798 del 8 de septiembre de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Septiembre de 2021, con el No. 00046030 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Luis Guillermo Aristizábal Valencia, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.071.115 de Manizales, en su calidad de Gerente General de Planeación y Logística Operativa de ECOPETROL S.A. para que, dentro del marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables a ECOPETROL S.A., represente a esta entidad en todos los asuntos de competencia de la Gerente General de Planeación y Logística Operativa de ECOPETROL S.A., en el territorio nacional y en el extranjero, ante cualquier autoridad, entidad, organismo o persona natural o jurídica, en todos los actos, contratos, convenios, negocios jurídicos, trámites, diligencias, actuaciones que se requieran para el normal desarrollo de los roles y responsabilidades que le fueron asignados a dicha Vicepresidencia, incluyendo, pero sin limitarse a ello, en los siguientes: 1. Suscribir ofertas comerciales dirigidas a terceros (incluyendo compañías del Grupo Empresarial Ecopetrol y externos) para la celebración de contratos de competencia de la Gerencia General de Planeación y Logística Operativa en los que Ecopetrol actúe como contratista, bien sea independiente o como integrante de un contratista plural. 2. Suscribir, modificar, terminar y liquidar contratos, acuerdos y demás negocios jurídicos de competencia de la Gerencia General de Planeación y Logística Operativa en los que Ecopetrol actúe como contratista, sin límite de cuantía. 3. Suscribir, modificar, terminar y liquidar contratos, acuerdos y demás

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de marzo de 2026 Hora: 08:46:11**

Recibo No. AA26299297

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2629929750775

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

negocios jurídicos de competencia de la Gerencia General de Planeación y Logística Operativa en los que Ecopetrol actúe como contratante, sin límite de cuantía, incluyendo pero sin limitarse a i) transporte y logística de hidrocarburos, productos, petroquímicos e industriales, gas natural, GLP, biogás e hidrógeno, ii) inspecciones de cantidad y calidad de crudos, productos, petroquímicos e industriales, GLP, gas natural, iii) almacenamiento de crudos, productos, petroquímicos e industriales, iv) empaque y alistamiento, v) aditivación y mezclas, vi) facilidades logísticas que permitan viabilizar la compra, suministro y venta de crudos, productos, petroquímicos e industriales, incluyendo filtración y entrega por llenaderos, vii) laboratorio, viii) trasiego y transporte de crudos, productos y petroquímicos e industriales, ix) actos, negocios jurídicos, contratos, trámites, diligencias y actuaciones relacionados con cabotaje y almacenamiento en barcas, buque de crudos, productos, petroquímicos e industriales, para requerimientos de continuidad operativa y logística operativa. 4. Suscribir, modificar, terminar y liquidar alianzas, sinergias, memorandos de entendimiento, acuerdos de confidencialidad y cartas de intención, que tengan como propósito la identificación, evaluación o desarrollo de iniciativas de competencia de la Gerencia General de Planeación y Logística Operativa, sin límite de cuantía. 5. Gestionar, negociar, suscribir, modificar, terminar o liquidar convenios y/o acuerdos de colaboración o cooperación para desarrollar en forma planificada actividades con un fin común, asociado o relacionado con las funciones de la Gerencia General de Planeación y Logística Operativa. 6. Representar a Ecopetrol en todos los actos, trámites, diligencias, actuaciones, y en cualquier asunto relacionado con las funciones y actividades propias de la Gerencia General de Planeación y Logística Operativa que deban surtirse ante cualquier entidad o persona pública o privada, en Colombia o en el exterior. 7. Intervenir en audiencias en las que tenga que comparecer Ecopetrol, en desarrollo de procesos o trámites administrativos, judiciales, prejudiciales o extrajudiciales. 8. Absolver interrogatorios de parte, notificarse y realizar todo acto o diligencia de carácter administrativo que se estime pertinente para atender los intereses o la defensa de Ecopetrol, en el ejercicio de la representación que se le confiere. Se entenderá que respecto de los siguientes actos, contratos, negocios jurídicos, trámites, diligencias o actuaciones este poder se otorga únicamente hasta por las siguientes cuantías: i) Negociar y suscribir convenios y cualquier acto jurídico incluyendo, sin limitarse a ello, para el desarrollo de actividades propias de su

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de marzo de 2026 Hora: 08:46:11**

Recibo No. AA26299297

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2629929750775

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

competencia funcional, hasta por una cuantía equivalente a dos millones (2.000.000) de salarios mínimos legales mensuales vigentes. ii) Suscribir ofertas comerciales dirigidas a terceros (incluyendo compañías del Grupo Empresarial Ecopetrol y externos) para la celebración de contratos de competencia de la Gerencia General de Planeación y Logística Operativa en los que Ecopetrol actúe como contratista, bien sea independiente o como integrante de un contratista plural, hasta once millones (11.000.000) de salarios mínimos legales mensuales vigentes. Las facultades conferidas a través de este poder se extienden a los casos en los que Ecopetrol actúe en calidad de mandatario. El presente poder estará vigente durante el tiempo que LUIS GUILLERMO ARISTIZÁBAL VALENCIA se desempeñe como Gerente General de Planeación y Logística Operativa de ECOPETROL S.A.

Por Escritura Pública No. 4402 del 08 de marzo de 2022, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá, D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de Marzo de 2022, con el No. 00046984 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Claudia Disney Oliveros Lugo, identificada con cédula ciudadanía número 65.783.875 de Ibagué, y con Tarjeta Profesional de Abogada No. 152.532 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, y a Belkys Martinez Pacheco, identificada con cédula ciudadanía número 45.694.493 de Cartagena y con Tarjeta Profesional de Abogada No. 136.294 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en calidad de profesionales de la Vicepresidencia Jurídica de ECOPETROL S.A., para que dentro del marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables a ECOPETROL S.A. representen a esta entidad en el territorio nacional ante cualquier autoridad del orden judicial, administrativo, laboral, penal, corporativo, ambiental y ante particulares, con atribuciones expresas para: A) Intervenir en audiencias en las que tenga que comparecer ECOPETROL S.A., en desarrollo de procesos o trámites judiciales, prejudiciales, extrajudiciales o administrativos. B) Notificarse, conciliar, transigir, recibir, desistir y, en general, realizar todo acto o diligencia, de carácter procesal o extraprocesal, que estimen pertinente para la defensa de ECOPETROL S.A., en ejercicio de la representación que se le confiere. C) Conferir y revocar poderes especiales, de acuerdo con las necesidades de ECOPETROL S.A. y con miras a lograr la adecuada y oportuna representación de esta sociedad. D) Iniciar la acciones o actuaciones judiciales o administrativas, que demande la adecuada protección de los intereses

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de marzo de 2026 Hora: 08:46:11**

Recibo No. AA26299297

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2629929750775

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de ECOPETROL S.A. El presente poder estará vigente durante el tiempo que Claudia Disney Oliveros Lugo y Belkys Martinez Pacheco, se desempeñen como abogadas de la Vicepresidencia Jurídica de ECOPETROL S.A., y terminará cuando ocurra algún hecho de aquellos a los que la Ley le otorga el efecto de ponerle fin.

Por Escritura Pública No. 8440 del 3 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de Mayo de 2022, con el No. 00047366 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Carlos Andres Vidal Zamora, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.239.796 de Bogotá D.C., y con Tarjeta Profesional de Abogado No. 130.874 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de profesionales de la Vicepresidencia Jurídica de ECOPETROL S.A. para que dentro del marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables a ECOPETROL S.A. representen a esta entidad en el territorio nacional ante cualquier autoridad del orden judicial, administrativo, laboral, penal, corporativo, ambiental y ante particulares, con atribuciones expresas para: A) Intervenir en audiencias en las que tenga que comparecer ECOPETROL S.A., en desarrollo de procesos o trámites judiciales, prejudiciales, extrajudiciales o administrativos. B) Notificarse, conciliar, transigir, recibir, desistir y, en general, realizar todo acto o diligencia, de carácter procesal o extraprocesal, que estimen pertinente para la defensa de ECOPETROL S.A., en ejercicio de la representación que se le confiere. C) Conferir y revocar poderes especiales, de acuerdo con las necesidades de ECOPETROL S.A. y con miras a lograr la adecuada y oportuna representación de esta sociedad. D) Iniciar las acciones o actuaciones judiciales o administrativas, que demande la adecuada protección de los intereses de ECOPETROL S.A. Cuarto: El presente poder estará vigente durante el tiempo que Carlos Andres Vidal Zamora, se desempeñe como abogado de la Vicepresidencia Jurídica de ECOPETROL S.A. y terminará cuando ocurra algún hecho de aquellos a los que la ley le otorga el efecto de ponerle fin.

Por Escritura Pública No. 0809 del 14 de marzo de 2023 otorgada en la Notaría 7 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 25 de Marzo de 2023, con el No. 00049534 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a FELIPE ALBERTO BUITRAGO CORCHUELO, identificado con cédula ciudadanía No. 79.780.685 en calidad de Gerente Corporativo Asesoría y Planeación Tributaria de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de marzo de 2026 Hora: 08:46:11**

Recibo No. AA26299297

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2629929750775

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ECOPETROL S.A., para que dentro del marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables a ECOPETROL S.A. represente a esta entidad en el territorio nacional ante cualquier autoridad del orden judicial, administrativo, laboral, penal, corporativo, ambiental y ante particulares, con atribuciones expresas para: A) Intervenir en audiencias en las que tenga que comparecer ECOPETROL S.A., en desarrollo de procesos o trámites judiciales, prejudiciales, extrajudiciales o administrativos B) Notificarse, conciliar, Transigir, recibir, desistir y, en general, realizar todo acto o diligencia, de carácter procesal o extraprocesal, que se estime pertinente para la defensa de ECOPETROL S.A. en ejercicio de la representación que se le confiere. C) Conferir y revocar poderes, especiales de acuerdo con las necesidades de ECOPETROL S A y con miras a Lograr la adecuada y oportuna representación de esta sociedad. D) Iniciar directamente si la ley lo permite o a través de abogado, las acciones o actuaciones judiciales o administrativas, que demande la adecuada protección de los intereses de ECOPETROL S.A. Cuarto: El presente poder estará vigente durante el tiempo que FELIPE ALBERTO BUITRAGO CORCHUELO, se desempeñe como de Gerente Corporativo Asesoría y Planeación Tributaria de ECOPETROL S.A., y terminará cuando ocurra algún hecho de aquellos a los que la ley le otorga el efecto de ponerle fin.

Por Escritura Pública No. 1153 del 14 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 78 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 26 de Septiembre de 2023, con el No. 00050948 del libro V, la persona jurídica confiere poder general, amplio y suficiente a FELIPE ALBERTO BUITRAGO CORCHUELO, identificado con cédula ciudadanía No. 79.780.685 expedida en Bogotá, en su calidad de Gerente Corporativo Asesoría y Planeación Tributaria de ECOPETROL S.A., para que dentro del marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables a ECOPETROL S.A. represente a esta entidad, en todos los asuntos relacionados con la Gerencia de Asesoría y Planeación Tributaria, en el territorio nacional ante cualquier autoridad del orden judicial, administrativo, laboral, corporativo, ambiental y ante particulares, y además con atribuciones expresas para: A) Firmar y presentar formalmente las declaraciones tributarias de ECOPETROL S.A., ante cualquier autoridad del orden nacional y territorial con facultades para conciliar, recibir, compensar, solicitar en devolución y en general realizar todas las acciones requeridas para efecto de que la empresa de estricto cumplimiento a las obligaciones que la Ley establece y ejerza los derechos que le

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de marzo de 2026 Hora: 08:46:11**

Recibo No. AA26299297

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2629929750775

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

corresponden con arreglo a la Ley. CUARTO. El presente poder estará vigente durante el tiempo que FELIPE ALBERTO BUITRAGO CORCHUELO, se desempeñe como de Gerente Corporativo Asesoría y Planeación Tributaria de ECOPETROL S.A., y terminará cuando ocurra algún hecho de aquellos a los que la ley le otorga el efecto de ponerle fin.

Por Escritura Pública No. 5398 del 12 de diciembre de 2023, otorgada en la Notaría 79 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Enero de 2024 con el No. 00051622 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente, a Maria Carolina Kure Alba, mayor de edad, vecina y domiciliada en La Calera (Cundinamarca) identificada con la cédula de ciudadanía número 52.352.175 expedida en Bogotá, en su condición de Jefe del Departamento de Fletamento de ECOPETROL S.A., para que dentro del marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables a ECOPETROL S.A., represente a esta entidad en operaciones de comercio exterior ante autoridades nacionales e internacionales que regulan y ejecutan el tema, tales como: La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Ministerio de Justicia y del Derecho, Fondo Nacional de Estupefacientes (ENE), Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de Transporte, Ministerio de Minas y Energía, Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), Agencia Nacional de Minería (ANM), Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional; ante navieras, agentes de carga, aerolíneas, muelles, terminales marítimos y depósitos aduaneros habilitados. La apoderada queda facultada para: 1. Aprobar y firmar los documentos soporte generados en las operaciones de comercio exterior para la comercialización internacional de crudos, productos, petroquímicos e industriales. 2. Conferir y revocar poderes especiales y mandatos aduaneros y administrativos para procesos de exportación e importación en las diferentes aduanas nacionales e internacionales. 3. Endosar toda clase de documentos requeridos para el desarrollo de operaciones de comercio internacional, tales como exportación, importación, trading y aduanas, incluyendo documentos de transporte. 4. Certificar modificaciones en el endoso y diligenciar los formatos de autorización para entrega de conocimientos de embarque; liberar documentos de transporte; expedir cartas de autorización para devolución de depósitos y cartas de responsabilidad ante la Policía Nacional - Antinarcóticos para trámites de exportación; ejecutar trámites ante la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de marzo de 2026 Hora: 08:46:11**

Recibo No. AA26299297

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2629929750775

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

incluyendo aquellos relacionados con antinarcóticos; expedir certificados de origen; diligenciar formatos de información exógena y cualquier otro documento relacionado con este tipo de trámites. 5. Sustituir total o parcialmente este Poder. Las facultades conferidas a través de este poder se extienden a los casos en los que ECOPETROL S.A. actúe en nombre o por cuenta de terceros (incluyendo sus compañías subordinadas) como sucede, sin limitarse a ello, cuando interviene en calidad de Mandatario. El presente poder estará vigente hasta que Maria Carolina Kure Alba se desempeñe como Jefe del Departamento de Fletamento de ECOPETROL S.A.

Por Escritura Pública No. 194 del 6 de marzo de 2024, otorgada en la Notaría 35 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 10 de Mayo de 2024, con el No. 00052313 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Sandra Lucia Rodriguez Rojas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.116.615, para que, dentro del marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables a ECOPETROL S.A., represente a esta Entidad, en todos los asuntos de competencia de la Vicepresidencia de Desarrollo Territorial Sostenible, en el territorio nacional y en el extranjero, ante cualquier autoridad, entidad, organismo o persona natural o juridical, en todos los actos, contratos, convenios, negocios jurídicos, trámites, diligencias y actuaciones que se requieran para el normal desarrollo de los roles y responsabilidades que le fueron asignados a dicha Vicepresidencia y teniendo en cuenta las cuantías previstas en los documentos internos de ECOPETROL S.A., incluyendo pero sin limitarse a ello, a los siguientes: 1.- Realizar todo acto o diligencia de carácter administrativo o extraprocesal que se estime pertinente para atender los intereses o la defensa de ECOPETROL S.A., en el ejercicio de la representación que se me confiere. 2.- Gestionar, negociar y suscribir contratos con compañías del Grupo Ecopetrol, en las que Ecopetrol actúe como Contratista, así como celebrar cualquier acto jurídico incluyendo, pero sin limitarse a actos con el objeto de modificar, terminar y liquidar o realizar el balance final de dichos contratos en Colombia o en el exterior. 3.- Negociar y suscribir convenios y cualquier acto jurídico incluyendo, sin limitarse a ello, a actos para el perfeccionamiento, modificación, terminación, liquidación o balance final de los mismos. 4.- Negociar suscribir, modificar y terminar alianzas, acuerdos, sinergias, memorandos de entendimiento, acuerdos de confidencialidad y cartas de intención, propia de la competencia de la Vicepresidencia de Desarrollo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de marzo de 2026 Hora: 08:46:11**

Recibo No. AA26299297

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2629929750775

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Territorial Sostenible, en Colombia o en el exterior. PARÁGRAFO PRIMERO: Las facultades conferidas a través de este poder se extienden a los casos en los que ECOPETROL actué en calidad de mandatario. PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente poder estará vigente durante el tiempo que SANDRA LUCÍA RODRÍGUEZ ROJAS, se desempeñe como vicepresidente de Desarrollo Territorial Sostenible.

Por Escritura Pública No. 620 del 30 de mayo de 2024, otorgada en la Notaría 32 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Junio de 2024, con el No. 00052578 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Luis Carlos Nuñez Duarte, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.541.421, para que en su calidad de Gerente de Servicios Compartidos de la Vicepresidencia de Abastecimiento de Bienes y Servicios de Ecopetrol S.A, dentro del marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables a ECOPETROL S.A., represente a esta Entidad, en todos los asuntos de competencia de la Gerencia de Servicios Compartidos, en el territorio nacional y en el extranjero, ante cualquier autoridad, entidad, organismo o persona natural o jurídica, en todos los actos, acuerdos, contratos, negocios jurídicos, y todos los actos que se deriven para su correcta ejecución, tales como, ordenes de servicios, trámites, diligencias y actuaciones que se requieran para el normal desarrollo de los roles y responsabilidades que le fueron asignados a dicha Gerencia, incluyendo pero sin limitarse a ello, los siguientes: 1.Realizar todo acto o diligencia de carácter administrativo o extraprocesal que se estime pertinente para atender los intereses, derechos y defensa de Ecopetrol S.A., en el ejercicio de la representación que se le confiere. 2.Respecto de los siguientes actos, contratos, negocios jurídicos, trámites, diligencias o actuaciones, este poder se otorga hasta por las siguientes cuantías: 2.1. Autorizar pagos a terceros derivados de indemnizaciones por afectaciones prediales hasta por una cuantía equivalente a dos millones (2.000.000) de salarios mínimos mensuales vigentes (incluido IVA). 2.2. Suscribir contratos de arrendamiento de bienes inmuebles industriales y no industriales hasta por una cuantía equivalente a dos millones (2.000.000) de salarios mínimos mensuales vigentes (incluido IVA). 2.3. Firmar compra venta o enajenación de inmuebles, hasta por una cuantía equivalente a dos millones (2.000.000) de salarios mínimos mensuales vigentes (incluido IVA). 2.4. Suscribir constitución de servidumbres o usufructos sobre inmuebles de terceros y suscribir contratos de comodato de bienes inmuebles industriales y no industriales (aplica

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de marzo de 2026 Hora: 08:46:11**

Recibo No. AA26299297

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2629929750775

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ecopetrol Comodante o Comodatario), hasta por una cuantía equivalente a dos millones (2.000.000) de salarios mínimos mensuales vigentes (incluido IVA). 2.5. Suscribir: (i) transferencias (dación en pago, donación o cesión sin costo) de inmuebles, (ii) constitución de servidumbres sobre inmuebles de Ecopetrol, (iii) constitución de usufructo sobre inmuebles de Ecopetrol hasta por una cuantía equivalente a dos millones (2.000.000) de salarios mínimos mensuales vigentes (incluido IVA). 2.6. Suscribir acuerdos de indemnización por concepto de afectaciones a terceros por ejecución de proyectos o daños por obras de mantenimiento de infraestructura hasta por una cuantía equivalente a dos millones (2.000.000) de salarios mínimos mensuales vigentes (incluido IVA). 2.7. Perfeccionamiento (transferencia o recibo del derecho de propiedad) de cesiones sin costo y/o traspasos de vehículos hasta por una cuantía equivalente a dos millones (2.000.000) de salarios mínimos mensuales legales vigentes (incluido IVA). 2.8. Representar a Ecopetrol S.A. en todos los actos, negocios jurídicos, trámites, diligencias y, en general, actuaciones que impliquen la disposición de activos, así como adelantar gestiones ante autoridades catastrales, notariales, registrales o administrativas para la gestión administrativa de los activos de la sociedad hasta por una cuantía equivalente a dos millones (2.000.000) de salarios mínimos legales mensuales vigentes (incluido IVA). 2.9. Representar a Ecopetrol S.A. en todos los actos, negocios jurídicos, trámites, diligencias y, en general, actuaciones que impliquen la disposición de derechos inmobiliarios de la sociedad hasta por una cuantía equivalente a dos millones (2.000.000) de salarios mínimos legales mensuales vigentes (incluido IVA). 3. Solicitar y adelantar todos los trámites a que haya lugar ante las administradoras de pensiones del Sistema General de Pensiones, para obtener el reconocimiento de la pensión de vejez, a favor de los trabajadores de la compañía de conformidad con las facultades legales que tiene Ecopetrol en su calidad de empleadora, si como otorgar poderes especiales para adelantar este mismo trámite. 4. Representar a Ecopetrol S.A. dentro del marco de las disposiciones legales reglamentarias y estatutarias aplicables para adelantar los trámites de obtención, expedición y renovación de visas de trabajo de trabajadores extranjeros ante el Ministerio de Relaciones Exteriores y Migración Colombia, y obtención y renovación de permisos temporales de trabajo ante los Consejos profesionales. 5. Representar a Ecopetrol S.A. dentro del marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables a ECOPETROL S.A., en nombre de esta entidad, expida y firme certificaciones laborales de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de marzo de 2026 Hora: 08:46:11**

Recibo No. AA26299297

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2629929750775

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

trabajadores y pensionados de Ecopetrol S.A. conforme lo definido en la Guía para las Aprobaciones del Proceso de Compensación y Nómina - GTH-G-054. 6. Representar y otorgar poderes especiales para que en nombre y representación de Ecopetrol S.A., actúen ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental, distrital o municipal, para radicar, solicitar, adelantar trámites, permisos, realizar requerimientos, presentar derechos de petición, responder requerimientos, renunciar, realizar pagos, desistir, recibir, presentar recursos en vía gubernativa y en general para todo acto conducente a la representación de los derechos, intereses o defensa de ECOPETROL S.A. de conformidad con el mandato conferido. 7. Para negociar, suscribir, modificar, terminar y liquidar convenios que se requieran para el desarrollo de actividades propias de la competencia funcional de la Gerencia de Servicios Compartidos, de conformidad con la Guía para la gestión de convenios de Ecopetrol que se encuentre vigente. 8. El apoderado general podrá ejercer el presente poder respecto de las demás actividades que conforme a su rol, delegación o asignación esté llamado a ejecutar en representación de Ecopetrol S.A. Las facultades conferidas a través de este poder se extienden a los casos en los que Ecopetrol S.A. actúe en nombre o por cuenta de terceros (incluyendo sus compañías subordinadas) como sucede, sin limitarse a ello, cuando interviene en calidad de mandatario. El presente poder estará vigente durante el tiempo que LUIS CARLOS NUÑEZ DUARTE, se desempeñe como Gerente de Servicios Compartidos de la Vicepresidencia de Abastecimiento y Servicios de Ecopetrol S.A., y terminará cuando ocurra algún hecho de aquellos a los que la Ley les otorga el efecto de ponerle fin.

Por Escritura Pública No. 1357 del 13 de junio de 2024, otorgada en la Notaría 18 de Bogotá D.C. , registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Junio de 2024, con el No. 00052662 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Felipe Trujillo López, mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.480.962 de Bucaramanga (Santander) quién actúa en su carácter de Vicepresidente Comercial y de Mercadeo de ECOPETROL S.A., para que, dentro del marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables a ECOPETROL S.A. represente a esta entidad en todos los asuntos de competencia de la Vicepresidencia de Comercial y de Mercadeo en el territorio nacional y en el extranjero, ante cualquier autoridad, entidad, organismo o persona natural o jurídica, en todos los actos, contratos, convenios, negocios jurídicos,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de marzo de 2026 Hora: 08:46:11**

Recibo No. AA26299297

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2629929750775

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

trámites, diligencias y actuaciones que se requieran para el normal desarrollo de los roles y responsabilidades que le fueron asignados a dicha Vicepresidencia, teniendo en cuenta las cuantías previstas en los documentos internos de ECOPETROL S.A., incluyendo pero sin limitarse a los siguientes: 1. Intervenir en audiencias en las que tenga que comparecer ECOPETROL S.A., absolver interrogatorios de parte, conciliar, transigir, recibir, desistir y notificarse en desarrollo de procesos o trámites administrativos, prejudiciales, judiciales o extrajudiciales. 2. Realizar todo acto o diligencia de carácter administrativo, procesal o extraprocesal, que se estime pertinente para atender los intereses o la defensa de ECOPETROL S.A., en el ejercicio de la representación que se le confiere. 3. Otorgar los instrumentos públicos y/o documentos de cualquier naturaleza que se requieran en el desarrollo de las funciones que ejecute la Vicepresidencia de Comercial y de Mercadeo, en cumplimiento del objeto de ECOPETROL S.A. 4. Adelantar todos los trámites, diligencias y/o actuaciones que se deban surtir, en Colombia y/o en el exterior, ante cualquier entidad y/o las autoridades u otros organismos que regulen la actividad de ECOPETROL S.A., de conformidad con el régimen legal que resulte aplicable. 5. Gestionar, negociar y suscribir alianzas, sinergias, memorandos de entendimiento, cartas de intención, acuerdos de confidencialidad y en general cualquier contrato, negocio jurídico o acuerdo, así como cualquier tratativa precontractual relacionada con actividades propias de su competencia funcional. 6. Gestionar, negociar y suscribir cualquier acto jurídico, negocio jurídico, contrato o trame directamente relacionado o como consecuencia de la compra, venta, suministro, importación, exportación, distribución, comercialización de hidrocarburos, sus derivados, productos y afines, petroquímicos e industriales, componentes oxigenantes, bicomcombustibles, créditos de carbono y en general materias primas y productos, en Colombia y en el exterior, así como aquellos que tengan por objeto modificar, terminar, cerrar y efectuar el balance final de los mismos, sin límite de cuantía. Lo anterior, incluye la aprobación de la compra y venta spot nacional e internacional y los rangos de precios de crudos, productos, petroquímicos e industriales y créditos de carbón sin límite de cuantía. 7. Aprobar términos y condiciones para la celebración de contratos de coberturas tácticas de riesgo de precios y la utilización de derivados financieros tales como, futuros, opciones, swaps, forwards e instrumentos de cobertura de riesgo de precios, de conformidad con los lineamientos definidos en la normativa interna de ECOPETROL S.A., relacionados con la comercialización de crudos,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de marzo de 2026 Hora: 08:46:11**

Recibo No. AA26299297

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2629929750775

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

productos, petroquímicos e industriales, fletes asociados y créditos de carbono en el mercado nacional e internacional sin límite de cuantía ni restricción de origen. 8. Aprobar la liquidación anticipada de las coberturas tácticas de riesgo de precios y la utilización de derivados financieros tales como, futuros, opciones, swaps, forwards e instrumentos de cobertura de riesgo de precios, de conformidad con los lineamientos definidos en la normativa interna de ECOPETROL S.A., relacionados con la comercialización de crudos, productos y petroquímicos e industriales, fletes asociados y créditos de carbono en el mercado nacional e internacional de acuerdo con su competencia funcional. 9. Aprobar y suscribir los contratos u operaciones directamente relacionados o como consecuencia de la comercialización de crudos, productos, petroquímicos e industriales, componentes oxigenantes, biocombustibles, créditos de carbono gestión aduanera, emisión y suscripción de certificados de origen, operaciones especiales de comercio exterior y contratación de servicios requeridos para la comercialización internacional de crudos, productos, petroquímicos e industriales y créditos de carbono. 10. Aprobar y suscribir contratos de mandato con subordinadas y participadas de Ecopetrol o con terceros para la compra, suministro y venta de crudos, productos, petroquímicos, industriales y créditos de carbono en el mercado nacional e internacional o para la prestación de servicios relacionados con el proceso de comercialización de la Vicepresidencia Comercial y de Mercadeo. 11. Gestionar, negociar y suscribir contratos de mandato con compañías subordinadas (filiales y subsidiarias) de ECOPETROL S.A., así como para celebrar cualquier acto jurídico incluyendo, pero sin limitarse a actos con el objeto de modificar, terminar, cerrar y efectuar el balance final de los contratos de mandate en Colombia o en el exterior. 12. Gestionar, negociar y suscribir Letters of Indemnity (LOI), sin límite de cuantía. 13. Aprobar y suscribir los actos, negocios jurídicos, contratos, tramites, diligencias y actuaciones relacionados con fletamento, cabotaje y almacenamiento en buque de hidrocarburos, sus derivados, productos y afines, petroquímicos e industriales componentes oxigenantes, biocombustibles y en general materias primas y productos. Cuarto. Las facultades conferidas a través de este poder se extienden a los casos en los que ECOPETROL S.A. actúe en nombre e por cuenta de terceros como sucede, sin limitarse a el o cuando interviene en calidad de Mandatario. Quinto. Asimismo, se le confieren facultades de sustitución del poder en las personas que conforme a los lineamientos que sean definidos al respecto por ECOPETROL S.A., se encuentren autorizados para el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de marzo de 2026 Hora: 08:46:11**

Recibo No. AA26299297

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2629929750775

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

efecto. Sexto. El presente poder estará vigente durante el tiempo que Felipe Trujillo Lopez se desempeñe como Vicepresidente Comercial y de Mercadeo de ECOPETROL S.A.

Por Escritura Pública No. 6647 del 28 de agosto de 2024, otorgada en la Notaría 38 de Bogotá, D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 13 de Septiembre de 2024, con el No.00053217 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Martha Cecilia Salgado Agámez identificada con cédula de ciudadanía número 52.271.224 expedida en Bogotá D.C., para que en su calidad de Jefe del Departamento de Gestión Aduanera o área que haga sus veces, de la Gerencia de Abastecimiento o área que haga sus veces, de la Vicepresidencia Administrativa y de Servicios de ECOPETROL S.A., dentro del marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables a ECOPETROL S.A. represente a ECOPETROL en todas y cada una de las operaciones de comercio exterior ante autoridades nacionales e internacionales, usuarios aduaneros y del comercio internacional, tales como, pero sin limitarse a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), el Ministerio de Justicia y del Derecho, el Fondo Nacional de Estupefacientes (FNE), el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA), la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), el Servicio Geológico Colombiano (SGC), la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Ministerio de Transporte, el Ministerio de Minas y Energía, la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), la Agencia Nacional de Minería (ANM), la Industria Militar (INDUMIL), el Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos (DCCA), la Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional, la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de Estados Unidos (CBP), navieras, agentes de carga, agentes de aduanas, aerolíneas, muelles, terminales marítimos, depósitos aduaneros, transportadores y cualquier otro usuario aduanero. La apoderada queda facultada para, incluyendo, pero sin limitarse a: 1. Conferir y revocar poderes especiales y mandatos aduaneros y administrativos para procesos de importación y exportación, tránsito aduanero y tráfico fronterizo, en las diferentes aduanas nacionales e internacionales, y ante navieras, puertos, y aerolíneas. 2. Ejecutar trámites ante la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) incluyendo, pero sin limitarse a aquellos relacionados con Policía Nacional Antinarcóticos; vistos buenos;

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de marzo de 2026 Hora: 08:46:11**

Recibo No. AA26299297

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2629929750775

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

certificaciones y cualquier otro documento relacionado con este tipo de trámites. Así mismo, tramites a través de los sistemas informáticos de la DIAN. 3. Responder requerimientos de información, requerimientos especiales y liquidaciones oficiales, interponer los recursos que procedan, y responder por cualquier otra solicitud requerida por las diferentes autoridades aduaneras del comercio exterior y logística del orden nacional e internacional. 4. Presentar derechos de petición, solicitudes de clasificación arancelaria, solicitudes de inscripciones, declaratorias, certificaciones, autorizaciones, habilitaciones y calificaciones, entre otras, como usuario aduanero u operador económico autorizado - OEA; así como cancelaciones y modificaciones de estas solicitudes; y solicitudes a programas especiales y sus informes, tales como, pero sin limitarse a ellas, Plan Vallejo, Zona Franca, comercializadoras internacionales, operador económico autorizado - OEA y sus modificaciones o cancelaciones, presentar y tramitar certificaciones de origen ante la entidades competentes. 5. Formular consultas, emitir respuestas, aportar información, atender visitas oficiales y presentar solicitudes de información a entidades del orden nacional e internacional. 6. Intervenir, presentar comunicaciones, respuestas ante cualquier clase de actuación relacionada con el régimen sancionatorio aduanero, fiscalización aduanera, medidas cautelares, aprehensión y decomiso de mercancías y cualquier procedimiento administrativo aduanero, contando para el efecto con los apoyos y asesorías de las diferentes áreas competentes de ECOPETROL S.A. y previo agotamiento de la instancias y procedimientos establecidos por ECOPETROL S.A., y que sean necesarios para las intervenciones correspondientes. 7. Conferir y revocar poderes especiales respecto de las facultades aquí conferidas, de acuerdo con las necesidades de ECOPETROL S.A. y con miras a lograr la adecuada y oportuna representación de esta sociedad en el marco de sus funciones. 8. Suscribir actos, negocios jurídicos, trámites, diligencias, y actuaciones que se requieran para el normal desarrollo de las facultades conferidas en este poder y desarrollar los roles y responsabilidades y que le fueron asignados y que esté llamado a ejecutar en representación de Ecopetrol S.A. 9. Realizar todo acto o diligencia de carácter administrativo que se estime pertinente, para atender los intereses, derechos y defensa de Ecopetrol S.A., en el ejercicio de la representación que se le confiere e incluye las facultades de contestar, allanarse, conciliar, transigir, impugnar, recibir y desistir, previo agotamiento de las instancias y procesos establecidos por ECOPETROL S.A. Así mismo, las facultades conferidas

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de marzo de 2026 Hora: 08:46:11**

Recibo No. AA26299297

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2629929750775

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en este poder se extienden a los casos en los que ECOPETROL S.A. actúe en nombre o por cuenta de terceros (incluyendo sus compañías subordinadas), como sucede, sin limitarse a ello, cuando interviene en calidad de mandatario, siempre y cuando se le haya conferido a ECOPETROL S.A., en los acuerdos y contratos suscritos previos con terceros (incluye sus compañías subordinadas), las correspondientes facultades, obligaciones, autorizaciones y responsabilidades para estas actuaciones. El presente poder estará vigente hasta que Martha Cecilia Salgado Agámez se desempeñe como Jefe del Departamento de Gestión Aduanera o área que haga sus veces, de la Gerencia de Abastecimiento o área que haga sus veces, de la Vicepresidencia Administrativa y de Servicios de ECOPETROL S.A. y terminará cuando ocurra algún hecho de aquellos a los que la Ley les otorga el efecto de ponerle fin.

Por Escritura Pública No. 3267 del 27 de agosto de 2024, otorgada en la Notaría 7 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Septiembre de 2024, con el No. 00053253 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Henry Urueña Plata, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.053.091 de Malambo-Atlántico, para que en su calidad de jefe del departamento de inventarios y bodegas o el área que haga sus veces- de la gerencia de abastecimiento -o el área que haga sus veces de la vicepresidencia administrativa y de servicios de ECOPETROL S.A., dentro del marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables a ECOPETROL S.A. represente a esta entidad en todo lo relacionado con el departamento de inventarios y bodegas -o área que haga sus veces-, ante autoridades nacionales e internacionales, usuarios aduaneros y del comercio internacional, y en general, ante cualquier entidad, organismo, persona natural o jurídica, en todos los actos, negocios jurídicos, trámites, diligencias y actuaciones que se requieran para el normal desarrollo de los roles y responsabilidades que le fueron asignados a dicho departamento, incluyendo pero sin limitarse a los siguientes: 1. Aprobar y suscribir los documentos soportes de comercio exterior para la comercialización internacional de bienes y materiales de ECOPETROL S.A., tales como, pero sin limitarse a los de: la Dirección De Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), el Ministerio De Comercio Industria Y Turismo, La Autoridad Nacional De Licencias Ambientales (ANLA), el Ministerio De Justicia Y Del Derecho, El Fondo Nacional De Estupefacientes (FNE), el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA), la Superintendencia de Industria y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de marzo de 2026 Hora: 08:46:11**

Recibo No. AA26299297

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2629929750775

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Comercio (SIC), el Servicio Geológico Colombiano (SGC), la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el Ministerio da Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Ministerio de Transporte, Ministerio de Minas y Energía, la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), la Agencia Nacional de Minería (ANM), la Industria Militar (INDUMIL), el Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos (DCCA), la Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional, la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de Estados Unidos (CBP), ante navieras, agentes de carga, agentes de aduanas, aerolíneas, muelles, terminales marítimos, depósitos aduaneros, transportadores y cualquier otro usuario aduanero, respecto de las mencionadas, dentro de los cuales también podrá: 1.1. Conferir y revocar poderes especiales para procesos de importación y exportación, tránsito aduanero y tráfico fronterizo, en las diferentes aduanas nacionales e internacionales y ante navieras, puertos, y aerolíneas. 1.2. Gestionar las operaciones de importación, exportación, tránsito y demás modalidades y regímenes aduaneros, incluyendo su documentación soporte en Colombia y en el exterior. 1.3. Realizar endosos en toda clase de documentos requeridos para el desarrollo de las operaciones de importación, exportación, transito aduanero y tránsito fronterizo, incluyendo los documentos de transporte. 1.4. Certificar modificaciones en el endoso, diligenciar y firmar los formatos de autorización para entrega de conocimientos de embarque; liberar documentos de transporte; expedir cartas de autorización para devolución de depósitos y cartas de responsabilidad ante la Policía Nacional -Antinarcóticos para trámites de exportación, y cualquier otro documento que se requiera para las operaciones aduaneras y de comercio exterior. 1.5. Ejecutar trámites ante la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) incluyendo, pero sin limitarse a aquellos relacionados con la Policía Nacional Antinarcóticos; licencias y registros de importación, y/o vistos buenos; y cualquier otro documento relacionado con este tipo de trámites. Así mismo, tramites a través de los sistemas informáticos de la DIAN. 1.6. Formular consultas, emitir respuestas, aportar información, atender visitas oficiales y presentar solicitudes de información a entidades del orden nacional e internacional de carácter operativo para el comercio internacional de bienes y materiales. 1.7. Intervenir en las actuaciones relacionada con medidas cautelares, aprehensión y decomisa de mercancías y cualquier procedimiento administrativo aduanero, contando para el efecto con los apoyos y asesorías de las diferentes áreas componentes de ECOPETROL S.A. 2. Suscribir contratos de venta de bienes o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2026 Hora: 08:46:11

Recibo No. AA26299297

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2629929750775

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

transferencia onerosa, actos, negocios jurídicos, trámites, diligencias, actuaciones, relacionados con la transformación, disposición, manejo, aprovechamiento y demás servicios asociados para el manejo de bienes no requeridos en el desarrollo de modelos de economía circular, incluyendo activos fijos no inmobiliarios, materiales excedentes y sobrantes y residuos, hasta una cuantía por cada operación o transacción de USD \$50.000.000 (incluido IVA). Facultad esta que solo podrá ser ejercida directamente por el apoderado. 3. Realizar todo acto o diligencia de carácter administrativo que se estime pertinente, para atender los intereses, derechos y defensa de Ecopetrol S.A., en el ejercicio de la representación que se le confiere e incluye las facultades de contestar, allanarse, conciliar, transigir, impugnar, recibir y desistir, previo agotamiento de las instancias y procesos establecidos por ECOPETROL S.A. El apoderado general podrá ejercer el presente poder respecto de las demás actividades que conforme a su rol, delegación o asignación esté llamado a ejecutar en representación de Ecopetrol S.A. Así mismo, las facultades conferidas en este poder se extienden a los casos en los que ECOPETROL S.A. actúe en nombre o por cuenta de terceros (incluyendo sus compañías subordinadas), como sucede, sin limitarse a ello, cuando interviene en calidad de mandatario. El presente poder estará vigente hasta que Henry Urueña Plata se desempeñe como jefe del departamento de inventarios y bodegas -o el área que haga sus veces- de la gerencia de abastecimiento -o el área que haga sus veces-, de la vicepresidencia administrativa y de servicios de Ecopetrol S.A., y terminará cuando ocurra algún hecho de aquellos a los que la Ley les otorga el efecto de ponerle fin.

Por Escritura Pública No. 2536 del 18 de octubre de 2024, otorgada en la Notaría 1 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el , con el No. del libro V, la persona jurídica CONFIERE PODER GENERAL, amplio y suficiente a ALFONSO CAMILO BARCO MUÑOZ, mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número. 80.411.348 de Bogotá D.C., en su carácter de Vicepresidente Corporativo de Finanzas y Valor Sostenible de ECOPETROL S.A. para que, dentro del marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables a ECOPETROL S.A., represente a esta entidad, en todos los asuntos de competencia de la Vicepresidencia Corporativa de Finanzas y Valor Sostenible, en el territorio nacional y en el extranjero, ante cualquier autoridad, entidad, organismo o persona

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de marzo de 2026 Hora: 08:46:11**

Recibo No. AA26299297

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2629929750775

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

natural o jurídica, en todos los actos, contratos, negocios jurídicos, trámites, diligencias y actuaciones que se requieran para el normal desarrollo de los roles y responsabilidades de la Vicepresidencia Corporativa de Finanzas y Valor Sostenible o de la dependencia que haga sus veces, incluyendo pero sin limitarse a ello, a los siguientes: - 1. Intervenir en audiencias en las que tenga que comparecer ECOPETROL S.A., absolver interrogatorios de parte y notificarse en desarrollo de procesos o trámites administrativos, judiciales, prejudiciales o extrajudiciales, en el ejercicio de la representación que se le confiere. 2. Realizar todo acto o diligencia de carácter administrativo o extraprocesal, que se estime pertinente para atender los intereses o la defensa de ECOPETROL S.A., en el ejercicio de la representación que se le confiere. 3. Adelantar todos los actos, negocios jurídicos, trámites, diligencias y/o actuaciones que se deban realizar, en Colombia o en el exterior, ante cualquier entidad financiera, de supervisión y control o ante las autoridades u otros organismos que regulen o supervisen la actividad de Ecopetrol S.A. como participante en el mercado de valores local e internacional, de conformidad con el régimen legal que le resulte aplicable. 4. Representar a Ecopetrol S.A. en las Asambleas de Accionistas de las sociedades subordinadas (filiales y subsidiaras) o participadas de ECOPETROL. 5. Celebrar acuerdos, alianzas, sinergias, memorandos de entendimiento, cartas de intención, acuerdos de confidencialidad y cualquier tratativa precontractual en el ejercicio de la representación que se le confiere. 6. Gestionar, negociar y suscribir contratos, convenios, o cualquier tipo de negocio jurídico, así como celebrar cualquier acto jurídico incluyendo, pero sin limitarse a actos con el objeto de modificar, terminar y liquidar contratos en Colombia o en el exterior, y en general, suscribir los documentos de cualquier naturaleza que se requieran en desarrollo de las funciones asignadas a la Vicepresidencia Corporativa de Finanzas y Valor Sostenible o la dependencia que haga sus veces. 7. Otorgamiento de avales o garantías de ECOPETROL S.A, a favor de terceros. 8. Suscribir, modificar o cancelar cartas de crédito stand by o documentarias, y/o cualquier otro tipo de aval o garantía a favor de terceros. 9. Representar a ECOPETROL S.A. en todos los asuntos relacionados con los patrimonios Autónomos que constituya y en todos los asuntos relacionados con los patrimonios autónomos constituidos por las filiales liquidadas Explotaciones Condor S.A., Colombian Petroleum Company Colpet y South American Gulf Oil Company-Sagoc, hasta por una cuantía equivalente a un millón (1.000.000) de salarios mínimos legales mensuales vigentes (incluido IVA). - 10. Las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de marzo de 2026 Hora: 08:46:11**

Recibo No. AA26299297

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2629929750775

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

demás que sean propias de la Vicepresidencia Corporativa de Finanzas y Valor Sostenible o la dependencia que haga sus veces. CUARTO: Este poder se otorga hasta por las siguientes cuantías respecto de los siguientes actos, contratos negocios jurídicos, trámites, diligencias y/o actuaciones: 1. Contratos en los que ECOPETROL S.A actúe como contratista, hasta por una cuantía equivalente a (11.000.000) de salarios mínimos legales mensuales vigentes (incluido IVA). 2 Alianzas, sinergias, memorandos de entendimiento, cartas de intención que tengan como fin la identificación, evaluación o desarrollo de nuevos negocios en Colombia o en el exterior para el desarrollo de la operación, hasta por una cuantía equivalente a once millones (11.000.000) de salarios mínimos legales mensuales vigentes (incluido IVA). 3. Alianzas, sinergias, memorandos de entendimiento, cartas de intención para el desarrollo de actividades propias de su competencia funcional, hasta por una cuantía equivalente a doscientos cincuenta mil (250.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes (incluirlo IVA). - 4. Operaciones de crédito de largo y corto plazo en moneda local y extranjera; operaciones de leasing - BOMT, BOT y otros mecanismos de financiación para los propósitos requeridos por Ecopetrol S.A.; contratos para la negociación de créditos de corto plazo, derivados y operaciones de trade finance; préstamos intercompañía otorgados por Ecopetrol S.A. a filiales; contratos para la compra y venta de divisas e inversiones de excedentes de tesorería en pesos y en dólares; contratos con los proveedores de infraestructura del mercado de valores tales como bolsas de valores, bolsas de futuros y opciones, administradores de sistemas de compensación y liquidación de valores, contratos de futuros, opciones y otros, administradores de depósitos centralizados de valores, cámaras de riesgo central de contraparte, administradores de sistemas de negociación de valores y de registro de operaciones, administradores de sistemas de negociación y de registro de divisas y administradores de sistemas de compensación y liquidación de divisas y los demás sistemas o mecanismos por medio de los cuales se facilite la negociación o registro de valores; contratos consistentes o que se deriven de las operaciones de financiamiento, estructuración financiera, valoración, banca de inversión, contratos de crédito, y emisión y colocación de títulos representativos de deuda o de participación; hasta por una cuantía equivalente a diez millones (10.000.000) de salarios mínimos legales mensuales vigentes (incluido IVA). 5. Contratos de futuros, opciones, divisas y demás instrumentos financieros; contratos consistentes o que se deriven de las operaciones de estructuración de nuevos negocios y contratación de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de marzo de 2026 Hora: 08:46:11**

Recibo No. AA26299297

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2629929750775

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Banca de Inversión. 6. Contratos consistentes o que se deriven de las operaciones de enajenación de acciones o derechos en sociedades. 7. Contratos de pólizas de seguro, intermediación (corretaje) en seguros que se requieran para los programas corporativos de seguro del Grupo Ecopetrol, incluidos los contratos que en desarrollo de la estrategia de retención y transferencia de riesgos se celebren a través de esquemas tradicionales o alternativos de riesgos como mutuales, fondos de autoseguro y la reaseguradora cautiva o el vehículo societario que haga sus veces, entre otros; contratos de calificación de riesgos. 8. Contratos para la administración y gestión de los patrimonios autónomos pensionales garantes del pasivo pensional de Ecopetrol S.A. y administración de delegada de excedentes de tesorería, contratos para la administración de patrimonios autónomos de los recursos garantes de las mesadas pensionales, auxilios funerarios, honorarios de abogados, impuestos y otras contingencias jurídicas de compañías filiales liquidadas, hasta por una cuantía equivalente a un millón trescientos sesenta mil (1.360.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes (incluido IVA). QUINTO: Las facultades conferidas a través de este poder se extienden a los casos en los que Ecopetrol S.A actúe en calidad de mandatario. SEXTO: El presente poder estará vigente durante el tiempo en que ALFONSO CAMILO BARCO MUÑOZ se desempeñe como Vicepresidente Corporativo de Finanzas y Valor Sostenible de Ecopetrol S.A.

Por Escritura Pública No. 559 del 27 de marzo de 2025, otorgada en la Notaría 63 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de Abril de 2025, con el No. 00054737 del libro IX, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Anibal Rivera Garnica, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79723180. y con Tarjeta Profesional de Abogado No. 125396, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a esta sociedad en el territorio nacional, ante cualquier autoridad, bien sea y sin limitarse de naturaleza judicial, administrativa, jurisdiccional, civil, política, policiva o ante particulares (personas naturales o jurídicas). Así como, en toda clase de actuación, acto, incidente, proceso judicial, extrajudicial, administrativo, coactivo, jurisdiccional, policivo o mecanismo alternativo de solución de conflictos que se adelanten por medio escrito digital, electrónico, virtual y en cualquier formato conocido o por conocer y en asuntos de derecho constitucional, corporativo, societario, contencioso administrativo, civil, penal, laboral, de restitución de tierras y ambiental, con atribuciones expresas para: (1) Intervenir en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2026 Hora: 08:46:11

Recibo No. AA26299297

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2629929750775

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

audiencias o diligencias. (2) Notificarse, conciliar, transigir, recibir, desistir, reconvenir y requerir la intervención de otras partes y/o terceros. (3) Solicitar y participar en la práctica de pruebas. (4) Conferir y revocar poderes especiales. (5) Iniciar y realizar todos los actos, mecanismos, acciones, actuaciones, querellas, procesos y medios de control. Parágrafo: El (la) apoderado (a) ejercerá el derecho de acción, de defensa y de contradicción, en el marco de las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias vigentes y aplicables a ECOPEPETROL S.A. y con el exclusivo y primordial propósito de lograr la adecuada y oportuna gestión y protección de los intereses de la sociedad. Las solicitudes, notificaciones y comunicaciones que el (la) apoderado (a) requiera efectuar a ECOPEPETROL S.A. relacionadas con el ejercicio de la representación conferida, se realizarán en el buzón de notificaciones judiciales:

notificacionesjudiciales@ecopetrol.com.co, mecanismo análogo que lo llegare a reemplazar o demás canales físicos y electrónicos dispuestos para atención al público. El presente poder estará vigente durante el tiempo que Anibal Rivera Garnica, se desempeñe como jefe Jurídico Regional de la Vicepresidencia Corporativa Jurídica de ECOPEPETROL S.A. o dependencias que hagan sus veces y terminará cuando ocurra algún hecho de aquellos a los que la ley le otorga el efecto de ponerle fin.

Por Escritura Pública No. 0465 del 21 de marzo de 2025, otorgada en la Notaría 72 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Abril de 2025, con el No. 00054881 del libro IX, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al A Sandra Liliana Bulla Beltran, identificada con cedula de ciudadanía 52.271.286 Bogotá, para que en su condición de Coordinadora de Operación Tributaria de la Gerencia de Servicios Compartidos, de la Vicepresidencia de Administrativa y Servicios de ECOPEPETROL S.A, dentro del marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables a ECOPEPETROL S.A represente a esta entidad, en todos los asuntos de competencia de la Coordinación de Operación Tributaria, en el territorio nacional, ante cualquier autoridad del orden administrativo, corporativo, ambiental y ante particulares, con atribuciones expresas pero no se limitan a las siguientes: A. Firmar y presentar formalmente las declaraciones tributarias de ECOPEPETROL S.A. y reportes requeridos, ante cualquier autoridad del orden nacional y territorial con facultades para conciliar, recibir, compensar, solicitar en devolución y en general realizar todas las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de marzo de 2026 Hora: 08:46:11**

Recibo No. AA26299297

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2629929750775

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

acciones requeridas para efectos de que la empresa dé estricto cumplimiento a las obligaciones tributarias que la Ley establece y ejerza los derechos que le corresponden con arreglo a la Ley. B. Presentar la información exógena o medios magnéticos exigidos por las autoridades de impuestos del orden nacional y territorial, así como, las modificaciones o correcciones que se requieran. C. Dar respuesta a requerimientos ordinarios de información de entes de control y vigilancia, autos de verificación y atención de visitas oficiales de revisión, ante cualquier autoridad del orden nacional y/o territorial de impuestos. D. Conferir y revocar poderes especiales a las personas del Departamento de Operaciones Financieras que, por su rol o asignación, se les delegue la adecuada y oportuna representación de ECOPETROL S.A. ante autoridades del orden nacional o territorial cuyo propósito se enmarque en: a. El cumplimiento de obligaciones tributarias formales y su pago. b. La representación para generar certificados digitales que habiliten el cumplimiento de las obligaciones de facturación electrónica c. Envíos de información cambiaria a la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales. Las facultades conferidas a través de este poder se extienden a los casos en los que ECOPETROL S.A. actúe en nombre o por cuenta de terceros (incluyendo sus compañías subordinadas) como sucede, sin limitarse a ello, cuando interviene en calidad de mandatario. E. Autorizar ajustes contables con impactos fiscales de acuerdo con los rangos establecidos en la matriz de decisiones y atribuciones que se encuentren a cargo del Coordinador de Operación Tributaria y cumplir los demás deberes establecidos en dicha matriz. F. Iniciar las acciones o actuaciones administrativas en lo referente a temas tributarios ante entidades del orden nacional y/o territorial, que demande la adecuada protección de los intereses de ECOPETROL S.A. de conformidad con las funciones propias del cargo. El ejercicio del poder conferido exigirá de la apoderada el cumplimiento estricto de las máximas de la debida diligencia integral, siendo su deber agotar las instancias y procedimientos de validación externas e internas, exigidas por la ley, su reglamentación y las disposiciones y lineamientos corporativos de manera previa y oportuna, asegurando que la actividad, operación, acuerdo o decisión cuente con las aprobaciones y autorizaciones necesarias que lo requieran y que el instrumento o acto para el perfeccionamiento o formalización de la acción o decisión corresponda a lo exigido por la normatividad aplicable. De lo anterior deberá dejar fiel documentación y asimismo estará obligado a rendir cuentas del cumplimiento efectivo del encargo conferido, descrito en el presente poder.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de marzo de 2026 Hora: 08:46:11**

Recibo No. AA26299297

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2629929750775

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 0373 del 14 de marzo de 2025, otorgada en la Notaría 59 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 30 de Abril de 2025, con el No. 00054925 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Juan Carlos Hurtado Parra, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.278.045, para que en su calidad de Vicepresidente de Exploración, Desarrollo y Producción de ECOPETROL S.A. y en el marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables a ECOPETROL S.A. represente a esta entidad, en todos los asuntos de competencia de la Vicepresidencia de Exploración, Desarrollo y Producción, en el territorio nacional y en el extranjero, ante cualquier autoridad entidad, organismo o persona natural o jurídica, pública o privada, en todos los actos, contratos, negocios jurídicos, trámites, diligencias y actuaciones que se requieran para el normal desarrollo de los roles y responsabilidades y las matrices de decisiones y atribuciones que le fueron asignados a dicha Vicepresidencia, incluyendo, pero sin limitarse a: 1) Intervenir en audiencias en las que tenga que comparecer ECOPETROL S.A., absolver interrogatorios de parte y notificarse en desarrollo de procesos o trámites administrativos, judiciales, prejudiciales o extrajudiciales. 2) Realizar todo acto o diligencia de carácter administrativo o extraprocesal que se estime pertinente para atender los intereses o la defensa de ECOPETROL S.A., en el ejercicio de la representación que se le confiere. 3) Suscribir i) todos los actos, contratos o acuerdos que se requieran para el desarrollo normal de los contratos y convenios suscritos con la ANH administrados por la respectiva Vicepresidencia, una vez se hayan cumplido los procesos aprobatorios de la decisión, con excepción de los Convenios de Inversión Social que, por su naturaleza, corresponden a otras dependencias. Incluye, sin limitarse a ellos, la suscripción de: el Plan de Desarrollo; plan de actividades; cambios de fase contractuales; renunciaciones, acuerdos de confidencialidad, alianzas, sinergias, memorandos de entendimiento, cartas de intención o cualquier otra tratativa precontractual; acuerdos operativos; cesión de intereses, derechos y obligaciones; ii) cierre de glosas y desacuerdos con entes reguladores; iii) actas de terminación; actas de liquidación; actas de devolución de áreas y iv) cualquier otro documento contractual necesario para el desarrollo de los contratos y convenios suscritos con la ANH administrados por la Vicepresidencia, cuando el activo sea operado o ejecutado por ECOPETROL S.A. 4) Modificar, suspender, terminar y liquidar Contratos E&P. 5)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de marzo de 2026 Hora: 08:46:11**

Recibo No. AA26299297

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2629929750775

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Suscribir, modificar, suspender, terminar y liquidar convenios E&E/E&P. 6) Suscribir contratos E&P cuando éstos se deriven de la conversión de un Contrato de Evaluación Técnica - CET/ TEA que no haya implicado un cambio en la participación de Ecopetrol. 7) Representar a ECOPETROL S.A. para todos los efectos, en los Comités Ejecutivos o Comités Operativos o la instancia que haga sus veces de los contratos de colaboración y de los contratos celebrados con la Agencia Nacional de Hidrocarburos, con facultades suficientes para que pueda ejercer las atribuciones que le competen de conformidad con el respectivo contrato y asegurar la correcta ejecución de las obligaciones pactadas en los mismos. 8) Gestionar, negociar, suscribir, modificar, suspender, terminar y liquidar contratos de mandato en Colombia o en el exterior. 9) Representar a ECOPETROL S.A. en todos los actos, procedimientos, trámites requerimientos ante a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) en relación con cualquier contrato E&P o convenio E&P suscritos con la Agencia Nacional de Hidrocarburos o respecto de las áreas de operación directa, con facultades suficientes para que pueda ejercer las atribuciones que le competen de conformidad con el respectivo contrato o convenio, y asegurar la correcta ejecución de las obligaciones pactadas en ellos y en la legislación vigente. 10) Suscribir todos los actos, contratos o acuerdos que se requieran para el desarrollo normal de los contratos de colaboración o cualquier otro tipo de contratos y convenios celebrados con compañías asociadas suscritos con la ANH, una vez se hayan cumplido los procesos aprobatorios de la decisión con excepción de los convenios de inversión social que, por su naturaleza, corresponden a otras dependencias. Incluye, sin limitarse a ellos, la suscripción de: el Plan de Desarrollo; plan de actividades; cambios de fase contractuales; renunciaciones, acuerdos de confidencialidad, alianzas, sinergias, memorandos de entendimiento, cartas de intención o cualquier otra tratativa precontractual; acuerdos operativos; cesión de intereses, derechos y obligaciones; nuevos contratos o convenios que no generen un "Nuevo Negocio. ii) cierre de glosas y desacuerdos; iii) actas de terminación; actas de liquidación; actas de devolución de áreas, modificaciones de contratos de colaboración que no generen un Nuevo Negocio; giros de cash call; legalizaciones y iv) cualquier otro documento contractual necesario para el desarrollo de los contratos y convenios con socios. 11) Aprobar la transferencia de un activo al interior de la Vicepresidencia Exploración, Desarrollo y Producción. 12) Aprobar o recomendar la transferencia de activos de Exploración y/o Producción (E&P) del Upstream de ECOPETROL S.A. a subordinadas del G.E del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de marzo de 2026 Hora: 08:46:11**

Recibo No. AA26299297

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2629929750775

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Segmento Upstream. 13) Expedir autorizaciones para adquirir sustancias químicas controladas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 87 del Decreto 2150 de 1995. 14) Gestionar, negociar y suscribir contratos de mandato con compañías subordinadas de ECOPETROL S.A., así como celebrar cualquier acto jurídico incluyendo, pero sin limitarse a actos con el objeto de modificar, terminar y liquidar dichos contratos de mandato en Colombia o en el exterior. 15) Gestionar, negociar, suscribir, suspender, modificar, terminar y liquidar contratos en los que ECOPETROL S.A. funja como contratista. 16) Aprobar la declaratoria de la comercialidad de activos operados por Ecopetrol, para volúmenes a declarar mayores a 5 y hasta 10 MbIs. 17) Aprobar la declaratoria de la comercialidad de activos con socios cuando Ecopetrol no es el operador, para activos mayor a 5 y hasta 10 MbIs de reservas 3P Gross. 18) Ejercer la representación de ECOPETROL S.A. como socio en las compañías filiales y subordinadas que hagan parte o estén relacionadas con la línea de negocios hidrocarburos en el segmento Upstream. Con base en ello podrá asistir a las asambleas de las compañías, suscribir los votos a distancia o hacer uso de cualquier el mecanismo paralelo utilizado en la ley aplicables para ejercer la representación de Ecopetrol como socio, otorgar poder especial para esos mismo efectos; y además suscribir todos los actos, contratos, o documentos que se requieran para que Ecopetrol ejerza sus derechos y cumpla sus obligaciones como socio de la filial o subordinada asociada al segmento Upstream. 19) Otorgar poderes especiales. 20) Las facultades conferidas a través de este poder se extienden a los casos en que ECOPETROL S.A. actúe en calidad de mandatario. El presente poder estará vigente durante el tiempo en que Juan Carlos Hurtado Parra se desempeñe como vicepresidente de Exploración, Desarrollo y Producción de ECOPETROL S.A. o su cargo equivalente y terminará cuando ocurra algún hecho de aquellos a los que la Ley les otorga el efecto de ponerle fin.

Por Escritura Pública No. 706 del 25 de abril de 2025, otorgada en la Notaría 1 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el , con el No. del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Elsa Liliana Rueda García, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.488.506 expedida en Bucaramanga y con Tarjeta Profesional de Abogado No. 92336, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a esta sociedad en el territorio nacional, ante cualquier autoridad, bien sea y sin limitarse de naturaleza judicial, administrativa, jurisdiccional, civil, política, policiva o ante

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de marzo de 2026 Hora: 08:46:11**

Recibo No. AA26299297

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2629929750775

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

particulares (personas naturales o jurídicas). Así como, en toda clase de actuación, acto, incidente, proceso judicial, extrajudicial, administrativo, coactivo, jurisdiccional, policivo o mecanismo alternativo de solución de conflictos que se adelanten por medio escrito digital, electrónico, virtual y en cualquier formato conocido o por conocer y en asuntos de derecho constitucional, corporativo, societario, contencioso administrativo, civil, penal, laboral y de seguridad social, de restitución de tierras y ambiental, con atribuciones expresas para: (1) Intervenir en audiencias o diligencias. (2) Absolver interrogatorios de parte, notificarse, conciliar, transigir, recibir, desistir, reconvenir y requerir la intervención de otras partes y/o terceros. (3) Solicitar y participar en la práctica de pruebas. (4) Conferir y revocar poderes especiales. (5) Iniciar y realizar todos los actos, mecanismos, acciones, actuaciones, querellas, procesos y medios de control. Parágrafo: El (la) apoderado (a) ejercerá el derecho de acción, de defensa y de contradicción, en el marco de las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias vigentes y aplicables a ECOPETROL S.A. y con el exclusivo y primordial propósito de lograr la adecuada y oportuna gestión y protección de los intereses de la sociedad. CUARTO: Las solicitudes, notificaciones y comunicaciones que el (la) apoderado (a) requiera efectuar a ECOPETROL S.A. relacionadas con el ejercicio de la representación conferida, se realizarán en el buzón de notificaciones judiciales: notificacionesjudicialesecopetrol@ecopetrol.com.co mecanismo análogo que lo llegare a reemplazar o demás canales físicos y electrónicos dispuestos para atención al público: QUINTO: El presente poder estará vigente durante el tiempo que ELSA LILIANA RUEDA GARCÍA, se desempeñe como Jefa Jurídica Regional de la Vicepresidencia Corporativa Jurídica de ECOPETROL S.A. o dependencias que hagan sus veces y terminará cuando ocurra algún hecho de aquellos a los que la ley le otorga el efecto de ponerle fin.

Por Escritura Pública No. 1365 del 25 de abril de 2025, otorgada en la Notaría 7 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 2 de Mayo de 2025, con el No. 00054949 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Lina Constanza Jaramillo Zapata, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24340613 y con Tarjeta Profesional de Abogada No. 131245, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y a OSCAR MANUEL CLAVIJO GARZON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80165164, y con Tarjeta Profesional de Abogado No. 143352, expedida por el Consejo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de marzo de 2026 Hora: 08:46:11**

Recibo No. AA26299297

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2629929750775

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Superior de la Judicatura, para que representen a esta sociedad en el territorio nacional, ante cualquier autoridad, bien sea y sin limitarse de naturaleza judicial, administrativa, jurisdiccional, civil, política, policiva o ante particulares (personas naturales o jurídicas). Así como, en toda clase de actuación, acto, incidente, proceso judicial, extrajudicial, administrativo, coactivo, jurisdiccional, policivo o mecanismo alternativo de solución de conflictos que se adelanten por medio escrito digital, electrónico, virtual y en cualquier formato conocido o por conocerse en asuntos de naturaleza laboral y de seguridad social con atribuciones expresas para: (1) Intervenir en audiencias o diligencias. (2) Absolver interrogatorios de parte, notificarse, conciliar, transigir, recibir, desistir, reconvenir y requerir la intervención de otras partes y/o terceros. (3) Solicitar y participar en la práctica de pruebas. (4) Conferir y revocar poderes especiales. (5) Iniciar y realizar todos los actos, mecanismos, acciones, actuaciones, querellas, procesos y medios de control. Parágrafo: los apoderados ejercerán el derecho de acción, de defensa y de contradicción, en el marco de las Disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias vigentes y aplicables a ECOPETROL S.A. y con el exclusivo y primordial propósito de lograr la adecuada y oportuna gestión y protección de los intereses de la sociedad. CUARTO: Las solicitudes, notificaciones y comunicaciones que el (la) apoderado (a) requiera efectuar a ECOPETROL S.A. relacionadas con el ejercicio de la representación conferida, se realizarán en el buzón de notificaciones judiciales notificacionesjudicialesecopetrol@ecopetrol.com.co. mecanismo análogo que lo llegare a reemplazar o demás canales físicos y electrónicos dispuestos para atención al público. QUINTO: El presente poder estará vigente durante el tiempo que LINA CONSTANZA JARAMILLO ZAPATA y OSCAR MANUEL CLAVIJO GARZON, se desempeñen como profesionales de la Vicepresidencia Corporativa Jurídica de ECOPETROL S.A. o dependencia que haga sus veces y terminará cuando ocurra algún hecho de aquellos a los que la ley le otorga el efecto de ponerle fin.

Por Escritura Pública No. 0501 del 14 de marzo de 2025, otorgada en la Notaría 37 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el , con el No. del libro V, la persona jurídica CONFIERE PODER GENERAL, a ELSA JEANNETH JAIMES ROMERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.342.742 de Bucaramanga, en su carácter de Gerente General Costa Afuera y Exploración de la Vicepresidencia de Exploración, Desarrollo y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de marzo de 2026 Hora: 08:46:11**

Recibo No. AA26299297

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2629929750775

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Producción de ECOPETROL S.A., para que dentro del marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables a ECOPETROL S.A., y con base en sus roles y responsabilidades, represente a esta entidad, en todos los asuntos de competencia de la Gerencia General Costa Afuera y Exploración de la Vicepresidencia de Exploración, Desarrollo y Producción de ECOPETROL S.A., que a continuación se mencionan: 1. Intervenir en audiencias en las que tenga que comparecer ECOPETROL S.A., absolver interrogatorios de parte y notificarse en desarrollo de procesos o trámites administrativos, judiciales, prejudiciales o extrajudiciales. 2. Realizar todo acto o diligencia, de carácter administrativo, extraprocesal, que se estime pertinente para atender los intereses o la defensa de ECOPETROL S.A. en ejercicio de la representación que se le confiere. 3. Suscribir i) todos los actos, contratos o acuerdos que se requieran para el desarrollo normal de los contratos y convenios administrados por la Gerencia General Costa Afuera y Exploración, una vez se hayan cumplido los procesos aprobatorios de la decisión, con excepción de los Convenios de Inversión Social que, por su naturaleza, corresponden a otras dependencias. Incluye, sin limitarse a ellos, la suscripción de: el Plan de Desarrollo; plan de actividades: cambios de fase contractuales; renunciaciones, acuerdos de confidencialidad, alianzas, sinergias, memorandos de entendimiento, cartas de intención o cualquier otra tratativa precontractual; acuerdos operativos; cesión de intereses, derechos y obligaciones; ii) cierre de glosas y desacuerdos con entes reguladores; iii) actas de terminación; actas de liquidación; actas de devolución de áreas y iv) cualquier otro documento contractual necesario para el desarrollo de los contratos administrados por la Gerencia General Costa Afuera y Exploración, cuando el activo sea operado o ejecutado por ECOPETROL S.A. Modificar, suspender, terminar y liquidar Contratos E&P. 5. Suscribir, modificar, suspender, terminar y liquidar convenios E&E/E&P. 6. Representar a ECOPETROL S.A. para todos los efectos, en los Comités Ejecutivos o Comités Operativos o la instancia que haga sus veces de los contratos de colaboración y de los contratos celebrados con la Agencia Nacional de Hidrocarburos, con facultades suficientes para que pueda ejercer las atribuciones que le competen de conformidad con el respectivo contrato y asegurar la correcta ejecución de las obligaciones pactadas en los mismos. 7. Suscribir todos los actos, contratos o acuerdos que se requieran para el desarrollo normal de los contratos de colaboración o cualquier otro tipo de contratos y convenios celebrados con compañías asociadas suscritos con la ANH con socios administrados por la Gerencia General

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de marzo de 2026 Hora: 08:46:11**

Recibo No. AA26299297

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2629929750775

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Costa Afuera y Exploración, una vez se hayan cumplido los procesos aprobatorios de la decisión con excepción de los convenios de inversión social que, por su naturaleza, corresponden a otras dependencias. Incluye, sin limitarse a ellos, la suscripción de: el Plan de Desarrollo; plan de actividades; cambios de fase contractuales; renunciaciones, acuerdos de confidencialidad, alianzas sinergias, memorandos de entendimiento, cartas de intención cualquier otra tratativa precontractual; acuerdos operativos; cesión de intereses, derechos y obligaciones; nuevos contratos o convenios que no generen un "Nuevo Negocio". ii) cierre de glosas y desacuerdos; iii) actas de terminación; actas de liquidación; actas de devolución de áreas, modificaciones de contratos de colaboración que no generen un Nuevo Negocio; giros de cash call; legalizaciones y iv) cualquier otro documento contractual necesario para el desarrollo de los contratos y convenios administrados por la Gerencia General Costa. 8. Representar a ECOPETROL S.A. en todos los actos, procedimientos, trámites requerimientos ante a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) en relación con cualquier contrato E&P convenio de explotación celebrados con la Agencia Nacional de Hidrocarburos o respecto de las áreas de operación directa administradas por la Gerencia General Costa Afuera y Exploración. 9. Expedir autorizaciones para adquirir sustancias controladas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 87 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas complementarias o modificatorias. 10. Gestionar, negociar, suscribir, modificar, suspender, terminar y liquidar contratos de mandato en Colombia o en el exterior. 11. Gestionar, negociar y suscribir contratos de mandato con compañías subordinadas de ECOPETROL S.A., así como celebrar cualquier acto jurídico incluyendo, pero sin limitarse a actos con el objeto de modificar, terminar y liquidar dichos contratos de mandato en Colombia o en el exterior. 12. Gestionar, negociar, suscribir suspender, modificar, terminar y liquidar contratos en los que ECOPETROL S.A. funja como contratista. 13. Aprobar la declaratoria de la comercialidad de activos operados por Ecopetrol, para volúmenes a declarar mayores a 0 y hasta 5 Mbbls. 14. Aprobar la declaratoria de la comercialidad de activos con socios cuando Ecopetrol no es el operador, para activos mayor a 0 y hasta 5 Mbbls de reservas 3P Gross. 15. Otorgar poderes especiales. Las facultades conferidas a través de este poder se extienden a los casos en los que ECOPETROL S.A. actúe en calidad de mandatario. Así mismo se le confieren facultades de sustitución del presente Poder en las personas que conforme a los lineamientos que sean definidos al respecto por ECOPETROL S.A., se encuentren autorizados para efecto, y solo en los casos en donde se

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de marzo de 2026 Hora: 08:46:11**

Recibo No. AA26299297

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2629929750775

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

presenten ausencias temporales. El apoderado contará con facultades para reasumir las actividades conferidas mediante este Poder, una vez cese la ausencia temporal y reanude sus actividades como Gerente General Costa Afuera y Exploración de la Vicepresidencia de Exploración, Desarrollo y Producción de ECOPETROL S.A., para lo cual el presente Poder será prueba suficiente del mandato conferido. El presente poder estará vigente durante el tiempo que ELSA JEANNETH JAIMES ROMERO se desempeñe como Gerente General Costa Afuera y Exploración de la Vicepresidencia de Exploración, Desarrollo y Producción de ECOPETROL S.A. y terminará cuando ocurra algún hecho de aquellos a los que la Ley les otorga el efecto de ponerle fin.

Por Escritura Pública No. 502 del 09 de mayo de 2025, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 6 de Junio de 2025, con el No. 00055438 del libro IX, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a SANDRA LUCÍA RODRÍGUEZ ROJAS, mayor de edad, vecina y residente de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 52.116.615 expedida en Bogotá D.C., en su carácter de Vicepresidente Corporativa de Transformación Territorial y HSE de ECOPETROL S.A. para que, dentro del marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables a ECOPETROL S.A., represente a esta entidad, en todos los asuntos de competencia de la Vicepresidencia Corporativa de Transformación Territorial y HSE, en el territorio nacional y en el extranjero, ante cualquier autoridad, entidad, organismo o persona natural o jurídica, en todos los actos, contratos, convenios, negocios jurídicos, trámites, diligencias y actuaciones que se requieran para el normal desarrollo de los roles y responsabilidades que le fueron asignadas a dicha Vicepresidencia y teniendo en cuenta las cuantías previstas en los documentos internos de ECOPETROL S.A., incluyendo pero sin limitarse a ello, a los siguientes: 1. Realizar todo acto o diligencia de carácter administrativo o extraprocesal que se estime pertinente para atender los intereses, derechos y defensa de ECOPETROL S.A., en el ejercicio de la representación que se le confiere. 2. Gestionar, negociar y suscribir contratos con compañías del Grupo Ecopetrol, en las que Ecopetrol actúe como Contratista, así como celebrar cualquier acto jurídico incluyendo, pero sin limitarse a actos con el objeto de modificar, terminar y liquidar o realizar el cierre y balance final de dichos contratos en Colombia o en el exterior. 3. Negociar y suscribir convenios y cualquier acto jurídico incluyendo, sin limitarse a ello, a actos para el perfeccionamiento, modificación, terminación, liquidación o cierre y balance final de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de marzo de 2026 Hora: 08:46:11**

Recibo No. AA26299297

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2629929750775

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los mismos. 4. Aprobar, gestionar, negociar, suscribir, modificar y terminar alianzas, acuerdos, sinergias, memorandos de entendimiento, acuerdos de confidencialidad, y cartas de intención, propios de la competencia de la Vicepresidencia Corporativa de Transformación Territorial y HSE, en Colombia o en el exterior. 5. Otorgar y revocar poderes especiales. Las facultades conferidas a través de este poder se extienden a los casos en los que ECOPETROL S.A. actúe en nombre o por cuenta de terceros (incluyendo sus compañías subordinadas) como sucede, sin limitarse a ellos, cuando interviene en calidad de mandatario. Así mismo, se le confieren las facultades de sustitución del presente Poder en las personas que conforme a los lineamientos que sean definidos al respecto por ECOPETROL S.A., se encuentren autorizados para el efecto, y sólo en los casos en donde se presenten ausencias temporales. El apoderado contará con facultades para reasumir las actividades conferidas mediante este Poder, una vez cese la ausencia temporal y reanude sus actividades como Vicepresidente Corporativa de Transformación Territorial y HSE de ECOPETROL S.A., para lo cual el presente Poder será prueba suficiente del mandato conferido. El presente poder estará vigente durante el tiempo que SANDRA LUCÍA RODRÍGUEZ ROJAS, se desempeñe como Vicepresidente Corporativa de Transformación Territorial y HSE de ECOPETROL S.A. y terminará cuando ocurra algún hecho de aquellos a los que la Ley les otorga el efecto de ponerle fin. VIGENCIA: El presente poder estará vigente, hasta tanto no sea revocado por el(la) Poderdante mediante otorgamiento de escritura pública.

Por Escritura Pública No. 8990 del 05 de junio de 2025, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el , con el No. del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente Julio Cesar Herrera Martínez, mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.408.788 de Bogotá quién actúa en su carácter de Vicepresidente Comercial y de Mercadeo de ECOPETROL S.A., para que, dentro del marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables a ECOPETROL S.A. represente a esta entidad en todos los asuntos de competencia de la Vicepresidencia Comercial y de Mercadeo en el territorio nacional y en el extranjero, ante cualquier autoridad, entidad, organismo o persona natural o jurídica, en todos los actos, contratos, convenios, negocios jurídicos, trámites, diligencias y actuaciones que se requieran para el normal desarrollo de los roles y responsabilidades que le fueron asignados a dicha

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de marzo de 2026 Hora: 08:46:11**

Recibo No. AA26299297

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2629929750775

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Vicepresidencia, teniendo en cuenta las cuantías previstas en los documentos internos de ECOPETROL S.A., incluyendo pero sin limitarse a los siguientes: 1. Intervenir en audiencias en las que tenga que comparecer ECOPETROL S.A. absolver interrogatorios de parte, conciliar, transigir, recibir, desistir y notificarse en desarrollo de procesos o trámites administrativos, prejudiciales, judiciales o extrajudiciales. 2. Realizar todo acto o diligencia de carácter administrativo, procesal o extraprocesal, que se estime pertinente para atender los intereses o la defensa de ECOPETROL S.A., en el ejercicio de la representación que se le confiere. 3. Otorgar los instrumentos públicos y/o documentos de cualquier naturaleza que se requieran en el desarrollo de las funciones que ejecute la Vicepresidencia de Comercial y de Mercadeo, en cumplimiento del objeto de ECOPETROL S.A. 4. Adelantar todos los trámites, diligencias y/o actuaciones que se deban surtir, en Colombia y/o en el exterior, ante cualquier entidad y/o las autoridades u otros organismos que regulan la actividad de ECOPETROL S.A., de conformidad con el régimen legal que resulte aplicable. 5. Gestionar, negociar y suscribir alianzas, sinergias, memorandos de entendimiento, cartas de intención, acuerdos de confidencialidad y en general cualquier contrato, negocio jurídico o acuerdo, así como cualquier tratativa precontractual relacionada con actividades propias de su competencia funcional. 6. Gestionar, negociar y suscribir cualquier acuerdo, acto jurídico, negocio jurídico a contrato directamente relacionado o como consecuencia de la compra, venta, suministro, importación, exportación, distribución, comercialización de hidrocarburos, sus derivados, productos y afines, petroquímicos e industriales, componentes oxigenantes, bicomcombustibles, créditos de carbono y en general materias primas y productos, en Colombia y en el exterior, así como aquellos que tengan por objeto modificar, terminar, cerrar y efectuar el balance final de los mismos, sin límite de cuantía. Lo anterior, incluye la aprobación de la compra y venta spot nacional e Internacional y los rangos de precios de crudos, productos, petroquímicos a industriales y créditos de carbono sin límite de cuantía de acuerdo con su competencia funcional. 7. Aprobar términos y condiciones para la celebración de contratos de coberturas tácticas de riesgo de precios y la utilización de derivados financieros tales como, futuros, opciones, swaps, forwards e instrumentos de cobertura de riesgo de precios, de conformidad con los lineamientos definidos en la normativa interna de ECOPETROL S.A., relacionados con la comercialización de crudos, productos, petroquímicos e industriales, fletes asociados y créditos de carbono en el mercado nacional e

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de marzo de 2026 Hora: 08:46:11**

Recibo No. AA26299297

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2629929750775

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

internacional sin límite de cuantía ni restricción de origen. 3. Aprobar la liquidación anticipada de las coberturas tácticas de riesgo de precios y la utilización de derivados financieros tales como, futuros, opciones, swaps, forwards e instrumentos de cobertura de riesgo de precios, de conformidad con los lineamientos definidos en la normativa interna de ECOPETROL S.A. relacionados con la comercialización de crudos, productos y petroquímicos e industriales, fletes asociados 9. Aprobar y suscribir los contratos u operaciones directamente relacionados o como consecuencia de la comercialización de crudos, productos, petroquímicos e industriales, componentes oxigenantes, biocombustibles, créditos de carbono gestión aduanera, emisión y suscripción de certificados de origen, operaciones especiales de comercio exterior y contratación de servicios requeridos para la comercialización internacional de crudos, productos, petroquímicos e industriales y créditos de carbono. 10. Aprobar y suscribir contratos de mandato con subordinadas y participadas de ECOPETROL S.A. o con terceros para la compra, suministro y venta de crudos, productos, petroquímicos, industriales y créditos de carbono en el mercado nacional e internacional o para la prestación de servicios relacionados con el proceso de comercialización de la Vicepresidencia Comercial y de Mercadeo. 11. Gestionar, negociar y suscribir contratos de mandato con compañías subordinadas (filiales y subsidiarias) de ECOPETROL S.A., así como para celebrar cualquier acto jurídico incluyendo, pero sin imitarse a actos con el objeto de modificar, terminar, cerrar y efectuar el balance final de los contratos de mandate en Colombia o en el exterior. 12. Gestionar, negociar y suscribir Letters of indemnity (LOI), sin límite de cuantía. 13. Aprobar y suscribir los actos, negocios jurídicos, contratos, tramites, diligencias y actuaciones relacionados con fletamento, cabotaje y almacenamiento en buque de hidrocarburos, sus derivados, productos y afines, petroquímicos e industriales componentes oxigenantes, biocombustibles y en general materas primas y productos. CUARTO. Las facultades conferidas a través de este poder se extienden a los casos en los que ECOPETROL S.A. actúe en nombre y por cuenta de terceros como sucede, sin limitarse a ello cuando interviene en calidad de Mandatario. QUINTO: Las facultades conferidas a través de este poder se extienden a los casos en los que ECOPETROL S.A. actúe en calidad de mandatario. SEXTO: El presente poder estará vigente durante el tiempo que JULIO CESAR HERRERA MARTINEZ se desempeñe como Vicepresidente Comercial y de Mercadeo de ECOPETROL S.A.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de marzo de 2026 Hora: 08:46:11**

Recibo No. AA26299297

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2629929750775

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1158 del 09 de mayo de 2025, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el , con el No. del libro IX, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al Carlos Mauricio Ávila Saldarriaga, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.529.860, expedida en la ciudad de Bogotá, para que en su calidad de Gerente General de Activos No Operados de la Vicepresidencia de Exploración, Desarrollo y Producción de ECOPETROL S.A. y en el marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables a ECOPETROL S.A. represente a esta entidad, en todos los asuntos de competencia de la Gerencia General de Activos No Operados, en el territorio nacional y en el extranjero, ante cualquier autoridad, entidad, organismo o persona natural o jurídica, pública o privada, en todos los actos, contratos, negocios jurídicos, trámites, diligencias y actuaciones que se requieran para el normal desarrollo de los rales y responsabilidades y las matrices de decisiones y atribuciones que le fueron asignados a dicha Gerencia, incluyendo, pero sin limitarse a: 1. Intervenir en audiencias con las que tenga que comparecer ECOPETROL S.A., absolver interrogatorios de parte y notificarse en desarrollo de procesos a trámites administrativos, judiciales, prejudiciales o extrajudiciales. 2. Realizar todo acto o diligencia de carácter administrativo o extraprocesal que se estime pertinente para atender los intereses o la defensa de ECOPETROL S.A., en 3. Suscribir i) todos los actos, contratos o acuerdos que se requieran para el desarrollo normal de los contratos y convenios suscritos con la ANH administrados por la Gerencia General de Activos No Operados, una vez se hayan cumplido los procesos aprobatorios de la decisión, con excepción de los Convenios de Inversión Social que, por su naturaleza, corresponden a otras dependencias. Incluye, sin limitarse a ellos, la suscripción de: el Plan de Desarrollo; plan de actividades; cambios de fase contractuales; renunciaciones, acuerdos de confidencialidad, alianzas, sinergias, memorandos de entendimiento, cartas de intención o cualquier otra tratativa precontractual; acuerdos operativos; cesión de intereses, derechos y obligaciones; ii) cierre de glosas y desacuerdos con entes reguladores; iii) actas de terminación; actas de liquidación; actas de devolución de áreas y iv) cualquier otro documento contractual necesario para el desarrollo de los contratos y convenios suscritos con la ANH administrados por la Gerencia General de Activos No Operados, cuando el activo sea operado o ejecutado por ECOPETROL S.A. 8. Representar a ECOPETROL S.A. en todos los actos, procedimientos, trámites requerimientos ante a la Agencia Nacional de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de marzo de 2026 Hora: 08:46:11**

Recibo No. AA26299297

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2629929750775

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Hidrocarburos (ANH) en relación con cualquier contrato E&P o convenio de explotación celebrados con la Agencia Nacional de Hidrocarburos o respecto de las áreas de operación directa administradas por la Gerencia General Costa Afuera y Exploración. 9. Expedir autorizaciones para adquirir sustancias controladas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 87 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas complementarias o modificatorias. 10. Gestionar, negociar, suscribir, modificar, suspender, terminar y liquidar contratos de mandato en Colombia o en el exterior. 11. Gestionar, negociar y suscribir contratos de mandato con compañías subordinadas de ECOPETROL S.A., así como celebrar cualquier acto jurídico incluyendo, pero sin limitarse a actos con el objeto de modificar, terminar y liquidar dichos contratos de mandato en Colombia o en el exterior. 12. Gestionar, negociar, suscribir, suspender, modificar, terminar y liquidar contratos en los que ECOPETROL S.A. funja como contratista. 13. Aprobar la declaratoria de la comercialidad de activos operados por Ecopetrol, para volúmenes a declarar mayores a 0 y hasta 5 Mbis. 14. Aprobar la declaratoria de la comercialidad de activos con socios cuando Ecopetrol no es el operador, para activos mayor a 0 y hasta 5 Mbis de reservas 3P Grass 15. Otorgar poderes especiales. 16. Las facultades conferidas a través de este poder se extienden a los casos en que ECOPETROL S.A. actúe en calidad de mandatario. 4. Modificar, suspender, terminar y liquidar Contratos E&P. 5. Suscribir, modificar, suspender, terminar y liquidar convenios E&E/E&P. 6. Representar a ECOPETROL S.A. para todos los efectos, en los Comités Ejecutivos o Comités Operativos o la instancia que haga sus veces de los contratos de colaboración y de los contratos celebrados con la Agencia Nacional de Hidrocarburos, con facultades suficientes para que pueda ejercer las atribuciones que le competen de conformidad con el respectivo contrato y asegurar la correcta ejecución de las obligaciones pactadas en los mismos. 7. Suscribir todos los actos, contratos o acuerdos que se requieran para el desarrollo normal de los contratos de colaboración o cualquier otro tipo de contratos y convenios celebrados con compañías asociadas suscritos con la ANH con socios administrados por la Gerencia General de Activos No Operados, una vez se hayan cumplido los procesos aprobatorios de la decisión con excepción de los convenios de inversión social que, por su naturaleza, corresponden a otras dependencias. Incluye, sin limitarse a ellos, la suscripción de: el Plan de Desarrollo; plan de actividades; cambios de fase contractuales; renunciaciones, acuerdos de confidencialidad, alianzas, sinergias, El presente poder estará vigente durante el tiempo en que CARLOS MAURICIO AVILA SALDARRIAGA se

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de marzo de 2026 Hora: 08:46:11**

Recibo No. AA26299297

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2629929750775

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

desempeñe como Gerente General de Activos No Operados de la Vicepresidencia de Exploración, Desarrollo y Producción de ECOPETROL S.A. o el cargo equivalente y terminará cuando ocurra algún hecho de aquellos a los que la Ley les otorga el efecto de ponerle fin.

Por Escritura Pública No. 747 del 05 de junio de 2025, otorgada en la Notaría 70 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de Julio de 2025, con el No. 00055643 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Julián Fernando Lemos Valero, mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 80.039.444 expedida en Bogotá, en su carácter de Vicepresidente Corporativo de Estrategia y Nuevos Negocios de ECOPETROL S.A. para que, dentro del marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables a ECOPETROL S.A., represente a esta entidad, en todos los asuntos de competencia de la Vicepresidencia Corporativa de Estrategia y Nuevos Negocios, en el territorio nacional y en el extranjero, ante cualquier autoridad, entidad, organismo o persona natural o jurídica, en todos los actos, contratos, negocios jurídicos, trámites, diligencias y actuaciones que se requieran para el normal desarrollo de los procesos de: i. Nuevos Negocios, y ii. Estrategia a Desempeño, así como de los roles y responsabilidades de dicha Vicepresidencia, incluyendo pero sin limitarse a ello, en lo siguiente: 1. Intervenir en audiencias en las que tenga que comparecer ECOPETROL S.A., absolver interrogatorios de parte y notificarse en desarrollo de procesos o trámites administrativos, judiciales, prejudiciales o extrajudiciales. 2. Realizar todo acto o diligencia de carácter administrativo o extraprocesal, que se estime pertinente para atender los intereses o la defensa de ECOPETROL S.A., en el ejercicio de la representación que se le confiere. 3. Suscribir actos, contratos, convenios o acuerdos que se requieran durante las etapas de búsqueda y filtro, análisis, negociación y transferencia del Proceso de Nuevos Negocios. 4. Suscribir contratos o cualquier acto de aprovisionamiento de bienes, servicios y/o consultorías, directamente relacionados con el Proceso de Nuevos Negocios, que de acuerdo con el Proceso Operativo de Abastecimiento de Ecopetrol S.A. o el que haga sus veces, le corresponda a la Vicepresidencia Corporativa de Estrategia y Nuevos Negocios. 5. Ejecutar o adelantar todos los actos tendientes a dirigir la planificación y despliegue de la estrategia del Grupo Empresarial Ecopetrol así como su seguimiento, e implementar las iniciativas de optimización y diversificación del portafolio del Grupo Empresarial Ecopetrol. 6.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de marzo de 2026 Hora: 08:46:11**

Recibo No. AA26299297

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2629929750775

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Negociar y suscribir convenios y cualquier acto jurídico incluyendo, sin limitarse a ello, a actos para el perfeccionamiento, modificación, terminación, liquidación o balance final de los mismos. 7. Otorgar y revocar poderes especiales que se requieran para el normal desarrollo de los procesos de: i. Nuevos Negocios; y ii. Estrategia a Desempeño. CUARTO: Se entenderá únicamente respecto de los siguientes actos, contratos, negocios jurídicos, trámites, diligencias o actuaciones, que este poder se otorga hasta por las siguientes cuantías: 1. Actos, contratos, convenios o acuerdos que se requieran durante las etapas de búsqueda y filtro, análisis, negociación y transferencia del Proceso de Nuevos Negocios, incluyendo cualquier acto de aprovisionamiento de bienes, servicios y/o consultoría, directamente relacionado con las etapas anteriores del Proceso de Nuevos Negocios hasta por una cuantía equivalente a un millón (1.000.000) de salarios mínimos mensuales legales vigentes en Colombia (incluido IVA). hasta por las siguientes cuantías: 1. Actos, contratos, convenios o acuerdos que se requieran durante las etapas de búsqueda y filtro, análisis, negociación y transferencia del Proceso de Nuevos Negocios, incluyendo cualquier acto de aprovisionamiento de bienes, servicios y/o consultoría, directamente relacionado con las etapas anteriores del Proceso de Nuevos Negocios hasta por una cuantía equivalente a un millón (1.000.000) de salarios mínimos mensuales legales vigentes en Colombia (incluido IVA). 2. Negocios jurídicos, actos, contratos, convenios o acuerdos que se requieran durante la desinversión de activos mediante el proceso de Ley 226 de 1995, hasta por una cuantía equivalente a un millón (1.000.000) de salarios mínimos mensuales legales vigentes en Colombia (incluido IVA). QUINTO: Las facultades conferidas a través de este poder se extienden a los casos en los que ECOPETROL S.A. actúe en calidad de mandatario. SEXTO: El presente poder estará vigente durante el tiempo que JULIÁN FERNANDO LEMOS VALERO se desempeñe como Vicepresidente Corporativo de Estrategia y Nuevos Negocios de ECOPETROL S.A. 2. Negocios jurídicos, actos, contratos, convenios o acuerdos que se requieran durante la desinversión de activos mediante el proceso de Ley 226 de 1995, hasta por una cuantía equivalente a un millón (1.000.000) de salarios mínimos mensuales legales vigentes en Colombia (incluido IVA). QUINTO: Las facultades conferidas a través de este poder se extienden a los casos en los que ECOPETROL S.A. actúe en calidad de mandatario. SEXTO: El presente poder estará vigente durante el tiempo que Julián Fernando Lemos Valero se desempeñe como Vicepresidente Corporativo de Estrategia y Nuevos Negocios de ECOPETROL S.A.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de marzo de 2026 Hora: 08:46:11**

Recibo No. AA26299297

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2629929750775

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 3412 del 8 de octubre de 2025, otorgada en la Notaría 54 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 29 de octubre de 2025, con el No. 00056522 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Bayron Triana Arias, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 80.799.877 expedida en Bogotá, en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo de Energías para la Transición, o área que haga sus veces, de ECOPETROL S.A. Este poder se otorga para que, dentro del marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables a ECOPETROL S.A., represente a esta entidad, en todos los asuntos de competencia de la Ejecutiva de Energías para la Transición (o el área que haga sus veces), en el territorio nacional y en el extranjero, ante cualquier autoridad, entidad, organismo o persona natural o jurídica, en todos los actos, contratos, convenios, negocios jurídicos, trámites, diligencias, actuaciones que se requieran para el normal desarrollo de los roles y responsabilidades que le fueron asignados a dicha Vicepresidencia, teniendo en cuenta las cuantías previstas en los documentos internos de ECOPETROL S.A., incluyendo, pero sin limitarse a, los siguientes: 1. Intervenir en audiencias en las que tenga que comparecer ECOPETROL S.A., absolver interrogatorios de parte, conciliar, transigir, recibir, desistir y notificarse en desarrollo de procesos o trámites administrativos, judiciales, prejudiciales o extrajudiciales. 2. Realizar todo acto o diligencia de carácter administrativo, procesal o extraprocesal, que se estime pertinente para atender los intereses o la defensa de ECOPETROL S.A., en el ejercicio de la representación que se le confiere. 3. Otorgar los instrumentos públicos y/o documentos de cualquier naturaleza que se requieran en desarrollo de los proyectos y funciones que ejecute la Vicepresidencia Ejecutiva de Energías para la Transición, en cumplimiento del objeto de ECOPETROL S.A. 4. Conferir y revocar poderes especiales. 5. Adelantar todos los trámites, diligencias y/o actuaciones que deban surtir, en Colombia y/o en el exterior, ante cualquier entidad y/o ante las autoridades u otros organismos que regulen o supervisen la actividad de ECOPETROL S.A., de conformidad con el régimen legal que le resulte aplicable. 6. Adelantar todos los trámites, diligencias y/o actuaciones relativas a los procesos de importación y exportación asociados a iniciáticas de energías para la transición, con la consolidación de documentos necesarios para el proceso de aduanas en las operaciones que lo requieran. Lo que incluye: 1. Conferir y revocar poderes especiales y mandatos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de marzo de 2026 Hora: 08:46:11**

Recibo No. AA26299297

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2629929750775

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

aduaneros y administrativos para procesos de exportación e importación en las diferentes aduanas nacionales e internacionales. 2. Endosar toda clase de documentos requeridos para el desarrollo de operaciones de comercio internacional, tales como exportación, importación, trading y aduanas, incluyendo documentos de transporte. 3. Certificar modificaciones en el endoso y diligenciar los formatos de autorización para entrega de conocimientos de embarque; liberar documentos de transporte; expedir cartas de autorización para devolución de depósitos y cartas de Responsabilidad ante la Policía Nacional Antinarcóticos para trámites de exportación; ejecutar trámites ante la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) incluyendo aquellos relacionados con antinarcóticos; expedir certificados de origen; diligenciar formatos de información exógena y cualquier otro documento relacionado con este tipo de trámites. 7. Gestionar, negociar y suscribir alianzas, sinergias, memorandos de entendimiento, cartas de intención acuerdos de confidencialidad y en general cualquier contrato, negocio jurídico o acuerdo, así como cualquier tratativa precontractual relacionada con actividades propias de su competencia funcional asignada a cualquier dependencia de la Vicepresidencia Ejecutiva de Energías para la Transición. 8. Gestionar, negociar y suscribir cualquier acto jurídico, negocio jurídico, contrato o tramite directamente relacionado o como consecuencia de la compra, venta, suministro, importación, exportación, distribución, comercialización, de gas natural, GLP, biogás, hidrógeno, energía, energías renovables, energía de fuentes no convencionales y en general materias primas y productos en Colombia y el exterior, así como aquellos que tengan por objeto modificar, terminar, cerrar y efectuar el balance final de los mismos, sin límite de cuantía. 9. Expedir autorizaciones para adquirir sustancias químicas controladas de acuerdo con lo establecido en el artículo 87 del Decreto 2150 de 1995. 10. Gestionar, negociar y suscribir contratos de mandato con compañías subordinadas (filiales y subsidiarias) de ECOPETROL S.A., así como para celebrar cualquier acto jurídico incluyendo, pero sin limitarse a actos con el objeto de modificar, terminar, cerrar y efectuar el balance final de los contratos de mandato en Colombia o en el exterior. 11. Gestionar, negociar y suscribir contratos que tengan por objeto la venta de excedentes de gas y GLP, biogás, hidrógeno, energía, energías renovables, energía de fuentes no convencionales o cualquier otro de acuerdo con lo establecido en el marco regulatorio vigente. 12. Gestionar, negociar y suscribir Letters of Indemnity (LOI), sin límite de cuantía. 13. Suscribir los contratos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de marzo de 2026 Hora: 08:46:11**

Recibo No. AA26299297

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2629929750775

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

relacionados con servicios de auditoría para verificación de condiciones contractuales; intercambio de gas natural (swaps), contratos u operaciones directamente relacionados o como consecuencia de la comercialización de GLP, gas natural, biogás, hidrógeno, energía, energías renovables, energía de fuentes no convencionales; gestión aduanera; emisión y suscripción de certificados de origen; operaciones especiales de comercio exterior y contratación de servicios requeridos para la comercialización internacional de GLP, gas natural, biogás, hidrógeno y energía. 14. Gestionar y aprobar los reconocimientos económicos a clientes por reclamos relacionados con las operaciones de Compra y Venta internacional de GLP, Gas Natural, Biogás, Hidrógeno y Energía y los relacionados con los reclamos derivados de la contratación de fletamento, por más de un millón de dólares (\$1.000.000) USD por transacción, que hayan ocurrido en el año inmediatamente anterior a la fecha del reclamo y reclamos derivados de operaciones de compra y venta que superen dos años de vigencia, sin límite de cuantía. 15. Suscribir los actos, negocios jurídicos, contratos, trámites, diligencias y actuaciones relacionados con fletamento, cabotaje y almacenamiento en buque de GLP, gas natural, biogás e hidrógeno. 16. Gestionar, suscribir, modificar y terminar convenios y acuerdos de colaboración o cooperación para desarrollar en forma planificada actividades con un fin común relacionados con soluciones de bajas emisiones. 17. Ejercer las funciones asignadas a la Vicepresidencia Ejecutiva de Energías para la Transición (o el área que haga sus veces), en relación con aspectos asociados al Proceso de Soluciones Logísticas Operativas (SLO), incluyendo: a) Suscribir oferta comercial con terceros (incluye compañías del Grupo y externos) referentes al Proceso de Logística Operativa para Gas Natural, Biogás, Hidrógeno, así como GLP y otros gases con propósitos comerciales. b) Suscribir, modificar y terminar (i) contratos relacionados al proceso de logística Operativa para gas natural, Biogás, Hidrógeno, así como GLP y otros gases con fines comerciales, (ii) alianzas, sinergias, memorandos de entendimiento, acuerdos de confidencialidad y cartas de intención, que tengan como fin la identificación, evaluación o desarrollo de iniciativas referentes al proceso de logística Operativa para gas natural, Biogás, Hidrógeno, así como GLP y otros gases con fines comerciales, y todos los demás actos, documentos o acciones preparatorios, posteriores o relacionados, incluyendo la asignación inicial de recursos. c) Suscribir contratos relacionados con: almacenamiento de gas natural, biogás, hidrógeno, así como GLP y otros gases con propósitos comerciales; contratación del servicio de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de marzo de 2026 Hora: 08:46:11**

Recibo No. AA26299297

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2629929750775

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

empaque y alistamiento; contratación de servicios de aditivación y mezclas; contratación de facilidades logísticas que permitan viabilizar la compra, suministro y venta de gas natural, biogás, hidrógeno, así como GLP y otros gases con propósitos comerciales incluyendo filtración y entrega por llenaderos, servicios de laboratorio, contratación de trasiego y/o transporte de gas natural, biogás, hidrógeno, así como GLP y otros gases con propósitos comerciales, acuerdos operativos de balance, contratación de almacenamiento, empaque o parqueo de gas natural y GLP la contratación de transporte y/o compresión y/o descompresión y todos los servicios asociados con gas natural y todos los relacionados con la comercialización nacional e internacional de gas natural y la contratación de servicios de regasificación y/o licuefacción. d) Suscribir los actos, negocios jurídicos, contratos, trámites, diligencias y actuaciones relacionados a la logística para el traslado y almacenamiento en barcasas de gas natural, biogás, hidrogeno, así como GLP y otros gases con propósitos comerciales, entre dos o más puntos de interés, para requerimientos de continuidad y logística operativas. Se entenderá que, respecto de los siguientes actos, acuerdos, contratos, negocios jurídicos, trámites, diligencias o actuaciones, este poder se otorga: (i) Para la comercialización nacional e internacional de gas y GLP, biogás, hidrógeno, energía, energías renovables y energía de fuentes no convencionales sin límite de cuantías. Tampoco aplica el límite para las funciones asociadas al Proceso de Soluciones logísticas Operativas (SLO). (ii) Para gestionar, suscribir, modificar y terminar convenios y acuerdos de colaboración o cooperación hasta por una cuantía de once millones de salarios mínimos legales mensuales vigentes (11.000.000 SMLMV). Esta misma cuantía aplica a aquellos en los que Ecopetrol S.A. funja como contratista. (iii) Alianzas, sinergias, memorandos de entendimiento, cartas de intención para el desarrollo de actividades propias de su competencia funcional, hasta por una cuantía equivalente a doscientos cincuenta mil (250.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes (incluirlo IVA). Las facultades conferidas a través de este poder se extienden a los casos en los que ECOPETROL S.A. actúe en nombre o por cuenta de terceros como sucede, sin limitarse a ello, cuando interviene en calidad de Mandatario. Asimismo, se le confieren facultades de sustitución del poder en las personas que conforme a los lineamientos que sean definidos al respecto por ECOPETROL S.A., se encuentren autorizados para el efecto. El presente poder estará vigente durante el tiempo que Bayron Triana Arias se desempeñe como Vicepresidente Ejecutivo de Energías para la Transición, o área que

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de marzo de 2026 Hora: 08:46:11**

Recibo No. AA26299297

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2629929750775

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

haga sus veces, de ECOPETROL S.A.

Por Escritura Pública No. 918 del 8 de octubre de 2025, otorgada en la Notaría 35 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 29 de Octubre de 2025, con el No. 00056523 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente, a Sergio Andres Moreno Acevedo, mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula número 13.512.707 de Bucaramanga, en su carácter de Vicepresidente Corporativo de Ciencia, Tecnología e Innovación de ECOPETROL S.A., para que, dentro del marco de las disposiciones legales reglamentarias y estatutarias aplicables a ECOPETROL S.A. represente a esta entidad en todos los asuntos de competencia de la Vicepresidencia Corporativa de Ciencia, Tecnología e Innovación de ECOPETROL S.A., en el territorio nacional y en el extranjero, ante cualquier autoridad, entidad, organismo o persona natural o jurídica, en todos los actos, contratos, convenios, negocios jurídicos, trámites, diligencias y actuaciones que se requieran para el normal desarrollo de los roles y responsabilidades que le fueron asignados a dicha Vicepresidencia y, teniendo en cuenta las cuantías previstas en los documentos internos de ECOPETROL S.A., incluyendo pero sin limitarse a los que se señalan a continuación: 1. Intervenir en audiencias en las que tenga que comparecer ECOPETROL S.A., absolver interrogatorios de parte, conciliar, transigir, recibir, desistir y notificarse en desarrollo de procesos o trámites administrativos, judiciales, prejudiciales o extrajudiciales, cuando esté directamente relacionado con las funciones de la Vicepresidencia Corporativa de Ciencia, Tecnología e Innovación. 2. Realizar todo acto o diligencia de carácter administrativo o extraprocesal, que se estime pertinente para atender los intereses o la defensa de ECOPETROL S.A., en el ejercicio de la representación que se le confiere cuando esté directamente relacionado con las funciones de la Vicepresidencia Corporativa de Ciencia, Tecnología e Innovación. 3. Otorgar los instrumentos públicos y/o documentos de cualquier naturaleza que se requieran en el desarrollo de los proyectos y funciones que ejecute la Vicepresidencia Corporativa de Ciencia, Tecnología e Innovación, en cumplimiento del objeto de ECOPETROL S.A. 4. Conferir y revocar poderes especiales, de acuerdo con las necesidades de ECOPETROL S.A. con miras a lograr la adecuada y oportuna representación de esta sociedad, en el marco de las facultades y atribuciones asignadas a la Vicepresidencia Corporativa de Ciencia, Tecnología e Innovación. 5. Celebrar acuerdos, alianzas, sinergias, memorandos de entendimiento, cartas de intención, acuerdos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de marzo de 2026 Hora: 08:46:11**

Recibo No. AA26299297

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2629929750775

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de confidencialidad y en general, cualquier tratativa precontractual que se requiera en el desarrollo de los proyectos y funciones que ejecute la Vicepresidencia Corporativa de Ciencia, Tecnología e Innovación, incluyendo, sin limitarse a, aquellos actos para su perfeccionamiento, modificación y terminación. 6. Negociar y suscribir convenios de Ciencia Tecnología e Innovación para el desarrollo de actividades propias de la competencia funcional de la Vicepresidencia Corporativa de Ciencia, Tecnología e Innovación y cualquier acto jurídico que ello requiera incluyendo, sin limitarse a, actos para el perfeccionamiento, modificación, terminación, liquidación o balance final de dichos convenios. 7. Representar a ECOPETROL S.A., ante las distintas entidades nacionales e internacionales de apoyo o impulso a actividades de ciencia, tecnología o innovación, para actuar en nombre y representación de ECOPETROL S.A., en todos los actos que se requieran en desarrollo de procesos y/o convocatorias públicas y/o privadas relacionadas con dichos temas, para obtener recursos financieros y/o en especie. 8. Celebrar convenios y/o contratos de propósito específico que lleguen a requerirse para llevar a cabo los roles y responsabilidades asignados a la Vicepresidencia Corporativa de Ciencia, Tecnología e Innovación, así como todos los actos que demande su ejecución, terminación y liquidación. 9. Celebrar contratos en los que ECOPETROL S.A. sea contratista, tales como licenciamiento o comercialización de derechos patrimoniales de propiedad intelectual de ECOPETROL S.A., prestación de servicios con base en tecnología y/o propiedad intelectual, servicios especializados y consultorías, y/u otros contratos exceptuados del Modelo Operativo de Abastecimiento y del Manual de Contratación, cuyo objeto se dirija a cumplir funciones propias de la de la Vicepresidencia Corporativa de Ciencia, Tecnología e Innovación y cualquier acto jurídico requerido para perfeccionamiento, modificación, terminación, liquidación. 10. Celebrar todos los actos para la venta o cesión de derechos patrimoniales de intangibles de propiedad intelectual de ECOPETROL S.A. o la limitación al dominio de dicha propiedad, previa autorización de la Junta Directiva de ECOPETROL S.A. Parágrafo Primero: Se entenderá que, respecto de los actos, contratos, convenios, negocios jurídicos, trámites, diligencias o actuaciones, este poder se otorga únicamente hasta por las cuantías señaladas en la matriz de decisiones y atribuciones de ECOPETROL S.A., únicamente cuando allí se establezcan esas cuantías. Parágrafo Segundo: Las facultades del Apoderado se extienden a los casos en los que ECOPETROL S.A., actúe en nombre y/o por cuenta de terceros como

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de marzo de 2026 Hora: 08:46:11**

Recibo No. AA26299297

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2629929750775

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sucede, sin limitarse a ello, cuando interviene en calidad de mandatario, siempre que las actuaciones correspondan a actividades a cargo de la Vicepresidencia Corporativa de Ciencia, Tecnología e Innovación. El presente poder estará vigente durante el tiempo que Sergio Andrés Moreno Acevedo se desempeñe como Vicepresidente Corporativo de Ciencia, Tecnología e Innovación de ECOPETROL S.A., y terminará cuando ocurra algún hecho de aquellos a los que la Ley otorga el efecto de ponerle fin.

Por Escritura Pública No. 1250 del 14 de octubre de 2025, otorgada en la Notaría 78 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 5 de Noviembre de 2025, con el No. 00056567 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente, a Carlos Andrés González Miranda, mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.794.862, en su calidad de Gerente General de Planeación y Logística Operativa de Ecopetrol S.A., para que dentro del marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables a Ecopetrol S.A. represente a esta Empresa en todos los asuntos de competencia de la Gerencia General de Planeación y Logística Operativa, en Colombia y en el extranjero, ante cualquier autoridad, entidad, organismo o persona natural o jurídica, en todos los actos, contratos, negocios jurídicos, trámites, diligencias y actuaciones que se requieran para el normal desarrollo de los roles y responsabilidades asignados a dicha Gerencia, incluyendo pero sin limitarse a ellos, en los siguientes : i) Suscribir ofertas comerciales dirigidas a terceros (incluyendo compañías del Grupo Empresarial Ecopetrol y externas) para la celebración de contratos de competencia de la Gerencia General de Planeación y Logística Operativa en los que Ecopetrol actúe como contratista, bien sea independiente o como integrante de un contratista plural, con una cantidad de 0-11'000.000 de smmlv. ii) Suscribir, modificar, terminar y liquidar contratos, acuerdos y demás negocios jurídicos de competencia de la Gerencia General de Planeación y Logística Operativa en los que Ecopetrol actúe como contratista, sin límite de cuantía. iii) Suscribir, modificar, terminar y liquidar contratos, acuerdos y demás negocios jurídicos de competencia de la Gerencia General de Planeación y Logística Operativa en los que Ecopetrol actúe como contratante, sin límite de cuantía incluyendo, pero sin limitarse a: i) Inspecciones de cantidad y calidad de crudos, productos, petroquímicos e industriales, GLP, gas natural, biogás, hidrógeno y otros gases; ii) Contratación de almacenamiento de crudos, productos, petroquímicos e industriales,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de marzo de 2026 Hora: 08:46:11**

Recibo No. AA26299297

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2629929750775

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

así como GLP y otros gases con propósitos no comerciales; iii) Contratación del servicio de empaque y alistamiento; iv) contratación de servicios de aditivación y mezclas; v) Contratación de facilidades logísticas que permitan viabilizar la compra, suministro y venta de crudos, productos, petroquímicos e industriales, así como GLP y otros gases con propósitos no comerciales, incluyendo filtración y entrega por llenaderos, vi) Servicios de laboratorio, vii) Contratación de trasiego y/o transporte de crudos, productos y petroquímicos e industriales, así como GLP y otros gases con propósitos no comerciales, viii) Contratación de almacenamiento, empaque o parqueo de GLP y otros gases con propósitos no comerciales. iv) Suscribir los actos, negocios jurídicos, contratos, trámites, diligencias y actuaciones relacionados con la logística para el traslado y almacenamiento en barcazas de crudos, productos, petroquímicos e industriales, así como GLP y otros gases con propósitos no comerciales, entre dos o más puntos de interés, para requerimientos de continuidad y logística operativa. v) Suscribir, modificar, terminar y liquidar alianzas, sinergias, memorandos de entendimiento, acuerdos de confidencialidad y cartas de intención, que tengan como propósito la identificación, evaluación o desarrollo de iniciativas de competencia de la Gerencia General de Planeación y Logística Operativa, sin límite de cuantía. vi) Gestionar, negociar, suscribir, modificar, terminar o liquidar convenios y/o acuerdos de colaboración o cooperación para desarrollar de forma planificada actividades con un fin común, asociado o relacionado con las funciones de la Gerencia General de Planeación y Logística Operativa. vii) Representar a Ecopetrol en todos los actos, trámites, diligencias, actuaciones y en cualquier asunto relacionado con las funciones y actividades propias de la Gerencia General de Planeación y Logística Operativa que deban presentarse ante cualquier entidad o persona pública o privada, en Colombia o en el exterior. viii) Intervenir en audiencias en las que tenga que comparecer Ecopetrol, en el desarrollo de procesos o trámites administrativos, judiciales, prejudiciales o extrajudiciales. ix) Absolver interrogatorios de parte, notificarse y realizar todo acto o diligencia de carácter administrativo que se estime pertinente para atender los intereses o la defensa de Ecopetrol, en el ejercicio de la representación que se le confiere. Las facultades conferidas a través de este poder se extienden a los casos en los que Ecopetrol S.A. actúe como mandatario. El apoderado cuenta con todas las facultades requeridas para los anteriores propósitos, incluyendo las de sustituir o reasumir este poder, conciliar, desistir, recibir, renunciar, transitar y, en general,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de marzo de 2026 Hora: 08:46:11**

Recibo No. AA26299297

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2629929750775

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

todas las facultades necesarias para cumplir adecuadamente con este mandato. El presente poder estará vigente durante el tiempo que Carlos Andrés González Miranda se desempeñe como Gerente General de Planeación y Logística Operativa y terminará cuando ocurra algún hecho de aquellos a los que la Ley les otorga el efecto de ponerles fin.

Que por No. Documento Privado No. Sin núm. de Representante Legal del 3 de abril de 2017, inscrita el 2 de junio de 2017 bajo el número 00037349 del libro V, compareció Alberto Consuegra, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No.73.083.908 expedida en Cartagena, en ejercicio de las facultades de representación otorgadas mediante poder general, contenido en la escritura pública número 2187 del 30 de septiembre de 2016, otorgada en la Notaría 4 del Círculo Notarial de Bogotá, y al certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se anexa a este documento, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente, a Andres Pontón Venegas, mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.082.969, expedida en Bogotá, en su carácter de gerente de servicios compartidos de ECOPETROL S.A., para que dentro del marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables a ECOPETROL S.A., represente a esta empresa, en todos los asuntos de competencia de la gerencia de servicios compartidos, en el territorio nacional y en el extranjero, ante cualquier autoridad, entidad, organismo o persona natural o jurídica, en todos los actos, contratos, negocios jurídicos, trámites. Diligencias y actuaciones, incluyendo pero sin limitarse a las siguientes: I. Adelantar procesos de contratación, así como celebrar cualquier acto jurídico incluyendo pero sin limitarse a actos con el objeto de gestionar, negociar, suscribir, modificar, terminar o liquidar contratos de arrendamiento de bienes inmuebles, y en general, suscribir en representación de ECOPETROL S.A los documentos relacionados con dichos contratos hasta por una cuantía equivalente a dos millones (2.000.000) de salarios mínimos legales mensuales vigentes (incluido IVA). II, Cesiones sin costo de vehículos, hasta por una cuantía equivalente a dos millones (2.000.000) de salarios mínimos legales mensuales vigentes (incluido IVA). III. Cesiones sin costo hasta por un cupo global de un millón (1.000.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes (incluido IVA). IV. Servidumbres y comodatos hasta por una cuantía equivalente a un millón (1.000.000)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2026 Hora: 08:46:11

Recibo No. AA26299297

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2629929750775

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

salarios mínimos legales mensuales vigentes (incluido IVA). V. Compra-venta de inmuebles y dación en pago de inmuebles hasta por una cuantía equivalente a un dos millones (2.000.000) de salarios mínimos legales mensuales vigentes (incluido IVA). VI. Suscripción de acuerdos de indemnización por concepto de afectaciones a terceros hasta por una cuantía equivalente a dos millones (2.000.000) de salarios mínimos legales mensuales vigentes (incluido IVA). VII. Alianzas, sinergias, memorandos de entendimiento o cartas de intención para el desarrollo de actividades propias de su competencia funcional, hasta por una cuantía equivalente a doscientos cincuenta mil (250.000) de salarios mínimos legales mensuales vigentes (incluido IVA). Las facultades conferidas a través de este poder se extienden a los casos en los que ECOPETROL S.A actúe en nombre o por cuenta de terceros (incluyendo sus compañías subordinadas) como sucede, sin limitarse a ello, cuando interviene en calidad de mandatario. El presente poder estará vigente durante el tiempo que Andres Pontón Venegas se desempeñe como gerente de servicios compartidos de ECOPETROL S.A. En la gerencia de servicios compartidos.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002931 del 7 de julio de 2003 de la Notaría 2 de Bogotá D.C.	00889380 del 18 de julio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0005310 del 19 de noviembre de 2003 de la Notaría 2 de Bogotá D.C.	00908564 del 28 de noviembre de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0002407 del 8 de junio de 2004 de la Notaría 2 de Bogotá D.C.	00940567 del 25 de junio de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0004832 del 31 de octubre de 2005 de la Notaría 2 de Bogotá D.C.	01035249 del 27 de enero de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0004302 del 26 de septiembre de 2006 de la Notaría 2 de Bogotá D.C.	01082039 del 29 de septiembre de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0005139 del 16 de	01093315 del 30 de noviembre

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de marzo de 2026 Hora: 08:46:11**

Recibo No. AA26299297

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2629929750775

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

noviembre de 2006 de la Notaría 2 de Bogotá D.C.	de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0001525 del 27 de abril de 2007 de la Notaría 2 de Bogotá D.C.	01128652 del 7 de mayo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0002046 del 30 de mayo de 2007 de la Notaría 2 de Bogotá D.C.	01136783 del 7 de junio de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0002609 del 9 de julio de 2007 de la Notaría 2 de Bogotá D.C.	01144918 del 16 de julio de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0002902 del 25 de julio de 2007 de la Notaría 2 de Bogotá D.C.	01147541 del 27 de julio de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0005314 del 14 de diciembre de 2007 de la Notaría 2 de Bogotá D.C.	01179835 del 24 de diciembre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 560 del 23 de mayo de 2011 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	01492292 del 30 de junio de 2011 del Libro IX
E. P. No. 666 del 7 de mayo de 2013 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01731747 del 20 de mayo de 2013 del Libro IX
E. P. No. 1049 del 19 de mayo de 2015 de la Notaría 2 de Bogotá D.C.	02002904 del 15 de julio de 2015 del Libro IX
E. P. No. 685 del 2 de mayo de 2018 de la Notaría 20 de Bogotá D.C.	02342762 del 24 de mayo de 2018 del Libro IX
E. P. No. 888 del 28 de mayo de 2019 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	02474398 del 7 de junio de 2019 del Libro IX
E. P. No. 6527 del 8 de junio de 2020 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02576638 del 13 de junio de 2020 del Libro IX
E. P. No. 10976 del 21 de mayo de 2021 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02710585 del 28 de mayo de 2021 del Libro IX
E. P. No. 9184 del 11 de mayo de 2022 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02840616 del 18 de mayo de 2022 del Libro IX
E. P. No. 137 del 20 de febrero de	03071115 del 27 de febrero de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2026 Hora: 08:46:11

Recibo No. AA26299297

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2629929750775

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2024 de la Notaría 6 de Bogotá 2024 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 3136 del 21 de mayo de 03123364 del 29 de mayo de
2024 de la Notaría 68 de Bogotá 2024 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 1273 del 18 de junio de 03130987 del 21 de junio de
2024 de la Notaría 52 de Bogotá 2024 del Libro IX
D.C.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado No. 0000001 del 5 de diciembre de 2006 de Representante Legal, inscrito el 13 de diciembre de 2006 bajo el número 01095710 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: ECOPETROL S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- BLACK GOLD RE LIMITED

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 9 de febrero de 2007 de Representante Legal, inscrito el 20 de febrero de 2007 bajo el número 01110848 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: ECOPETROL S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- ECOPETROL OLEO E GAS DO BRASIL LTDA

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado No. 0000001 del 14 de septiembre de 2007 de Representante Legal, inscrito el 19 de septiembre de 2007 bajo el número 01158955 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: ECOPETROL S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- ECOPETROL DEL PERU S A

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado No. 0000001 del 10 de octubre de 2007 de Representante Legal, inscrito el 13 de diciembre de 2007 bajo el número 01177448 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de marzo de 2026 Hora: 08:46:11**

Recibo No. AA26299297

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2629929750775

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

situación de control por parte de la sociedad matriz: ECOPETROL S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- ECOPETROL AMERICA LLC

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control : 2007-10-09

Por Documento Privado del 30 de abril de 2009 de Representante Legal, inscrito el 4 de junio de 2009 bajo el número 01302877 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: ECOPETROL S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- OLEODUCTO CENTRAL S.A.

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 18 de junio de 2009 de Representante Legal, inscrito el 6 de julio de 2009 bajo el número 01310326 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: ECOPETROL S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- REFINERIA DE CARTAGENA S A REFCAR

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 10 de julio de 2009 de Representante Legal, inscrito el 16 de julio de 2009 bajo el número 01313144 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: ECOPETROL S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- OLEODUCTO DE COLOMBIA S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 28 de mayo de 2014 de Representante Legal, inscrito el 6 de junio de 2014 bajo el número 01841964 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: ECOPETROL S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- ECOPETROL AMERICA LLC

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de marzo de 2026 Hora: 08:46:11**

Recibo No. AA26299297

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2629929750775

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de configuración de la situación de control : 2012-12-11

Por Documento Privado del 24 de junio de 2014 de Representante Legal, inscrito el 14 de julio de 2014 bajo el número 01851171 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: ECOPETROL S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- ARCES GROUP CORP

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- OLEODUCTO DE LOS LLANOS ORIENTALES S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control : 2009-01-27

Por Documento Privado del 6 de diciembre de 2017 de Representante Legal, inscrito el 2 de marzo de 2018 bajo el número 02307950 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: ECOPETROL S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- ECOPETROL HIDROCARBUROS MEXICO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- ESSENTIA RESINAS DEL PERU SAC

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control : 2017-02-06

Por Documento Privado del 12 de diciembre de 2019 de Representante Legal, inscrito el 20 de diciembre de 2019 bajo el número 02535442 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: ECOPETROL S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- INVERSIONES DE GASES DE COLOMBIA S A INVERCOLSA

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control : 2019-11-29

Por Documento Privado del 30 de septiembre de 2021 de Representante Legal, inscrito el 4 de octubre de 2021 bajo el número 02749759 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: ECOPETROL S A, respecto de las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de marzo de 2026 Hora: 08:46:11**

Recibo No. AA26299297

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2629929750775

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

siguientes sociedades subordinadas:

- INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P. - ISA S.A. E.S.P.

Domicilio: Medellín (Antioquia)

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: La prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica, el desarrollo de sistemas, actividades y servicios de telecomunicaciones, el desarrollo de proyectos de infraestructura y su explotación comercial y demás actividades previstas en sus estatutos y en la ley.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control : 2021-08-20

Por Documento Privado No. sinnum del 18 de noviembre de 2021 de Representante Legal, inscrito el 30 de noviembre de 2021 bajo el número 02767515 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: ECOPEPETROL S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- COMPAÑÍA DE TRANSMISSAO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PAULISTA CTEEP S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Brasileira

Actividad: Estudiar, planear, proyectar, construir y operar y mantener sistemas de transmisión de energía eléctrica, líneas, subestaciones y centros de control, así como la respectiva infraestructura. Estudiar, elaborar, proyectar, ejecutar, explotar o transferir planes y programas de investigación y desarrollo que tengan que ver con cualquier tipo o forma de transporte de energía, y demás actividades previstas en sus normas internas y en la ley.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- CONCESION COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S A S

Domicilio: Barranquilla (Atlántico)

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: Suscribir y ejecutar el contrato de concesión bajo el esquema de asociación público-privada, cuyo objeto es la financiación, elaboración de estudios y diseños definitivos, gestión ambiental, gestión predial, gestión social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del corredor proyecto Cartagena -Barranquilla y circunvalar de la prosperidad, de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de marzo de 2026 Hora: 08:46:11**

Recibo No. AA26299297

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2629929750775

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

acuerdo con el apéndice técnico de minita del contrato.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- CONSORCIO TRANSMANTARO S.A.
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Peruana
Actividad: La actividad de transmisión eléctrica que desarrollará como concesionaria de la Línea de Transmisión Mantaro Socabaya para unir el sistema interconectado Centro Norte con el Sistema Interconectado Sur. La construcción, operación y mantenimiento de redes de transmisión de energía. El desarrollo de sistemas, actividades y servicios de telecomunicaciones y demás actividades previstas en sus normas internas y en la ley.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- INTERCHILE S.A.
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Chilena
Actividad: Transmisión de energía eléctrica mediante sistemas de transmisión troncal, subtransmisión y/o adicionales o de cualquier otra clasificación de instalaciones de transmisión que la normativa pueda contemplar a futuro, sea por cuenta propia o de terceros, y demás actividades previstas en sus normas internas y en la ley.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- INTERCONEXIONES VIALES SPA.
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Chilena
Actividad: Participación en Colombia y Perú en el estudio, diseño, planeación, contratación, realización, construcción, financiación, explotación y administración de app de carreteras; cualquier proceso de selección realizado por las entidades públicas competentes, para la suscripción de cualquier contrato de app de carreteras, así como la presentación de propuestas no solicitadas o iniciativas privadas para la suscripción de los referidos contratos de app de carreteras con dichas entidades y demás actividades previstas en sus normas internas y en la ley.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de marzo de 2026 Hora: 08:46:11**

Recibo No. AA26299297

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2629929750775

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA ISA BOLIVIA S.A.
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Boliviana
Actividad: Transmisión de energía eléctrica, construcción, operación y mantenimiento de redes de electricidad, y demás actividades previstas en sus normas internas y en la ley.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA ISA PERÚ S.A.
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Peruana
Actividad: Desarrollo de actividades de transmisión de energía eléctrica operación y mantenimiento de redes de transmisión y demás actividades previstas en sus normas internas y en la ley.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- INTERNEXA PERÚ S.A.
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Peruana
Actividad: Provisión de redes, prestación y comercialización de servicios de telecomunicaciones o de aquellos relacionados con las tecnologías de la información y las comunicaciones; pudiendo también distribuir, albergar y vender todo tipo de contenidos, en cualquiera de sus modalidades, así como la ejecución de actividades complementarias, y demás actividades previstas en sus normas internas y en la ley.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- INTERNEXA S A
Domicilio: Medellín (Antioquia)
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: Provisión de redes, la prestación y comercialización de servicios de telecomunicaciones o de aquellos relacionados con las tecnologías de la información y las comunicaciones, pudiendo también distribuir, albergar y vender todo tipo de contenidos, en cualquiera de sus modalidades, así como la ejecución, de actividades complementarias y demás actividades previstas en sus estatutos y en la ley.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- INTERVIAL CHILE S.A.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de marzo de 2026 Hora: 08:46:11**

Recibo No. AA26299297

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2629929750775

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Chilena
Actividad: Realización de actividades rentistas consistentes en la inversión en bienes raíces o muebles, acciones, bonos, debentures, derechos en cualquier tipo de sociedad y la ejecución y construcción de obras correspondientes a concesiones de obras públicas.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- INTERVIAL COLOMBIA S.A.S.
Domicilio: Medellín (Antioquia)
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: La realización de cualquier actividad económica lícita, tanto en Colombia como en el extranjero y especialmente aquellas relacionadas con desarrollar actividades asociadas con el ejercicio de la ingeniería, operar y mantener infraestructura de transporte vial, prestar servicios a los usuarios de infraestructura de transporte vial, promoción y estructuración de proyectos de infraestructura vial y demás actividades previstas en sus estatutos y en la ley.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- ISA CAPITAL DO BRASIL S.A.
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Brasileña
Actividad: Gestión de participaciones societarias y ejecución de proyectos por medio de consorcio o cualquier otra forma de colaboración empresarial, y demás actividades previstas en sus normas internas y en la ley.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- ISA INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P.
Domicilio: Medellín (Antioquia)
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: Prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica de conformidad con lo establecido en las leyes 142 y 143 de 1994, así como la prestación de servicios conexos complementarios y los relacionados con tales actividades, y demás actividades previstas en sus estatutos y en la ley.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- ISA INVERSIONES CHILE SPA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de marzo de 2026 Hora: 08:46:11**

Recibo No. AA26299297

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2629929750775

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Chilena
Actividad: Realización de actividades rentistas consistentes en la inversión en bienes raíces o muebles, acciones, bonos, debentures, derechos en cualquier tipo de sociedad y la ejecución y construcción de obras correspondientes a concesiones de obras públicas, y demás actividades previstas en sus normas internas y en la ley.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- ISA INVERSIONES COSTERA CHILE SPA.
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Chilena
Actividad: Suscribir y ejecutar el contrato de concesión bajo el esquema de asociación público-privada (APP) en los términos de la ley 1508 de 2012, derivado del acto de adjudicación de la licitación pública 0011-2013, proferido por la agencia nacional de infraestructura mediante resolución no. 862 del 2 de julio de 2014.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- ISA INVERSIONES TOLTEN LTDA.
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Chilena
Actividad: Efectuar por cuenta propia, con fines de inversión y renta, toda clase de inversiones en bienes corporales e incorporeales, muebles e inmuebles; comprar y vender acciones, derechos sociales, bonos, y demás actividades previstas en sus normas internas y en la ley.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- ISA INVESTIMENTOS E PARTICIPAÇÕES DO BRASIL S.A.
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Brasileira
Actividad: Participación como socia o accionista en otras sociedades, en consorcios y en negocios comerciales de cualquier naturaleza, y demás actividades previstas en sus normas internas y en la ley.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- LINEAR SYSTEMS RE LTD.
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Bermuda

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de marzo de 2026 Hora: 08:46:11**

Recibo No. AA26299297

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2629929750775

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad: Actuar como compañía aseguradora y/o reaseguradora bajo la modalidad de sociedad cautiva clase dos, y demás actividades previstas en sus normas internas y en la ley.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DEL PERÚ S.A.C.

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Peruana

Actividad: Actividades relacionadas con la construcción de líneas de transmisión, proyectos eléctricos de toda clase y en general cualquier actividad del sector de la construcción, y demás actividades previstas en sus normas internas y en la ley.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- RED DE ENERGÍA DEL PERÚ S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Peruana

Actividad: Actividades de transmisión de energía eléctrica y demás actividades previstas en sus normas internas y en la ley.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- RUTA DE LA ARAUCANÍA SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Chilena

Actividad: Diseño, construcción, mantención, explotación y operación por concesión de la obra Ruta Cinco Tramo Collipulli-Temuco.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- RUTA DE LOS RÍOS SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Chilena

Actividad: Diseño, construcción, mantención, explotación y operación por concesión de la obra Ruta Cinco Tramo Temuco-Rio Bueno.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- RUTA DEL BOSQUE SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Chilena

Actividad: Diseño construcción, mantención, explotación y operación por concesión de la obra Ruta 5 Tramo Chillan-Cullipulli.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2026 Hora: 08:46:11

Recibo No. AA26299297

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2629929750775

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-
- RUTA DEL LOA SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A.
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Chilena
Actividad: La ejecución, reparación, conservación y explotación de la obra "Concesión Vial Rutas del LOA".
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- RUTA DEL MAIPO SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A.
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Chilena
Actividad: Diseño, construcción, mantención, explotación y operación por concesión de la obra pública denominada Ruta Cinco Tramo Santiago Talca y Acceso Sur a Santiago.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- RUTA DEL MAULE SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A.
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Chilena
Actividad: Actividades rentistas consistentes en la inversión en bienes raíces o muebles, acciones, bonos, debentures, derechos en cualquier tipo de sociedad y la ejecución y construcción de obras correspondientes a concesiones de obras públicas, y demás actividades previstas en sus normas internas y en la ley.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- SISTEMAS INTELIGENTES EN RED S A S
Domicilio: Medellín (Antioquia)
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: Es la planeación, diseño, optimización, puesta en servicio, operación, administración de mercados de bienes y servicios que requieran el desarrollo de sistemas de información o plataformas tecnológicas que involucren el intercambio de información con valor agregado y demás actividades previstas en sus estatutos y en la ley.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- TRANSELCA S.A.
Domicilio: Barranquilla (Atlántico)
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: Prestación de los servicios públicos de transmisión de energía eléctrica y la planeación y coordinación de la operación, y demás actividades previstas en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de marzo de 2026 Hora: 08:46:11**

Recibo No. AA26299297

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2629929750775

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sus estatutos y en la ley.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- XM COMPAÑIA DE EXPERTOS EN MERCADOS S A E S P
Domicilio: Medellín (Antioquia)
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: Desarrollo de las actividades relacionadas con la planeación y coordinación de la operación de los recursos del sistema interconectado nacional y la administración del sistema de intercambios comerciales de energía eléctrica en el mercado mayorista, así como la liquidación y administración de los cargos por uso de las redes del sistema interconectado nacional.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Fecha de configuración de la situación de control : 2021-10-04

Por Documento Privado del 8 de agosto de 2024 de Representante Legal, inscrito el 23 de agosto de 2024 bajo el número 03151663 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: ECOPETROL S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- OCENSA DUCTOS S.A.S
Domicilio: Bogotá D.C.
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: La comercialización y venta de productos colombianos en el exterior derivados y/o relacionados con el sector de hidrocarburos, adquiridos en el mercado interno o fabricados por productores socios de la misma. empresa, así como adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles, acciones y todo género de valores
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Fecha de configuración de la situación de control : 2024-07-22

Por Documento Privado No. 0000001 del 13 de febrero de 2008 de Representante Legal, inscrito el 29 de febrero de 2008 bajo el número 01194792 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: ECOPETROL S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- BLACK GOLD RE LIMITED
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de marzo de 2026 Hora: 08:46:11**

Recibo No. AA26299297

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2629929750775

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

- ECOPETROL AMERICA LLC

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- ECOPETROL DEL PERU S A

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- ECOPETROL OLEO E GAS DO BRASIL LTDA

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 6 de junio de 2008 de Representante Legal, inscrito el 13 de junio de 2008 bajo el número 01221064 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: ECOPETROL S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- ANDEAN CHEMICALS LIMITED

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- COMPOUNDING AND MASTERBATCHING INDUSTRY LTD COMAI LTDA

Domicilio: Cartagena (Bolívar)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- ESENTTIA S.A.

Domicilio: Cartagena (Bolívar)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 27 de enero de 2009 de Representante Legal, inscrito el 19 de abril de 2009 bajo el número 01290628 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: ECOPETROL S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- OLEODUCTO DE LOS LLANOS ORIENTALES S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 18 de junio de 2009 de Representante Legal, inscrito el 6 de julio de 2009 bajo el número 01310326 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: ECOPETROL S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- REFINERIA DE CARTAGENA S A REIFICAR

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de marzo de 2026 Hora: 08:46:11**

Recibo No. AA26299297

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2629929750775

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado del 13 de julio de 2009 de Representante Legal, inscrito el 29 de julio de 2009 bajo el número 01315854 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: ECOPETROL S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- ECOPETROL AMERICA LLC

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- ECOPETROL GLOBAL ENERGY S L U

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2009-05-28

Por Documento Privado del 20 de septiembre de 2010 de Representante Legal, inscrito el 24 de septiembre de 2010 bajo el número 01416535 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: ECOPETROL S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- OLEODUCTO BICENTENARIO DE COLOMBIA S A S

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 17 de enero de 2011 de Representante Legal, inscrito el 20 de enero de 2011 bajo el número 01446413 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: ECOPETROL S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- ECOPETROL CAPITAL A G

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 25 de julio de 2012 de Representante Legal, inscrito el 9 de agosto de 2012 bajo el número 01656942 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: ECOPETROL S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S A S

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de marzo de 2026 Hora: 08:46:11**

Recibo No. AA26299297

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2629929750775

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2012-06-15

Por Documento Privado del 9 de febrero de 2016 de Representante Legal, inscrito el 23 de febrero de 2016 bajo el número 02064698 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: ECOPETROL S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- ECOPETROL COSTA AFUERA COLOMBIA S A S

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :
2016-01-18

Por Documento Privado del 11 de septiembre de 2019 de Representante Legal, inscrito el 26 de septiembre de 2019 bajo el número 02509899 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: ECOPETROL S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- ECOPETROL PERMIAN LLC

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- ECOPETROL USA INC

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :
2019-07-26

Por Documento Privado del 7 de enero de 2020 de Representante Legal, inscrito el 24 de enero de 2020 bajo el número 02545120 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: ECOPETROL S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- ESENTTIA RESINAS DE MÉXICO S.R.L DE C.V.

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Mexicana

Actividad: La comercialización de productos y resinas derivados del plástico.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- KALIXPAN SERVICIOS TÉCNICOS DE S.R.L DE C.V

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de marzo de 2026 Hora: 08:46:11**

Recibo No. AA26299297

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2629929750775

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2019-10-16

Por Documento Privado del 8 de febrero de 2021 de Representante Legal, inscrito el 15 de febrero de 2021 bajo el número 02662501 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: ECOPETROL S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- ALCANOS DE COLOMBIA S A

Domicilio: Neiva (Huila)

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: Empresa distribuidora y comercializadora de gas natural.

Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995

- COMBUSTIBLES LIQUIDOS DE COLOMBIA S.A E.S.P

Domicilio: Bogotá D.C.

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: Empresa comercializadora y distribuidora de gas licuado de petróleo (GLP).

Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995

- GASES DEL ORIENTE S A E S P

Domicilio: Cúcuta (Norte De Santander)

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: Empresa distribuidora y comercializadora de gas natural.

Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995

- GASODUCTO DE ORIENTE S.A.

Domicilio: Bogotá D.C.

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: Diseño y producción de plantas de producción y tratamiento de hidrocarburos, construcción de líneas de transmisión e inversión en proyectos relacionados con los anteriores.

Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995

- INVERSIONES DE GASES DE COLOMBIA S A INVERCOLSA

Domicilio: Bogotá D.C.

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: La inversión en el sector del gas, tanto a nivel de transporte, como de distribución de gas domiciliario

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de marzo de 2026 Hora: 08:46:11**

Recibo No. AA26299297

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2629929750775

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

por redes y de gas licuado de petróleo.
Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995
- METROGAS DE COLOMBIA S A E S P
Domicilio: Bucaramanga (Santander)
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: Empresa comercializadora y distribuidora de gas natural.
Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995
- PROMOTORA DE GASES DEL SUR S A E S P
Domicilio: Bogotá D.C.
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: Empresa transportadora de gas natural, a través de gasoductos.
Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2021-02-02

Por Documento Privado del 3 de agosto de 2021 de Representante Legal, inscrito el 9 de agosto de 2021 bajo el número 02732306 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: ECOPETROL S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- ECOPETROL SINGAPORE PTE. LTD
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Singapurense
Actividad: Comercialización internacional de crudos.
Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995
- ECOPETROL TRADING ASIA PTE. LTD.
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Singapurense
Actividad: Comercialización internacional de crudos.
Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2021-07-01

Por Documento Privado del 23 de marzo de 2022 de Representante Legal, inscrito el 25 de marzo de 2022 bajo el número 02807637 del libro IX,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2026 Hora: 08:46:11

Recibo No. AA26299297

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2629929750775

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: ECOPETROL S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- COMPAÑÍA DE TRANSMISSAO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PAULISTA CTEEP S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Brasileira

Actividad: Estudiar, planear, proyectar, construir y operar y mantener sistemas de transmisión de energía eléctrica, líneas, subestaciones y centros de control, así como la respectiva infraestructura. Estudiar, elaborar, proyectar, ejecutar, explotar o transferir planes y programas de investigación y desarrollo que tengan que ver con cualquier tipo o forma de transporte de energía, y demás actividades previstas en sus normas internas y en la ley.

Presupuesto: Artículo 28 de la Ley 222 de 1995

- CONCESION COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S A S

Domicilio: Barranquilla (Atlántico)

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: Suscribir y ejecutar el contrato de concesión bajo el esquema de asociación público-privada, cuyo objeto es la financiación, elaboración de estudios y diseños definitivos, gestión ambiental, gestión predial, gestión social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del corredor proyecto Cartagena-Barranquilla y circunvalar de la prosperidad, de acuerdo con el apéndice técnico de la minuta del contrato.

Presupuesto: Artículo 28 de la Ley 222 de 1995

- CONSORCIO TRANSMANTARO S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Peruana

Actividad: La actividad de transmisión eléctrica que desarrollará como concesionaria de la Línea de Transmisión Mantaro Socabaya para unir el sistema interconectado Centro Norte con el Sistema Interconectado Sur. La construcción, operación y mantenimiento de redes de transmisión de energía. El desarrollo de sistemas, actividades y servicios de telecomunicaciones y demás actividades previstas en sus normas internas y en la ley.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de marzo de 2026 Hora: 08:46:11**

Recibo No. AA26299297

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2629929750775

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Presupuesto: Artículo 28 de la Ley 222 de 1995

- INTERCHILE S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Chilena

Actividad: Transmisión de energía eléctrica mediante sistemas de transmisión troncal, subtransmisión y/o adicionales o de cualquier otra clasificación de instalaciones de transmisión que la normativa pueda contemplar a futuro, sea por cuenta propia o de terceros, y demás actividades previstas en sus normas internas y en la ley.

Presupuesto: Artículo 28 de la Ley 222 de 1995

- INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P. - ISA S.A. E.S.P.

Domicilio: Medellín (Antioquia)

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: La prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica, el desarrollo de sistemas, actividades y servicios de telecomunicaciones, el desarrollo de proyectos de infraestructura y su explotación comercial y demás actividades previstas en sus estatutos y en la ley.

Presupuesto: Artículo 28 de la Ley 222 de 1995

- INTERCONEXIONES VIALES SPA.

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Chilena

Actividad: Participación en Colombia y Perú en el estudio, diseño, planeación, contratación, realización, construcción, financiación, explotación y administración de app de carreteras; cualquier proceso de selección realizado por las entidades públicas competentes, para la suscripción de cualquier contrato de app de carreteras, así como la presentación de propuestas no solicitadas o iniciativas privadas para la suscripción de los referidos contratos de app de carreteras con dichas entidades y demás actividades previstas en sus normas internas y en la ley.

Presupuesto: Artículo 28 de la Ley 222 de 1995

- INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA ISA BOLIVIA S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Boliviana

Actividad: Transmisión de energía eléctrica, construcción,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de marzo de 2026 Hora: 08:46:11**

Recibo No. AA26299297

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2629929750775

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

operación y mantenimiento de redes de electricidad, y demás actividades previstas en sus normas internas y en la ley.

Presupuesto: Artículo 28 de la Ley 222 de 1995
- INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA ISA PERÚ S.A.
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Peruana
Actividad: Desarrollo de actividades de transmisión de energía eléctrica, operación y mantenimiento de redes de transmisión y demás actividades previstas en sus normas internas y en la ley.

Presupuesto: Artículo 28 de la Ley 222 de 1995
- INTERNEXA PERÚ S.A.
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Peruana
Actividad: Provisión de redes, prestación, y comercialización de servicios de telecomunicaciones o de aquellos relacionados con las tecnologías de la información y las comunicaciones; pudiendo también distribuir, albergar y vender todo tipo de contenidos, en cualquiera de sus modalidades, así como la ejecución de actividades complementarias, y demás actividades previstas en sus normas internas y en la ley.

Presupuesto: Artículo 28 de la Ley 222 de 1995
- INTERNEXA S A
Domicilio: Medellín (Antioquia)
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: Provisión de redes; la prestación y comercialización de servicios de telecomunicaciones o de aquellos relacionados con las tecnologías de la información y las comunicaciones; pudiendo también distribuir, albergar y vender todo tipo de contenidos, en cualquiera de sus modalidades, así como la ejecución, de actividades complementarias y demás actividades previstas en sus estatutos y en la ley.

Presupuesto: Artículo 28 de la Ley 222 de 1995
- INTERVIAL CHILE S.A.
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Chilena
Actividad: Realización de actividades rentistas consistentes en la inversión en bienes raíces o muebles, acciones, bonos, debentures, derechos en cualquier tipo de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de marzo de 2026 Hora: 08:46:11**

Recibo No. AA26299297

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2629929750775

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad y la ejecución y construcción de obras correspondientes a concesiones de obras públicas.

Presupuesto: Artículo 28 de la Ley 222 de 1995
- INTERVIAL COLOMBIA S.A.S.
Domicilio: Medellín (Antioquia)
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: La realización de cualquier actividad económica lícita, tanto en Colombia como en el extranjero y especialmente aquellas relacionadas con desarrollar actividades asociadas con el ejercicio de la ingeniería, operar y mantener infraestructura de transporte vial, prestar servicios a los usuarios de infraestructura de transporte vial, promoción y estructuración de proyectos de infraestructura vial y demás actividades previstas en sus estatutos y en la ley.

Presupuesto: Artículo 28 de la Ley 222 de 1995
- ISA CAPITAL DO BRASIL S.A.
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Brasileira
Actividad: Gestión de participaciones societarias y ejecución de proyectos por medio de consorcio o cualquier otra forma de colaboración empresarial, y demás actividades previstas en sus normas internas y en la ley.

Presupuesto: Artículo 28 de la Ley 222 de 1995
- ISA INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P.
Domicilio: Medellín (Antioquia)
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: Prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica de conformidad con lo establecido en las leyes 142 y 143 de 1994, y así como la prestación de servicios conexos complementarios y los relacionados con tales actividades, y demás actividades previstas en sus estatutos y en la ley.

Presupuesto: Artículo 28 de la Ley 222 de 1995
- ISA INVERSIONES CHILE SPA.
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Chilena
Actividad: Realización de actividades rentistas consistentes en la inversión en bienes raíces o muebles, acciones, bonos, debentures, derechos en cualquier tipo de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de marzo de 2026 Hora: 08:46:11**

Recibo No. AA26299297

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2629929750775

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad y la ejecución y construcción de obras correspondientes a concesiones de obras públicas, y demás actividades previstas en sus normas internas y en la ley.

Presupuesto: Artículo 28 de la Ley 222 de 1995
- ISA INVERSIONES COSTERA CHILE SPA.
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Chilena
Actividad: Suscribir y ejecutar el contrato de concesión bajo el esquema de asociación público-privada (APP) en los términos de la ley 1508 de 2012, derivado del acto de adjudicación de la licitación pública 0011 2013, proferido por la agencia nacional de infraestructura mediante resolución no. 862 del 2 de julio de 2014.

Presupuesto: Artículo 28 de la Ley 222 de 1995
- ISA INVERSIONES TOLTEN LTDA.
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Chilena
Actividad: Efectuar por cuenta propia, con fines de inversión y renta, toda clase de inversiones en bienes corporales e incorporeales, muebles e inmuebles; comprar y vender acciones, derechos sociales, bonos, y demás actividades previstas en sus normas internas y en la ley.

Presupuesto: Artículo 28 de la Ley 222 de 1995
- ISA INVESTIMENTOS E PARTICIPAÇÕES DO BRASIL S.A.
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Brasileira
Actividad: Participación como socia o accionista en otras sociedades, en consorcios y en negocios comerciales de cualquier naturaleza, y demás actividades previstas en sus normas internas y en la ley.

Presupuesto: Artículo 28 de la Ley 222 de 1995
- LINEAR SYSTEMS RE LTD.
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Bermuda
Actividad: Actuar como compañía aseguradora y/o reaseguradora bajo la modalidad de sociedad cautiva clase dos, y demás actividades previstas en sus normas internas y en la ley.

Presupuesto: Artículo 28 de la Ley 222 de 1995

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de marzo de 2026 Hora: 08:46:11**

Recibo No. AA26299297

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2629929750775

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

- PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DEL PERÚ S.A.C.

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Peruana

Actividad: Actividades relacionadas con la construcción de líneas de transmisión, proyectos eléctricos de toda clase y en general cualquier actividad del sector de la construcción, y demás actividades previstas en sus normas internas y en la ley.

Presupuesto: Artículo 28 de la Ley 222 de 1995

- RED DE ENERGÍA DEL PERÚ S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Peruana

Actividad: Actividades de transmisión de energía eléctrica y demás actividades previstas en sus normas internas y en la ley.

Presupuesto: Artículo 28 de la Ley 222 de 1995

- RUTA DE LA ARAUCANÍA SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Chilena

Actividad: Diseño, construcción, mantención, explotación y operación por concesión de la obra Ruta Cinco Tramo Collipulli-Temuco.

Presupuesto: Artículo 28 de la Ley 222 de 1995

- RUTA DE LOS RÍOS SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Chilena

Actividad: Diseño, construcción, mantención, explotación y operación por concesión de la obra Ruta Cinco Tramo Temuco-Rio Bueno.

Presupuesto: Artículo 28 de la Ley 222 de 1995

- RUTA DEL BOSQUE SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Chilena

Actividad: Diseño construcción, mantención, explotación y operación por concesión de la obra Ruta 5 Tramo Chillan-Cullipulli.

Presupuesto: Artículo 28 de la Ley 222 de 1995

- RUTA DEL LOA SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Chilena

Actividad: La ejecución, reparación, conservación y explotación de la obra "Concesión Vial Rutas del LOA".

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de marzo de 2026 Hora: 08:46:11**

Recibo No. AA26299297

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2629929750775

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Presupuesto: Artículo 28 de la Ley 222 de 1995
- RUTA DEL MAIPO SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A.
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Chilena
Actividad: Diseño, construcción, mantención, explotación y operación por concesión de la obra pública denominada Ruta Cinco Tramo Santiago Talca y Acceso Sur a Santiago.

Presupuesto: Artículo 28 de la Ley 222 de 1995
- RUTA DEL MAULE SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A.
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Chilena
Actividad: Actividades rentistas consistentes en la inversión en bienes raíces o muebles, acciones, bonos, debentures, derechos en cualquier tipo de sociedad y la ejecución y construcción de obras correspondientes a concesiones de obras públicas, y demás actividades previstas en sus normas internas y en la ley.

Presupuesto: Artículo 28 de la Ley 222 de 1995
- SISTEMAS INTELIGENTES EN RED S A S
Domicilio: Medellín (Antioquia)
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: Es la planeación, diseño, optimización, puesta en servicio, operación, administración de mercados de bienes y servicios que requieran el desarrollo de sistemas de información o plataformas tecnológicas que involucren el intercambio de información con valor agregado y demás actividades previstas en sus estatutos y en la ley.

Presupuesto: Artículo 28 de la Ley 222 de 1995
- TRANSELCA S.A.
Domicilio: Barranquilla (Atlántico)
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: Prestación de los servicios públicos de transmisión de energía eléctrica y la planeación y coordinación de la operación, y demás actividades previstas en sus estatutos y en la ley.

Presupuesto: Artículo 28 de la Ley 222 de 1995
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2022-02-09

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de marzo de 2026 Hora: 08:46:11**

Recibo No. AA26299297

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2629929750775

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado del 22 de diciembre de 2022 de Representante Legal, inscrito el 26 de diciembre de 2022 bajo el número 02914561 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: ECOPETROL S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- ECOPETROL US TRADING LLC.

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Americana U.S.A.

Actividad: Comercialización de hidrocarburos, petroquímicos, químicos e industriales.

Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2022-11-16

Por Documento Privado del 21 de abril de 2023 de Representante Legal, inscrito el 5 de mayo de 2023 bajo el número 02973092 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: ECOPETROL S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- ECONOVA TECHNOLOGY & INNOVATION, S.L.

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Española

Actividad: Ciencia, tecnología e innovación

Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2023-03-17

Por Documento Privado del 30 de junio de 2023 de Representante Legal, inscrito el 18 de julio de 2023 bajo el número 02997905 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: ECOPETROL S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- INTERCONEXIONES DEL NORTE S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Chilena

Actividad: Transmisión de energía eléctrica mediante sistemas de transmisión nacional, zonal, dedicada y para polos de desarrollo de generación, o cualquier otra clasificación de instalaciones de transmisión de energía eléctrica.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de marzo de 2026 Hora: 08:46:11**

Recibo No. AA26299297

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2629929750775

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995

- INTERLIGAÇÃO ELECTRICITA ITAUNAS S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Brasileira

Actividad: Explotación de concesiones de servicios públicos de transmisión, prestados mediante la implantación, construcción, operación y mantenimiento de instalaciones de transmisión de energía eléctrica, líneas, subestaciones, centros de control y su respectiva infraestructura.

Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995

- INTERLIGAÇÃO ELÉTRICA AGUAPEÍ S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Brasileira

Actividad: Explotación de concesiones de servicios públicos de transmisión, prestados mediante la implantación, construcción, operación y mantenimiento de instalaciones de transmisión de energía eléctrica, líneas, subestaciones, centros de control y respectiva infraestructura.

Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995

- INTERLIGAÇÃO ELÉTRICA BIGUAÇU S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Brasileira

Actividad: Explotación de los servicios públicos de transmisión de energía, prestados mediante la implementación, operación y mantenimiento de los respectivos sistemas, líneas, subestaciones, centros de control y la respectiva infraestructura.

Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995

- INTERLIGAÇÃO ELÉTRICA DE MINAS GERAIS S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Brasileira

Actividad: Explotación de concesiones de servicios públicos de transmisión prestados mediante implantación, construcción, operación y mantenimiento de instalaciones de transmisión eléctrica.

Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de marzo de 2026 Hora: 08:46:11**

Recibo No. AA26299297

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2629929750775

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

artículo 28 de la Ley 222 de 1995**- INTERLIGAÇÃO ELÉTRICA EVRECY S.A.**

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Brasileira

Actividad: La realización de estudios, proyectos, construcción, instalación, operación y explotación de líneas de transmisión de electricidad, los actos de comercio generalmente relacionados con esta actividad y también la participación en otras empresas, sociedades y consorcios, como accionista, socio o consorcio.

Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995

- INTERLIGAÇÃO ELÉTRICA ITAPURA S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Brasileira

Actividad: Explotación de concesiones de servicios públicos de transmisión, prestados mediante la implantación, construcción, operación y mantenimiento de instalaciones de transmisión de energía eléctrica, líneas, subestaciones, centros de control y la respectiva infraestructura.

Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995

- INTERLIGAÇÃO ELÉTRICA ITAQUERE S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Brasileira

Actividad: Explotación de concesiones de servicios públicos de transmisión, prestados mediante la implantación, construcción, operación y mantenimiento de instalaciones de transmisión de energía eléctrica, líneas, subestaciones, centros de control y la respectiva infraestructura.

Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995

- INTERLIGAÇÃO ELÉTRICA JAGUAR 6 S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Brasileira

Actividad: Explotación de los servicios públicos de transmisión de energía, prestados mediante la implementación, operación y mantenimiento de los respectivos sistemas, líneas, subestaciones, centros de control

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2026 Hora: 08:46:11

Recibo No. AA26299297

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2629929750775

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y la respectiva infraestructura.
Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995
- INTERLIGAÇÃO ELÉTRICA JAGUAR 8 S.A.
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Brasileira
Actividad: Explotación de los servicios públicos de transmisión de energía, prestados mediante la implementación, operación y mantenimiento de los respectivos sistemas, líneas, subestaciones, centros de control y la respectiva infraestructura.
Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995
- INTERLIGAÇÃO ELÉTRICA JAGUAR 9 S.A.
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Brasileira
Actividad: Explotación de los servicios públicos de transmisión de energía, prestados mediante la implementación, operación y mantenimiento de los respectivos sistemas, líneas, subestaciones, centros de control y la respectiva infraestructura.
Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995
- INTERLIGAÇÃO ELÉTRICA NORTE E NORDESTE S.A.
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Brasileira
Actividad: Explotación de concesiones de servicios públicos de transmisión, prestados mediante la implantación, construcción, operación y mantenimiento de instalaciones de transmisión de energía eléctrica, líneas, subestaciones, centros de control y su respectiva infraestructura.
Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995
- INTERLIGAÇÃO ELÉTRICA PINHEIROS S.A.
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Brasileira
Actividad: Explotación de concesiones de servicios públicos de transmisión, prestados mediante la implantación, construcción, operación y mantenimiento de instalaciones de transmisión de energía eléctrica, líneas, subestaciones, centros de control y la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2026 Hora: 08:46:11

Recibo No. AA26299297

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2629929750775

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

respectiva infraestructura.
Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995
- INTERLIGAÇÃO ELÉTRICA RIACHO GRANDE S.A.
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Brasileira
Actividad: Explotación de los servicios públicos de transmisión de energía, prestados mediante la implementación, operación y mantenimiento de los respectivos sistemas, líneas, subestaciones, centros de control y la respectiva infraestructura.
Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995
- INTERLIGAÇÃO ELÉTRICA SERRA DO JAPI S.A.
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Brasileira
Actividad: Explotación de concesiones de servicios públicos de transmisión, prestados mediante la implantación, construcción, operación y mantenimiento de instalaciones de transmisión de energía eléctrica, líneas, subestaciones, centros de control y su respectiva infraestructura.
Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995
- INTERLIGAÇÃO ELÉTRICA SUL S.A.
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Brasileira
Actividad: Explotación de concesiones de servicios públicos de transmisión, prestados mediante la implantación, construcción, operación y mantenimiento de instalaciones de transmisión energía eléctrica, líneas, subestaciones, centros de control y su respectiva infraestructura.
Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995
- INTERLIGAÇÃO ELÉTRICA TIBAGI S.A.
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Brasileira
Actividad: Explotación de concesiones de servicios públicos de transmisión, prestados mediante la implantación, construcción, operación y mantenimiento de instalaciones de transmisión de energía eléctrica,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de marzo de 2026 Hora: 08:46:11**

Recibo No. AA26299297

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2629929750775

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

líneas, subestaciones, centros de control y su respectiva infraestructura.
Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2023-05-18

Por Documento Privado del 23 de febrero de 2024 de Representante Legal, inscrito el 4 de marzo de 2024 bajo el número 03073481 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: ECOPETROL S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- RUTA DEL ESTE SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Panameña

Actividad: Suscripción y ejecución del Contrato de Asociación Público-Privada a ser celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas y la Sociedad, de conformidad con lo dispuesto en el Acto Público de Licitación No. 2023-0-09-0-99-AP- 008446 del Proyecto de Asociación Público-Privada denominado Rehabilitación, Mejora y Mantenimiento por Estándares de Desempeño de la Carretera Panamericana Este.

Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2024-01-22

Por Documento Privado del 9 de agosto de 2024 de Representante Legal, inscrito el 22 de agosto de 2024 bajo el número 03151121 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: ECOPETROL S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- RUTA ORBITAL SUR SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Chilena

Actividad: Suscripción y ejecución del Contrato de Asociación Público-Privada denominado "Concesión Orbital Sur Santiago" con el Ministerio de Obras Públicas de Chile.

Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2026 Hora: 08:46:11

Recibo No. AA26299297

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2629929750775

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :
2024-07-24

Por Documento Privado del 21 de julio de 2025 de Representante Legal, inscrito el 11 de agosto de 2025 bajo el número 03285591 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: ECOPETROL S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- WIND AUTOGENERACIÓN S.A.S

Domicilio: Bogotá D.C.

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: El uso de las fuentes no convencionales de energía renovable (FNCR) para la autogeneración y/o producción marginal de energía para su propio consumo. En todo caso, la sociedad podrá desarrollar cualquier tipo de actividad comercial lícita.

Presupuesto: Parágrafo 1 del artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :
2025-07-07

Por Documento Privado del 1 de septiembre de 2025 de Representante Legal, inscrito el 9 de septiembre de 2025 bajo el número 03295278 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: ECOPETROL S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- INTERCONEXIONES ELÉCTRICAS QOYLLUR S.P.A

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Chilena

Actividad: Inversión en Chile o en el exterior, en toda clase de bienes, muebles e inmuebles, corporales e incorporeales, incluyendo la formación y la participación en otras personas jurídicas y sociedades de cualquier tipo, la inversión en acciones, opciones, cuotas o derechos en todo tipo de sociedades, comunidades y/o asociaciones.

Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :
2025-07-09

Por Documento Privado del 2 de octubre de 2025 de Representante Legal,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de marzo de 2026 Hora: 08:46:11**

Recibo No. AA26299297

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2629929750775

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrito el 9 de octubre de 2025 bajo el número 03305725 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: ECOPETROL S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- HUB DIGITAL DE SERVICIOS ISA S.A.S.

Domicilio: Medellín (Antioquia)

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: Prestación de servicios administrativos, de gestión de talento humano, aprovisionamiento, contables, cumplimiento y gestión tributaria, administración de recursos financieros, servicios de soporte tecnológico especializados, servicios de soporte de otros procesos transversales y de apoyo a ISA y sus empresas y a otras empresas del grupo Ecopetrol, entre otras actividades.

Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2025-09-03

Por Documento Privado del 29 de diciembre de 2025 de Representante Legal, inscrito el 31 de diciembre de 2025 bajo el número 03331743 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: ECOPETROL S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- CÓRDOBA SOLAR 2 S.A.S.

Domicilio: Bogotá D.C.

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: Generación y comercialización de energía eléctrica.

Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995

- EL ROBLE SOLAR S.A.S.

Domicilio: Bogotá D.C.

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: Generación y comercialización de energía eléctrica.

Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995

- ENERFIN SERVICIOS S.A.S

Domicilio: Bogotá D.C.

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: Servicios técnicos, administrativos y de gestión para proyectos energéticos.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de marzo de 2026 Hora: 08:46:11**

Recibo No. AA26299297

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2629929750775

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995

- GIRASOL 1 SAS

Domicilio: Bogotá D.C.

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: Generación y comercialización de energía eléctrica.

Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995

- LA CAYENA SOLAR S.A.S.

Domicilio: Bogotá D.C.

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: Generación y comercialización de energía eléctrica.

Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995

- PARQUE SOLAR PORTON DEL SOL S.A.S E.S.P

Domicilio: Bogotá D.C.

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: Generación y comercialización de energía eléctrica como empresa de servicios públicos.

Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995

- PLANTA SOLAR SAHAGÚN S.A.S.

Domicilio: Bogotá D.C.

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: Generación y comercialización de energía eléctrica.

Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2025-11-13

Por Documento Privado del 23 de febrero de 2011 de Representante Legal, inscrito el 2 de marzo de 2011 bajo el número 01457509 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz:

ECOPETROL S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- COLOMBIA PIPELINES LIMITED

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Británica

Actividad: Prestar servicios para la extracción de petróleo y gas natural; transporte por medio de tubos y otras actividades.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2026 Hora: 08:46:11

Recibo No. AA26299297

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2629929750775

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- EQUIÓN ENERGÍA LIMITED
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Británica
Actividad: Extracción de petróleo y gas natural.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- SANTIAGO OIL COMPANY
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Islas Caimán
Actividad: Exploración y explotación de petróleo y gas natural
y venta y exportación del petróleo y el gas natural.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Fecha de configuración de la situación de control : 2011-01-24

Por Documento Privado del 30 de junio de 2023 de Representante Legal, inscrito el 18 de julio de 2023 bajo el número 02997905 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: ECOPETROL S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- INTERCONEXION ELECTRICA COLOMBIA-PANAMA S.A.S. E.S.P.
Domicilio: Medellín (Antioquia)
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: Desarrollo de actividades de transmisión eléctrica, operación y mantenimiento de líneas y redes de transmisión de electricidad, construcción de las infraestructuras para la transformación de tensión vinculada, telecomunicaciones, transmisión de datos, prestación de servicios técnicos y de consultoría en dichas áreas y en materia de ingeniería en general.
Presupuesto: Numeral 3 Artículo 261 del Código de Comercio
- INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA COLOMBIA PANAMÁ S.A.
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Panameña
Actividad: Desarrollo de actividades de transmisión eléctrica, operación y mantenimiento de líneas y redes de transmisión de electricidad, construcción de las infraestructuras para la transformación de tensión vinculada, telecomunicaciones, transmisión de datos, prestación de servicios técnicos y de consultoría en dichas áreas y en materia de ingeniería en general.
Presupuesto: Numeral 3 Artículo 261 del Código de Comercio

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de marzo de 2026 Hora: 08:46:11**

Recibo No. AA26299297

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2629929750775

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

- INTERLIGAÇÃO ELÉTRICA AIMORÉS S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Brasileira

Actividad: La construcción, ejecución, operación y mantenimiento de las siguientes instalaciones de transmisión de

energía eléctrica LT 500 kV Padre Paraíso 2-Gobernador

Valadares 6 C2, con 208 km, objeto del Lote 4, de la

Subasta ANEEL N° 013 - 2da etapa, así como sus

respectivas instalaciones componentes del Servicio

Público de Transporte de Energía Eléctrica de la

Red Básica del Sistema Eléctrico Interconectado y

sus ampliaciones.

Presupuesto: Numeral 3 Artículo 261 del Código de Comercio

- INTERLIGAÇÃO ELÉTRICA DO MADEIRA S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Brasileira

Actividad: La construcción, ejecución, operación y mantenimiento de las siguientes instalaciones de transmisión de

energía eléctrica de la red básica del Sistema Eléctrico

Interconectado Nacional, específicamente las instalaciones

LT Coletora Porto Velho -Araraquara 2, número 01,

en CC +1- 600kv, Estación Rectificadora número 02

AC/DC, 500kV/+/- 600kV - 3150MW, Estación Inversora

número 02 DC/AC, +1-600kV/500kV - 2.950MW, y otras

obras complementarias, según Contratos de Concesión

N°013/2009 y 015/2009, celebrado entre la Sociedad y

el Gobierno Federal, a través de la Agencia Nacional

de Energía Eléctrica.

Presupuesto: Numeral 3 Artículo 261 del Código de Comercio

- INTERLIGAÇÃO ELÉTRICA GARANHUNS S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Brasileira

Actividad: Exploración de concesiones de servicios públicos de transmisión, prestados mediante la construcción, ejecución, operación y mantenimiento de instalaciones

de transmisión de energía eléctrica, líneas, subestaciones,

centros de control y la respectiva infraestructura,

incluyendo servicios de apoyo y administración, provisión

de equipos y materiales de reserva, horarios, mediciones y

otros servicios complementarios necesarios para la

transmisión de energía eléctrica, de acuerdo con las

normas establecidas en el Contrato de Concesión n°

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2026 Hora: 08:46:11

Recibo No. AA26299297

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2629929750775

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

022/2011-ANEEL, en la legislación y normativa aplicable.

Presupuesto: Numeral 3 Artículo 261 del Código de Comercio

- INTERLIGAÇÃO ELÉTRICA IVAÍ S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Brasileira

Actividad: La construcción, ejecución, operación y mantenimiento de las siguientes instalaciones de transmisión de energía eléctrica en el estado de Paraná: LT 525 kV Guaíra-Sarandí-CD, CI y C2, con 266,3 km; LT 525 kV Foz do Iguaçu-Guaíra-CD, CI y C2, con 173 km; LT 525 kV Londrina Sarandí, CD, CI y C2, con 75,5 km; LT 230 kV Sarandí - Paranavaí Norte, CD, con 85 km; SE 525/230 kV Guaíra (nuevo patio 525 kV)-(6 + Res)x 224 MVA; SE 525/230/138 kV Sarandí (patio nuevo 525 kV)-525/230 kV (6+1 Res)x 224 MVA;SE 230/138 kV Paranavaí Norte (6+1 Res)x 50 MVA, y sus extensiones.

Presupuesto: Numeral 3 Artículo 261 del Código de Comercio

- INTERLIGAÇÃO ELÉTRICA PARAGUAÇU S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Brasileira

Actividad: La construcción, implantación, operación y mantenimiento de la Línea de Transmisión de Energía Eléctrica LT 500 kV Poções III - Padre Paraíso 2 C2, con 338 km, objeto del Lote 3, de la Subasta ANEEL n° 013/2015 - 2° etapa, así como sus respectivos

instalaciones componentes del Servicio de Transmisión de Energía Eléctrica de la Red Básica del Sistema Eléctrico Interconectado y sus ampliaciones.

Presupuesto: Numeral 3 Artículo 261 del Código de Comercio

- TRANSMISSORA ALIANÇA DE ENERGIA ELÉTRICA S.A. (TAESA)

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Brasileira

Actividad: Explotar y explorar concesiones de servicios públicos de transmisión de energía eléctrica, incluidas las actividades de instalación, operación y mantenimiento de líneas de transmisión de la red básica del Sistema Interconectado Nacional (SIN), como sea especificado en los Avisos de Subasta publicados por ANEEL, o en la forma estipulada por la Autoridad Concedente.

Presupuesto: Numeral 3 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control : 2023-06-27

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2026 Hora: 08:46:11

Recibo No. AA26299297

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2629929750775

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado del 30 de junio de 2023 de Representante Legal, inscrito el 18 de julio de 2023 bajo el número 02997905 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: ECOPETROL S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- ISA INVERSIONES CHILE VÍAS SPA

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Chilena

Actividad: Construcción, financiación, explotación y administración de asociaciones público-privadas de carreteras u otros proyectos de infraestructura.

Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2023-06-27

**** Aclaración Situación de Control ****

La situación de grupo empresarial registrada bajo el No. 01290628 del libro IX tiene como fecha de configuración el día 29 de julio de 2008.

**** Aclaración Situación de Grupo Empresarial ****

Se aclara la situación de grupo empresarial, inscrita el 12 de mayo de 2009 bajo el número 01296611 del libro IX, en el sentido de indicar que se configuró a partir del 17 de marzo de 2009

**** Aclaración Situación de Control ****

La situación de control registrada bajo el No. 01302877 del libro IX tiene como fecha de configuración el día 17 de marzo de 2009.

**** Aclaración Situación de Control ****

La situación de control registrada bajo el No. 01310326 del libro IX tiene como fecha de configuración el día 27 de mayo de 2009.

**** Aclaración Situación de Control ****

La situación de control y grupo empresarial registrada bajo el No. 01313144 del libro IX tiene como fecha de configuración el día 27 de mayo de 2009. Así mismo, la sociedad de la referencia (matriz) también ejerce situación de grupo empresarial sobre la sociedad HOCOL S.A., y HOCOL PETROLEUM LIMITED.

**** Aclaración Situación de Control ****

Se aclara la situación de grupo empresarial registrada bajo el No. 01315854 del libro IX en el sentido de indicar que también se configuro como situación de control, tienen como fecha de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2026 Hora: 08:46:11

Recibo No. AA26299297

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2629929750775

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

configuración el día 28 de mayo de 2009.

**** Aclaración Situación de Control ****

Se aclara la situación de grupo empresarial registrada bajo el No. 01416535 del libro IX en el sentido de indicar que también se configuro como situación de control, tienen como fecha de configuración el día 15 de septiembre de 2010.

**** Aclaración Situación de Control y Grupo Empresarial ****

Se aclara la situación de control de grupo empresarial registrada bajo el No. 01446413, del libro IX en el sentido de indicar que también se configuro como situación de control de grupo empresarial, tienen como fecha de configuración el día 8 de diciembre de 2010.

**** Aclaración Situación de Control ****

Se aclara la situación de control inscrita el 2 de marzo de 2011 con el registro No. 01457509 del libro IX, en el sentido de indicar que ECOPETROL S A (Matriz) comunica que ejerce control directo sobre la sociedad extranjera EQUIÓN ENERGIA LIMITED (casa principal de la sucursal EQUIÓN ENERGIA LIMITED) y a su vez, controla indirectamente a las sociedades extranjeras COLOMBIA PIPELINES LTD. y SANTIAGO OIL COMPANY (Casa principal de la sucursal SANTIAGO OIL COMPANY) a través de EQUIÓN ENERGIA LIMITED.

**** Aclaración Situación de Control ****

Que por Documento Privado sin núm. del Representante Legal del 17 de abril de 2013 inscrito el 2 de mayo de 2013 bajo el registro No. 01727237 del libro IX, se aclara la situación de control registrada bajo el No. 1158955 del libro IX, se modifica en el sentido de indicar que la situación de control respecto de ECOPETROL PERÚ ya no es de manera directa sino de manera indirecta a través de ECOPETROL GLOBAL ENERGY (EGE).

**** Aclaración Situación de Control ****

Que por Documento Privado sin núm. del Representante Legal del 17 de abril de 2013 inscrito el 2 de mayo de 2013 bajo el registro No. 01727240 del libro IX se aclara la situación de control registrada bajo el No. 01302877 del libro IX, se modifica en el sentido de indicar que la matriz ejerce situación de control respecto de OCENSA ya no de manera directa sino totalmente de manera indirecta a través de CENIT TRANSPORTE y LOGISTICA DE HIDOCARBURROS SAS.

**** Aclaración Situación de Control ****

Que por Documento Privado sin núm. del Representante Legal del 17 de abril de 2013 inscrito el 28 de junio de 2013 bajo el registro No. 01743465 del libro IX se aclara la situación de control registrada bajo el No. 01302877 del libro IX, se modifica en el sentido de indicar que la matriz ejerce situación de control respecto de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2026 Hora: 08:46:11

Recibo No. AA26299297

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2629929750775

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A. (ODC) ya no de manera directa sino totalmente de manera indirecta a través de CENIT TRANSPORTE y LOGISTICA DE HIDOCARBUIROS SAS.

**** Aclaración Situación de Control ****

Que por Documento Privado sin núm. del Representante Legal del 17 de abril de 2013 inscrito el 28 de junio de 2013 bajo el registro No. 01743468 del libro IX se aclara la situación de control registrada bajo el No. 01302877 del libro IX, se modifica en el sentido de indicar que la matriz ejerce situación de control respecto de OLEODUCTO BICENTENARIO DE COLOMBIA SAS ya no de manera directa sino totalmente de manera indirecta a través de CENIT TRANSPORTE y LOGISTICA DE HIDOCARBUIROS SAS.

**** Aclaración Situación de Control ****

Que por Documento Privado sin núm. del Representante Legal del 17 de abril de 2013 inscrito el 28 de junio de 2013 bajo el registro No. 01743470 del libro IX, se aclara la situación de control registrada bajo el No. 01302877 del libro IX, se modifica en el sentido de indicar que la matriz ejerce situación de control respecto de oleoducto de los llanos orientales s.a. Ya no de manera directa sino totalmente de manera indirecta a través de CENIT TRANSPORTE y LOGISTICA DE HIDOCARBUIROS SAS.

**** Aclaración Situación de Control y Grupo Empresarial ****

Que por Documento Privado sin núm. del Representante Legal del 28 de mayo de 2014 inscrito el 6 de junio de 2014 bajo el registro No. 01841962 del libro IX se aclara la situación de control y grupo empresarial registrada bajo el No. 01194792 del libro IX, se modifica en el sentido de indicar que la matriz ejerce situación de control respecto a ECOPETROL OLEO E GAS DO BRASIL ya no de manera directa sino de manera indirecta a través de ECOPETROL GLOBAL ENERGÍA S.L.U.

**** Aclaración Situación de Control y Grupo Empresarial ****

Que por Documento Privado Sin Núm. del Representante Legal del 28 de mayo de 2014 inscrito el 6 de junio de 2014 bajo el registro No. 01841964 del libro IX y Documento Privado Sin Núm. del Representante Legal del 11 de septiembre de 2019, inscrito el 26 de Septiembre de 2019 bajo el registro No. 02509899 del libro IX, se modifica la situación de control y grupo empresarial registrada bajo el No. 01315854 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad ECOPETROL S A (matriz), comunica que ejerce grupo empresarial sobre ECOPETROL AMERICA LLC por medio de ECOPETROL GLOBAL ENERGÍA S.L.U y ECOPETROL USA INC a partir del 26 de julio de 2019.

**** Aclaración Situación de Control y Grupo Empresarial ****

Que por Documento Privado sin núm. del Representante Legal del 28 de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de marzo de 2026 Hora: 08:46:11**

Recibo No. AA26299297

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2629929750775

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mayo de 2014 inscrito el 9 de junio de 2014 bajo el registro No. 01842201 del libro IX se aclara la situación de control y grupo empresarial en el sentido de indicar que la matriz ejerce situación de control respecto a AMANDINE HOLDINGS CORP de manera indirecta a través de BIOENERGY S.A.

**** Aclaración Situación de Control y Grupo Empresarial ****

Que por Documento Privado sin núm. del Representante Legal del 24 de junio de 2014 inscrito el 14 de julio de 2014 bajo el registro No. 01851171 del libro IX se aclara la situación de control y grupo empresarial en el sentido de indicar que la matriz ejerce situación de control respecto a ARCES GROUP CORP de manera indirecta a través de BIOENERGY S.A.

**** Aclaración Situación de Control y Grupo Empresarial ****

Que por Documento Privado No. Sin núm. del Representante Legal del 28 de octubre de 2014 inscrito el 19 de noviembre de 2014 bajo el registro No. 01886056 del libro IX se aclara la situación de control y grupo empresarial en el sentido de indicar que se modifica la situación de grupo empresarial inscrita bajo registro 1290628 libro IX en el sentido de indicar que la matriz ejerce situación de control respecto de OLEODUCTO DE LOS LLANOS ORIENTALES SA ya no de manera directa sino de manera indirecta a través de CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS SAS.

**** Aclaración Situación de Control y Grupo Empresarial ****

Se aclara la situación de control y grupo empresarial inscrita el 23 de febrero de 2016 bajo el No. 02064698 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad de la referencia ejerce situación de control indirecta sobre ECOPETROL COSTA AFUERA COLOMBIA SAS (subordinada) a través de HOLCO PETROLEUM LIMITED (sociedad extranjera).

**** Aclaración Situación de Control ****

Se aclara la situación de control inscrita el 2 de marzo de 2018 bajo el registro No. 02307950 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad matriz de la referencia ejerce situación de control respecto a ESENTTIA RESINAS DEL PERÚ SAC de manera indirecta a través de ESENTTIA S.A. y respecto a ECOPETROL HIDROCARBUROS MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA de capital variable de manera indirecta a través de ECOPETROL GLOBAL ENERGY S.L.U y ECOPETROL AMÉRICA LLC. Desde el 9 de agosto de 2017.

**** Aclaración de Grupo Empresarial ****

Se aclara el Grupo Empresarial inscrito el 26 de Septiembre de 2019 bajo el No. 02509899 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad ECOPETROL SA (matriz) comunica que ejerce Grupo Empresarial

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2026 Hora: 08:46:11

Recibo No. AA26299297

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2629929750775

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sobre ECOPETROL USA INC a través de ECOPETROL GLOBAL ENERGY SLU y por medio de ellas sobre ECOPETROL PERMIAN LLC.

**** Aclaración de Grupo Empresarial ****

Se aclara grupo empresarial inscrito el día 24 de Enero de 2020, bajo el No. 02545120 del libro IX, modificado por documento privado del 14 de agosto de 2023 del representante legal, inscrito en esta cámara de comercio el 22 de Agosto de 2023 bajo el No. 03009229 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad de la referencia (Matriz) configura grupo empresarial y ejerce situación de control indirecta sobre la sociedad extranjera KALIXPAN SERVICIOS TÉCNICOS DE S.R.L DE C.V. a través de las sociedades HOCOL PETROLEUM LIMITED y ANDEAN CHEMICALS LIMITED. Asimismo, se configura grupo empresarial y ejerce situación de control indirecta sobre las sociedades extranjeras ESENTTIA RESINAS DE MEXICO S.R.L. y ESENTTIA RESINAS DEL PERÚ SAC a través de la sociedad ESENTTIA S.A.

***** Aclaración de Grupo Empresarial ****

Se aclara grupo empresarial inscrito el día 15 de Febrero de 2021, bajo el No. 02662501 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad ECOPETROL SA (Matriz) comunica que configura grupo empresarial y ejerce situación de control indirecta a través de la sociedad INVERSIONES DE GASES DE COLOMBIA SA INVERCOLSA (Filial) sobre las sociedades ALCANOS DE COLOMBIA S.A. ESP, GASES DEL ORIENTE S.A. ESP, COMBUSTIBLES LIQUIDOS DE COLOMBIA SA ESP, METROGAS DE COLOMBIA S.A. ESP, PROMOTORA DE GASES DEL SUR SA ESP, GASODUCTO DEL ORIENTE SA. (Subordinadas).

****ACLARACIÓN DEL GRUPO EMPRESARIAL****

Se aclara la situación de control y grupo empresarial inscrita el 9 de Agosto de 2021, bajo el No. 02732306 Del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad ECOPETROL S A (Matriz) comunica que configura grupo empresarial y ejerce situación control indirecto sobre la sociedad extranjera ECOPETROL TRADING ASIA PTE. LTD. (Fechas configuración del grupo empresarial: 2021-07-07) (Subsidiaria) a través de la sociedad extranjera ECOPETROL SINGAPORE PTE. LTD. (Fechas configuración del grupo empresarial: 2021-07-01) (Filial)

****ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL****

Se aclara la Situación De Control inscrita el 30 de Noviembre de 2021 bajo el No. 02767515 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad ECOPETROL S.A. (Matriz) comunica que se configura Situación de Control indirecto sobre las sociedades ISA INTERCOLOMBIA S.A E.S.P., SISTEMAS INTELIGENTES DE RED S.A.S., INTERNEXA S.A., XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A E.S.P., INTERVIAL COLOMBIA S.A.S., TRANSELCA S.A E.S.P., CONCESION COSTERA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2026 Hora: 08:46:11

Recibo No. AA26299297

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2629929750775

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARTAGENA-BARRANQUILLA S.A.S., LINEAR SYSTEMS RE LT., ISA INVERSIONES CHILE SPA., INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA ISA BOLIVIA S.A., ISA INVERSIONES E PARTICIPAÇÕES DO BRASIL S.A., ISA CAPITAL DO BRASIL S.A., INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA ISA PERÚ S.A., INTERCHILE S.A., PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DEL PERÚ S.A.C., RUTA DE LA ARAUCANÍA SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A., ISA INVERSIONES COSTERA CHILE SPA., INTERVIAL CHILE S.A., RUTA DEL MAIPO SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A., RUTA DEL MAULE SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A., RUTA DE LOS RÍOS SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A., RUTA DEL LOA SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A., INTERNEXA BRASIL OPERADORA DE TELECOMUNICAÇÕES S.A., INTERNEXA PERÚ S.A., ISA INVERSIONES TOLTEN LTDA., RED DE ENERGÍA DEL PERÚ S.A., INTERCONEXIONES VIALES SPA., COMPAÑÍA DE TRANSMISSAO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PAULISTA CTEEP S.A., CONSORCIO TRANSMANTARO S.A. (Subordinadas), a través de la sociedad INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P. - ISA S.A. E.S.P., y sobre la sociedad RUTA DEL BOSQUE SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A. (subordinada) a través de la sociedad INTERVIAL CHILE S.A.

****Aclaración Situación de Control y Grupo Empresarial****

Se aclara la situación de control y grupo empresarial inscrita el 26 de Diciembre de 2022, bajo el No. 02914561 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad ECOPETROL S A (Matriz), comunica que ejerce situación de control indirecto y configuró grupo empresarial a través de las sociedades extranjeras ECOPETROL GLOBAL ENERGY SL y ECOPETROL USA INC, sobre la sociedad extranjera ECOPETROL US TRADING LLC (Subordinada)

**** Aclaración de Grupo Empresarial ****

Se aclara el Grupo Empresarial inscrito el 25 de marzo de 2022 bajo el No. 02807637 del libro IX, modificado por documento privado del 30 junio del 2023 del representante legal, inscrito en esta cámara de comercio el 18 de Julio de 2023 bajo el No. 02997905 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad ECOPETROL S.A. (matriz), comunica que ejerce situación de control de manera indirecta y configura grupo empresarial a través de la sociedad INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P (ISA S.A E.S.P), sobre las sociedades: ISA INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P, SISTEMAS INTELIGENTES EN RED S.A.S., INTERNEXA SA., INTERVIAL COLOMBIA .S.A.S., TRANSELCA S.A. E.S.P., CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S., ISA INVERSIONES E PARTICIPAÇÕES DO BRASIL S.A., ISA CAPITAL DO BRASIL S.A., INTERNEXA BRASIL OPERADORA DE TELECOMUNICAÇÕES S.A., COMPAÑÍA DE TRANSMISSAO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PAULISTA CTEEP S.A., ISA INVERSIONES COSTERA CHILE SPA., INTERCHILE S.A., RUTA DE LA ARAUCANÍA SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A., RUTA DEL BOSQUE SOCIEDAD CONCESIONARIA SA., ISA INVERSIONES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2026 Hora: 08:46:11

Recibo No. AA26299297

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2629929750775

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CHILE SPA., INTERVIAL CHILE S.A., RUTA DEL MAIPO SOCIEDAD
CONCESIONARIA S.A., RUTA DEL MAULE SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A., RUTA
DEL LOA SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A., ISA INVERSIONES TOLTEN LTDA.,
RUTA DE LOS RÍOS SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A., INTERCONEXIONES VIALES
SPA., LINEAR SYSTEMS RE LTD., INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA ISA BOLIVIA
S.A., PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DEL PERÚ S.A.C., INTERNEXA PERÚ
S.A., INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA ISA PERÚ S.A., CONSORCIO TRANSMANTARO
S.A., RED DE ENERGÍA DEL PERÚ S.A., INTERLIGAÇÃO ELÉTRICA EVRECY
S.A., INTERLIGAÇÃO ELÉTRICA AGUAPEÍ S.A., INTERLIGAÇÃO ELÉTRICA
BIGUAÇU S.A., INTERLIGAÇÃO ELÉTRICA DE MINAS GERAIS S.A.,
INTERLIGAÇÃO ELÉTRICA ITAPURA S.A., INTERLIGAÇÃO ELÉTRICA ITAQUERE
S.A., INTERLIGAÇÃO ELÉTRICA ITAUNAS S.A., INTERLIGAÇÃO ELÉTRICA
JAGUAR 6 S.A., INTERLIGAÇÃO ELÉTRICA JAGUAR 8 S.A., INTERLIGAÇÃO
ELÉTRICA JAGUAR 9 S.A., INTERLIGAÇÃO ELÉTRICA NORTE E NORDESTE S.A.,
INTERLIGAÇÃO ELÉTRICA PINHEIROS S.A., INTERLIGAÇÃO ELÉTRICA RIACHO
GRANDE S.A., INTERLIGAÇÃO ELÉTRICA SERRA DO JAPI S.A., INTERLIGAÇÃO
ELÉTRICA SUL S.A., INTERLIGAÇÃO ELÉTRICA TIBAGI S.A., ISA INVERSIONES
CHILE VÍAS SPA e INTERCONEXIONES DEL NORTE S.A. (Subordinadas)

**** Aclaración de Situación de Control ****

Se aclara la situación de control inscrita el 18 de Julio de 2023
bajo el No. 02997905 del libro IX, en el sentido de indicar que la
sociedad ECOPETROL S.A. (matriz), comunica que ejerce situación de
control de manera indirecta a través de la sociedad INTERCONEXIÓN
ELÉCTRICA S.A. E.S.P (ISA S.A E.S.P) sobre las sociedades: ELÉCTRICA
COLOMBIA PANAMÁ S.A., ELÉCTRICA COLOMBIA PANAMÁ S.A.S. E.S.P.,
INTERLIGAÇÃO ELÉTRICA AIMORÉS S.A., INTERLIGAÇÃO ELÉTRICA DO MADEIRA
S.A., INTERLIGAÇÃO ELÉTRICA IVAÍ S.A., INTERLIGAÇÃO ELÉTRICA
PARAGUAÇU S.A., INTERLIGAÇÃO ELÉTRICA GARANHUNS S.A. y TRANSMISSORA
ALIANÇA DE ENERGIA ELÉTRICA S.A. (TAESA).

Y también, que se configura control de manera conjunta entre las
sociedades INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P (ISA S.A E.S.P) y
EMPRESA DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA S.A. (ETESA) sobre las
sociedades: INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA COLOMBIA PANAMÁ S.A. e
INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA COLOMBIA PANAMÁ S.A.S. E.S.P.

Así mismo, se ejerce control de manera conjunta entre las sociedades
INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P (ISA S.A E.S.P), COMPAÑIA DE
TRANSMISSÃO DE ENERGIA ELÉTRICA PAULISTA (CTEEP), COMPANHIA
HIDRELÉTRICA DO SÃO FRANCISCO S.A. y FRUNAS CENTRAIS ELÉTRICAS S.A
sobre la sociedad extranjera INTERLIGAÇÃO ELÉTRICA DO MADEIRA S.A.

Por su parte, se configura situación de control conjunta entre las
sociedades INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P (ISA S.A E.S.P),
COMPAÑIA DE TRANSMISSÃO DE ENERGIA ELÉTRICA PAULISTA (CTEEP) y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2026 Hora: 08:46:11

Recibo No. AA26299297

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2629929750775

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TRANSMISSORA ALIANÇA DE ENERGIA ELÉTRICA S.A - TAESA sobre las sociedades extranjeras INTERLIGAÇÃO ELÉTRICA AIMORÉS S.A., INTERLIGAÇÃO ELÉTRICA IVAÍ S.A. e INTERLIGAÇÃO ELÉTRICA PARAGUAÇU S.A.

Además, se configura control conjunto entre las sociedades INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P (ISA S.A E.S.P), COMPAÑÍA DE TRANSMISSÃO DE ENERGIA ELÉTRICA PAULISTA (CTEEP) y COMPANHIA HIDRELÉTRICA DO SÃO FRANCISCO S.A. sobre la sociedad extranjera INTERLIGAÇÃO ELÉTRICA GARANHUNS S.A.

Por otro lado, se ejerce control de manera conjunta entre las sociedades INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P (ISA S.A E.S.P) y COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE MINAS GERAIS S.A. (CEMIG) sobre la sociedad extranjera TRANSMISSORA ALIANÇA DE ENERGIA ELÉTRICA S.A (TAESA).

Se aclara la situación de control y grupo empresarial inscrita el 4 de Marzo de 2024 bajo el No. 03073481 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad ECOPETROL S.A. (matriz), comunica que se configura grupo empresarial y ejerce situación de control de manera indirecta sobre la sociedad extranjera RUTA DEL ESTE SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A (subordinada) a través de la sociedad INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P.

Se Aclara Situación de Control y Grupo Empresarial inscrita el 18 de noviembre de 2021, bajo el No. 02767515 del libro IX, Modificado por documento privado del 23 de abril de 2022, de representante legal, inscrito el 25 de marzo de 2022 bajo el No. de registro 0287637 del libro IX, modificado por documento privado del 30 de junio de 2023, de representante legal, inscrito el 18 de julio de 2023 bajo el No. de registro 02997905 del libro IX, modificado por documento privado del 15 de mayo de 2024, de Representante Legal, inscrito el 17 de Mayo de 2024 bajo el No. 03119261 del libro IX, modificado por documento privado del 13 de marzo de 2025, de Representante Legal, inscrito el 19 de Marzo de 2025 bajo el No. 03221146 del libro IX, en el sentido de indicar que que la sociedad ECOPETROL S.A. (Matriz) comunica que se configura Situación de Control indirecto sobre las sociedades ISA INTERCOLOMBIA S.A E.S.P., SISTEMAS INTELIGENTES DE RED S.A.S., INTERNEXA S.A., XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A E.S.P., INTERVIAL COLOMBIA S.A.S., TRANSELCA S.A E.S.P., CONCESION COSTERA CARTAGENA-BARRANQUILLA S.A.S., LINEAR SYSTEMS RE LT., ISA INVERSIONES CHILE SPA., INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA ISA BOLIVIA S.A., ISA INVERSIONES E PARTICIPAÇÕES DO BRASIL S.A., ISA CAPITAL DO BRASIL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de marzo de 2026 Hora: 08:46:11**

Recibo No. AA26299297

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2629929750775

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

S.A., INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA ISA PERÚ S.A., INTERCHILE S.A., PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DEL PERÚ S.A.C., RUTA DE LA ARAUCANÍA SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A., ISA INVERSIONES COSTERA CHILE SPA., INTERVIAL CHILE S.A., RUTA DEL MAIPO SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A., RUTA DEL MAULE SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A., RUTA DE LOS RÍOS SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A., RUTA DEL LOA SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A., INTERNEXA PERÚ S.A., ISA INVERSIONES TOLTEN LTDA., RED DE ENERGÍA DEL PERÚ S.A., INTERCONEXIONES VIALES SPA., COMPAÑÍA DE TRANSMISSAO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PAULISTA CTEEP S.A., CONSORCIO TRANSMANTARO S.A. (Subordinadas), a través de la sociedad INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P. - ISA S.A. E.S.P., y sobre la sociedad RUTA DEL BOSQUE SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A. (subordinada) a través de la sociedad INTERVIAL CHILE S.A. Asimismo, la sociedad ECOPETROL S.A. (matriz), comunica que ejerce situación de control de manera indirecta y configura grupo empresarial a través de la sociedad INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P (ISA S.A E.S.P), sobre las sociedades: ISA INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P, SISTEMAS INTELIGENTES EN RED S.A.S., INTERNEXA SA., INTERVIAL COLOMBIA .S.A.S., TRANSELCA S.A. E.S.P., CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S., ISA INVESTIMENTOS E PARTICIPAÇÕES DO BRASIL S.A., ISA CAPITAL DO BRASIL S.A., COMPAÑÍA DE TRANSMISSAO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PAULISTA CTEEP S.A., ISA INVERSIONES COSTERA CHILE SPA., INTERCHILE S.A., RUTA DE LA ARAUCANÍA SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A., RUTA DEL BOSQUE SOCIEDAD CONCESIONARIA SA., ISA INVERSIONES CHILE SPA., INTERVIAL CHILE S.A., RUTA DEL MAIPO SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A., RUTA DEL MAULE SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A., RUTA DEL LOA SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A., ISA INVERSIONES TOLTEN LTDA., RUTA DE LOS RÍOS SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A., INTERCONEXIONES VIALES SPA., LINEAR SYSTEMS RE LTD., INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA ISA BOLIVIA S.A., PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DEL PERÚ S.A.C., INTERNEXA PERÚ S.A., INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA ISA PERÚ S.A., CONSORCIO TRANSMANTARO S.A., RED DE ENERGÍA DEL PERÚ S.A., INTERLIGAÇÃO ELÉTRICA EVRECY S.A., INTERLIGAÇÃO ELÉTRICA AGUAPEÍ S.A., INTERLIGAÇÃO ELÉTRICA BIGUAÇU S.A., INTERLIGAÇÃO ELÉTRICA DE MINAS GERAIS S.A., INTERLIGAÇÃO ELÉTRICA ITAPURA S.A., INTERLIGAÇÃO ELÉTRICA ITAQUERE S.A., INTERLIGAÇÃO ELECTRICA ITAUNAS S.A., INTERLIGAÇÃO ELÉTRICA JAGUAR 6 S.A., INTERLIGAÇÃO ELÉTRICA JAGUAR 8 S.A., INTERLIGAÇÃO ELÉTRICA JAGUAR 9 S.A., INTERLIGAÇÃO ELÉTRICA NORTE E NORDESTE S.A., INTERLIGAÇÃO ELÉTRICA PINHEIROS S.A., INTERLIGAÇÃO ELÉTRICA RIACHO GRANDE S.A., INTERLIGAÇÃO ELÉTRICA SERRA DO JAPI S.A., INTERLIGAÇÃO ELÉTRICA SUL S.A., INTERLIGAÇÃO ELÉTRICA TIBAGI S.A., ISA INVERSIONES CHILE VÍAS SPA e INTERCONEXIONES DEL NORTE S.A. (Subordinadas).

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2026 Hora: 08:46:11

Recibo No. AA26299297

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2629929750775

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Se aclara la situación de control inscrita el 23 de Agosto de 2024 bajo el No. 03151663 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad ECOPETROL S A (matriz) comunica que ejerce situación de control de manera indirecta a través de las sociedades CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S y OLEODUCTO CENTRAL S.A. - OCENSA sobre C.I. REPSOL DUCTOS COLOMBIA S.A.S. (subordinada)

Se aclara la situación de control y grupo empresarial inscrita el 9 de Septiembre de 2025, y bajo el No. 03295278 del libro IX, en el sentido de que la sociedad ECOPETROL S.A. (matriz) comunica que ejerce situación de control de manera indirecta sobre la sociedad extranjera INTERCONEXIONES ELÉCTRICAS QOYLLUR S.P.A. (subordinada) a través de la sociedad INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P. (ISA S.A. E.S.P.), configurando así un grupo empresarial entre las mencionadas.

Se aclara la situación de control y grupo empresarial inscrita el 9 de Octubre de 2025, bajo el No. 03305725 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad ECOPETROL S.A. (matriz) comunica que ejerce situación de control, de manera indirecta, sobre la sociedad HUB DIGITAL DE SERVICIOS ISA S.A.S. (subordinada), a través de INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P., configurando así un grupo empresarial entre las mencionadas.

CERTIFICAS ESPECIALES

Que por contrato de representación legal de tenedores de bonos suscrito el 24 de noviembre de 2010, entre las sociedades ECOPETROL S.A. y FIDUCIARIA FIDUCOR S.A. Inscrito el 1 de diciembre de 2010, bajo el No. 01432609 del libro IX. Fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos ordinarios en una emisión de mil quinientos millones de dólares (US\$1.500.000.000,00). A la SOCIEDAD FIDUCIARIA FIDUCOR S.A.

CERTIFICA:

Que por contrato de representación legal de tenedores de bonos suscrito el 12 de junio de 2013, entre las sociedades ECOPETROL S.A. y HELM FIDUCIARIA S.A., inscrito el 16 de agosto de 2013, bajo el No. 01757525 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos ordinarios en una emisión de tres billones de pesos colombianos (COP\$3.000.000.000.000) a la sociedad HELM FIDUCIARIA S.A.

CERTIFICA:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2026 Hora: 08:46:11

Recibo No. AA26299297

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2629929750775

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

En virtud del contrato de cesión del 19 de junio de 2015 celebrado entre FIDUCIARIA FIDUCOR S.A. y ALIANZA FIDUCIARIA S.A. Inscrito el 19 de junio de 2015 bajo el Registro No. 01951189, se modifica el nombramiento de representante de los tenedores de bonos inscrito bajo Registro No. 01432609 libro IX quedando la representación en cabeza de ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 0610

Actividad secundaria Código CIIU: 0620

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: LA TIENDA ECOPETROL

Matrícula No.: 02167505

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2026 Hora: 08:46:11

Recibo No. AA26299297

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2629929750775

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 2 de enero de 2012
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Carrera 7#37-69
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: LA TIENDA ECOPETROL
Matrícula No.: 02456764
Fecha de matrícula: 22 de mayo de 2014
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Tv 60 No. 100 90
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 105.434.229.827.952

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 0610

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2026 Hora: 08:46:11

Recibo No. AA26299297

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2629929750775

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 22 de noviembre de 2016. Fecha de envío de información a Planeación : 31 de diciembre de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la
sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y
cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2026 Hora: 08:46:11

Recibo No. AA26299297

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2629929750775

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **38.142.672**

TORRES ROCHA

APELLIDOS

TANIA VANESSA

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **23-JUL-1980**

CHAPARRAL
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

19-MAR-1999 IBAGUE

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-6402300-00190251-F-0038142672-20091024

0017440798A 1

26636930